ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 28.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas con 12 minutos del día **19 de mayo de 2022,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente:----------

----------**Orden del Día**----------

I. **Lista de asistencia.**----------
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**----------
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**----------
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 27.**----------
V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se abroga el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal y se aprueba el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal.**----------
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima.**----------
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la Iniciativa presentada por la C. Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal de Colima, para solicitar al H. Congreso de Estado que se declare el próximo año: "2023, 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".**----------
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CATANIA RESIDENCIAL", localizado el norte de la ciudad de Colima.**----------
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las ETAPAS 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL SUR, CUARTA SECCION", ubicado al sur de la ciudad.**----------
X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 1-B del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad.**----------
XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 4 del**

Fraccionamiento denominado "HACIENDA EL BALCON", ubicado al sur poniente de la ciudad.----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 1 del Fraccionamiento denominado "PEDREGAL RESIDENCIAL", ubicado al norte de la ciudad.----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen aprueba la TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "GIRASOLES" específicamente a los lotes 13, 14, 15 y 16 de la manzana 165, ubicado al norte de la ciudad de Colima.----------

XIV. Lectura de la Iniciativa con Punto de Acuerdo por medio del cual se reforman diversos artículos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima.----------

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja de baja una licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------

XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.----------

XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el traspaso del local número 08 del Mercado Álvaro Obregón.----------

XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la modificación de las denominaciones del listado de obras del Programa Operativo Anual 2022, así como la propuesta de obras que habrán de incorporarse al mismo.----------

XIX. Asuntos Generales.----------

XX. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa,

Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello. Con la falta justificada de la Regidora Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.----------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, en base a lo acordado en las reuniones de Gobierno Interno y con fundamento en el párrafo Segundo del Articulo 76 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima, solicitó se incluyeran nueve dictámenes: Uno, de la Comisión de Desarrollo Urbano; uno, de la Comisión de Salud Pública y Grupos Vulnerables en conjunto con la y Hacienda Municipal; y siete dictámenes de la Comisión de Hacienda.----------

La modificación al Orden del Día fue aprobada por unanimidad, para quedar como sigue:----------

----------Orden del Día----------

I. Lista de asistencia.----------

II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------

III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------

IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 27.----------

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0420/2022.----------

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública del mes de abril de 2022.----------

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se abroga el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal y se aprueba el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal.----------

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima.---

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la Iniciativa presentada por la C. Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal de Colima, para solicitar al H. Congreso de Estado que se

declare el próximo año: "2023, 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CATANIA RESIDENCIAL", localizado el norte de la ciudad de Colima.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las ETAPAS 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL SUR, CUARTA SECCION", ubicado al sur de la ciudad.----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 1-B del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad.----------

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 4 del Fraccionamiento denominado "HACIENDA EL BALCON", ubicado al sur poniente de la ciudad.----------

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 1 del Fraccionamiento denominado "PEDREGAL RESIDENCIAL", ubicado al norte de la ciudad.----------

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen aprueba la TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "GIRASOLES" específicamente a los lotes 13, 14, 15 y 16 de la manzana 165, ubicado al norte de la ciudad de Colima.----------

XVI. Lectura de la Iniciativa con Punto de Acuerdo por medio del cual se reforman diversos artículos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima.----------

XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la baja de una licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas.----------

XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de

establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.----------

XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el traspaso del local número 08 del Mercado Álvaro Obregón.----------

XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la modificación de las denominaciones del listado de obras del Programa Operativo Anual 2022, así como la propuesta de obras que habrán de incorporarse al mismo.----------

XXI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Modificación a la zonificación del predio con clave catastral 02-01-21-033-001-000 del Fraccionamiento Residencial Prados del Sur, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV).----------

XXII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, a diversas Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio. (SUBSIDIOS).----------

XXIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0365/2022.----------

XXIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la celebración de Contratos de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular en favor del H. Ayuntamiento de Colima.----------

XXV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la celebración de Contratos de apoyo con trabajadores del Municipio, con la finalidad de que utilicen en el desempeño de sus funciones, su vehículo particular en favor del H. Ayuntamiento de Colima.----------

XXVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales, en términos de lo solicitado por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0441/2022.----------

XXVII. Asuntos Generales.----------

XXVIII. Clausura.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 27 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 27, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autorizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0420/2022, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum Nº S-614/2022 de fecha de recepción del 12 de mayo de 2022, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la autorización de adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el Oficio Nº 02-TMC-0420/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde se solicita la autorización adecuaciones presupuestarias consistentes en reducciones y ampliaciones al presupuesto de egresos, de conformidad con lo siguiente:

I. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como NO ETIQUETADO:

1. Noventa y dos pólizas de transferencias de recursos presupuestarios entre diferentes partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de $3'713,630.29 (Tres millones setecientos trece mil seiscientos treinta pesos 29/100 M.N.)

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	636	28/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	S/N	4,858.00	4,858.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-03-01-02-05-02	07-03-01	02-04-03-01 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	3,234.00			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-01-03-01-01-01	07-03-01	03-05-01-03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES	1,624.00			

	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-01-03-01-01-01	07-03-01	03-05-01-03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES		4,858.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	660	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00129 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00129	1,061.95	1,061.95
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	1,061.95			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		1,061.95		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	662	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00128 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00128	1,637.00	1,637.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-05-01	07-03-01	01-03-02-05 AGUINALDO	1,637.00			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-05-01	07-03-01	01-03-02-05 AGUINALDO		1,637.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	664	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00133 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00133	475.69	475.69
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-05-01	03-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO	475.69			
	R	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-05-01	03-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO		475.69		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-01	666	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00065 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00065	14,111.69	14,111.69
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-05-01	11-03-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	14,111.69			
	R	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-05-01	11-04-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		14,111.69		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	668	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 13-02-00009 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	13-02-00009	836.02	836.02
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-02-05-01-01-01	04-04-01	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	622.00			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-02-05-01-01-01	04-04-01	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS		622.00		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-06-01-01-01-01	04-05-01	02-04-06-01 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	214.02			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-02-01-01-01-01	04-05-01	02-09-02-01 INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS		214.02		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	670	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 13-02-00009 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	13-02-00009	538.00	538.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-02-05-01-01-01	04-04-01	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	538.00			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-02-05-01-01-01	04-04-01	03-09-02-05 CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS		538.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	672	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00051 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00051	2,800.95	2,800.95
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-01-01	02-05-01	01-03-02-05 AGUINALDO	876.13			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-01-01	02-05-01	01-03-02-05 AGUINALDO		876.13		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-01-01	02-05-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	1,924.82			
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-01-01	02-03-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		1,924.82		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	674	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00052 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00052	5,397.09	5,397.09
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-05-01	09-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO	415.16			
	R	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-05-01-05-01	09-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO		415.16		
	A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-05-01	09-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	4,981.93			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-05-01	04-03-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		4,981.93		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	676	01/04/2022	AFECTADA	TRANSFERNCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUES	500/2022	3,779.83	3,779.83

					TAL			
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	10-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	684.81			
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-01-08-01-01-01-01	10-01-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL	412.99			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-01-01-01-01-01	10-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		1,500.00		
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-02-01-01-01-01	10-01-01	03-07-02-01 PASAJES TERRESTRES		279.83		
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-07-05-01-01-01-01	10-01-01	03-07-05-01 GASTOS DE ALIMENTACCIÓN EN VIÁTICOS		2,000.00		
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-09-01-01-01-01	10-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,512.02			
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-07-02-01-01-01-01	10-01-01	02-07-02-01 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	750.01			
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	10-01-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	420.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	678	01/04/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS , DIR DE MANTENIMIENTO	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DGOPYP-DM-105/2022	648,828.71	648,828.71
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-02-074-1-2-F-01-_-000-_-00-1-02-04-01-01-01-01-01	12-03-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		648,828.71		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-02-074-1-2-F-01-_-000-_-00-1-02-04-01-01-01-01-01	12-03-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	648,828.71			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	684	04/04/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS , DIR DE INGRESOS	01-13 RECIBO DE NOMINA	SOLICITUD DE RECURSOS	13,830.00	13,830.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	13,830.00			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		13,830.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	686	04/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00135 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00135	683.53	683.53
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-01-01	02-04-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	683.53			
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-01-01	02-03-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		683.53		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	688	04/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00449 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00449	1,066.39	1,066.39
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,066.39			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,066.39		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	690	04/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00450 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00450	9,187.85	9,187.85

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	9,187.85			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		540.58		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		8,647.27		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	694	05/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00267 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00267	4,188.05	4,188.05
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	06-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,188.05			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	06-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,272.33		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		915.72		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	696	05/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00445 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00445	1,574.93	1,574.93
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	01-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,574.93			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,574.93		
Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	698	05/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00447 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00447	5,652.92	5,652.92

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	5,652.92			
	R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		5,652.92		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	700	05/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00448 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00448	1,503.36	1,503.36
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	08-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,503.36			
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	08-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,503.36		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	702	05/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00451 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00451	8,792.50	8,792.50
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	8,792.50			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		8,792.50		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	704	05/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00462 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00462	2,015.15	2,015.15
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,015.15			

	R	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,015.15		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	706	05/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00464 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00464	297.03	297.03
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	297.03			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		297.03		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	708	05/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00466 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00466	885.10	885.10
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	885.10			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		885.10		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	710	05/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00473 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00473	2,415.63	2,415.63
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,415.63			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,415.63		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	716	06/04/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S-441/2022	1,519.00	1,519.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	03-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	1,519.00			
	R	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	03-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.		1,519.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	736	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00212 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00212	1,318.03	1,318.03
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	07-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,318.03			
	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	07-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		608.46		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		709.57		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	738	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00452 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00452	2,881.29	2,881.29
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,881.29			
	R	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	03-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,881.29		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	740	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00459	01-21 SOLICITUD DE RECALENDA	2022-00459	641.83	641.83

				S/DISPONIBILIDAD	RIZACION			
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	06-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	641.83			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		641.83		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	742	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00459 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00459	0.01	0.01
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	06-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.01			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		0.01		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	744	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00465 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00465	2,628.35	2,628.35
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,628.35			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,628.35		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	746	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00469 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00469	1,401.74	1,401.74
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		

	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,401.74			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,401.74		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	748	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00476 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00476	362.92	362.92
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	362.92			
	R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		262.10		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		100.82		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	750	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00486 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00486	1,034.98	1,034.98
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,034.98			
	R	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,034.98		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	752	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00486 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00486	511.49	511.49
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-	12-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	511.49			

		01-01-01-01						
	R	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		511.49		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	754	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00488 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00488	2,145.02	2145.02
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-01-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,145.02			
	R	01-11-01-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		261.23		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,883.79		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	756	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00538 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00538	628.64	628.64
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	628.64			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		628.64		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	758	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00480 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00480	2,147.93	2,147.93
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,147.93			

	R	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,147.93		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	760	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00482 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00482	220.87	220.87
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	220.87			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		220.87		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	762	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00470 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00470	1,062.61	1,062.61
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	11-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	1,062.61			
	R	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	11-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		1,062.61		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	764	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00470 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00470	0.01	0.01
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	11-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	0.01			
	R	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	11-04-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		0.01		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	766	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00521 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00521	577.68	577.68
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	577.68			
	R	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		465.44		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		112.24		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	768	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00535 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00535	3,781.20	3,781.20
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,781.20			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,781.20		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	770	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00528 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00528	1,053.55	1,053.55
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,053.55			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,053.55		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	772	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00491	01-21 SOLICITUD DE RECALENDA	2022-00491	1,745.33	1745.33

				S/DISPONIBILIDAD	RIZACION			
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,745.33			
	R	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		539.84		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,205.49		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	774	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00489 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00489	2,336.34	2,336.34
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,336.34			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-02-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		2,336.34		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	778	11/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	SGEE159/2022-179/2022	5,000.00	5,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		5,000.00		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-03-01-01-01-01	04-05-01	02-02-03-01 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION (VAJILLAS, CAFETERAS, ETC)	5,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	780	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00500	01-21 SOLICITUD DE RECALENDA	2022-00500	5,323.01	5,323.01

				S/DISPONIBILIDAD	RIZACION			
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	5,323.01			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01	04-04-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,432.95		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,890.06		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	782	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00520 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00520	543.90	543.90
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	12-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	543.90			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		543.90		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	784	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00508 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00508	4,608.66	4,608.66
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,608.66			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	05-03-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		3,558.92		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		1,049.74		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-01	788	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02684 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-02684	134,684.87	134,684.87
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	24,621.75			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO		24,621.75		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	233.79			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		233.79		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	388.00			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		388.00		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	699.09			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		699.09		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO	41,664.30			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO		41,664.30		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	50,307.94			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		50,307.94		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,300.64			

		02-01-01-01						
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,300.64		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,158.66			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		2,158.66		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,425.98			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,425.98		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,082.24			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		7,082.24		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	802.48			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		802.48		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	790	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02687 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-D-08-02687	4,711.89	4,711.89
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-27-01-01-01	13-01-01	04-05-02-27 BONO SINDICAL	4,711.89			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-16-01-01-01	13-01-01	04-05-02-16 BECAS		4,711.89		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	792	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02697 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-02697	10,802.01	10,802.01
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-01-01	02-04-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL	3,882.49			
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-05-01	04-01-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL	300.00			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-05-01	04-02-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL	2,690.59			
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-05-01	04-05-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL	2,025.52			
	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-14-01-05-01	12-01-01	01-05-04-14 AYUDA PARA UNIFORME	729.42			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-05-01	12-03-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL	1,173.99			
	R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-05-01	11-05-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		9,580.00		
	R	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-05-01	12-01-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		1,222.01		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	796	12/04/2022	AFECTADA	RECLASIFICACION DE SALDO POR CARGO EN MES DE MARZO	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	4,711.89	4,711.89
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-16-01-01-01	13-01-01	04-05-02-16 BECAS		4,711.89		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-16-01-01-01	13-01-01	04-05-02-16 BECAS	4,711.89			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	798	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02697 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-02697	198.86	198.86
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-05-01	11-05-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL	198.86			
	R	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-05-01	12-01-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		198.86		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	800	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02689 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-02689	4,513.49	4,513.49
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-05-01	04-02-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	2,852.80			
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-05-01	04-05-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	1,660.69			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-05-01	04-03-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		4,513.49		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	802	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02689 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-02689	1,617.70	1,617.70
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-05-01	04-03-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	1,617.70			
	R	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-05-01	12-01-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		1,617.70		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-01	806	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02685 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-02685	19,553.88	19,553.88
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	8,772.65			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO		8,772.65		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	754.85			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		754.85		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	522.51			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		522.51		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	867.24			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		867.24		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	1,562.46			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		1,562.46		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,170.01			
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,893.76			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,893.76		

		01-01-05-01						
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,081.60			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,081.60		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	928.80			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		2,098.81		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	810	12/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02706 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-02706	440,896.93	440,896.93
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	180,521.00			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		180,521.00		
	A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	27,123.25			
	R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		27,123.25		
	A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	52,968.96			
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	7,252.00			
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	2,986.60			

	A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	5,293.05			
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	7,500.00			
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	16,553.00			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		16,553.00		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	58,560.05			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		58,560.05		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	3,964.85			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		3,964.85		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	07-02-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	910.00			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	07-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	997.00			
	A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	08-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	5,940.00			
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	11-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	35,788.88			
	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	12-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	26,776.00			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	12-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	7,762.29			

	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	04-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS		9,669.29		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		144,505.49		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	814	12/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02705 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-02705	188,936.54	188,936.54
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	5,697.90			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO		5,697.90		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-01-01	02-04-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	66.84			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,661.28			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,661.28		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	264.96			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		264.96		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-01-01	02-04-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	502.69			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	439.77			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		439.77		

	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	792.48			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		792.48		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	02-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,519.44			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,581.76			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-50-01-01-01	02-04-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	279.85			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-01-01	02-04-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	125.77			
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO	4,822.35			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO		4,822.35		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,664.09			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,664.09		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	264.96			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		264.96		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	439.77			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		439.77		

	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	02-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,285.96			
	A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	03-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	96.22			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	126.99			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		126.99		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	3,823.38			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		3,823.38		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	955.11			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		955.11		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,213.20			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		1,213.20		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	238.97			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR		238.97		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	10,426.40			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		10,426.40		

	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,511.41			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,511.41		
	A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-06-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	7,129.48			
	R	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-06-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		7,129.48		
	A	01-05-01-01-M-06-002-0000-000-01-05-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	05-01-01	01-05-04-17 BECAS	2,655.87			
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	135.06			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		135.06		
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-01-01	05-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	48.11			
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	05-03-01	01-05-04-17 BECAS	1,770.65			
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	05-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,632.96			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	05-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		3,632.96		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	11,595.49			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		11,595.49		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	05-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	983.36			

	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-01-01	05-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		983.36		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	12,663.47			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	07-02-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	673.54			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	5,702.80			
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	07-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	9,786.24			
	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	07-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		9,786.24		
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	4,544.48			
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		4,544.48		
	A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	2,765.36			
	R	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	08-03-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		2,765.36		
	A	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,515.76			
	R	01-11-02-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		3,515.76		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	11-05-01	01-05-04-17 BECAS	2,987.88			
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	5,031.60			

	R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	11-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		5,031.60		
	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	12-01-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,387.56			
	A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	12-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,105.92			
	R	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	12-02-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		3,105.92		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	61,019.40			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-03-01	01-05-04-17 BECAS		7,414.40		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		79,385.67		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	04-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL		817.87		
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-01-01-01	02-03-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		8,749.87		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	822	12/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 13-02-00013 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	13-02-00013	372.52	372.52
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	04-05-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	144.99			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	04-05-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		144.99		

	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-08-01-01-01-01	04-05-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL	227.53			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-08-01-01-01-01	04-05-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL		227.53		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	828	13/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00555 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00555	974.40	974.40
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	11-05-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	974.40			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	04-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		974.40		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	832	13/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00457 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00457	277.65	277.65
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	07-01-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	277.65			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-06-01-01-01-01	07-01-01	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO		277.65		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	836	18/04/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL. OFICIO NO CS 063/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	OFICIO NO CS 063/2022	8,700.00	8,700.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-03-09-05-01-01-01	02-02-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	8,700.00			

	R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-06-01-03-01-01-01	02-02-01	03-06-01-03 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		8,700.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	838	18/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00144 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00144	6,640.00	6,640.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	6,640.00			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		6,139.00		
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	05-02-01	01-01-03-01 SUELDO		501.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	840	19/04/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS. MEMORANDUM NO 02-DGSPM-113/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM NO 02-DGSPM-113/2022	5,000.00	5,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-02-02-01-01-01-01	07-01-01	02-02-02-01 ALIMENTOS PARA ANIMALES	5,000.00			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-05-03-01-01-01-01	07-01-01	02-05-03-01 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.		5,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	850	20/04/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE OFICIALIA MAYOR. MEMORANDUM NO 02-OM-	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM NO 02-OM-113/2022	9,350.00	9,350.00

				113/2022				
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	04-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	9,350.00			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-07-01-01-01-01-01	04-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		9,350.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	852	20/04/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE RECALENDARIZACION DE FONDOS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES. MEMORANDUM NO 02-P-OM-SGEE-172/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEMORANDUM NO 02-P-OM-SGEE-172/2022	372.52	372.52
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-08-01-01-01-01	04-05-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL	227.53			
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	04-05-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	144.99			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-08-01-01-01-01	04-05-01	03-01-08-01 SERVICIO POSTAL		227.53		
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-01-01-01-01-01	04-05-01	02-09-01-01 HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA		144.99		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	854	21/04/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LA DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL OFICIO NO CS 069/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	OFICIO NO CS 069/2022	8,700.00	8,700.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		

	A	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-03-09-05-01-01-01	02-02-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	8,700.00			
	R	01-02-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-03-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-06-01-03-01-01-01	02-02-01	03-06-01-03 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		8,700.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	856	22/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS REQUISICION: 2022-00578 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	2022-00578	545.09	545.09
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	545.09			
	R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-02-01-01-01-01-01-01	02-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		545.09		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	865	25/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	SGEE186/2022	18,328.80	18,328.80
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		18,328.80		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	04-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	8,328.80			
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-02-01-05-01-01-01	04-05-01	02-02-01-05 DESECHABLES (PLATOS, VASOS, SERVILLETAS, CUCHARAS, TENEDORES, ETC.)	10,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	869	25/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIAS CON RECURSOS PROPIOS, PARA DAR SUFICIENCIA A LA PARTIDA 3-9-5-2	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	46,798.36	46,798.36

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-04-01-01-01-01-01	05-03-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS		46,798.36		
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-05-02-01-01-01	05-03-01	03-09-05-02 ACTUALIZACIONES FISCALES	46,798.36			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	873	25/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00149 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00149	186.21	186.21
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	04-02-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	13.92			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	04-02-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		13.92		
	A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	04-06-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	78.82			
	R	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	04-06-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		78.82		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	06-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	52.38			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	06-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		52.38		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	07-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	26.87			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	07-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		26.87		
	A	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	08-03-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	14.22			

	R	01-08-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-05-01	08-03-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO		14.22		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	875	25/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00148 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00148	683.53	683.53
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-01-01-01-01-01	02-04-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	683.53			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-01-01	05-04-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		683.53		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	885	26/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECUROS PROPIOS	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	DDU-140/2022	58,464.00	58,464.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-05-01-01-01-01	08-02-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	58,464.00			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-09-05-01-01-01	04-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		58,464.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	891	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	7,473.59	7,473.59
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	02-14-01-02-M-06-002-0000-000-01-08-05-00-04-03-082-1-3-M-01-_-000-_-00-1-04-01-05-00-01-01-01	14-01-02	04-01-05-00 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIE	7,473.59			

	R	02-14-01-02-M-06-002-0000-000-01-08-05-00-04-03-082-1-3-M-01-_-000-_-00-1-04-01-05-00-01-01-01	14-01-02	04-01-05-00 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIE		7,473.59		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	897	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03096 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-D-08-03096	18,675.53	18,675.53
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-01-01-01-01	13-01-01	04-05-02-01 SUELDO JUBILADOS	9,162.15			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-01-01-01-01	13-01-01	04-05-02-01 SUELDO JUBILADOS		9,162.15		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-04-01-01-01	13-01-01	04-05-02-04 PRIMA DE RIESGO	455.14			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-04-01-01-01	13-01-01	04-05-02-04 PRIMA DE RIESGO		455.14		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-11-01-01-01	13-01-01	04-05-02-11 APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES	677.96			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-11-01-01-01	13-01-01	04-05-02-11 APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES		677.96		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-14-01-01-01	13-01-01	04-05-02-14 AYUDA DE TRANSPORTE	1,896.46			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-14-01-01-01	13-01-01	04-05-02-14 AYUDA DE TRANSPORTE		1,896.46		
	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-32-01-01-01	13-01-01	04-05-02-32 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	222.96			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-32-01-01-01	13-01-01	04-05-02-32 BONO DE NIVELACION FAMILIAR		222.96		

	A	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-35-01-01-01	13-01-01	04-05-02-35 ESTIMULO POR PERMANENCIA	6,260.86			
	R	06-13-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-080-1-5-J-01-_-000-_-00-4-04-05-02-35-01-01-01	13-01-01	04-05-02-35 ESTIMULO POR PERMANENCIA		6,260.86		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	899	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03099 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-03099	2,326.01	2,326.01
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,326.01			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,326.01		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	903	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03105 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-03105	1,555.00	1,555.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-01-01	02-04-01	01-05-04-48 DÌA 31	1,302.89			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-05-01	04-02-01	01-05-04-48 DÌA 31	252.11			
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-01-01	02-03-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		1,302.89		
	R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-05-01	03-02-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		252.11		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	905	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03102 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-03102	225,184.67	225,184.67

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	11,003.73			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		11,003.73		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	449.12			
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-03-01-01-01	01-01-01	01-05-04-03 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	677.96			
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	745.42			
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	1,343.00			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	5,697.90			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-01-01	02-04-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	66.84			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,661.28			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	264.96			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-01-01	02-04-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	502.69			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	439.77			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	792.48			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,581.76			

		49-01-01-01						
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-50-01-01-01	02-04-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	279.85			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-01-01	02-04-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	125.77			
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO	4,822.35			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO		4,822.35		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,164.09			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		4,164.09		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	264.96			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		264.96		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	439.77			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		439.77		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-01-01	02-05-01	01-05-04-17 BECAS	3,319.79			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	401.04			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-02-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		401.04		

	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	16,028.58			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		16,028.58		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	3,016.14			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-02-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		3,016.14		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	5,174.46			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		5,174.46		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	754.62			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-02-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR		754.62		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,511.41			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,511.41		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO	21,018.78			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO		21,018.78		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-05-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	2,692.16			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	04-05-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		2,692.16		

	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,322.78			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,322.78		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-05-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	3,930.38			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	04-05-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		3,930.38		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,195.52			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		2,195.52		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	3,956.83			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		3,956.83		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	3,580.28			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	04-05-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		3,580.28		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	10,004.28			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		10,004.28		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-05-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	983.36			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	04-05-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR		983.36		

	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,008.63			
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-01-01	05-02-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	48.11			
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-01-01	05-03-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	21.53			
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,706.75			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		6,706.75		
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-01-01	05-03-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	162.22			
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-01-01	05-03-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	40.59			
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	11,595.49			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		11,595.49		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-01-01	01-05-04-17 BECAS	2,213.20			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	11,828.44			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	07-02-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	48.11			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	07-02-01	01-05-04-17 BECAS	2,434.59			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	4,417.40			

	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	07-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL	48.11			
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	07-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,703.12			
	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-24-01-05-01	07-04-01	01-05-04-24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		1,703.12		
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	08-02-01	01-05-04-17 BECAS	3,319.79			
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	11-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	1,068.64			
	R	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	11-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		1,068.64		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	12-03-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	1,278.04			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-03-01-05-01	12-03-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO		1,278.04		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	12-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	53,766.38			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	12-03-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	2,608.72			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-09-01-05-01	12-03-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		2,608.72		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	12-03-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	652.70			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-58-01-05-01	12-03-01	01-05-04-58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR		652.70		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		70,012.22		

	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-17-01-05-01	04-03-01	01-05-04-17 BECAS		11,287.37		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-08-01-05-01	04-03-01	01-05-04-08 APOYO REGISTRO CIVIL		144.33		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-03-01-05-01	04-03-01	01-05-04-03 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES		677.96		
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-01-01	01-01-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		9.79		
	R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-01-01	02-01-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		1,266.57		
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-01-01	02-03-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		3,296.75		
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-01-01	05-03-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		24.58		
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-01-01	05-04-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		1,065.67		
	R	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-44-01-01-01	05-05-01	01-05-04-44 BONO SINDICAL		25.16		
	R	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-01-01	02-03-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		11,768.39		
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-01-01-01-01	05-04-01	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		1,726.90		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	907	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03097 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-03097	64,806.1	64,806.1
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	01-01-01	01-01-03-01 SUELDO	12,704.40			

	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	01-01-01	01-01-03-01 SUELDO		12,704.40		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,021.12			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,021.12		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	696.68			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		696.68		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	1,156.32			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		1,156.32		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	2,083.28			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		2,083.28		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	8,772.65			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO		8,772.65		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,704.00			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,704.00		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	522.51			

	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		522.51		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	867.24			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		867.24		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	1,562.46			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		1,562.46		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	02-04-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	1,170.01			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,867.20			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		4,867.20		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	663.78			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-02-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		663.78		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,893.76			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,893.76		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO	8,359.47			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO		8,359.47		

	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	506.72			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		506.72		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	841.03			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		841.03		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	1,515.24			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		1,515.24		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	703.36			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-05-01	04-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		703.36		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,163.20			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,163.20		
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	540.80			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		540.80		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,081.60			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,081.60		

	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	154.80			
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	11-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	254.47			
	R	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-50-01-05-01	11-03-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		254.47		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		1,324.81		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	915	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03106 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-03106	4,878.06	4,878.06
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-01-01	01-01-01	01-05-04-48 DÌA 31	564.54			
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-01-01	02-04-01	01-05-04-48 DÌA 31	2,663.42			
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-01-01	02-05-01	01-05-04-48 DÌA 31	742.71			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-05-01	04-02-01	01-05-04-48 DÌA 31	713.20			
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-05-01	04-04-01	01-05-04-48 DÌA 31	194.19			
	R	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-01-01	02-06-01	01-05-04-48 DÌA 31		4,878.06		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	917	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03106 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-03106	2,812.91	2,812.91
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		

	A	01-02-06-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-01-01	02-06-01	01-05-04-48 DÌA 31	2,812.91			
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-48-01-05-01	07-02-01	01-05-04-48 DÌA 31		2,812.91		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	919	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03098 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-03098	450,784.45	450,784.45
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	01-01-01	01-01-03-01 SUELDO	1,720.05			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	01-01-01	01-01-03-01 SUELDO		1,720.05		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,666.14			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	01-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,666.14		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	167.47			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	01-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		167.47		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	277.96			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	01-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		277.96		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	500.79			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	01-01-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		500.79		

	A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,048.09			
	R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		7,048.09		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO	24,621.75			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-04-01	01-01-03-01 SUELDO		24,621.75		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	15,156.83			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		15,156.83		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	233.79			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-04-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		233.79		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	388.00			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-04-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		388.00		
	A	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	699.09			
	R	01-02-04-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-01-01	02-04-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		699.09		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO	41,664.30			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	02-05-01	01-01-03-01 SUELDO		41,664.30		

	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	50,307.94			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	02-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		50,307.94		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,300.64			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-01-01	02-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,300.64		
	A	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	2,158.66			
	R	01-02-05-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	02-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		2,158.66		
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,416.19			
	R	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,416.19		
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	20,362.91			
	R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		20,362.91		
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.04			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		0.04		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	9,394.02			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		9,394.02		

	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	950.38			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		950.38		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	20,847.46			
	R	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		20,847.46		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO	8,396.25			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	04-05-01	01-01-03-01 SUELDO		8,396.25		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	4,011.03			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		4,011.03		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	226.35			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-04-01-02-01-05-01	04-05-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		226.35		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	375.64			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-05-01	04-05-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		375.64		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA	676.85			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-18-01-05-01	04-05-01	01-05-04-18 BONO DE DESPENSA		676.85		

	A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-06-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	7,144.33			
	R	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-06-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		7,144.33		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	20,263.46			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		20,263.46		
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	18,599.46			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		18,599.46		
	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	05-03-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	384.60			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-10-01-01-01	05-03-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA		384.60		
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	31,968.12			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-01-01	05-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		31,968.12		
	A	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	05-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA	307.71			
	R	01-05-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-49-01-01-01	05-05-01	01-05-04-49 ESTIMULO A LA PERMANENCIA		307.71		
	A	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	06-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	35,123.49			
	R	01-06-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-05-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	06-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		35,123.49		

	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	13,749.81			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		13,749.81		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	07-02-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	802.48			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	40,198.77			
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		40,198.77		
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	08-02-01	01-01-03-01 SUELDO	23,399.17			
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-05-01	08-02-01	01-01-03-01 SUELDO		23,399.17		
	A	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	08-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	5,598.39			
	R	01-08-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	08-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		5,598.39		
	A	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	11,309.92			
	R	01-09-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		11,309.92		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	11-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	25,366.12			
	R	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	11-03-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		25,366.12		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-03-01-01-05-01	04-03-01	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS		802.48		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	921	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03122 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-03122	887,851.95	887,851.95
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	183,511.00			
	R	01-01-01-01-M-06-002-0000-000-01-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	01-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		183,511.00		
	A	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	44,458.06			
	R	01-02-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		44,458.06		
	A	01-02-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	02-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	53,900.46			
	A	01-03-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	7,252.00			
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	45,630.34			
	R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		42,070.17		
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-02-01-05-01	03-02-01	01-03-02-02 PRIMA DOMINICAL	1,998.13			
	A	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,800.00			
	R	01-03-02-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	03-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,800.00		
	A	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	64,003.67			

	R	01-03-03-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	03-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		64,003.67		
	A	01-04-04-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	7,500.00			
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	1,200.00			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	04-05-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		1,200.00		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	16,553.00			
	A	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	58,560.05			
	R	01-05-04-01-M-06-002-0000-000-03-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		58,560.05		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	15,463.75			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		15,463.75		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	600.00			
	R	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		600.00		
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	07-02-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	455.00			
	A	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	59,524.00			
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	07-02-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		59,524.00		

	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	07-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	177,839.53			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	07-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	997.00			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-02-01-05-01	07-03-01	01-03-02-02 PRIMA DOMINICAL	433.48			
	A	01-08-01-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	08-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	5,940.00			
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	11-04-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	43,333.50			
	A	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	11-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	2,027.55			
	R	01-11-04-01-M-06-002-0000-000-02-04-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-04-01-01-05-01	11-04-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES		2,027.55		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	11-05-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	60,935.22			
	A	01-12-01-01-M-06-002-0000-000-01-03-09-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	12-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	26,776.00			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	12-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS	6,160.21			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-03-02-02-01-05-01	04-03-01	01-03-02-02 PRIMA DOMINICAL		2,431.61		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-02-01-05-01	04-03-01	01-02-02-02 HORAS EXTRAS SUPERNUMERARIOS		7,512.21		
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		264,000.00		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-05-01	04-01-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		139,689.88		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	939	28/04/2022	AFECTADA	RECALENDARIZACION CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	46,812.24	46,812.24
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-04-02-01-01-01-01	05-02-01	03-04-02-01 SERVICIOS DE COBRANZA	46,812.24			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-01-_-000-_-00-1-03-04-02-01-01-01-01	05-02-01	03-04-02-01 SERVICIOS DE COBRANZA		46,812.24		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	943	28/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OM-146/2022	5,000.00	5,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-07-01-02-05-02	11-05-01	02-01-07-01 MATERIAL DIDÁCTICO	5,000.00			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-07-01-01-01-01-01	04-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		5,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	945	28/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 02-01-00161 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	02-01-00161	8,040.00	8,040.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-01-01-01	05-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	8,040.00			
	R	01-05-02-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-01-03-01-01-01-01	05-02-01	01-01-03-01 SUELDO		8,040.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	947	28/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-54-03157 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-D-54-03157	3,765.33	3,765.33

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-04-01-01-01-01	04-03-01	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	3,765.33			
	R	01-04-03-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-04-01-01-01-01	04-03-01	03-03-04-01 SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS		3,765.33		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	957	29/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS PROGRAMA "MUJERES TRABAJANDO"	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/ N	150,000.00	150,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-11-01-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-02-02-023-1-2-F-01-_-000-_-00-1-03-08-02-02-01-01-01	11-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL		150,000.00		
	A	02-14-01-06-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-082-1-3-M-01-_-000-_-00-1-04-01-05-00-01-01-01	14-01-06	04-01-05-00 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIE	150,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	959	29/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	143/2022	1,167.55	1,167.55
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-01-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-05-04-01-01-01-01	07-01-01	02-05-04-01 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	1,167.55			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-06-02-01-01-01	04-01-01	02-01-06-02 MATERIAL DE HIGIENE		1,167.55		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	1007	29/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIAS CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	73,350.00	73,350.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		

	A	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-09-05-04-01-01-01	05-03-01	03-09-05-04 ACCESORIOS POR PASIVOS FISCALES	73,350.00			
	R	01-05-03-01-M-06-002-0000-000-01-05-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-04-01-01-01-01-01	05-03-01	03-04-01-01 COMISIONES BANCARIAS		73,350.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	1015	29/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, CORRECCION DE LA POLIZA 636	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	3,234.00	3,234.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-01-03-01-01-01	07-03-01	03-05-01-03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES	3,234.00			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-09-01-02-05-02	07-03-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		3,234.00		
						TOTAL (90)	$ 3,713,630.29	$ 3,713,630.29

II. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como ETIQUETADO, con tipo de recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

a. Treinta y tres pólizas de transfeencias de recursos presupuestarios entre diferentes partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de $1'653,390.09 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil trescientos noventa pesos 09/100 M.N.)

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	636	28/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	S/N	4,858.00	4,858.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-03-01-02-05-02	07-03-01	02-04-03-01 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	3,234.00			
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-01-03-01-01-01	07-03-01	03-05-01-03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES	1,624.00			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-01-03-01-01-01	07-03-01	03-05-01-03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES		4,858.00		

Tipo y	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

Clave								
1-02	652	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00019 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00019	911.29	911.29
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS	572.77			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS		572.77		
	A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	12-02-01	02-06-01-03 GAS	338.52			
	R	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	12-02-01	02-06-01-03 GAS		338.52		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	654	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00020 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00020	707.52	707.52
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	12-02-01	02-06-01-03 GAS	707.52			
	R	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	12-02-01	02-06-01-03 GAS		707.52		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	656	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00021 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00021	1,436.57	1,436.57
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS	1,436.57			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-	04-05-01	02-06-01-03 GAS		1,436.57		

		03-02-05-02						

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	658	01/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00022 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00022	11,209.81	11,209.81
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL	11,209.81			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL		11,209.81		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	680	01/04/2022	AFECTADA	TRANFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DRH-102/2022	20,000.00	20,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-09-05-02-05-02	04-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		20,000.00		
	A	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-08-04-02-05-02	04-01-01	02-09-08-04 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA OTROS EQUIPOS	20,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	722	06/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00026 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00026	1,384.62	1,384.62
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS	721.77			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS		721.77		

	A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	12-02-01	02-06-01-03 GAS	662.85			
	R	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	12-02-01	02-06-01-03 GAS		662.85		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	724	06/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00026 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00026	262.19	262.19
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	12-02-01	02-06-01-03 GAS	262.19			
	R	01-12-02-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	12-02-01	02-06-01-03 GAS		262.19		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	726	06/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00025 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00025	15,286.91	15,286.91
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL	2,621.67			
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL	12,665.24			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL		15,286.91		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	728	06/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00024 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00024	7,014.39	7,014.39
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		

	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL	7,014.39			
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	07-02-01	02-06-01-02 DIESEL		7,014.39		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	776	11/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIAS CON RECURSOS FORTAMUN VARIAS DIRECCIONES	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	DM/111/2022-488/22-514/22-DM120/22127/22-	95,012.54	95,012.54
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-09-01-02-05-02	12-03-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		36,000.00		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-2-05-06-07-00-02-05-02	12-03-01	05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	6,000.00			
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-04-07-01-02-05-02	10-01-01	03-04-07-01 TRASLADO, MANIOBRAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE	1,904.54			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-02-01-02-05-02	10-01-01	02-04-02-01 CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS		1,904.54		
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-2-05-06-09-00-02-05-02	10-01-01	05-06-09-00 OTROS EQUIPOS	56,608.00			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-08-02-04-02-05-02	10-01-01	02-08-02-04 MATERIAL DE SEÑALIZACION		56,608.00		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-04-01-01-02-05-02	12-03-01	02-04-01-01 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	30,000.00			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-09-01-02-05-02	07-03-01	03-05-09-01 CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS		500.00		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-03-01-02-05-02	07-03-01	02-04-03-01 TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	500.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	794	12/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00028 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00028	10,369.68	10,369.68
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL	10,369.68			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL		10,369.68		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	804	11/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-02683 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-02683	86,571.87	86,571.87
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-02-05-02	10-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	45,560.51			
	A	01-10-03-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-02-05-02	10-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	41,011.36			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-02-05-02	10-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		86,571.87		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	816	12/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	5,000.00	5,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-08-04-02-05-02	04-01-01	02-09-08-04 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA OTROS EQUIPOS		5,000.00		
	A	03-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-2-05-02-01-00-02-05-02	04-01-01	05-02-01-00 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	5,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

1-02	818	12/04/2022	AFECTADA	TRANSFERCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OM-DS-66/2022 DGAECR 179/2022	13,209.92	13,209.92
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-03-02-05-02	11-05-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL		5,209.92		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-03-02-05-02	11-05-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	5,209.92			
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-01-02-05-02	04-02-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	6,000.00			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-04-01-02-05-02	04-02-01	02-01-04-01 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS		2,000.00		
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-01-02-05-02	04-02-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO		6,000.00		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-01-04-01-02-05-02	04-02-01	02-01-04-01 INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	2,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	820	12/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00027 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00027	77,698.19	77,698.19
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-02-05-02	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA	63,147.24			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-02-05-02	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA		63,147.24		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL	14,550.95			
	R	01-07-02-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	07-02-01	02-06-01-02 DIESEL		14,550.95		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	834	18/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 04-01-00017 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	04-01-00017	197,821.04	197,821.04
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-01-01-02-05-02	04-05-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	197,821.04			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-01-01-01-02-05-02	04-05-01	03-01-01-01 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS		197,821.04		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	842	19/04/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION. MEMORANDUM NO 02-DGDESH-189/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM NO 02-DGDESH-189/2022	50,577.76	50,577.76
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-02-02-05-02	11-05-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	50,577.76			
	R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-03-02-05-02	11-05-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL		50,577.76		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	844	19/04/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE RECALENDARIZAION PRESUPUESTAL DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION. MEMORANDUM NO 02-DGDESH-189/2022	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	MEMORANDUM NO 02-DGDESH-189/2022	45,002.39	45,002.39
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		

	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-03-02-05-02	11-05-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	45,002.39			
	R	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-08-02-03-02-05-02	11-05-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL		45,002.39		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	846	19/04/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA DIRECCION DE SISTEMAS. MEMORANDUM NO 02-OM-DS-070/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM NO 02-OM-DS-070/2022	10,000.00	10,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-04-01-02-05-02	04-02-01	02-09-04-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	10,000.00			
	R	01-04-02-01-M-06-002-0000-000-03-08-02-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-03-09-05-02-05-02	04-02-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		10,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	848	20/04/2022	AFECTADA	SOLICITUD DE TRNASFERENCIA DE FONDOS DE OFICILIA MAYOR. MEMORANDUM NO 02-OM-124/2022	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	MEMORANDUM NO 02-OM-124/2022	325,863.02	325,863.02
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-06-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-09-06-01-02-05-02	04-06-01	02-09-06-01 LLANTAS	325,863.02			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-07-02-02-05-02	10-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		325,863.02		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	863	25/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-04 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL	DAP-192-193/2022	9,231.68	9,231.68

	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-02-01-02-05-02	07-04-01	02-09-02-01 INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	9,231.68			
	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-06-02-02-05-02	07-04-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		5,000.00		
	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-09-02-01-02-05-02	07-04-01	02-09-02-01 INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS		4,231.68		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	867	25/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN PARA PAGOA DE BONO DE ANTIGUEDAD POR JUBILACION	01-13 RECIBO DE NOMINA	125/2022	10,000.00	10,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-02-05-02	10-02-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		10,000.00		
	A	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-20-02-05-02	10-02-01	01-05-04-20 BONO DE ANTIGÜEDAD	10,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	871	25/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	630/2022	13,544.00	13,544.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-07-01-01-02-05-02	10-01-01	02-07-01-01 UNIFORMES	13,544.00			
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-07-01-01-02-05-02	10-01-01	02-07-01-01 UNIFORMES		9,744.00		
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-07-01-02-02-05-02	10-01-01	02-07-01-02 BANDERAS Y BANDERINES		3,800.00		

Tipo y Clav	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación

e								
1-02	877	25/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00032 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00032	82,099.01	82,099.01
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-02-05-02	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA	65,127.02			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-02-05-02	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA		65,127.02		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL	16,971.99			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL		16,971.99		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	889	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00030 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00030	1,373.34	1,373.34
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS	1,373.34			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-03-02-05-02	04-05-01	02-06-01-03 GAS		1,373.34		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-01	901	27/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS POLIZA: 04-D-08-03101 S/DISPONIBILIDAD	01-13 RECIBO DE NOMINA	04-D-08-03101	151,428.01	151,428.01
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-10-02-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-01-02-05-02	10-02-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	97,836.51			
	A	01-10-03-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-02-02-	10-03-01	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS	53,591.50			

		01-02-05-02						
	R	01-10-01-01-M-06-002-0000-000-01-07-03-00-04-03-079-1-3-M-01-_-000-_-00-1-01-05-04-46-02-05-02	10-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA		151,428.01		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	941	28/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OF.DAP-200/0222	50,000.00	50,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	R	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-06-02-02-05-02	07-04-01	02-04-06-02 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		50,000.00		
	A	01-07-04-01-M-06-002-0000-000-02-01-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-2-05-06-07-00-02-05-02	07-04-01	05-06-07-00 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	50,000.00			

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	943	28/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS PROPIOS	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	OM-146/2022	5,000.00	5,000.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-11-05-01-M-06-002-0000-000-02-04-02-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-01-07-01-02-05-02	11-05-01	02-01-07-01 MATERIAL DIDÁCTICO	5,000.00			
	R	01-04-01-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-03-07-01-01-01-01-01	04-01-01	03-07-01-01 PASAJE AÉREO		5,000.00		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	949	29/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00033 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00033	265,022.02	265,022.02
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-02-05-02	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA	254,954.35			

	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-02-05-02	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA		254,954.35		
	A	01-11-03-01-M-06-002-0000-000-02-07-01-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	11-03-01	02-06-01-02 DIESEL	10,067.67			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL		10,067.67		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	951	29/04/2022	AFECTADA	REDISTRIBUCION PPTO. EGRESOS COMPROMISO: 03-06-00035 S/DISPONIBILIDAD	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	03-06-00035	82,260.32	82,260.32
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-02-05-02	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA	72,535.41			
	R	01-04-05-01-M-06-002-0000-000-01-08-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-01-02-05-02	04-05-01	02-06-01-01 GASOLINA		72,535.41		
	A	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL	9,724.91			
	R	01-12-03-01-M-06-002-0000-000-02-02-01-00-04-03-078-1-3-M-03-_-000-_-00-1-02-06-01-02-02-05-02	12-03-01	02-06-01-02 DIESEL		9,724.91		

Tipo y Clave	Folio	Fecha	Estatus	Concepto	Documento Fuente	Folio/Referencia	Total Reducción	Total Ampliación
1-02	1015	29/04/2022	AFECTADA	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, CORRECCION DE LA POLIZA 636	01-21 SOLICITUD DE RECALENDARIZACION	S/N	3,234.00	3,234.00
	Tipo Mov.	Partida Presupuestal	UP-UR-UE	Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones		
	A	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-03-05-01-03-01-01-01	07-03-01	03-05-01-03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES	3,234.00			
	R	01-07-03-01-M-06-002-0000-000-02-01-06-00-04-03-078-1-3-M-02-_-000-_-00-1-02-04-09-01-02-05-02	07-03-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		3,234.00		
						TOTAL (33)	$ 1, 653,390.09	$ 1, 653,390.09

Todas las adecuaciones y ampliaciones que se solicita autorizar están afectadas en el proyecto de cuenta púbica mensual del mes de abril de 2022 que se turna en esta misma fecha para ser presentado al Honorable Ayuntamiento a efecto de permitir su envío, en su caso, al H. Congreso del Estado de Colima.----------
Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabido el siguiente: ----------

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando segundo del presente dictamen.----------
SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.----------
TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.----------
Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 18 días del mes de mayo del año 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEXTO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado de Colima, los resultados de la Cuenta Pública del mes de abril de 2022, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, fracción II y 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso b), y 51, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza la remisión de los Resultados de la Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de abril de 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum No. S-628/2022 con fecha del 16 de mayo de 2022, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación el "Proyecto de Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Abril de 2022".
SEGUNDO. Que en el Oficio No. 02-TMC-0421/2022 de fecha del 16 de mayo de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez donde remite para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, el "Proyecto de Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Abril de 2022".
TERCERO. Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el artículo 8 fracción VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; así como el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en que se establece la facultad y obligación del Ayuntamiento, la remisión mensualmente al H. Congreso del Estado a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda, la cuenta detallada de la gestión financiera mensual del H. Ayuntamiento de Colima, integrada por los ingresos y egresos ejercidos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.
Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabido el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el Dictamen que autoriza la remisión de los Resultados de la Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Abril de 2022, en los términos del Anexo 1. Cuenta Pública Mensual Abril 2022.----------

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen para el debido cumplimiento.----------

TERCERO. Se solicita a la Presidenta Municipal instruya a quienes corresponda, el remitir la" Cuenta Pública Mensual correspondiente al mes de Abril de 2022 del Municipio de Colima" al H. Congreso del Estado en los términos que se desprenden del presente dictamen.----------

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 18 días del mes de mayo del año 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SÉPTIMO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de la Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen por el que se **abroga** el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal y se aprueba el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción II, 28, 105 fracciones I y IV, 108 fracciones III, XII y XV, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN relativo al proyecto de REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-488/2022**, de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, los oficios número 0559/2022 y 0562/2022, emitidos por el **Capitán LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la iniciativa con Proyecto de Acuerdo que aprueba el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, iniciativa que hizo propia la Presidenta Municipal de Colima, de conformidad con el artículo 69, párrafo segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO. Anexo a los oficios de referencia, se encuentra un documento con firma autógrafa del **CAPITÁN LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ,** Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del H. Ayuntamiento de Colima, mismo que corresponde a la Iniciativa mencionada en el punto que antecede, bajo la siguiente exposición de motivos:

"Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 10 párrafo séptimo de la Constitución Local; así como, el artículo 1 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Colima; la Policía Municipal de Colima como institución de orden público en el municipio, debe estar debidamente actualizada ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Corporación en cuestión, fue recibida con fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2021, misma que no contaba con un Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial debidamente revisado y aprobado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; por lo que, se estableció contacto con el citado Secretariado para verificar la situación que guardaba la Corporación, corroborando la ausencia de tal Reglamento.

En relación con la elaboración del multicitado Reglamento, se mantiene comunicación con el Secretariado Ejecutivo Nacional por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico; mismas que han manifestado el error de contar con un Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, debido a que son normatividades diferentes y no es procedente su fusión en uno solo.

Así mismo, resulta necesario realizar una comparativa de la estructura de las normatividades en cuestión, siendo de la siguiente manera:

CON LO QUE CUENTA	***CON LO QUE DEBE CONTAR***
Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima.	***Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.***
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. *CAPÍTULO ÚNICO.* *TÍTULO II.*	*CONSIDERANDOS.* *TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.* *CAPÍTULO ÚNICO. De los Fines, alcances y objeto del Servicio*

DE LAS FUNCIONES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.
CAPÍTULO I. DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA Y DEMÁS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD.
CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.
CAPÍTULO III. DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA.
CAPÍTULO IV. DE LOS NIVELES DE MANDO.
CAPÍTULO V. DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL.
CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL.
CAPÍTULO VII. DEL CONSEJO MUNICIPAL E INTERMUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
TÍTULO III.
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.
CAPÍTULO I. DEL COMITÉ DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.
CAPÍTULO II. DE LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA.
LIBRO SEGUNDO.
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA.
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.
TÍTULO SEGUNDO.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.
CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES.
CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL.
TÍTULO TERCERO.
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL.
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE LA PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS.
CAPÍTULO III. DEL PROCESO DE INGRESO.
Sección I DE LA CONVOCATORIA.
Sección II DEL RECLUTAMIENTO.
Sección III DE LA SELECCIÓN.
Sección IV DE LA FORMACIÓN INICIAL.
Sección V DEL NOMBRAMIENTO.
Sección VI DE LA CERTIFICACIÓN.
Sección VII DEL PLAN INDIVIDUAL DE CARRERA.
Sección VIII DEL REINGRESO.
CAPÍTULO IV. DE LA PERMANENCIA Y DESARROLLO.
SECCIÓN I DE LA FORMACIÓN CONTINUA.
Sección II DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
Sección III DE LOS ESTÍMULOS.
Sección IV DE LA PROMOCIÓN.
Sección V DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.
Sección VI DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y COMISIONES.
CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
CAPÍTULO VI. DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
TÍTULO CUARTO.
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, HONOR Y JUSTICIA.
Capítulo I. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.
CAPÍTULO II. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN Y SUS MIEMBROS.
CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.
TÍTULO QUINTO.
DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN, REMOCIÓN O SEPARACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA.
Profesional de Carrera.
TITULO SEGUNDO.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
CAPÍTULO I. De los Derechos de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
CAPÍTULO II. De las Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.
TÍTULO TERCERO.
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.
CAPÍTULO I. Del Proceso de la Planeación y Control de Recursos Humanos.
CAPÍTULO II. Del Proceso de Ingreso.
SECCIÓN I. De la Convocatoria.
SECCIÓN II. Del Reclutamiento.
SECCIÓN III. De la Selección.
SECCIÓN IV. De la Formación Inicial.
SECCIÓN V. Del Nombramiento.
SECCIÓN VI. De la Certificación.
SECCIÓN VII. Del Plan Individual de Carrera.
SECCIÓN VIII. Del Reingreso.
CAPÍTULO III. Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo.
SECCIÓN I. De la Formación Continua.
SECCIÓN II. De las Evaluaciones de las Competencias de la Función y su Evaluación.
SECCIÓN III. De la Evaluación del Desempeño.
SECCIÓN IV. De los Estímulos.
SECCIÓN V. De la Promoción.
SECCIÓN VI. De la Renovación de la Certificación.
SECCIÓN VII. Del Certificado Único Policial.
SECCIÓN VIII. De las Licencias, Permisos y Comisiones.
CAPÍTULO IV. Del Proceso de Separación.
SECCIÓN I. Del Régimen Disciplinario.
SECCIÓN II. Del Recurso de Rectificación.
TÍTULO CUARTO.
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
CAPÍTULO I De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera.
CAPÍTULO II De la Comisión de Honor y Justicia.
CAPÍTULO III Del Funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y la Comisión de Honor y Justicia.
TRANSITORIOS.

CAPÍTULO I. DE LOS ACTOS PROCESALES EN GENERAL. *SECCIÓN I DE LA ACUMULACIÓN.* *SECCIÓN II DÍA Y HORAS HÁBILES.* *SECCIÓN III DE LOS TÉRMINOS.* *SECCIÓN IV DEL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.* *SECCIÓN V DE LAS NOTIFICACIONES.* *SECCIÓN VI DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.* *CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN, REMOCIÓN O SEPARACIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA.* *CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS.* *TRANSITORIOS.*	

* *Estructura extraída de la última reforma P.O. tomo 105*

ANTECEDENTES:

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de Colima, actualmente cuenta con el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, mismo que fue creado el 17 de mayo de 2019 y su última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 24 de octubre del año 2020.*

SEGUNDO. *En ese sentido de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Colima, el Servicio Profesional de Carrera Policial, tiene por objeto la profesionalización de los integrantes mediante un proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los policías.*

TERCERO. *Que la Policía Municipal de Colima, fue recibida con fecha 16 de octubre de 2021, la cual, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, no cuenta con un Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial debidamente actualizado, revisado y aprobado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 1, 4, 10, fracción VII y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 6,fracción VIII, 17, 19, fracción VIII y 22 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el Programa Rector de Profesionalización, relativo a la Estrategia 3.1 denominada "ESTRATEGIA 3.1. PROMOVER LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICO- ADMINISTRATIVOS EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES".*

Debido a lo anterior, solicito de la manera más atenta se realicen los trámites correspondientes para contar con anuencia del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, de contar con ello, sea publicado en el Periódico Oficial para dar continuidad a los trámites ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CUARTO. *Por lo que, para subsanar la omisión, se estableció contacto con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para verificar la situación que guardaba la Corporación Policiaca del Municipio de Colima y su marco normativo. Dentro de las recomendaciones del Secretariado Ejecutivo llevadas a cabo en videoconferencia con directivos de la Policía Municipal respecto de la revisión del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, fueron las de la separación de la normatividad aplicable para el Servicio Profesional de Carrera y la correspondiente al Reglamento Interior de la Institución Policial, ya que el que actualmente está vigente en el municipio de Colima, es una normatividad diferente a la que debería estar, la cual no está debidamente revisada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aunado a que, son normatividades diferentes y no es procedente su fusión en uno solo.*

QUINTO. *Por tanto, con fundamento en los artículos 20, fracción I y 22, fracciones I, II y III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una vez que se realizó el proyecto del nuevo reglamento subsanando las omisiones y atendiendo las sugerencias, el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante oficio número 0026/2022, solicitó a la Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, MTRA. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, la revisión y aprobación del proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, el Catálogo de Puestos y el Manual de Organización, tal y como lo establece el Programa Rector de Profesionalización, relativo a la Estrategia 3.1 denominada "ESTRATEGIA 3.1. PROMOVER LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICO- ADMINISTRATIVOS EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES".*

SEXTO. *En respuesta a la solicitud planteada por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante oficio número SESNSP/DGVS/1031/2022, de fecha 31 de marzo del año en curso, la titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó y emitió una opinión favorable del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima; toda vez que al haber realizado una análisis del proyecto que le fue remitido, estos cumplieron con la estructura, contenidos y requerimientos establecidos por la normatividad vigente.*

Por lo anteriormente expuesto a Ustedes miembros del Honorable Cabildo, se propone la siguiente iniciativa consistente en la expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, mismo que se anexa al presente documento".

TERCERO. Que derivado de la referida iniciativa, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de expedir el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, para lo cual se encontró tanto en la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Colima, La ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, que le dan la **FACULTAD REGLAMENTARIA** al Cabildo Municipal de Colima para aprobar, de acuerdo con las leyes en la Materia Municipal, los bandos

de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 90. *El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:*

II.- *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 45.- *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

I. En materia de gobierno y régimen interior:

a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;

Artículo 116.- *Los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen el gobierno y la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la participación ciudadana, y promuevan el desarrollo de la vida comunitaria y vecinal.*

Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Artículo 25.- *El Ayuntamiento ejercerá, por conducto del cabildo, las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 26.- *Los acuerdos y resoluciones del cabildo podrán ser:*

…

II.- *Reglamentos.*

Artículo 28.- *Son Reglamentos las resoluciones de cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia, a la mejor prestación de los servicios públicos municipales, así como al adecuado desempeño de las funciones públicas municipales.*

Artículo 105.- *Las comisiones tendrán los siguientes objetivos:*

…

I.- *Presentar al cabildo las proposiciones, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento.*

….

V.- *Presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, en su caso; así como de dictámenes o proposiciones tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales.*

Artículo 108.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

…

III.- *Formular las iniciativas y dictámenes relativos a los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento.*

…

XII.- *Estudiar las iniciativas que, en materia reglamentaria municipal, le turne la Secretaría del Ayuntamiento para su análisis y dictamen.*

Artículo 132.- *El Ayuntamiento, por conducto del cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.*

Artículo 136.- *Toda iniciativa de bandos, reglamentos o disposiciones administrativas de observancia general que se formule, y de reformas o adiciones, en su caso, deberá presentarse invariablemente ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez deberá turnarlo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos de su conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.*

CUARTO. Que, derivado de la facultad reglamentaria que posee el Cabildo del Municipio de Colima, para emitir reglamentos y disposiciones de orden público e interés general, está comisión analizó la iniciativa presentada por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica por conducto de la Presidenta Municipal de Colima, encontrando que:

De conformidad con el artículo 10, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los artículos 1 y 2 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Colima; la Policía Municipal de Colima, como institución de orden público en el municipio, debe estar continuamente renovándose y actualizando su cuerpo normativo.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de las leyes aplicables, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

El H. Ayuntamiento de Colima, actualmente cuenta con el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, mismo que fue creado el 17 de mayo de 2019 y su última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 24 de octubre del año 2020.

En ese sentido de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Colima, el Servicio Profesional de Carrera Policial, tiene por objeto la profesionalización de los integrantes mediante un proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los policías.

Que la Policía Municipal de Colima, fue recibida con fecha 16 de octubre de 2021, la cual, de conformidad con la iniciativa presentada por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, **no cuenta con un Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial debidamente actualizado, revisado y aprobado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, de conformidad con los artículos 1, 4, 10, fracción VII y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 6,fracción VIII, 17, 19, fracción VIII y 22 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el Programa Rector de Profesionalización, relativo a la Estrategia 3.1 denominada *"ESTRATEGIA 3.1. PROMOVER LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES",* el cual tiene como objetivo, lo siguiente:

a).- La elaboración y homologación de los instrumentos jurídico administrativos del Servicio Profesional de carrera que contemplen la profesionalización y certificación de manera integrada.

b).- Promover la publicación y registro de los instrumentos jurídico-administrativos del Servicio Profesional de Carrera.

c).- Apoyar a las entidades federativas y municipios con el fin de implementar el Servicio Profesional de Carrera en sus respectivas jurisdicciones.

De igual manera, el Programa Rector de Profesionalización, en el apartado de "REGISTRO DE INSTRUMENTOS JURÍDICO – ADMINISTRATIVOS", se establece que:

a).- Las entidades federativas y municipios deberán obtener el registro ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los instrumentos jurídico-administrativos del Servicio Profesional de Carrera (Reglamento, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Catálogo de Puestos).

b).- Las entidades federativas y municipios realizarán las acciones necesarias para publicar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera en medios oficiales de difusión.

c).- Los instrumentos registrados deberán contener los elementos del Servicio Profesional de Carrera para los integrantes de las instituciones de seguridad pública y deberán estar alineados a la LGSNSP.

d).- Las instituciones de seguridad pública promoverán la homologación de los elementos del Servicio Profesional de Carrera y de la profesionalización, como son: la Convocatoria, Reclutamiento, Selección, Formación Inicial, Nombramiento, Certificación, Plan Individual de Carrera y Reingreso, y

e).- Las instituciones policiales y de procuración de justicia deberán promover el cumplimiento de todos los elementos del Servicio Profesional de Carrera.

Por lo que, para subsanar la omisión, se estableció contacto con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para verificar la situación que guardaba la Corporación Policiaca del Municipio de Colima y su marco normativo. Dentro de las recomendaciones del Secretariado Ejecutivo llevadas a cabo en videoconferencia con directivos de la Policía Municipal respecto de la revisión del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, fueron las de la separación de la normatividad aplicable para el Servicio Profesional de Carrera y la correspondiente al Reglamento Interior de la Institución Policial, ya que el que actualmente está vigente en el municipio de Colima, es una normatividad diferente a la que debería estar, la cual no está debidamente revisada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aunado a que, son normatividades diferentes y no es procedente su fusión en uno solo.

Por tanto, con fundamento en los artículos 20, fracción I y 22, fracciones I, II y III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una vez que se realizó el proyecto del nuevo reglamento subsanando las omisiones y atendiendo las sugerencias, el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante oficio número 0026/2022, solicitó a la Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, MTRA. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, la revisión y aprobación del proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, tal y como lo establece el Programa Rector de Profesionalización, relativo a la Estrategia 3.1 denominada "ESTRATEGIA 3.1. PROMOVER LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICO- ADMINISTRATIVOS EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES".

En respuesta a la solicitud planteada por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante oficio número SESNSP/DGVS/1031/2022, de fecha 31 de marzo del año en curso, **la titular de la Dirección General de Vinculación y**

Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó y emitió una opinión favorable respecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima; toda vez que al haber realizado una análisis de los proyectos que le fueron remitidos, estos cumplieron con la estructura, contenidos y requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

QUINTO. Así, el proyecto del **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima propuesto**, se encuentra integrado por 181 ARTÍCULOS, agrupados en CUATRO TITULOS, estando distribuidos de la siguiente forma: TÍTULO PRIMERO, denominado "DISPOSICIONES GENERALES", CAPÍTULO ÚNICO, denominado "De los fines, alcances y objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial", TÍTULO SEGUNDO, denominado "De los derechos y obligaciones de las y los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, CAPÍTULO I, denominado "De los derechos de las y los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, CAPÍTULO II, De las obligaciones de las y los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, TÍTULO TERCERO, denominado "De la estructura del Servicio Profesional de Carrera, CAPÍTULO I, Del proceso de la planeación y control de recursos humanos, CAPÍTULO II, Del proceso de ingreso, SECCIÓN I, De la convocatoria, SECCIÓN II, Del reclutamiento, SECCIÓN III, De la selección, SECCIÓN IV, De la formación Inicial, SECCIÓN V, Del nombramiento, SECCIÓN VI, De la certificación, SECCIÓN VII, Del plan individual de carrera, SECCIÓN VIII, Del reingreso, CAPÍTULO III, Del proceso de permanencia y desarrollo, SECCIÓN I, De la formación continua, SECCIÓN II, Competencias básicas de la función policial y su evaluación, SECCIÓN III, De la evaluación del desempeño, SECCIÓN IV, De los estímulos, SECCIÓN V, De la promoción, SECCIÓN VI, De la renovación de la certificación, SECCIÓN VII, De Certificado Único Policial, SECCIÓN VIII, De las licencias, permisos y comisiones, CAPÍTULO IV, Del régimen disciplinario, SECCIÓN I, De los deberes y sanciones, SECCIÓN II, Del recurso de rectificación, TÍTULO CUARTO, De los Órganos Colegiados, CAPÍTULO I, De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, CAPÍTULO II, De las atribuciones de la Comisión y sus miembros, CAPÍTULO III, De las sesiones de la Comisión, CAPÍTULO IV, Del funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia. Por último, se integra con Cinco Artículos Transitorios.

SEXTO. De todo lo anterior, los Munícipes integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran acertada la propuesta de expedir el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima,** en los términos siguientes:

TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO ÚNICO.
De los fines, alcances y objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Colima, y tiene por objeto la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial como un conjunto de procesos y procedimientos de carácter obligatorio y permanente.

El Servicio profesional de carrera Policial tiene por objeto asegurar la igualdad de oportunidades en todas las etapas del procedimiento que comprende: planeación, reclutamiento, selección, ingreso, capacitación continua, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimientos, estímulos, régimen disciplinario, así como la separación y conclusión del servicio profesional de carrera policial de los integrantes de la Policía Municipal de Colima; fomentará la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables a los integrantes, y a los aspirantes para efectos de ser considerados como integrantes. de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los documentos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública como lo son: el Programa Rector de Profesionalización, el Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como el Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de la Instituciones de Seguridad Pública y los Lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 2.- Corresponde la debida aplicación del presente ordenamiento al Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Seguridad Pública, ambos del Municipio de Colima, así como a las demás dependencias y órganos auxiliares correspondientes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley estatal o municipal, el presente Reglamento, convenios y acuerdos que se suscriban en el ámbito federal, estatal y municipal.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderán por:

I. **Academias:** a las instituciones o universidades de formación, capacitación, actualización y profesionalización policial;
II. **Aspirante:** a la persona que manifiesta su interés por ingresar a la Secretaría de Seguridad Pública de Colima e incorporarse al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de realizar el procedimiento de selección;
III. **Audiencia:** a la audiencia de señalamiento de faltas o incumplimiento a los requisitos de permanencia, ofrecimiento y desahogo de pruebas y presentación de alegatos;
IV. **Ayuntamiento**: al H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;

V. **Cadete**: a la persona aspirante que, habiendo cumplido con los procedimientos de reclutamiento y selección, ingresa a la formación inicial;

VI. **Carrera policial:** al Servicio Profesional de Carrera Policial;

VII. **Catálogo:** al Catálogo General de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial;

VIII. **Centro:** al Centro de Control y Confianza del Gobierno del Estado de Colima;

IX. **Comisión:** la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, Colima;

X. **Comisión de Honor**: a la Comisión de Honor y Justicia;

XI. **Consejo Nacional**; al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XII. **Corporación:** Organismo Público descentralizado, dedicado a coadyuvar con las tareas de seguridad en el Municipio;

XIII. **Dirección General**: a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, o aquella que de acuerdo al Reglamento de Gobierno Municipal tenga asignadas las funciones de seguridad pública, tránsito y vialidad;

XIV. **Director General**: al Director General de Seguridad Pública y Policía Vial, que a su vez cuenta con el grado de Comisionado;

XV. **Instituto**: al Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

XVI. **Integrante**: a las Servidoras y los Servidores Públicos de la Dirección General integrantes del servicio profesional de carrera Policial, adscritos a las unidades operativas de investigación, prevención, reacción, tránsito municipal, vigilancia del Centro de Detención Municipal y todos los que realicen actividades similares de policía, y que cuentan con el nombramiento expedido por la autoridad competente;

XVII. **Ley Estatal:** a la ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima;

XVIII. **Ley General:** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIX. **Mando:** la autoridad ejercida por la o el superior jerárquico de la Corporación, en servicio activo, sobre sus subalternos o iguales en jerarquía, cuando éstos se encuentren bajo su subordinación en razón de su categoría, de su cargo o de su comisión.

XX. **Miembro:** al miembro integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, Colima;

XXI. **Municipio:** al Municipio de Colima, del Estado de Colima;

XXII. **Oficial Mayor:** a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Colima;

XXIII. **Orden:** la manifestación externa verbal o escrita del superior con autoridad que uno o más subalternos deben obedecer, observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función;

XXIV. **Perfil de Puesto:** a todos los requisitos que deberá cubrir la o el aspirante y que se encuentran referidos en la convocatoria de reclutamiento para el ingreso a la Institución;

XXV. **Policía**: al integrante de la Institución Policial que se encuentra sujeto al Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXVI. **Presidencia Municipal**: a la Presidenta o el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;

XXVII. **Primo Infractor**: a la o el integrante que cometa una falta por primera ocasión;

XXVIII. **Programa Rector**: al Programa Rector de Profesionalización;

XXIX. **Registro Estatal**: al Registro Estatal de Personal de Seguridad Pública;

XXX. **Registro Nacional**: al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública de la Dirección General del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXXI. **Reglamento:** al presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, Colima;

XXXII. **Secretaría Técnica:** a la Secretaria o el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, Colima;

XXXIII. **Servicio Profesional:** al Servicio Profesional de Carrera Policial establecido en el Municipio de Colima;

XXXIV. **Suplente:** a la persona que supla a la o el Titular de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, Colima;

XXXV. **Titular:** a la o el Titular de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, Colima;

XXXVI. **Vocal Representante de Asuntos Internos:** a la o el Vocal Representante de Asuntos Internos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, Colima;

XXXVII. **Vocal Representante de Recursos Humanos:** a la o el Vocal Representante de Recursos Humanos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, Colima;

XXXVIII. **Vocal de Elementos;** a la o el Vocal de Mandos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima; Colima.

XXXIX. **Vocal de Mandos;** a la o el Vocal de Mandos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima; Colima;

Artículo 4.- Son funciones de manera enunciativa más no limitativas de la Dirección General, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, las siguientes:

I. Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
II. Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;
III. Proximidad social: siendo una actividad auxiliar en materia de prevención, por medio de la colaboración de las y los habitantes y la implementación de una política interinstitucional encaminada al fortalecimiento de la gobernabilidad local.
IV. Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos;
V. Regular la circulación de vehículos y el movimiento de peatones en las vías y espacios públicos del Municipio; y
VI. La vigilancia y aplicación del Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima, o el similar.

Artículo 5.- Del presente Reglamento, las y los Policías dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Colima, en relación a las categorías y jerarquías aplicables. Es independiente el tiempo de duración de la Carrera Policial a lo que se dispone en la Ley de Seguridad Social para las y los servidores públicos del Estado y Municipios.

Artículo 6.- La relación jurídica entre la o el Integrante y el H. Ayuntamiento, se rige por los artículos 116 fracción VI y 123 fracciones XIII del apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias, el Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia que se emitan con arreglo a los ordenamientos constitucionales citados.

Artículo 7.- Los fines del Servicio Profesional son de carácter obligatorio, permanente y con sentido de identidad, que se basa en el mérito de las y los integrantes de la Corporación, siendo los siguientes:
I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes;
II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y la óptima utilización de los recursos asignados a la Dirección General;
III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes;
IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
V. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- El Servicio Profesional comprende el grado policial, la profesionalización, la evaluación, antigüedad, insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado la o el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:
I. La Dirección General deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a la misma;
II. Todas o todos los aspirantes deberán ser evaluados por el Centro;
III. Ningún aspirante podrá ingresar a la Dirección General si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Dirección General, las y los aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de profesionalización;
V. La permanencia de las y los integrantes en la Dirección General está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley y este Reglamento;
VI. Los méritos de las y los integrantes serán evaluados por la Comisión encargada de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señalados en las leyes respectivas;
VII. Para la promoción de las y los policías se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de las y los integrantes;
IX. Las y los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
X. El cambio de una o un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por el titular de la Dirección General; y,
XI. La Comisión establecerá los procedimientos relativos a cada una de las etapas del Servicio Profesional.

En términos de las disposiciones aplicables, las y los titulares de la Corporación podrán nombrar a las y los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la institución a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 9.- El Servicio Profesional es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que la o el integrante llegue a desempeñar en la Dirección General. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, la Presidencia Municipal podrá designar a las y los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la Dirección General; asimismo, podrá relevarlos libremente, respetando su grado policial y derecho inherente al Servicio.

El Presidencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto por la Ley podrá designar:
I. A la o el Titular de la Dirección General; y
II. A la Directora o Director de Seguridad Pública y Policía Vial de la Dirección General.

Artículo 10.- Siendo un proceso permanente y progresivo de formación, la profesionalización está integrada por las etapas de formación inicial, formación continua para fomentar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los Policías de la Corporación; los planes de estudio estarán integrados por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje que estarán descritos a detalle en el Programa Rector.

Artículo 11.- Las relaciones laborales entre la Corporación y las y los Policías que la integran, está regida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, apartado B de la fracción XIII; la Ley General; la Ley Estatal; la Ley de Responsabilidades Administrativas, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12.- Podrán ser separados o removidos de su cargo las o los elementos de la Corporación que, previo desahogo del procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades, el Código Reglamentario, o bien, este Reglamento; por no cumplir con alguno de los requisitos que la normatividad aplicable indique para permanecer en la Institución Policial o al incurrir en alguna falta en el desempeño de sus funciones que amerite la separación de su cargo sin que proceda su reinstalación o restitución.

Artículo 13.- La organización de categorías de la Corporación, estará organizada en base a la Carrera Policial con categorías y jerarquías de la siguiente manera:

I. Comisaria o Comisario;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala básica.

Artículo 14.- Dentro de las categorías citadas en el artículo anterior, se comprenderán al menos, las jerarquías siguientes:

I. Comisaria o Comisario:
1. Comisaria o Comisario general.
2. Comisaria o Comisario jefe.
3. Comisaria o Comisario.

II. Inspectores:
1. Inspector General.
2. Inspector jefe.
3. Inspector.

III. Oficiales:
1. Subinspector.
2. Oficial.
3. Suboficial.

IV. Escala Básica:
1. Policía primero.
2. Policía segundo.
3. Policía tercero.
4. Policía.

Artículo 15.- En materia de Carrera Policial, las autoridades competentes son:

I. La o el Presidente Municipal;
II. La o el Secretario de Seguridad Pública;
III. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
IV. Los demás órganos a los que el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables les confieran este carácter.

Las autoridades enunciadas ejercerán las funciones y facultades que en materia de Carrera Policial se establecen en las disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia.

Artículo 16.- La Corporación estará organizada bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica estará compuesta invariablemente por tres elementos.

Con base en las jerarquías señaladas en el artículo precedente, la o el Titular de la Corporación, ocupará el nivel de mando más alto en la escala.

TÍTULO SEGUNDO.
De los derechos y obligaciones de las y los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.
CAPÍTULO I.
De los derechos de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 17.- Las y los Integrantes tendrán los derechos que contiene la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley estatal, siendo estos, los que a continuación se describen:

I. Contar con la estabilidad y permanencia en el Servicio Profesional, en los términos y bajo las condiciones que prevé este Reglamento;
II. Una vez cubiertos los requisitos establecidos en este Reglamento, recibir el nombramiento como Servidor Público de Carrera;

III. Ser inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
IV. Percibir la remuneración neta correspondiente a su grado, además de los beneficios y estímulos que se prevean en el presupuesto de egresos correspondiente;
V. Acceder a un cargo distinto cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;
VI. Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;
VII. Contar con asesoramiento y tener una defensa jurídicamente, en los casos en que por motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser constitutivos de delitos;
VIII. Promover los medios de defensa que establece esta Ley, contra las resoluciones emitidas en aplicación de la misma;
IX. Recibir una indemnización en los términos de ley, cuando sea aplicable;
X. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de sus superiores, iguales en categoría jerárquica y subordinados;
XI. Que le sea dotado sin costo alguno, el equipo táctico individual que le corresponda para garantizar su seguridad e integridad física, así como el mejor desempeño de sus funciones;
XII. Recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en la institución pública más cercana al lugar de los hechos;
XIII. Recibir el respeto y la atención de la comunidad a la que sirven;
XIV. Ser sujeto a los ascensos, consideraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;
XV. Tener jornadas de trabajo acordes con las necesidades del servicio;
XVI. Gozar de las prestaciones y servicios de seguridad social; y,
XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO II.
De las obligaciones de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 18.- Las y los Integrantes tendrán las obligaciones contenidas en la Ley General y en la Ley estatal, para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales, deberán sujetarse a las siguientes obligaciones:

I. Desempeñarse en todo momento con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
II. Mantener la secrecía de todos los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
III. Brindar el auxilio oportuno a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar la protección necesaria a los bienes y derechos de los mismos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
IV. Las y los integrantes deberán cumplir estrictamente con sus funciones, con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
V. En todo momento deberá reservarse de infligir o tolerar actos de tortura, aun tratándose de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; de presentarse tal situación, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
VI. Mantener un trato respetuoso para con la población, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
VII. Realizar sus funciones en cumplimiento a su principal misión sin solicitar ni aceptar dadivas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
VIII. Evitar girar órdenes y/o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
IX. Ser custodios de la vida e integridad física de las personas detenidas;
X. Mantenerse actualizados en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
XI. Emplear correctamente los protocolos de investigación y de cadena de custodia acogidos por las Instituciones Policiales;
XII. Llevar a cabo operativos y mecanismos en coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como proporcionar, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas, de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
XIV. Evitar en todo momento hacer uso de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceras personas;
XV. Ser sometido a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
XVI. Hacer saber al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo, con sus compañeras y compañeros y en el personal bajo su mando;
XIX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
XX. Evitar en todo momento, conforme a las disposiciones aplicables, dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
XXI. Atender con prontitud toda solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados; excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso, deberá turnarlo al área que corresponda;
XXII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
XXIII. Evitar el consumo y/o distribución, dentro o fuera del servicio, de toda sustancia psicotrópica, estupefaciente u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado; salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones sanitarias correspondientes;
XXIV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de la Corporación y en actos del servicio, bebidas embriagantes;
XXV. Evitar realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Corporación, dentro o fuera del servicio;
XXVI. No permitir que personas ajenas a la Corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. en ese orden, evitará hacerse acompañar de dichas personas al desempeñar su servicio;
XXVII. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de las actividades e investigaciones que lleve a cabo;
XXVIII. Remitir oportunamente a la instancia correspondiente, toda la información recabada en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Así mismo, hacer la entrega de la información que le sea solicitada por otras Instituciones Policiales, en los términos que establecen las leyes correspondientes;
XXIX. Proporcionar el apoyo correspondiente a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos; así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres naturales;
XXX. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
XXXI. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
XXXII. Acatar y ejecutar las órdenes de sus superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
XXXIII. Informar, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a una o un solo superior jerárquico, respetando estrictamente la línea de mando;
XXXIV. Velar por mantener en óptimas condiciones de operatividad el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional del mismo y emplearlo estrictamente sólo en el desempeño del servicio;
XXXV. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de esta naturaleza, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y,
XXXVI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- Aunado a lo mencionado en el artículo anterior, las y los integrantes de la Corporación, tendrán específicamente las obligaciones que se describen a continuación:

I. Registrar en el Informe Policial Homologado todos los datos de las actividades e investigaciones que lleven a cabo;
II. Remitir oportunamente a la instancia correspondiente, toda la información recabada en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Así mismo, hacer la entrega de la información que le sea solicitada por otras Instituciones Policiales, en los términos que establecen las leyes correspondientes;
III. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
IV. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
V. Acatar y ejecutar las órdenes de las y los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
VI. Informar, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a una sola o un solo superior jerárquico, respetando estrictamente la línea de mando;
VII. Velar por mantener en óptimas condiciones de operatividad el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional del mismo y emplearlo estrictamente sólo en el desempeño del servicio;
VIII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de esta naturaleza, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;

En todo momento y que por alguna razón se use la fuerza pública, se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los Derechos Humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley Nacional sobre uso de la Fuerza y demás disposiciones de las normativas aplicables.

Artículo 20.- En términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Policía Municipal de Colima en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Llevar a cabo las detenciones en los casos que establece el artículo 16 de la Constitución;
II. Al participar en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, apegarse a lo observado en las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;

III. Registrar de manera inmediata la detención de personas en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
IV. Evitar toda demora innecesaria y poner a disposición de las autoridades competentes, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;
V. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, como consecuencia dará aviso a la instancia correspondiente con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público, conforme a las disposiciones aplicables, misma previsión será aplicable a toda institución u órgano público que realice estos actos en cumplimiento a una disposición legal;
VI. Elaborar y mantener un registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, empleando para tal efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;
VII. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables; para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;
VIII. Proporcionar la debida y oportuna atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
1. Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
2. Prever y verificar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
3. Adoptar las medidas que se consideren necesarias, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
4. Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente;
5. Garantizar que puedan llevar a cabo la identificación de la o el imputado sin riesgo para ellos; y
6. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones; y,

Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- Además de los deberes establecidos para toda y todo servidor público, y las disposiciones específicas contempladas en los ordenamientos respectivos, a las y los miembros de las diversas instituciones policiales de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, les corresponde:

I. Hacer del conocimiento de la víctima, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución y los tratados internacionales, el Código Penal y Procesal Penal respectivo y las demás disposiciones aplicables; así como el alcance de esos derechos, debiendo establecer constancia escrita de la lectura y explicación realizada;
II. Permitir la participación de la víctima y su defensor en procedimientos encaminados a la procuración de justicia, así como el ejercicio de su coadyuvancia;
III. Brindar las facilidades para el acceso de la víctima a la investigación, con el objeto de respetar su derecho a la verdad;
IV. Colaborar con los Tribunales de Justicia, el Ministerio Público, las Procuradurías, Fiscalías, Contralorías y demás autoridades en todas las actuaciones policiales requeridas;
V. Concentrar y remitir oportunamente los datos de prueba e informes respectivos, en relación con el artículo 5 de la presente Ley;
VI. Respetar en todo momento lo establecido en los Derechos Humanos.

TÍTULO TERCERO.
De la estructura del Servicio Profesional de Carrera.
CAPÍTULO I
Del proceso de la planeación y control de recursos humanos.

Artículo 22.- Por planeación de la Carrera Policial se entenderá a la elaboración de objetivos, políticas, metas y estrategias expresados en planes y programas. Los cuales deberán llevarse a cabo junto con instrumentos que permitan controlarlas y evaluarlas para obtener resultados óptimos. Sin embargo, deberá siempre observarse que esté alineado al Desarrollo Policial y con fundamento en la normativa aplicable.

Artículo 23.- La planeación tiene como objetivo identificar, establecer y coordinar los diferentes procesos de convocatoria, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, desarrollo, promoción, estímulos, plan individual de carrera, régimen disciplinario, separación, baja y recursos que determinen las necesidades de la Corporación.

Artículo 24.- La planeación hace posible establecer las necesidades cuantitativas y cualitativas del personal, así como el plan de carrera que seguirán para realizar sus funciones de una manera eficiente, sin olvidar las jerarquías existentes y las categorías de acuerdo al perfil de puesto.

Artículo 25.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial será la encargada de definir la metodología en que se ejecutará la planeación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 26.- El plan de carrera policial, deberá abarcar la ruta profesional de la o del agente, desde el momento de su ingreso hasta su separación. Procurando siempre el sentido de pertenencia y lealtad hacia la Corporación.

Artículo 27.- Las autoridades competentes en materia de Carrera Policial, contribuirán y se organizarán con la Comisión del Servicio, para informarle todas sus atribuciones para la correcta consecución de las mismas.

Artículo 28.- Por medio de distintas técnicas, las y los responsables de velar por el cumplimiento de este Reglamento:

I. Asentarán y analizarán la información necesaria que establece el presente ordenamiento y el perfil de puesto que corresponda;
II. Puntualizarán las necesidades cuantitativas y cualitativas de los elementos integrantes de la Corporación en temas de capacitación, rotación, separación y baja; con el fin de que la Institución Policial asegure la estructura óptima de la Carrera Policial;
III. Realizarán proyecciones de la carrera policial para determinar las necesidades a corto y mediano plazo del personal referentes a formación, esto con el fin de poder cubrir los diferentes niveles existentes en base a las categorías y jerarquías existentes dentro de la Corporación;
IV. Emitirán conclusiones examinando el desempeño y resultados de las y los Policías;
V. Analizarán los resultados de las evaluaciones sobre el Servicio Profesional de Carrera Policial;
VI. Evaluar los programas, acciones y trabajos que resulten imprescindibles para el desarrollo del servicio y,
VII. Ejercerán las funciones que le señale el presente Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO II
Del proceso de ingreso.

Artículo 29.- El ingreso tiene como objetivo definir la metodología que las y los aspirantes a Policía deberán seguir para integrarse a la Corporación. Dicho proceso sólo será válido una vez que el aspirante haya terminado la formación inicial y acredite que cumple con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.
El procedimiento de ingreso sólo es aplicable a las y los aspirantes a policía dentro de la escala básica del Servicio Profesional de Carrera; por lo que, las demás categorías y jerarquías estarán sujetas solamente al procedimiento de promoción.
Artículo 30.- El ingreso regula la admisión de las y los cadetes a la Corporación, una vez ocurrido esto, la relación jurídica entre el policía y la Institución Policial se formaliza. Lo cual constará mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, apegándose a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

SECCIÓN I.
De la convocatoria.

Artículo 31.- Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica, la Comisión del Servicio sesionará para someter a votación la aprobación de emisión y publicación de la convocatoria; la cual, tendrá el carácter de pública y abierta y será dirigida a todo aspirante que desee ingresar a la Corporación. Para tal efecto la invitación podrá ser publicada en el portal de internet, redes sociales oficiales del Municipio, diversas instalaciones municipales, centros de trabajo y la propia Corporación.
La citada convocatoria deberá contener lo siguiente:
I. Los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto que deberán cubrir las y los aspirantes;
II. El sueldo neto de la plaza vacante;
III. Que se otorgará una beca a la y al cadete durante el tiempo que dure la Formación Inicial, sin que ésta supere los seis meses.
IV. Los requisitos mínimos que deberán cumplir los aspirantes.
V. Los documentos que deberán entregar.
VI. Lugar, fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos.
VII. Lugar, fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria.
VIII. Los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma;
IX. Descripción del procedimiento de selección;
X. Sede del concurso;
XI. Datos de contacto para informes de estado de evaluaciones.
No podrá existir discriminación en los requisitos o durante el procedimiento por razón de género, religión, estado civil, origen étnico, condición social o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades.
Artículo 32.- Las y los aspirantes, además de cumplir con el procedimiento establecido en la convocatoria, deberán reunir los requisitos que establecen la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.
Artículo 33.- Los requisitos con que deberán cumplir las y los aspirantes serán de forma enunciativa más no limitativa y serán pre aprobados por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, siendo los siguientes:
I. Tener 18 años de edad cumplidos y como máximo 40 años;
II. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
III. No haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
V. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación: enseñanza superior o equivalente;
VI. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención: enseñanza media superior o equivalente;
VII. En caso de aspirantes a las áreas de reacción: enseñanza media básica;
VIII. Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes y la formación inicial;
IX. Contar con los requisitos del perfil del puesto;
X. Aprobar los procesos de evaluación de control y confianza;

XI. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como no padecer alcoholismo;
XII. No haber sido sancionada o sancionado con suspensión o inhabilitación para el ejercicio de un cargo público por responsabilidad administrativa como servidor público en los tres niveles de gobierno;
XIII. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso;

Artículo 34.- Las y los aspirantes a ingresar a la Carrera Policial, deberán presentar en original y en copia, en el lugar, fecha, hora señalados en la convocatoria, la siguiente documentación:

I. Solicitud de empleo;
II. Acta de nacimiento certificada;
III. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, en el caso de los Hombres;
IV. Certificado o Constancia reciente de no antecedentes penales, emitida por la autoridad competente;
V. Credencial de elector vigente o Pasaporte vigente;
VI. Certificado de estudios;
VII. Copia de la(s) bajas en caso de haber pertenecido a alguna Institución Policial de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada;
VIII. Clave Única de Registro de Población;
IX. Seis fotografías tamaño filiación y seis tamaño infantil de frente, ambas a color y con las características siguientes:
X. Hombres: sin lentes, sin barba ni bigote; con orejas descubiertas y de frente;
XI. Mujeres: sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas y de frente;
XII. Comprobante de domicilio o constancia domiciliaria con antigüedad no mayor a tres meses;
XIII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución Policial;
XIV. Síntesis curricular actualizada;
XV. Certificado médico expedido por Institución de Salud Pública; y
XVI. Dos cartas de recomendación que contenga tiempo que laboró, cualidades y habilidades de la trabajadora o trabajador, si recomienda o no a la trabajadora o trabajador, nombre y número de contacto de quien la expide, debidamente firmada y en hoja membretada de la empresa que la emite.

La Comisión del Servicio señalará la documentación necesaria en la convocatoria, sin embargo, podrá determinar al momento de integrar la misma, mayores documentos a presentar por las y los aspirantes. Las y los aspirantes deberán identificarse con un documento oficial vigente y con fotografía al momento de entregar sus documentos y durante el proceso de evaluación.

SECCIÓN II.
Del reclutamiento.

Artículo 35.- El reclutamiento es el proceso de captación e identificación de aspirantes que cubran el perfil y demás requisitos para integrarse a la Corporación.

Para que las y los aspirantes puedan ingresar a la Carrera Policial, deberán cumplir con todos los requisitos que dicte la convocatoria aplicable durante tal proceso.

Artículo 36.- El reclutamiento dependerá de las necesidades de la Policía Municipal, así como del presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal.

Artículo 37.- Previo al reclutamiento, la Corporación tiene la facultad de organizar eventos enfocados a motivar el acercamiento de aspirantes.

Artículo 38.- Es deber de la Policía Municipal consultar los antecedentes de las y los aspirantes en el Registro Nacional y Estatal correspondiente.

Artículo 39.- La Corporación dará a conocer los resultados a las y los aspirantes, a fin de formar un grupo con aquellas y aquellos aspirantes que hayan aprobado todas las evaluaciones y cumplan con todos los requisitos. Para lo cual devolverá la documentación obtenida de los que no hubieran sido seleccionados, explicándoles el motivo por el cual fue tomada dicha decisión. No procede recurso alguno en contra de la resolución.

SECCIÓN III.
De la selección.

Artículo 40.- La selección consiste en elegir entre las y los aspirantes quien cumpla con los requisitos establecidos, así como quien haya aprobado las evaluaciones necesarias, a su vez, quien tenga la formación requerida para ingresar al cuerpo policial.

Artículo 41.- La evaluación de control y confianza que evalúan a las y los aspirantes estarán constituidos por los siguientes exámenes:

I. Médico;
II. Toxicológico;
III. Psicológico;
IV. Poligráfico; y
V. Socioeconómico.

La Corporación tendrá la facultad de determinar alguna evaluación o examen adicional, siempre y cuando este resulte coherente con lo dispuesto por la normativa aplicable.

Artículo 42.- Los resultados de la evaluación serán enviados directo a la Dirección General de la Policía Municipal en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles.

Artículo 43.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza emitirá los resultados, dando solamente dos opciones. Una de ellas es "Aprobado" y la otra es "No Aprobado".

Artículo 44.- Una vez que los resultados sean notificados a la Corporación por parte del centro de Evaluación y Control de Confianza; las evaluaciones por parte de la autoridad correspondiente se harán del conocimiento a la o el aspirante.

Artículo 45.- La o el aspirante que haya obtenido resultado de "Aprobado" en las evaluaciones y exámenes que correspondan, tendrá derecho de comenzar con la formación inicial. Por otra parte, quienes hayan recibido resultado de "No Aprobado" no recibirá dicha formación y se rescindirá su aplicación al proceso de ingreso.

SECCIÓN IV.
De la formación inicial.

Artículo 46.- La formación inicial es el proceso en el cual la o el aspirante obtiene conocimientos sociales, jurídicos y técnicos como parte de una capacitación teórico-práctico, y que es, un requisito para que forme parte de la Corporación. El objetivo de este, es que obtengan los conocimientos y desarrollen las habilidades y destrezas necesarias para cumplir su labor.

Artículo 47.- Los programas de formación inicial serán impartidos por el Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial; por ende, no podrá ser impartida por alguna institución del sector privado o alguna diferente a la mencionada en líneas anteriores.

Artículo 48.- Quienes resulten elegidas o elegidos como aspirantes durante el proceso de selección e ingresen al curso de formación inicial, serán considerados como Cadetes en el Instituto; por lo que, tendrán que cumplir con el reglamento interno que dicha institución determine. Así mismo tendrán derecho a recibir una beca, la cual se formalizará entre la o el cadete, el Instituto y la Policía Municipal.

Artículo 49.- La o el Cadete, una vez que haya aprobado la formación inicial, podrá ingresar a la Policía Municipal y formar parte del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Artículo 50.- La formación inicial se efectúa con base en a los temas incluidos en el Programa Rector de Profesionalización; esto mediante actividades académicas escolarizadas impartidas diariamente. Tendrá validez en toda la República Mexicana, para que, con ello, la o el Policía sea reconocida o reconocido en toda la nación con la calificación obtenida en la misma.

Artículo 51.- El proceso de formación inicial se realizará con las especificaciones siguientes:

I. La carga horaria mínima establecida para la formación inicial para Policía Preventivo, dentro del Programa Rector de Profesionalización, será de 972 (novecientos setenta y dos) horas para aspirantes; y, de 486 (cuatrocientos ochenta y seis) horas para elementos en activo.
II. El Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial será el responsable directo del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces como sea necesario de acuerdo con su programación;
III. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, el Instituto deberá enviar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus planes y programas de estudio debidamente coordinados y homologados en los términos del presente Reglamento y demás legislación aplicable; y,
IV. Se realizará a la o el Cadete una evaluación general para valorar su desempeño, con la finalidad de fortalecer los conocimientos impartidos durante el curso.

Artículo 52.- La o el Cadete que haya concluido satisfactoriamente la formación inicial, tendrá derecho a obtener el documento que avale dicho logro.

Artículo 53.- Los elementos que se encuentren activos dentro de la Policía Municipal y no hayan cursado la formación inicial deberán cumplir con dicha necesidad mediante la capacitación inicial para personal activo. Para ello, tendrán la posibilidad de reducir la carga horaria a la mitad para comprender solamente cuatrocientos ochenta y seis horas, sólo en los casos en los que se consideren todas las asignaturas previstas en el programa respectivo. Para dar cumplimiento a lo mencionado, la carga horaria máxima a la semana deberá de ser de cuarenta y cinco horas, las cuales deberán programadas de ser con base en las necesidades de la Corporación. Se entenderá por policía activo al elemento que haya trabajado durante un periodo mínimo de un año en la Corporación.

SECCIÓN V.
Del nombramiento.

Artículo 54.- El nombramiento es el documento formal que se entrega a la o el Policía de nuevo ingreso, el cual hace constar la relación entre éste y la Policía Municipal de Colima. Además de que con dicho documento el elemento inicia la Carrera Policial y obtiene derechos y obligaciones contenidos en las leyes aplicables y en el presente reglamento.

Artículo 55.- Justo después de que la o el Cadete concluyó satisfactoriamente con el proceso de reclutamiento, selección y después de haber obtenido la calificación aprobatoria de la formación inicial, será acreedora o acreedor a recibir el nombramiento que lo identifique como Policía dentro de la estructura orgánica de la Corporación; así también adquiere derechos y obligaciones brindados a todas y todos los que son miembros de la Carrera Policial y que pertenecen a la Policía Municipal de Colima.

Artículo 56.- La Comisión se informará y resolverá acerca del ingreso de las y los aspirantes a la Corporación, será el encargado de expedir los nombramientos y constancias de grado respectivas, siempre teniendo el visto bueno de la Comisionada o Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica.

Bajo ninguna circunstancia, un Policía podrá ostentar un grado que no le corresponda. La titularidad en el puesto y grado dentro de la Carrera Policial, el cual sólo se obtendrá mediante el nombramiento oficial entregado por la autoridad competente.

Artículo 57.- Al recibir su nombramiento, la o el Policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución, la Constitución Local, a las leyes que de ellas emanen y al Bando Municipal ante el Presidente Municipal y el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, de la siguiente manera:

"Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ellas emanen".

Esta protesta deberá realizarse ante la o el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica en una ceremonia oficial, a lo que el elemento contestará "SI PROTESTO".

Artículo 58.- El nombramiento deberá entregarse a la o el Policía que inicia su carrera, justo cuando este haya aprobado satisfactoriamente el curso de formación inicial; con el que adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción general y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos que la normativa vigente disponga.

Artículo 59.- Las y los Policías deberán portar en todo momento una identificación que incluya por lo menos fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional, la cual deberá de ser visible en todo momento.

Artículo 60.- El nombramiento contendrá los siguientes datos como mínimo:

I. Nombre de la Corporación;
II. Nombre completo del Policía;
III. Puesto y jerarquía;
IV. Área de adscripción;
V. Leyenda de la protesta correspondiente; y
VI. Remuneración.

SECCIÓN VI.
De la certificación.

Artículo 61.- Es el proceso mediante el cual las y los Policías integrantes de la Corporación se evalúan de manera periódica por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; esto con el objetivo de acreditar que el personal cumple con las evaluaciones médicas, toxicológicas, psicológicas, poligráficas y socioeconómicas realizadas durante los procesos de ingreso, promoción y permanencia; así también a las evaluaciones y procesos de capacitación necesarios. La Policía Municipal sólo permitirá el ingreso o permanencia únicamente al personal que acredite el requisito de certificación expedido solamente por el Centro Estatal.

Artículo 62.- La certificación tiene por objeto:

I. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;
II. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de las y los integrantes de las Instituciones Policiales:

1. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
2. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
3. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
4. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
5. Notoria buena conducta, no haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituida o destituido por resolución firme como servidor público.

SECCIÓN VII.
Del plan individual de carrera.

Artículo 63.- Debiendo comprender en la ruta profesional del plan individual de carrera, desde que el elemento ingrese a la Corporación hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a ésta; conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en el Servicio.

Artículo 64.- La Institución Policial tendrá el deber de llevar a cabo acciones con el objetivo de incitar a los elementos a elevar su nivel de escolaridad; procurando los casos en los que no se hayan concluido la educación básica y media. Para lo cual tendrá la facultad de celebrar convenios con Instituciones académicas o Instituciones de educación que ofrezcan una oferta académica que resulte interesante para los involucrados.

Artículo 65.- Las y los Policías tienen el derecho de ascender de grado, toda vez que deberán cumplir con la acreditación de cursos que se les solicite, así como los demás requisitos que para tal procedimiento se establezcan para el ascenso.

SECCIÓN VIII.
Del reingreso.

Artículo 66.- Las y los Policías tendrán el derecho a reincorporarse al servicio por única ocasión, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

I. Que la Comisión emita una opinión favorable del caso en concreto;
II. Que la separación del cargo haya sido por voluntad propia y que de esta misma no haya transcurrido más de un año a partir de cuando surgió efecto la baja;
III. Que existan plazas vacantes o de nueva creación; y
IV. Que presente los exámenes correspondientes al proceso de Desarrollo y Promoción del último grado en el que haya ejercido su función.

Artículo 67.- En términos del reingreso, la o el policía que se hubiera separado de su cargo por voluntad propia del servicio profesional de carrera, mantendrá la categoría, jerarquía y el nivel o último grado que hubiere obtenido durante su carrera policial.

Artículo 68.- Tendrán preferencia para concursar por las vacantes disponibles a las o los policías que se encuentren activos dentro de la Institución Policial, para después considerar al personal que solicite reingreso.

CAPÍTULO III

Del proceso de permanencia y desarrollo.

Artículo 69.- La permanencia en el servicio activo es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable; para contar con la continuidad en el servicio activo de la Corporación.
El incumplimiento a lo antes señalado será causa de separación de la o del Policía en los términos de este Reglamento y demás legislación aplicable.

Artículo 70.- Los requisitos de permanencia en la Corporación, además de los que contiene la Ley General, Ley Estatal y demás normatividad aplicable, son los siguientes:

I. Tener buena conducta.
II. No haber sido condenada o condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
III. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
IV. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones legales aplicables;
V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
IX. No padecer alcoholismo;
X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
XI. No estar suspendida, suspendido o inhabilitada o inhabilitado, ni haber sido destituida o destituido por resolución firme como servidor público;
XII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos en un término de treinta días, y
XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN I

De la formación continua.

Artículo 71.- La formación continua es de carácter permanente y permite asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de los conocimientos, habilidades y destrezas para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades; así mismo posibilita tener un desarrollo en la carrera policial.

Artículo 72.- Teniendo como como objeto incrementar el desempeño profesional de las y los policías a través de la actualización, especialización, promoción y alta dirección para un buen desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes; la formación continua es fundamental para todos los elementos pertenecientes a la Corporación.

Artículo 73.- La formación continua es el proceso para desarrollar al máximo las competencias de las y los integrantes de la Corporación y contará con las siguientes etapas:

I. Actualización. Proceso continuo que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Incrementa su desarrollo en el Servicio Profesional de Carrera, al permitirle obtener ascensos en los niveles jerárquicos de acuerdo con el área operativa en la que se desempeña.
II. Especialización. Proceso individualizado que permite a la o el elemento concentrarse y destacarse en un área en específico, en donde podrá destacarse por habilidad o conocimiento intelectual.

Alta dirección. Todo aquel elemento que posee autoridad, recursos y poder de decisión sobre los cambios en la Corporación; además de liderazgo, debe demostrar también compromiso en relación al Servicio Profesional de Carrera

Artículo 74.- Los programas de formación inicial y continua pretenden homologar los planes y programas de profesionalización en las Instituciones de Seguridad Pública del país, para garantizar el eficiente desempeño de sus elementos en el ámbito de sus competencias, funciones y jerarquías.

Artículo 75.- La Carrera Policial se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan en su caso la Federación, el Gobierno del Estado de Colima y el Municipio de Colima, con la participación que corresponda a las dependencias responsables de la educación. Debiendo contar con validez oficial de estudios en todo el territorio Nacional.

Artículo 76.- Los cursos que realicen las y los Policías, deberán responder al plan de carrera de cada elemento y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.

Artículo 77.- El Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, será el establecimiento educativo donde se desarrollará la formación continua, mediante la cual se actualice y especialice a los Policías de la Corporación.

Artículo 78.- La Formación Continua para las y los integrantes de la Corporación se adaptará a las necesidades de capacitación y desempeño de los servicios; la cual se desarrollará a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten y será conforme a la carga horaria determinada por el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 79.- Toda aquella o todo aquel elemento que concluya satisfactoriamente las actividades académicas en formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, referidas en los artículos anteriores; podrá obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento y/o el documento correspondiente; los cuales deberán contar con validez oficial en todo el país, en términos de la Ley General.

Artículo 80.- Cuando los resultados de la evaluación de la formación continua de un elemento de la Corporación no sean aprobatorios, deberá presentarlos nuevamente en tiempo y forma conforme lo establezcan las disposiciones correspondientes. En ningún caso, ésta podrá realizarse en un período menor a sesenta días naturales ni superior a los ciento veinte días naturales, transcurridos después de la notificación que se le haga a la o el Policía de dicho resultado. De no aprobar la segunda evaluación, se considerará como incumplido un requisito de permanencia y se procederá conforme la normatividad aplicable.

Artículo 81.- El Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

SECCIÓN II.

Competencias básicas de la función policial y su evaluación.

Artículo 82.- El objetivo principal de la capacitación encauzada al desarrollo de competencias básicas del personal operativo de la Corporación, es el desempeño eficiente de la función acorde al perfil, la cual servirá como base de conocimientos para poder aprobar la evaluación de competencias.

Artículo 83.- La capacitación en competencias básicas de la función policial será impartida por instructoras o instructores evaluadores pertenecientes al Instituto, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que cuenten con acreditación vigente emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con su campo de especialidad; y, los Programas de Capacitación que se adjuntan al manual para la capacitación y evaluación de competencias básicas de la función para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Artículo 84.- La Federación, las Entidades Federativas y Municipios deberán propiciar la inversión de recursos financieros, tanto federales como propios, para la capacitación de las o los sustentantes en Competencias Básicas de la Función Policial y su respectiva evaluación.

Artículo 85.- A este respecto, la Federación, las Entidades Federativas y Municipios deberán:

I. Elaborar un diagnóstico al interior de sus instituciones de seguridad pública para determinar el número total de elementos que conforman el estado de fuerza operativo por perfil.
II. Determinar el número de elementos por perfil que han cursado la capacitación y aprobado la evaluación en competencias básicas de la función policial y que mantienen la vigencia de tres años.
III. Programar la capacitación y evaluación en competencias básicas de la función policial del personal que no se encuentre evaluado, que no haya aprobado o que no cuente con evaluaciones vigentes.
IV. Notificar al Instituto, sobre el personal que se capacitará y evaluará en competencias básicas de la función policial, de acuerdo con el plan estatal o municipal de capacitación, o de los compromisos asumidos con los recursos federales (FASP y FORTASEG).
V. Cubrir los requerimientos solicitados por el Instituto que capacitará y evaluará a los sustentantes.
VI. Informar al Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública (SENSP) los resultados de la capacitación y evaluación en los formatos establecidos para tal efecto, de manera trimestral.
VII. Verificar que las y los sustentantes propuestos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual.
VIII. Abstenerse de evaluar a las y los sustentantes que cuenten con evaluación acreditada vigente.
IX. Otorgar las facilidades necesarias al personal adscrito a la Corporación para que pueda desarrollar la actividad física necesaria para el desarrollo de sus funciones de manera óptima.

SECCIÓN III.

De la evaluación del desempeño.

Artículo 86.- La evaluación del desempeño es el proceso de verificación periódica de la prestación del servicio profesional de las y los integrantes de la Corporación, que permite medir el apego cualitativo y cuantitativo a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a la disciplina que rige la actuación y su contribución a los objetivos institucionales.

Artículo 87.- Dentro del Servicio Profesional de Carrera, a todas y todos los integrantes de la Corporación se les aplicará de manera obligatoria y periódica la evaluación del desempeño, en los términos y condiciones que el presente Reglamento establece, con la debida participación de la Comisión, basado en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Considerando que la vigencia de la evaluación del desempeño será por el término de tres años, a partir de la fecha de su resultado; en lo referente al examen toxicológico, éste se aplicará cada año.

Artículo 88.- El proceso para llevar a cabo la evaluación del desempeño de las y los integrantes de la Corporación, será el siguiente:

I. La Dirección de Administrativa por conducto de la Jefatura de Capacitación y Academia en lo referente al Servicio Profesional de Carrera, iniciará el proceso de evaluación del desempeño.
II. El área de Capacitación y Academia en el tema del Servicio Profesional de Carrera, deberá integrar los datos generales de las y los integrantes de la Corporación a evaluar en el apartado "Respeto a los Principios", así como la información correspondiente en los apartados de "Disciplina Administrativa" y "Disciplina Operativa" de los instrumentos de

evaluación del desempeño de las y los integrantes que serán evaluados, tomando como referencia la fecha en que se haya realizado la última evaluación del desempeño.

III. En el caso de que la o el integrante no haya realizado evaluación del desempeño en años anteriores, se considerarán 3 años previos de servicio para el llenado de los apartados mencionados.

IV. En caso de que el área de Capacitación y Academia en lo referente al Servicio Profesional de Carrera no cuente con la totalidad de información requerida, se podrá apoyar en otras áreas de la Corporación.

V. El área de Capacitación y Academia en lo referente al Servicio, remitirá impresos los instrumentos de evaluación del desempeño de cada integrante a evaluar a los superiores jerárquicos de cada uno de ellas y ellos para que lleven a cabo la evaluación del desempeño en los apartados "*Respeto a los Principios*" y "*Productividad*" del instrumento de evaluación.

VI. Las y los superiores jerárquicos llenarán el instrumento de evaluación del desempeño en los apartados "*Respeto a los Principios*" y "*Productividad*" del personal a su cargo con bolígrafo y remitirán los instrumentos de evaluación debidamente llenados y firmados al área de Capacitación y Academia.

VII. El área de Capacitación y Academia en el tema del Servicio Profesional de Carrera, recibirá los instrumentos de evaluación impresos, debidamente llenados y firmados, y realizará la captura en el instrumento de evaluación.

VIII. El área de Capacitación y Academia integrará, en su caso, el indicador de mérito, de conformidad con las constancias que obren en el expediente de la o del evaluado.

IX. El área de Capacitación y Academia informará a la presidencia de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera que se ha concluido el proceso de evaluación del desempeño para que convoque a sesión y remita los instrumentos de evaluación del desempeño del personal evaluado.

X. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera sesionará en la fecha que se haya establecido en la convocatoria previa y revisará los instrumentos de evaluación del desempeño remitidos para verificar que el proceso se haya realizado con imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad.

XI. La Comisión, por conducto del área de Servicio Profesional de Carrera, deberá notificar a los elementos el resultado de la evaluación del desempeño cuando sea aprobatorio y no se encuentren inconsistencias. En caso de resultados no aprobatorios deberá remitir los instrumentos de evaluación del desempeño a la Comisión de Honor y Justicia para su notificación. De igual forma, serán remitidos los instrumentos de evaluación del desempeño con resultados aprobatorios que contengan alguna inconsistencia y/o irregularidad que amerite seguimiento.

XII. La Comisión deberá notificar a las o los integrantes de la Corporación los resultados de las evaluaciones no aprobatorias. En lo relativo a los instrumentos de evaluación del desempeño con resultados aprobatorios que contengan alguna inconsistencia y/o irregularidad que amerite seguimiento, revisará e implementará las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

XIII. La Comisión deberá instaurar los procedimientos administrativos correspondientes en los casos en que las o los elementos no hayan aprobado la evaluación del desempeño.

XIV. La Comisión de Honor y Justicia, una vez concluidos los procedimientos correspondientes, remitirá los instrumentos de evaluación del desempeño a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera para su resguardo.

Artículo 89.- De presentarse el caso que una integrante o un integrante de alguna de las comisiones tenga una relación afectiva, familiar, profesional, una diferencia personal o de otra índole con el personal a evaluar que impida una actuación imparcial de su cargo, deberá excusarse ante la presidenta o el presidente de la comisión respectiva.

Artículo 90.- Las y los integrantes de la Corporación serán notificados a través de su superior jerárquico, del periodo en el que se llevará a cabo la evaluación del desempeño. Asimismo, se notificará a la Contraloría del inicio del proceso de evaluación del desempeño, así como al superior jerárquico de la o del Policía.

Artículo 91.- Con la Evaluación del Desempeño se deberá acreditar que la o el Policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, así como de desarrollo y promoción a que se hace referencia en este Reglamento y demás normativas aplicables.

Artículo 93.- Consideradas como evaluaciones de carácter obligatorio para la Evaluación del Desempeño descritos en el procedimiento de selección; como son las evaluaciones de control de confianza; médica - toxicológica, psicológica, la batería de pruebas deberá evaluar personalidad, adaptabilidad al puesto e inteligencia, poligráfica e investigación socioeconómica, y además el de conocimientos y técnicas de la función policial.

SECCIÓN IV.
De los estímulos.

Artículo 94.- El H. Ayuntamiento otorga el reconocimiento público a las y los integrantes de la Corporación por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, así como reconocer y promover la lealtad, el valor, el mérito y la honestidad de las y los integrantes.

Los estímulos otorgados por la Corporación se deberán acompañar por una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá integrar al expediente del elemento y en determinado caso, la autorización para poder portar la condecoración y/o distintivo correspondiente.

Artículo 95.- El régimen de estímulos se sujetará a las disposiciones que para tales efectos emita la Comisión, tomando en consideración el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 96.- Los estímulos que se otorguen a las y los Policías de la Corporación, por acciones ejemplares que vayan más allá del deber, que ante circunstancias de ejecución, tiempo y lugar representen una conducta ejemplar que exalte los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.
"Las y los Policías de la Corporación, (podrán recibir estímulos) por acciones ejemplares que vayan más allá del deber, que ante circunstancias de ejecución, tiempo y lugar representen una conducta ejemplar que exalte los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos".
Considerando como acciones ejemplares, entre otras, las siguientes:

I. Toda acción que se realice para prevenir y combatir los delitos que contribuyan a la disminución de los índices delictivos, en los que las y los Policías hayan actuado con un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad y disciplina.
II. Las acciones encaminadas al rescate de personas, en las que las y los Policías hayan participado con un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad, disciplina e incluso poniendo en riesgo su propia vida.
III. Acciones heroicas y detenciones de probables responsables de la comisión de delitos que por su naturaleza impliquen alto riesgo y que la acción del Policía haya sido con un alto grado de profesionalismo, lealtad, dignidad y respeto a los Derechos Humanos.
IV. Por servicios prestados de manera ininterrumpida en lapsos mayores a diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años, demostrando una conducta ejemplar y de respeto, con acciones que merezcan su reconocimiento.

Artículo 97.- El H. Ayuntamiento podrá otorgar los estímulos siguientes:

I. Reconocimiento a la o el Policía del año;
II. Estímulos por antigüedad de años de servicio prestados;
III. Mérito social;
IV. Mérito cívico.

Artículo 98.- El H. Ayuntamiento implementará un reconocimiento anual denominado **"Policía del Año"** para las y los integrantes de la Corporación que hayan destacado en el servicio y que hayan realizado acciones relevantes en beneficio de la comunidad; con motivo de ello, se les otorgará un incentivo, que podrá ser económico o lo que la Comisión determine por acuerdo. La relevancia de las acciones será analizada por la Comisión a propuesta del Comisionado de Seguridad y Justicia Cívica.

Artículo 99.- El otorgamiento de un estímulo no será limitativo para que las y los integrantes de la Corporación puedan ser acreedores a cualquier otro reconocimiento, siendo personales y únicos.

Artículo 100.- Los estímulos a que pueden hacerse acreedores las y los integrantes de la Corporación son:

I. Remuneración económica;
II. Citación, siendo un reconocimiento verbal y escrito para las y los elementos, resultado de su actuar en un hecho relevante.
III. Condecoración, que es una presea que galardona un acto o un hecho específico;
IV. Recompensa, que puede ser de carácter económico, que será otorgado de acuerdo a las asignaciones presupuestarias.

Artículo 101.- En el caso de que la o el integrante, que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a título *post mortem* a sus deudos. Tal recompensa es intransferible.

SECCIÓN V.
De la promoción.

Artículo 102.- La promoción es el acto mediante el cual se otorga a las y los integrantes de la Corporación la categoría y jerarquía superior al que ostenten, conforme a las disposiciones legales aplicables y cuando exista la vacante correspondiente para la categoría jerárquica inmediata superior.

Artículo 103.- Los requisitos para que las y los Policías de la Corporación puedan participar en la promoción de ascensos al grado inmediato superior, serán los siguientes:

I. Estar en servicio activo y no encontrarse gozando de licencia especial;
II. Presentar, conforme al procedimiento y plazo establecido en la convocatoria, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los ordenamientos legales respectivos;
III. Contar con la vigencia de los requisitos de ingreso y permanencia;
IV. Contar con la antigüedad requerida;
V. Haber observado buena conducta en los últimos dos años previos a la convocatoria;
VI. Aprobar las evaluaciones de control de confianza; y,
VII. Los demás establecidos en la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 104.- La promoción para ascensos al grado inmediato superior, solo podrá llevarse a cabo cuando exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría y jerarquía superior inmediata. Será la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial quien autorice la emisión de la convocatoria que estará dirigida a las y los integrantes de la Corporación que ostenten el grado inmediato inferior y que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización.

Artículo 105.- En caso de que una o un integrante de la Corporación que se encuentre participando en la promoción de ascenso al grado inmediato, decida de forma unilateral, desistir de su participación en el proceso de promoción, deberá hacerlo por escrito ante la Comisión.

Artículo 106.- Serán motivo de exclusión del procedimiento de promoción en cualquiera de sus etapas; la inobservancia de las normas establecidas por la Comisión para dicho procedimiento, presentarse a las evaluaciones con aliento alcohólico,

incapacitarse durante el periodo de evaluaciones, faltar a las evaluaciones, estar sujetos a un proceso penal, encontrarse desempeñando un cargo de elección popular o estar sujeto a un procedimiento administrativo de separación o remoción.

Artículo 107.- Los elementos que sean promovidos al grado inmediato superior, les será reconocido su nuevo grado mediante la expedición de la constancia con la jerarquía correspondiente.

Artículo 108.- En el caso específico de mujeres que reúnan los requisitos para participar en un procedimiento de promoción al grado inmediato superior y que se encuentren en estado de gravidez, únicamente quedarán exentas de los exámenes de aptitud física correspondientes o de cualquier otro, que, a juicio de los servicios médicos del Instituto de Formación, Capacitación y Academia, ponga en riesgo su proceso de gestación. El estado de gravidez será acreditado mediante la exhibición de los exámenes médicos y clínicos correspondientes.

Artículo 109.- Para determinar la buena conducta de las y los integrantes de la Corporación y para efectos de promoción, se deberá evaluar:

I. Los resultados obtenidos en las dos últimas evaluaciones del desempeño;
II. Los antecedentes disciplinarios de la o del integrante;
III. Los antecedentes del integrante de la Corporación en los registros de asuntos internos; y
IV. Las sanciones impuestas por la Comisión y que hayan causado ejecutoria.

Artículo 110.- El ascenso al grado inmediato superior se otorgará a aquellas o aquellos integrantes de la Corporación que obtengan en el proceso de promoción correspondiente, la acreditación y los mayores puntajes en las evaluaciones respectivas.

Artículo 111.- En el caso de que dos o más concursantes en la promoción de ascensos al grado inmediato superior obtengan la misma calificación; el orden de prelación se conferirá, en primer lugar, a la o el que tenga mayor número de créditos conforme a los cursos que haya tomado; si persistiere la igualdad, la Comisión resolverá tomando en consideración su historial de servicio y, si aún continuaré la igualdad, se preferirá al de mayor antigüedad en la Corporación.

Artículo 112.- En caso de que durante el periodo comprendido entre la conclusión de las evaluaciones y el día en que se expida la relación de concursantes promovidos al grado inmediato superior, alguno de éstos causare baja del servicio o se vea inmiscuido en un caso grave de indisciplina, será promovido la o el concursante que haya quedado fuera de las plazas vacantes y que haya obtenido la mayor calificación, y así sucesivamente; hasta ocupar las plazas que hubiesen sido liberadas.

Artículo 118- Los exámenes que se presentarán en las promociones para ascensos al grado inmediato superior que aplicará la Comisión, consistirán en:

I. El análisis de los resultados de la evaluación del desempeño de las y los concursantes a ocupar las nuevas vacantes;
II. Currículum profesional y académico, que se integrará con:
   1. Cursos de formación básica, inducción, actualización y otros que hayan tomado dentro del desempeño en el servicio;
   2. Nivel de escolaridad; y
   3. Antigüedad en el grado.
III. El resultado de los exámenes en las siguientes áreas:
   1. Médico;
   2. Psicomotriz;
   3. Conocimiento del puesto;
   4. Tácticas y manejo de equipo;
   5. Batería de exámenes psicológicos;
   6. Pruebas de laboratorio para la detección del consumo de sustancias consideradas como narcóticos u otras adicciones; y
   7. Control de confianza.

SECCIÓN VI.
De la renovación de la certificación.

Artículo 119.- La renovación de la certificación, tendrá como objetivo principal la acreditación de que la o el elemento es apto para permanecer en la Corporación y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo. Ninguna persona podrá permanecer en la Corporación, sin contar con el certificado y registro vigentes.

Artículo 120.- El certificado al que se hace referencia en el artículo anterior y que cuente con la debida validez, deberá expedirse en un plazo que no exceda de sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrá una vigencia de tres años.

Artículo 121.- Con los resultados de las evaluaciones médicas, toxicológicas, psicológicas, poligráficas, socioeconómicas y demás necesarias que se consideren en la normatividad aplicable será posible determinar el certificado de renovación.

Artículo 122.- La renovación del certificado es un requisito indispensable para la permanencia de la o del integrante de la Corporación. Todas y todos los integrantes de la Corporación deberán someterse al proceso de evaluación en los términos del presente Reglamento.

Artículo 123.- En todos los casos, incluido el de cancelación de registro, deberán hacerse las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

SECCIÓN VII.
De Certificado Único Policial.

Artículo 124.- El Certificado Único Policial es el documento que acredita a las y los Policías aptos para ingresar o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 125.- Los requisitos indispensables para que una o un integrante de la Corporación cuente con Certificado Único Policial, son los siguientes:

I. Aprobar el proceso de evaluación de control y confianza;
II. Evaluaciones de competencias básicas;
III. Evaluación del desempeño; y,
IV. Formación inicial.

Artículo 126.- La Corporación programará el proceso de evaluación de control y confianza, las evaluaciones de competencias básicas y del desempeño de cada uno de sus integrantes con la debida antelación a que expire la validez del Certificado Único Policial.

Artículo 127.- El Certificado Único Policial deberá contener los siguientes datos:

I. Nombre completo de la o del integrante de la Corporación;
II. Fecha del proceso de evaluación de control y confianza;
III. Fecha de conclusión de la formación inicial;
IV. Fecha de evaluación de competencias básicas;
V. Fecha de evaluación del desempeño;
VI. Clave del Certificado Único Policial con homoclave;
VII. Clave Única de Identificación Permanente;
VIII. Fecha de emisión del Certificado Único Policial; y,
IX. Vigencia del Certificado Único Policial.

Todas las fechas deberán establecerse en el formato día (/) – mes (/)– año.

Artículo 128.- La Corporación deberá ingresar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública el Certificado Único Policial de cada integrante adscrito.

Artículo 129.- La vigencia del Certificado Único Policial será de tres años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

SECCIÓN VIII.

De las licencias, permisos y comisiones.

Artículo 130.- La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para la separación temporal del Servicio a las y los integrantes de la Corporación, sin pérdida de sus derechos.

Artículo 131.- Las integrantes de la Corporación que se encuentren en estado de gravidez, tendrán la oportunidad de gozar de 90 días naturales de descanso. Pudiendo dividir los días en dos periodos siendo antes y después del parto.

Artículo 132.- El Policía que compruebe que su cónyuge se encuentra en estado de gravidez, podrá gozar de 5 días hábiles de descanso, contados a partir del nacimiento del infante.

Artículo 133.- Las licencias que podrán concederse a las o los integrantes de la Corporación, previa autorización de la o el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento y visto bueno del Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica sin goce de sueldo, serán las siguientes:

I. **Licencia ordinaria:** es aquella que se concede a solicitud de las o los integrantes de la Corporación, de acuerdo con las necesidades del servicio, por un lapso máximo de 60 días naturales y por una única ocasión para atender asuntos personales;
II. **Licencia extraordinaria:** es aquella que se concede a solicitud de la o del integrante de la Corporación para separarse del servicio activo con el fin de desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza. Durante ese lapso de tiempo, no tendrá derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido; y,
III. **Licencia por enfermedad**: esta será regida por las disposiciones legales aplicables.
IV. **Licencia por paternidad**: es la que se concederá a solicitud expresa del hombre integrante de la Corporación para ausentarse del servicio por un lapso de 5 (cinco) días naturales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos; contados a partir del día de nacimiento de los infantes. De igual manera, se otorgará mismo término en el caso de la adopción de un menor.

Artículo 134.- El Permiso es la autorización por escrito que la o el superior jerárquico podrá otorgar a una o un integrante de la Corporación para ausentarse de sus funciones, con o sin goce de sueldo, por un término no mayor a 2 días al mes, sin que exceda 10 días al año, dando aviso a la o el Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento y a la comisión.

Artículo 135.- La comisión es la instrucción por escrito o verbal que la o el superior jerárquico da a una o un integrante de la Corporación para que desempeñe un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 136.- A todo integrante de la Corporación que le sea concedida una licencia de las descritas en el artículo 133 del presente Reglamento, deberá entregar su arma y equipo de cargo antes de salir hacer uso de la citada licencia.

CAPÍTULO IV

Del régimen disciplinario.

SECCIÓN I.

De los deberes y sanciones.

Artículo 137.- La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Corporación, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y contar con un alto concepto del honor, de la justicia y la ética profesional. Teniendo por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al desempeño policial.

Artículo 138.- Todas y todos los integrantes de la Corporación deberán observar buen comportamiento y ser ejemplo de conducta entre sus superiores jerárquicos y subalternos, así como con la sociedad.
Artículo 139.- El Servicio Profesional de Carrera Policial exige que el policía anteponga al interés personal el cumplimiento del deber, la lealtad a la Corporación y el respeto a los Derechos Humanos.
Artículo 140.- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre superiores jerárquicos y subordinados, la o el infractor de este precepto será severamente sancionado.
Artículo 141.- La o el superior debe ser ejemplo y estar capacitado para adiestrar y dirigir a las y los Policías que la Corporación pone bajo su mando.
Artículo 142.- La o el integrante de la Corporación que infrinja las disposiciones contenidas en la Ley Estatal y el presente ordenamiento, así como otras disposiciones legales aplicables, incurrirá en una falta o infracción, haciéndose acreedora o acreedor a la sanción o correctivo disciplinario correspondiente.
Artículo 143.- Las sanciones serán impuestas a la o el integrante de la Corporación, por la Comisión de Honor y Justicia, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en la Ley General, Ley Estatal, y demás disposiciones legales aplicables.
Artículo 144.- Las sanciones que se les podrán imponer a las o los integrantes por faltas o infracciones cometidas serán:

I. Amonestación: es el acto por el cual se advierte a la o el integrante sobre la acción u omisión indebida que cometió en el desempeño de sus funciones.
II. Suspensión: es la interrupción temporal de la relación laboral existente entre la o el infractor y la Corporación.
III. Remoción: es la terminación de la relación laborar entre la Corporación y la o el infractor, sin responsabilidad para aquélla, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes.

Al concluir el servicio, la o el integrante de la Corporación deberá entregar a la o el funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

Artículo 145.- Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, como se describen a continuación:

I. Se consideran faltas leves cometidas por la o el integrante de la Corporación, al que:
1. No observe un trato respetuoso con las y los ciudadanos;
2. No porte su identificación oficial mientras se encuentre en servicio;
3. No porte su uniforme mientras se encuentre en servicio;
4. No porte sus insignias mientras se encuentre en servicio y las necesidades de esta así lo requieren;
5. No porte el equipo reglamentario que le ministre la Corporación, mientras se encuentre en servicio;
6. Extravíe el gafete de acceso o identificación oficial que le hubieran sido proporcionados por el H. Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones;
7. No se actualice en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias; y
8. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas y/o legales.

II. Se consideran faltas graves cometidas por la o el integrante de la Corporación, a la o el que:
1. No cumpla con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones;
2. Efectué todo acto u omisión que produzca deficiencia en el cumplimiento de sus funciones;
3. Desconozca la escala jerárquica de la Dirección General;
4. Falte al respeto y consideración debida a las o los superiores, subordinados o iguales;
5. No responda sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba;
6. Extravíe el armamento, material, municiones y/o equipo que se le asigne con motivo de sus funciones;
7. Descuide (deterioro) el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones;
8. Porte su arma de cargo fuera de los actos del servicio;
9. Haga uso de su arma de cargo fuera de los actos del servicio;
10. No haga entrega, a la o el superior de quien dependa, del informe escrito de sus actividades en el servicio o en las misiones encomendadas, con la periodicidad indicada;
11. No expida por escrito las órdenes cuando lo solicite con la forma, disciplina y subordinación debidas una o un subalterno, con el objeto de salvaguardar la seguridad de éste, o por la naturaleza de las mismas;
12. No utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia legalmente establecidos;
13. No participe en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, o en su caso, no brinde el apoyo que conforme a derecho proceda;
14. No preserve, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
15. No inscriba las detenciones en el registro correspondiente conforme a las disposiciones aplicables;
16. No sujetarse a la rotación de personal;
17. No rendir su declaración de situación patrimonial;
18. No registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

19. No apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
20. No obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial; y
21. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas.

III. Se consideran faltas muy graves cometidas por la o el integrante de la Corporación, a la o el que:

1. Falte a sus labores por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales sin permiso o sin causa justificada;
2. Omita conducirse con dedicación y disciplina;
3. Omita conducirse con apego al orden jurídico y de respeto a las garantías individuales y Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
4. Viole las garantías individuales y los Derechos Humanos, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
5. Efectúe actos arbitrarios;
6. Limite indebidamente las acciones y/o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
7. No mantenga la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca;
8. No prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, y/o no brindar protección a sus bienes y derechos;
9. No realice sus funciones con absoluta imparcialidad;
10. Cometa discriminación en el ejercicio de sus funciones por cuestiones de raza, género, religión, preferencia sexual o cualquier otro motivo injustificado;
11. Inflija o tolere actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales;
12. Solicite compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
13. Acepte compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
14. Lleve a cabo cualquier acto de corrupción;
15. En caso de que tenga conocimiento de algún acto de corrupción, no lo denuncie;
16. Ordene la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
17. Realice la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
18. No vele por la vida e integridad física de las personas detenidas;
19. Disponga de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
20. Falte a las evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia sin la debida justificación;
21. No informe a la o el superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
22. No fomente la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
23. Sustraiga, oculte, altere, dañe o extravíe información o bienes en perjuicio de la Institución;
24. Revele por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
25. No atienda con la debida diligencia y celeridad, la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinadas y subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia;
26. Introduzca a las instalaciones de la Corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramiento u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
27. Consuma, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, exceptuando los medicamentos controlados que sean autorizados mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos;
28. Consuma en las instalaciones de la Corporación o en actos de servicio, bebidas embriagantes;
29. Realice conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Corporación, dentro o fuera del servicio;
30. Permita que personas ajenas a la Corporación realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas, así como el hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
31. Haga uso de la fuerza de forma irracional y desproporcionada;
32. Asista uniformada o uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, prostíbulos u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;

33. No remita a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, no entregue la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
34. No ejecute los mandamientos judiciales y ministeriales que le sean asignados, así como aquellos de los que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;
35. No se presente sin mediar causa justificada en el lugar y hora que se determine para la práctica de los exámenes que integran la evaluación del Desempeño; y
36. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas.

Artículo 146.- Las amonestaciones solo procederán para las faltas leves, siempre que la o el infractor no fuere reincidente.

La amonestación deberá ser anotada en el expediente de la o el integrante, para efectos del registro de las faltas cometidas; para tal efecto, deberá informarse por escrito a la o el Secretario Técnico para que realice la anotación respectiva.

SECCIÓN II.

Del recurso de rectificación.

Artículo 147.- La o el Cadete o la o el Policía promoverá el recurso de Rectificación de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. La o el Cadete o la o el Policía promovente interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos controvertidos;
II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisible la prueba confesional;
III. Las pruebas documentales se tendrán por no ofrecidas por la o el cadete o la o el Policía, si no se acompañan al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo serán recabadas por la autoridad, en caso de que las documentales obren en el expediente en que se haya originado la resolución que se recurre;
IV. La comisión podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, todas y cada una de las personas que hayan intervenido en la selección, en el desarrollo y promoción, en la aplicación de sanciones, correcciones disciplinarias, remoción y la separación;
V. La Comisión acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que hubiere ofrecido la o el cadete o la o el Policía, ordenando el desahogo de estas dentro del plazo de 10 días hábiles y vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la comisión, dictará la resolución que proceda en un término que no excederá 40 días hábiles.

TÍTULO CUARTO.

DEL ÓRGANO COLEGIADO.

CAPÍTULO I

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia.

Artículo 148.- Para el óptimo funcionamiento del servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica, el H. Ayuntamiento contará con un órgano denominado Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia.

Artículo 149.- La Comisión es la instancia superior colegiada, de carácter honorífico, encargado de conocer, resolver, imponer las sanciones, determinar y ratificar la conclusión del servicio profesional por las causas previstas en el reglamento; así como recibir y resolver el recurso correspondiente que interpongan los interesados. Tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a leyes administrativas, deberá hacerlas del conocimiento, sin demora, de la autoridad competente, independientemente de la sanción, corrección disciplinaria, determinación de separación o remoción que deba determinar la Comisión.

Artículo 150.- La Comisión estará integrada con los siguientes miembros:

I. Un titular, que será la o el Presidente Municipal, con voz y voto, quien podrá designar a un suplente; la o el suplente del titular tendrá las mismas facultades que este cuando actúa en suplencia; la suplencia podrá ocurrir en cualquier momento que el titular se encuentre ausente, sin necesidad de acuerdo de la Comisión o el Secretario Técnico; bastará que el suplente del titular señale que actúa con ese carácter.
II. Un Secretario Técnico, que será designado por la o el Comisionado. Dicho cargo deberá ser ocupado por un representante del área jurídica, quien contará sólo con voz;
III. Un Vocal, que será un representante de Recursos Humanos designado por el Comisionado, con voz y voto;
IV. Un Vocal que será un representante de Asuntos Internos o equivalente designado por el Comisionado, con voz y voto;
V. Un Vocal de Mandos, con voz y voto; y
VI. Vocal de elementos, con derecho a voz y voto.

Los integrantes de las fracciones V y VI deberán ser insaculados por el titular de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de entre los integrantes y que gocen de reconocida honorabilidad, prudencia, probidad y sentido común, a propuesta del Comisionado.

Artículo 151.- Los miembros de la Comisión durarán en su encargo el tiempo comprendido del periodo constitucional de la Administración Municipal, o hasta en tanto no ocupen el respectivo puesto otras personas designadas por el H. Ayuntamiento. Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los miembros deberán suscribir una carta de confidencialidad respecto a los asuntos vertidos al interior de la Comisión, por tratarse de información confidencial y reservada; dicho acuerdo deberá ser resguardado por el Secretario Técnico.

Artículo 152.- De presentarse el caso en que alguno de los miembros de la Comisión debiera ser sometido o sometida a ésta, inmediatamente se integrará a la misma su suplente, hasta en tanto no se decida en definitiva su situación jurídica.
En caso de que la o el suplente también debiera ser sometido a la Comisión, con la mayor inmediatez posible, el titular nombrará de entre los suplentes del resto de los integrantes de la Comisión, dejando suspendidos los nombramientos realizados, hasta que se emita la resolución correspondiente, y en caso de acreditarse la responsabilidad, serán destituidos de dicho nombramiento.

CAPÍTULO II

De las atribuciones de la Comisión y sus miembros.

Artículo 153.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suscribir los documentos de acuerdo a sus funciones y facultades;
II. Acordar el otorgamiento de condecoraciones, ascensos y determinar conforme a la disponibilidad presupuestal, estímulos y recompensas;
III. Autorizar el otorgamiento, recepción y en su caso, portación de los estímulos de otras instituciones, asociaciones u organismos Nacionales o Internacionales;
IV. Emitir normas relativas al ingreso, selección, permanencia, estímulos, promoción y reconocimiento de los integrantes;
V. Autorizar, aplicar y resolver los procedimientos relativos al ingreso, selección, permanencia, promoción y reconocimiento de los Integrantes;
VI. Emitir la convocatoria para la integración al Servicio Profesional;
VII. Establecer los lineamientos para los procedimientos del Servicio Profesional;
VIII. Autorizar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el monto de la beca que se otorgará al aspirante;
IX. Declarar la procedencia del ingreso de los aspirantes, publicar el listado respectivo y ordenar a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, que, conforme a las posibilidades presupuestales de la misma, realice la contratación respectiva;
X. Participar en la evaluación del desempeño;
XI. Elaborar los planes y programas de profesionalización que contendrá los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;
XII. Establecer los procedimientos aplicables a la profesionalización;
XIII. Celebrar los convenios necesarios para la instrumentación de la profesionalización;
XIV. Ordenar al Secretario Técnico la inscripción de sus resoluciones en la Base de Datos;
XV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de permanencia de los integrantes;
XVI. Autorizar requisitos adicionales a los contemplados en el Reglamento, para los aspirantes que deseen ingresar al Servicio Profesional;
XVII. Publicar las convocatorias para la promoción u ocupación de cargos por el otorgamiento de licencias;
XVIII. Realizar un análisis detallado de la formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, las sanciones aplicadas y los méritos de los integrantes a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos para ser promovidos;
XIX. Resolver, de acuerdo a las necesidades del servicio, la readscripción de los integrantes;
XX. Ratificar la conclusión del servicio por alguno de los supuestos acontecidos por la baja de algún integrante;
XXI. Sustanciar, por conducto del titular o en su caso su suplente en funciones, los procedimientos disciplinarios cuando ameriten suspensión, remoción o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia. La substanciación del procedimiento se efectuará de acuerdo a las facultades que a cada uno de los miembros de la comisión le otorga el Reglamento para la emisión de actos procesales;
XXII. Substanciar, como órgano colegiado, la audiencia;
XXIII. Resolver los procedimientos disciplinarios cuando ameriten suspensión, remoción o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia;
XXIV. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y estímulos a los integrantes;
XXV. Resolver los recursos de reclamación promovidos contra los acuerdos respecto a la no procedencia del inicio del procedimiento;
XXVI. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;
XXVII. Gozar de las más amplias facultades para examinar los expedientes y hojas de servicio de los integrantes;
XXVIII. Participar en el procedimiento de separación del Servicio, por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción; y
XXIX. Las demás que le señale este Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

Artículo 154.- Son facultades del titular de la Comisión o en su caso su suplente en funciones, además de las señaladas en el presente reglamento, las siguientes:

I. Suscribir los documentos relativos a sus funciones;
II. Nombrar a los vocales de mandos y de elementos;
III. Declarar el quórum legal con la mitad más uno de sus miembros y el inicio de las sesiones de la Comisión;
IV. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión, los debates y conservar el orden de las sesiones;
V. Expedir los nombramientos de los miembros de la Comisión;

VI. Autorizar al Secretario Técnico el inicio de las sesiones de la Comisión;
VII. Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto de calidad;
VIII. Representar legalmente a la Comisión ante cualquier autoridad judicial, Ministerial o administrativa, para todos los efectos a que haya lugar;
IX. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable a la Comisión;
X. Tomar protesta a los miembros de la Comisión;
XI. Proponer a la Comisión proyectos de reformas, adiciones o derogaciones a los ordenamientos jurídicos;
XII. Aprobar la convocatoria a sesiones de la Comisión, para su posterior elaboración por parte del Secretario Técnico;
XIII. Firmar la convocatoria;
XIV. Tener voto de calidad en caso de empate en los acuerdos o resoluciones aprobados por la Comisión;
XV. Emitir los acuerdos de la Comisión;
XVI. Recibir las quejas ciudadanas o de los jueces cívicos en contra de la actuación de los Policías que integran las áreas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, para turnarlas al Secretario de la Comisión;
XVII. Solicitar información o la documentación a las instancias que considere pertinentes para determinar el inicio o no, del procedimiento de calificación de faltas o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia;
XVIII. Emitir los acuerdos de inicio de procedimiento de calificación de faltas o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia;
XIX. Ordenar la notificación, que en su caso proceda, de los acuerdos emitidos dentro del procedimiento de calificación de faltas o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia;
XX. Habilitar días y horas inhábiles para el desahogo de las diligencias;
XXI. Ordenar medidas cautelares y su ejecución, si por su gravedad, es conveniente para la continuación del procedimiento de calificación de faltas o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia o de las investigaciones previas al inicio del procedimiento;
XXII. Determinar, bajo su más estricta responsabilidad, la no procedencia del inicio del procedimiento de calificación de faltas o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia;
XXIII. Dirigir, en coordinación con el Secretario Técnico, la audiencia;
XXIV. Autorizar a los miembros de la Comisión para cuestionar al integrante en la audiencia;
XXV. Solicitar el apoyo de las diversas dependencias del H. Ayuntamiento de Colima, para el desahogo de sus atribuciones y el de la Comisión, asesorías, notificaciones, y desahogo de la audiencia;
XXVI. Autorizar a los miembros de la Comisión solicitar informes u otros elementos de prueba, la solicitud de informes se hará por escrito por conducto del Secretario Técnico;
XXVII. Ordenar cerrar la etapa probatoria y abrir la subsecuente de alegatos, dentro de la audiencia;
XXVIII. Ordenar el cierre de la instrucción, y la subsecuente elaboración del proyecto de resolución dentro del procedimiento de calificación de faltas o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia; y
XXIX. Las demás que le otorguen la Ley y los reglamentos municipales aplicables.

Artículo 155.- Son atribuciones del Secretario Técnico, además de las señaladas en el presente Reglamento, las siguientes:

I. Suscribir los documentos relativos a sus funciones;
II. Expedir el nombramiento del titular de la Comisión;
III. Actualizar la base de datos con información que se remita de los integrantes y/o las resoluciones de la Comisión;
IV. Formular las convocatorias para las sesiones de la Comisión;
V. Solicitar autorización al titular de la Comisión o en su caso su suplente en funciones, para inicio de la sesión y dar lectura al orden del día;
VI. Guardar bajo su responsabilidad los expedientes de los procedimientos sustanciados ante la Comisión, así como los documentos originales que presenten los interesados;
VII. Elaborar y someter a consideración de la Comisión los proyectos de resolución;
VIII. Remitir a los miembros de la Comisión las copias de los proyectos de resolución que se habrán de presentar en la próxima sesión;
IX. Tomar la votación de los miembros de la Comisión, contabilizar y notificar a la misma el resultado del sufragio;
X. Declarar al término de cada sesión de la Comisión, los resultados de la misma;
XI. Emitir certificaciones de los documentos emitidos por la Comisión, o que obren dentro de los expedientes;
XII. Citar a comparecencia a las partes interesadas en los asuntos de que conozca la Comisión;
XIII. Solicitar a las diferentes unidades la información relativa a los asuntos inherentes al desarrollo de la Carrera Policial;
XIV. Proveer lo necesario para la organización y funcionamiento de la Comisión con el auxilio de las diversas dependencias del H. Ayuntamiento;
XV. Llevar el registro de acuerdos de la Comisión, darles seguimiento y vigilar su cumplimiento;
XVI. Establecer los mecanismos de acopio de información que se requieran para alimentar el sistema de información, así como supervisar su operatividad y confidencialidad;

XVII. Informar permanentemente al titular de la Comisión o en su caso su suplente en funciones, del desahogo de los asuntos de su competencia;
XVIII. Elaborar los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos por el titular de la Comisión o en su caso su suplente en funciones, con la finalidad de establecer criterios de carácter jurídico;
XIX. Tomar las medidas conducentes para publicar oportunamente la lista de los asuntos a resolver en la correspondiente sesión;
XX. Apoyar a los vocales para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
XXI. Llevar el registro cronológico de las sesiones y reuniones internas de la Comisión;
XXII. Llevar la correspondencia oficial de la Comisión;
XXIII. Recibir la documentación sobre el seguimiento de acuerdos de la Comisión;
XXIV. Proveer los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones de la Comisión;
XXV. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones de la Comisión;
XXVI. Realizar las notificaciones, citaciones o emplazamientos, siempre que el titular o en su caso su suplente en funciones no haya solicitado el auxilio de las diversas dependencias del H. Ayuntamiento para efectuar las notificaciones;
XXVII. Informar a la Comisión, sobre la caducidad de los procedimientos;
XXVIII. Elaborar el acuerdo de radicación de los procedimientos de procedimiento de calificación de faltas o separación por incumplimiento a los requisitos de permanencia;
XXIX. Desahogar las etapas y actos procesales que señala el Reglamento; y
XXX. Las demás que le otorguen las
XXXI. disposiciones aplicables y el titular de la Comisión o en su caso su suplente en funciones, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo. La Secretaría Técnica contará con el recurso humano y material necesario para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 156.- Son obligaciones de las o los vocales, además de las señaladas en el presente Reglamento, las siguientes:
I. Suscribir los documentos relativos a sus funciones;
II. Participar en las sesiones, acuerdos y resoluciones de la Comisión, con voz y voto;
III. Desahogar las etapas y actos procesales que el Reglamento los faculta;
IV. Formular voto particular en caso de estimarlo necesario;
V. Asistir puntualmente a las convocatorias de las sesiones de la Comisión y participar en las mismas;
VI. Guardar reserva de todo lo que se trate y resuelva en las sesiones privadas, así como de la información a la que tenga acceso y que, conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas, sea reservada o confidencial; y
VII. Las demás que se establezcan en los acuerdos generales de la Comisión.

CAPÍTULO III

De las sesiones de la Comisión.

Artículo 157.- La Comisión sesionará en el lugar designado en la convocatoria que emita el Secretario Técnico. El Secretario Técnico remitirá vía correo electrónico previamente proporcionado por los miembros, la convocatoria junto con el orden del día, los asuntos, acuerdos o resoluciones a tratar.

Artículo 158.- Habrá quórum en las sesiones de la Comisión con la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre el titular de la Comisión o en su caso su suplente en funciones. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 159.- El Secretario Técnico deberá elaborar un acta en la que se registre el desarrollo, las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.

Artículo 160.- Las sesiones de la Comisión se celebrarán los días y horas que el titular de la Comisión determine o en su caso su suplente en funciones, según los asuntos a tratar a través de la convocatoria que el Secretario Técnico emita.

Artículo 161.- Las sesiones de la Comisión pueden ser públicas o privadas y siempre serán videograbadas. Estas últimas se celebrarán de la siguiente forma:
I. Cuando se trate algún asunto que tenga carácter de reservado o confidencial; y
II. Por resolución del titular o en su caso su suplente en funciones.

Artículo 162.- La Comisión podrá auxiliarse de especialistas en las diversas materias relacionadas con el ámbito de su competencia, quienes tendrán el carácter de invitados en las sesiones, con voz, pero sin voto y tendrán la calidad de consultores honorarios.

Artículo 163.- Las sesiones de la Comisión se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes formalidades:
I. Lista de asistencia;
II. Declaración del quórum con la mitad más uno de sus miembros e instalación de la Comisión;
III. Lectura y aprobación del orden del día;
IV. Presentación de asuntos, proyectos o acuerdos;
V. Aprobación o no de los asuntos, proyectos o acuerdos;
VI. Asuntos generales;
VII. Declaración del cierre de la sesión; y
VIII. Levantamiento, aprobación y firma del acta.

Artículo 164.- Los proyectos de resolución serán expuestos ante la Comisión por el Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento. Siempre que un miembro de la Comisión disintiere de la mayoría podrá formular por escrito voto particular, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado y se deberá insertar al final de la resolución respectiva.

Artículo 165.- Los miembros de la Comisión que tengan derecho a voto sólo podrán abstenerse de votar cuando tengan impedimento legal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 166.- Los asuntos, proyectos o acuerdos serán aprobados por unanimidad o mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el titular de la Comisión, o en su caso, su suplente, tendrá voto de calidad.

Artículo 167.- Los asuntos, proyectos o acuerdos tomados por la Comisión tienen carácter de obligatorios y se comunicarán a los interesados para su cumplimiento.

CAPÍTULO IV
Del funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

Artículo 168.- La Comisión, podrán estar constituidas en un solo órgano colegiado o, bien, estar constituidos en dos órganos separados. En ambos casos se observarán los siguientes artículos.

Artículo 169.- Las facultades de la o el Presidente de la Comisión serán las siguientes:

I. Representar a la Comisión ante cualquier autoridad judicial o administrativa, para todos los efectos a que haya lugar;
II. Declarar quórum legal de las sesiones ordinarias y extraordinarias con la mitad más uno de sus miembros, emitiendo en caso de empate su voto de calidad;
III. Acordar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
IV. Autorizar el contenido de las convocatorias y órdenes del día de las sesiones de la Comisión e instruir al Secretario Técnico su remisión a los y las integrantes de esta;
V. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
VI. Declarar abiertas las sesiones de la Comisión;
VII. Fungir como moderadora o moderador en las discusiones y cuidar que las sesiones se desarrollen de manera ordenada;
VIII. Vigilar que se cumplan los acuerdos y resoluciones de la Comisión;
IX. Servir de enlace entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en asuntos relacionados con incorporación de normas, criterios y programas derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia y en términos de la normatividad aplicable;
X. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable a la Comisión;
XI. Analizar las propuestas presentadas por el Secretario Técnico, respecto de estudios, investigaciones y proyectos específicos en materia de profesionalización, modernización y desarrollo de las acciones que son competencia de la Comisión, a fin de someterlo a consideración del Pleno de esta;
XII. Suscribir la documentación inherente a sus funciones;
XIII. Revisar los proyectos de resolución que deban ser sometidos a la consideración de la Comisión;
XIV. Invitar, a petición de cualquiera de sus integrantes, a las sesiones de la Comisión a personas vinculadas con los asuntos competencia de esta;

Artículo 170.- La o el Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión, en ausencia de la o el presidente;
II. Participar y verificar el desarrollo armónico de las sesiones de la Comisión;
III. Sugerir los criterios y medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Comisión;
IV. Recabar propuestas en materia de desarrollo policial y presentarlas a consideración de la Comisión para su análisis y aprobación, en su caso;
V. Elaborar en coordinación con los vocales y someter a consideración de la o el presidente los estudios, investigaciones y proyectos específicos en materia de profesionalización, modernización y desarrollo de las acciones que son competencia de la Comisión;
VI. Convocar por acuerdo de la o el presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y elaborar las órdenes del día de las sesiones de la Comisión;
VII. Llevar el control y resguardo de la documentación inherente a las funciones de la Comisión;
VIII. Realizar las actas respectivas, recabando las firmas de los que intervengan en estas;
IX. Suscribir la documentación inherente a sus funciones;
X. Llevar el control y resguardo de la documentación inherente a las funciones de la Comisión, así como los valores que deban reservarse conforme a la normatividad aplicable;
XI. Tramitar y substanciar los procedimientos que se sigan ante la Comisión, para lo cual podrá emitir los acuerdos necesarios para poner los expedientes en estado de resolución, recabando las firmas de los que en ellas intervengan;
XII. Redactar las actas de las diligencias que se practiquen y los acuerdos que se pronuncien en los expedientes, recabando las firmas de los que en ellas intervengan;
XIII. Recibir los escritos, oficios, así como la correspondencia que se presente, asentando en ellos la razón correspondiente, autorizada con su firma, y dar cuenta oportunamente a la o al presidente para su debida atención;

XIV. Resguardar los expedientes y mostrarlos únicamente cuando proceda y previa autorización del presidente, debiendo guardar el sigilo correspondiente;
XV. Llevar bajo su responsabilidad el libro de control de registro de expedientes incoados en contra de la o del probable infractor; de registro de escritos y promociones; de registro de oficios; de entrega de expedientes, y los demás que conforme al desempeño de sus funciones hagan falta;
XVI. Supervisar y revisar los libros de control detallados en la fracción anterior;
XVII. Elaborar y mantener actualizado el registro de datos de las y los presuntos infractores, en términos de la normatividad aplicable, y
XVIII. Resolver, previo acuerdo de la o el presidente, aquellos asuntos que, por su extrema urgencia, impidan convocar a sesión a la Comisión; en coordinación con el Departamento Jurídicos de la Secretaría, rindiendo informes oportunos sobre el trámite y desahogo, en la sesión inmediata, así como las determinaciones o acciones llevadas a cabo, y
XIX. Las demás que le confiera la Comisión, así como aquéllas que le asigne expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 171.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Comisión deberán ser comunicadas a los titulares con 96 (noventa y seis) horas de anticipación y en el caso de las sesiones extraordinarias, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

Artículo 172.- Para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, la o el único integrante que podrá contar con una o un suplente será la Presidenta o el Presidente de la Comisión.

Artículo 173.- La convocatoria para las reuniones deberá contener como mínimo fecha, hora, lugar, tipo de sesión, los puntos de la orden del día y planes de trabajo, siendo de carácter reservado y confidencial.

Artículo 174.- Sin omitir sesión alguna, llevada a cabo por la Comisión; se elaborará un acta, misma que deberá contener un número consecutivo, especificando la fecha de celebración, lista de asistencia, orden del día, revisión, análisis y votación de propuestas o asuntos a tratar y acuerdos derivados de los mismos. Las actas deberán acompañarse de los anexos relacionados con los asuntos tratados en las sesiones y ser firmadas por todos los asistentes a la sesión.

En caso de que alguno de las o los integrantes, omita o se niegue a firmar, quien ostenta la titularidad de la Secretaría Técnica elaborará la constancia correspondiente al final del acta, con la comparecencia de dos testigos de asistencia, sin que tal circunstancia invalide el contenido del acta.

Artículo 175.- La Comisión sesionará de forma ordinaria al menos dos veces al año y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias.

Artículo 176.- Las sesiones podrán llevarse a cabo cuando asistan la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. En caso de faltar el presidente o su suplente, la reunión no podrá llevarse a cabo, aun y cuando exista quórum para ello.

Artículo 177.- La toma de acuerdos se llevará a cabo por votación; cuando no sea por unanimidad, se considerará la mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad y en el acta se asentará cómo fue adoptada la decisión.

Artículo 178.- A cualesquiera de las sesiones de la Comisión podrán asistir los invitados cuya intervención considere necesaria el presidente, a fin de estar en condiciones de aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a su consideración.

Artículo 179.- De cada sesión se levantará un acta que deberá llevar un consecutivo numérico y contendrá los asuntos tratados y acuerdos adoptados, recabando la firma y rúbrica de los participantes en la propia reunión.

Artículo 180.- Las sesiones de la Comisión no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día, para lo cual podrán constituirse en sesión permanente.

Artículo 181.- Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes formalidades:

I. Introducción y apertura de la sesión.
II. Lista de asistencia de los miembros que integran la Comisión.
III. Verificación del quórum legal con la mitad más uno de sus miembros.
IV. Declaración del quórum con la mitad más uno de sus miembros e instalación de la Comisión.
V. Lectura y aprobación de la orden del día.
VI. Discusión de asuntos que integran el orden del día.
VII. Aprobación de acuerdos.
VIII. Asuntos generales.
IX. Declaración del cierre de la sesión.
X. Levantamiento y firma del acta.

En los casos que exista deliberación, se procederá a la votación, el Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y lo comunicará al presidente para que este dé a conocer el resultado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".----------

SEGUNDO.- Se **abroga** el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 17 de mayo del 2008.----------

TERCERO.- En relación con el personal operativo en servicio activo, se dispondrá de un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Corporación cubran los requisitos de permanencia enumerados en la Ley General y demás disposiciones. Para tales efectos, una vez cumplido el plazo, las y los elementos que no cubran con alguno de estos requisitos deberán ser separados de la Institución Policial.----------

CUARTO.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia estará conformada en el H. Ayuntamiento de Colima y continuará con su integración hasta el término de la Administración Municipal 2021-2024.----------
QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de igual o menor jerarquía.----------
SEXTO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------
Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 13 días del mes de mayo del año 2022.----------

La Regidora, Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Este dictamen nos lo presentaron a todo el Cuerpo del Cabildo, en las reuniones de días pasados y bueno a pesar de que vimos que sí era necesario, que realmente el municipio de Colima, debe tener una policía así, con todas las normas de la ley, que no lo teníamos, ahorita lo que se está haciendo es adecuar los reglamentos para poder cumplir lo que el Secretariado pide para que la policía realmente sea policía, que eso es lo que ha impedido que eso pueda avanzar, en términos de que los policías puedan acceder a mejores puestos, que puedan tener escalafón, que puedan tener mejores salarios; creo que tiene que ver con que tengamos un marco jurídico base como lo pide el Secretariado, eso es lo que estamos haciendo, ahora sin embargo, quisiera señalar aquí algunas observaciones que quisiera que tuviéramos, como no hicimos en la reunión que tuvimos de trabajo para hacerla al reglamento, que no necesariamente sea base sino un extra y creo que estamos en el municipio de Colima, en las condiciones para poder cumplirlo, primero en un tema de forma, muy sencilla, que es que el lenguaje incluyente esté en todo, le vamos ayudar al Secretario, para que el publicado ya tenga todo eso, muy bien; porque si se ha hecho un esfuerzo muy grande para que los reglamentos ya tengan ese lenguaje incluyente y reconozcan la importancia de las mujeres desde el lenguaje y la segunda, es poder incluir en el reglamento en una reforma que espero que sea muy pronto, acciones en favor de las mujeres en la policía. Le preguntábamos a la persona que representó al Secretariado de la Comisión, en la reunión, que cuántas mujeres hay en la corporación y nos decía que el 30 y el 35 por ciento, eso quiere decir que no tenemos el 50 y 50, pero que sí estamos avanzando para que mujeres participen en la corporación y esto es muy importante porque necesitamos ver mujeres también en las acciones de prevención, sobre todo cuando estamos en un municipio en donde la violencia intrafamiliar, que viven como victimas principalmente mujeres y personas vulnerables debe ser atendida por elementos de la policía que tengan esa empatía y esa capacitación para poder atenderlo, entonces que en municipio de Colima este avanzando en tener un 35% ojalá que al término de esta Administración estemos llegando minino al 50 de mujeres que estén participado, pero para eso

tenemos que hacer dos cosas: Uno, que se incluya en el reglamento que las condiciones que tienen las personas que participan en la policía también que se incluya que no sean agresores de mujeres, que no estén en los registros de agresores sexuales, que ya tienen las instancias de seguridad regularmente los reglamentos dicen que tengan la cartilla, que no tengan antecedentes penales, y todo lo que se ha avanzado en términos de legislar y sobre todo tener sanciones para que exista registro de agresores de mujeres, eso también lo debemos empezar a incorporar, es algo que se ha estado haciendo y creo que se podría, podríamos empezar hacerlo y es algo que yo he señalado en varios reglamentos que aquí se han establecido, entonces esos artículos son el 70, 145 y el 33, que pudieran tener también estas incorporaciones registros de agresores, registros de deudores alimentarios y los registros de personas que tengan medidas cautelares, por temas de denuncias de violencia en razón de género, creo que el reglamento podría fortalecerse en este sentido. Otro tema, que también propusimos en la reunión, que evidentemente por el tiempo en que se presentó ya no hubo tiempo de hacer eso, pero que creo que es un punto extra y un punto que este ayuntamiento debería ser punta de lanza en ponerlo en el Reglamento, es que la policía debe ayudar a que las mujeres puedan cumplir con las condiciones que exige la policía, considerando que las mujeres tienen unas condiciones fiscas y de vida diferentes a las de los hombres, es decir que el trabajo de cuidados está mucho más cargado hacia las mujeres que hacía a los hombres, cuando por ejemplo pedimos horas de capacitación debemos considerar que la corporación facilita a las mujeres, cuando esas horas no necesariamente pueden darse en las mismas condiciones que los hombres; lo que nos decía el representante de la policía es que ya se hace, que sí se facilita cuando las mujeres están en gravidanza, cuando están en el periodo de puerperio, cuando se tienen condiciones familiares, se da ese apoyo, lo que sugerimos nosotros, que si ya se da ese apoyo, hay que ponerlo en el reglamento para que no sea un tema voluntario de alguien que esté al frente sino que sea un tema institucional y hacerlo más formal de lo que la policía de Colima está haciendo y también porque también hay que considerar que las mujeres menstruamos cada 28 días, y 25% de las mujeres menstruamos al mismo tiempo y tener las jornadas de trabajo sin considerar, o preguntar a las mujeres si están en las condiciones físicas para llevar ciertas cosas también es importante, últimamente como se ha empezado hablar más de estos temas en las mujeres que ya nos estamos quitando esta cosa

de que sea un tabú, estamos hablando de que muchas tenemos problemas graves de sangrados importantes, entonces imagínenos 25% de las policías mujeres que pueden tener condiciones de sangrado de tres o cuatro días y eso no hay un mecanismo para que pueda haber una flexibilidad, para que al menos esas personas tengan la confianza de decir hoy no puedo hacer esta clase de labores porque me estoy desangrando, entonces es decir, cómo sensibilizamos más al cuerpo de policía y así facilitamos que más mujeres entren al cuerpo de policía, que nos van ayudar hacer todas las acciones de prevención que el ayuntamiento está obligado y quisiera que aquí quedara en acta y que tenemos un compromiso como Cabildo, de ver cómo esas acciones que ya se hacen queden escritas en el reglamento.----------

El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, agregó: Es de aplaudirse oír la decisión de la Comisión, como de la Dirección de Seguridad Pública, el poder hacer esta reforma porque realmente es necesaria, en el tema para poder acceder. Después yo comentarle, como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, me di a la tarea de darle seguimiento de lo que platicamos en esa reunión, y sí se están haciendo las peticiones al Secretariado Ejecutivo, porque son temas estandarizados y al parecer el Secretariado, pone en referencia esos temas que son muy delicados para un tema de seguridad pública, entonces se dan las garantías de alguna manera, pero ellos, desde ya el Secretariado Ejecutivo, en cuanto a instaurarnos dentro de la reglamentación es lo que está estudiando, digo si se puso como de cabeza, porque es algo nuevo lo que se instaura en la reglamentación si se está haciendo si el Capitán Méndez lo hizo en el momento que salieron empezó a platicar ese tema también le hicimos la puntuación para que la Comisión de Seguridad Pública, pudiera tener un espacio dentro de la Comisión de Honor y Justicia, también lo están revisando del Comité Ejecutivo depende de los estándares que ponga para la reglamentaciones lo que sí quiero es reconocer la visión para está reglamentación porque le damos la seguridad a los agentes de tener esa igualdad en todo el procedimiento y la verdad que ahí, un reconocimiento para el Capitán Méndez y todo su equipo.----------

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, agregó: Quisiera agregar que desde el primer día que tomé protesta mi compromiso es real y absoluto con las mujeres, de hecho la semana pasada vinieron de la oficina de Naciones Unidas, a dar una capacitación presencial con un Manual de Derechos Humanos sin violencia por razón de género en contra de la mujer y niñas, fue

una capacitación que conseguimos gracias a diferentes gestiones que hicimos a través de Ciudades Capitales que vinieron a impartir el curso personal de las oficinas de Naciones Unidas, específicamente de 1DC, donde además no nos costó absolutamente ni un centavo, que fue una capacitación muy buena para los policías, para las policías y quedó también hecho el compromiso de que van a seguir viendo, a seguir capacitando a nuestros policías, algo que también que se los quisiera compartir es un logro muy importante, no es tan fácil que venga personal de la Oficina de Naciones Unidas, que venga a dar capacitación y más de manera presencial.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, a solicitud de la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba el Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción II, 28, 105 fracciones I y IV, 108 fracciones III, XII y XV, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN relativo al proyecto de REGLAMENTO INTERIOR DE LA POLICÍA MUNICIAL DE COLIMA**, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-582/2022**, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número 0673/2022, emitido por el **Capitán LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante el cual presenta una iniciativa con Proyecto de Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima, iniciativa que hizo propia la Presidenta Municipal de Colima, de conformidad con el artículo 69, párrafo segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO. Anexo al oficio emitido por el Secretario del Ayuntamiento, se encuentra un documento con firma autógrafa del **CAPITÁN LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ,** Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del H. Ayuntamiento de Colima, mismo que corresponde a la Iniciativa mencionada en el punto que antecede, bajo la siguiente exposición de motivos:

"Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el artículo 10 párrafo séptimo de la Constitución Local; así como, el artículo 1 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Colima; la Policía Municipal de Colima como institución de orden público en el municipio, debe estar debidamente actualizada ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Corporación en cuestión, fue recibida con fecha 16 (dieciséis) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), misma que no cuenta con un Reglamento Interior de la Policía Municipal, solo existe el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, sin embargo este último reglamento no está debidamente revisado y aprobado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que, se estableció contacto con el citado Secretariado para verificar la situación que guardaba la Corporación, corroborando la ausencia de tal Reglamento.

Así mismo, dicha corporación no cuenta con un reglamento interior del servicio profesional de carrera que regule las funciones administrativas de los funcionarios y el cuerpo policiaco que conforman la Policía Municipal de Colima, es por ello que resulta necesario la aprobación del reglamento interior.

En relación con el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, se mantuvo comunicación con el Secretariado Ejecutivo Nacional por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico; mismas que han manifestado el error de contar con un Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, debido a que son normatividades diferentes, es decir la de del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal y el Reglamento Interior, y no es procedente su fusión en un solo reglamento, como actualmente se encuentra, es por esto que se presentó una iniciativa relativa a aprobar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y otra a aprobar el Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. *El H. Ayuntamiento de Colima, actualmente cuenta con el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, mismo que fue creado el 17 de mayo de 2019 y su última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 24 de octubre del año 2020.*

SEGUNDO. *En ese sentido de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Colima, tiene por objeto la profesionalización de los integrantes mediante un proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los policías; sin embargo, resulta necesario la creación de un reglamento interior que norme las facultades y obligaciones tanto de los funcionarios públicos que realizan labores administrativas, asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, y separar las funciones del cuerpo policiaco.*

TERCERO. *Que la Policía Municipal de Colima, fue recibida con fecha 16 de octubre de 2021, la cual, no cuenta con un Reglamento Interior de la Policía Municipal, solo se cuenta con el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, mismo como ya se expuso anteriormente, ese reglamento a la fecha no se encuentra debidamente actualizado, revisado y aprobado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aunado a que, se deben separar las normas que regulan el Servicio Profesional de Carrera de la Policía y el cuerpo policiaco, con las normas que regulan el funcionamiento interior de los funcionarios públicos que realizan funciones de carácter administrativo dentro de la corporación policiaca.*

CUARTO. *Por lo que, para subsanar la omisión, se estableció contacto con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para verificar la situación que guardaba la Corporación Policiaca del Municipio de Colima y su marco normativo. Dentro de las recomendaciones del Secretariado Ejecutivo llevadas a cabo en videoconferencia con directivos de la Policía Municipal respecto de la revisión del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, fueron las de la separación de la normatividad aplicable para el Servicio Profesional de Carrera y la correspondiente al Reglamento Interior de la Institución Policial, ya que el que el reglamento que actualmente está vigente en el municipio de Colima, es una normatividad diferente a la que debería estar, la cual no está debidamente revisada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aunado a que, son normatividades diferentes y no es procedente su fusión en un solo reglamento.*

QUINTO. *Por tanto, con fundamento en los artículos 20, fracción I y 22, fracciones I, II y III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una vez que se realizó el proyecto del nuevo reglamento subsanando las omisiones y atendiendo las sugerencias, el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante oficio número 0026/2022, solicitó a la Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, MTRA. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, la revisión y aprobación del proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, tal y como lo establece el Programa Rector de Profesionalización, relativo a la Estrategia 3.1 denominada "ESTRATEGIA 3.1. PROMOVER LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICO- ADMINISTRATIVOS EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES".*

SEXTO. *En respuesta a la solicitud planteada por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante oficio número SESNSP/DGVS/1031/2022, de fecha 31 de marzo del año en curso, la titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó y emitió una opinión favorable del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima; toda vez que al haber realizado una análisis de los proyectos que le fueron remitidos, estos cumplieron con la estructura, contenidos y requerimientos establecidos por la normatividad vigente.*

SÉPTIMO. *Derivado de lo anterior, una vez que fue aprobado el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, por la institución correspondiente, ahora resulta necesario emitir un reglamento interior de la policía municipal, que regule la competencia, facultades y obligaciones de los funcionarios públicos que conforman la dependencia municipal en el ámbito administrativo.*

La Policía Municipal de Colima como dependencia Municipal, operativa y administrativamente, cuenta con una estructura orgánica y se rige por sus propias leyes en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y 123, apartado "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, resulta indispensable que cuente con un ordenamiento jurídico en el que se establezcan las bases sobre las cuales se regirá el personal operativo, y en lo que se refiere a la aplicación de las medidas disciplinarias del personal administrativo, esta se sujetará a lo dispuesto en las condiciones generales de trabajo y a la Constitución Local, su correcta organización, así como todas y cada una de las facultades inherentes a ésta; además de las obligaciones que debe cumplir en materia de coordinación con el Estado y la Federación.

Se debe cumplir con los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Publica, por lo cual, deben homologar, dentro de su régimen, aspectos contenidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, a fin de que la Federación

continúe otorgando los fondos de ayuda federal para la Seguridad Publica en el Municipio de Colima, mismos que deberán ser destinados exclusivamente para esos fines.
Resulta necesaria la expedición de un ordenamiento legal moderno y actualizado que regule las bases para el funcionamiento interno de la Policía Municipal de Colima, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Debido a lo anterior, solicito de la manera más atenta se realicen los trámites correspondientes para contar con la anuencia del Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima, de contar con ello, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima.
Por lo anteriormente expuesto, se propone la iniciativa consistente en la expedición del Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima, mismo que se anexa al presente documento".
TERCERO. Que derivado de la referida iniciativa, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de expedir el Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima, para lo cual se encontró tanto en la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Colima, La ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación, que le dan la **FACULTAD REGLAMENTARIA** al Cabildo Municipal de Colima para aprobar, de acuerdo con las leyes en la Materia Municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones:
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
Artículo 90. *El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:*
II.- *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
Artículo 45.- *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*
I. En materia de gobierno y régimen interior:

a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;
Artículo 116.- *Los Ayuntamientos están facultados para aprobar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen el gobierno y la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, aseguren la participación ciudadana, y promuevan el desarrollo de la vida comunitaria y vecinal.*
Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
Artículo 25.- *El Ayuntamiento ejercerá, por conducto del cabildo, las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.*
Artículo 26.- *Los acuerdos y resoluciones del cabildo podrán ser:*
…
II.- *Reglamentos.*
Artículo 28.- *Son Reglamentos las resoluciones de cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia, a la mejor prestación de los servicios públicos municipales, así como al adecuado desempeño de las funciones públicas municipales.*
Artículo 105.- *Las comisiones tendrán los siguientes objetivos:*
…
I.- *Presentar al cabildo las proposiciones, dictámenes y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados por la Secretaría del Ayuntamiento.*
….
V.- *Presentar al cabildo iniciativas de reglamentos, bandos, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, en su caso; así como de dictámenes o proposiciones tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales.*
Artículo 108.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*
…
III.- *Formular las iniciativas y dictámenes relativos a los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento.*
…
XII.- *Estudiar las iniciativas que, en materia reglamentaria municipal, le turne la Secretaría del Ayuntamiento para su análisis y dictamen.*

Artículo 132.- *El Ayuntamiento, por conducto del cabildo, está facultado para aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio municipal.*

Artículo 136.- *Toda iniciativa de bandos, reglamentos o disposiciones administrativas de observancia general que se formule, y de reformas o adiciones, en su caso, deberá presentarse invariablemente ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien a su vez deberá turnarlo a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos de su conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.*

CUARTO. Que, derivado de la facultad reglamentaria que posee el Cabildo del Municipio de Colima, para emitir reglamentos y disposiciones de orden público e interés general, está comisión analizó la iniciativa presentada por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica por conducto de la Presidenta Municipal de Colima, encontrando que:

De conformidad con el artículo 10, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los artículos 1 y 2 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Colima; la Policía Municipal de Colima, como institución de orden público en el municipio, debe estar continuamente renovándose y actualizando su cuerpo normativo.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de las leyes aplicables, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

El H. Ayuntamiento de Colima, actualmente cuenta con el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, mismo que fue creado el 17 de mayo de 2019 y su última reforma fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 24 de octubre del año 2020; sin embargo, dicho reglamento no se encuentra debidamente actualizado, revisado y aprobado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Colima, tiene por objeto la profesionalización de los integrantes mediante un proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los policías; sin embargo, resulta necesario la creación de un reglamento interior que norme las facultades y obligaciones tanto de los funcionarios públicos que realizan labores administrativas, asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones, y separar las funciones del cuerpo policiaco.

Que la Policía Municipal de Colima, fue recibida con fecha 16 de octubre de 2021, la cual, no cuenta con un Reglamento Interior de la Policía Municipal, solo se cuenta con el Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, mismo como ya se expuso anteriormente, ese reglamento a la fecha no se encuentra debidamente actualizado, revisado y aprobado por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aunado a que, se deben separar las normas que regulan el Servicio Profesional de Carrera de la Policía y el cuerpo policiaco, con las normas que regulan el funcionamiento interior de los funcionarios públicos que realizan funciones de carácter administrativo dentro de la corporación policiaca.

Por lo que, para subsanar la omisión, se estableció contacto con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para verificar la situación que guardaba la Corporación Policiaca del Municipio de Colima y su marco normativo. Dentro de las recomendaciones del Secretariado Ejecutivo llevadas a cabo en videoconferencia con directivos de la Policía Municipal respecto de la revisión del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, fueron las de la separación de la normatividad aplicable para el Servicio Profesional de Carrera y la correspondiente al Reglamento Interior de la Institución Policial, ya que el que el reglamento que actualmente está vigente en el municipio de Colima, es una normatividad diferente a la que debería estar, la cual no está debidamente revisada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aunado a que, son normatividades diferentes y no es procedente su fusión en un solo reglamento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 20, fracción I y 22, fracciones I, II y III, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, una vez que se realizó el proyecto del nuevo reglamento subsanando las omisiones y atendiendo las sugerencias, el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante oficio número 0026/2022, solicitó a la Directora General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, MTRA. MIRIAM GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, la revisión y aprobación del proyecto del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima, tal y como lo establece el Programa Rector de Profesionalización, relativo a la Estrategia 3.1 denominada "ESTRATEGIA 3.1. PROMOVER LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICO- ADMINISTRATIVOS EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES POLICIALES".

En respuesta a la solicitud planteada por el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante oficio número SESNSP/DGVS/1031/2022, de fecha 31 de marzo del año en curso, la titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, informó y emitió una opinión favorable del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colima; toda vez que al haber realizado una análisis de

los proyectos que le fueron remitidos, estos cumplieron con la estructura, contenidos y requerimientos establecidos por la normatividad vigente.

Derivado de lo anterior, una vez que fue aprobado el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, por la institución correspondiente, ahora resulta necesario emitir un reglamento interior de la policía municipal, que regule la competencia, facultades y obligaciones de los funcionarios públicos que conforman la dependencia municipal en el ámbito administrativo.

La Policía Municipal de Colima como dependencia Municipal, operativa y administrativamente, cuenta con una estructura orgánica y se rige por sus propias leyes en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II y 123, apartado "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, resulta indispensable que cuente con un ordenamiento jurídico en el que se establezcan las bases sobre las cuales se regirá el personal operativo, y en lo que se refiere a la aplicación de las medidas disciplinarias del personal administrativo, esta se sujetará a lo dispuesto en las condiciones generales de trabajo y a la Constitución Local, su correcta organización, así como todas y cada una de las facultades inherentes a ésta; además de las obligaciones que debe cumplir en materia de coordinación con el Estado y la Federación.

Se debe cumplir con los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Publica, por lo cual, deben homologar, dentro de su régimen, aspectos contenidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, a fin de que la Federación continúe otorgando los fondos de ayuda federal para la Seguridad Publica en el Municipio de Colima, mismos que deberán ser destinados exclusivamente para esos fines.

Por lo anterior, resulta necesario la expedición de un ordenamiento legal moderno y actualizado que regule las bases para el funcionamiento interno de la Policía Municipal de Colima, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Así, el proyecto del **Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima propuesto**, se encuentra integrado por 53 ARTÍCULOS, agrupados en CUATRO TITULOS, estando distribuidos de la siguiente forma: TÍTULO PRIMERO, denominado "DISPOSICIONES GENERALES", TÍTULO SEGUNDO, denominado "DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA", CAPÍTULO I, "De su integración", CAPÍTULO II, "De las funciones" y CAPÍTULO III, "De los niveles de mando", TÍTULO TERCERO, denominado "DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN", CAPÍTULO I, "De los derechos" y CAPÍTULO II, "De las obligaciones", TÍTULO CUARTO, denominado "DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, CAPÍTULO I, "De los deberes y obligaciones" y CAPÍTULO II, " De las licencias". Por último, se integra con Cinco Artículos Transitorios.

SEXTO. De todo lo anterior, los Munícipes integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran acertada la propuesta de expedir el Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el **Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima** en los términos siguientes:

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden interno, de observancia general para los servidores públicos que integran la Policía Municipal de Colima, así como de interés social; teniendo por objeto:

I. Preservar el respeto a los derechos humanos, así como la certeza, objetividad e imparcialidad de la función de Seguridad Pública;
II. Asegurar la estabilidad, seguridad e igualdad de oportunidades de los integrantes de la Corporación;
III. Regular la conducta de los servidores públicos encargados de la seguridad, protección, tránsito y vigilancia del Municipio de Colima;
IV. Garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;
V. Su ámbito de aplicación, es el territorio del Municipio de Colima, en lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Reglamento;
VI. Promover la participación social en la prevención de los delitos, faltas administrativas e infracciones;
VII. Regularizar la función de seguridad pública, tránsito y vialidad del Municipio de Colima;
VIII. Establecer las bases en materia de coordinación y colaboración entre las diversas autoridades de Seguridad Pública Federal, Estatal, Sistema Nacional de Seguridad Pública y Sistema Estatal de Seguridad Pública;
IX. Establecer la integración y funcionamiento de los Consejos Municipal e Intermunicipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y
X. Promover la participación social en la prevención de los delitos, faltas administrativas e infracciones.

Artículo 2. Dentro de las funciones principales de Seguridad Pública a cargo de la Federación, de las Entidades Federativas y los Municipios; los fines de la Policía Municipal de Colima en esta materia, son los siguientes:

I. Velar por la integridad, derechos y bienes de los habitantes del Municipio de Colima;

II. Preservar el orden, tranquilidad, tránsito vehicular, control del transporte público, así como promover la salubridad y equilibrio ecológico;
III. Proporcionar auxilio inmediato y protección a la población al presentarse un riesgo, emergencia, siniestro, accidente o desastre; siempre en coordinación con las instancias de los sistemas estatal y municipal de protección civil;
IV. Regularizar la circulación de la totalidad de vehículos y el movimiento de peatones en las vías y espacios públicos del Municipio;
V. Promover y aplicar el debido cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito y seguridad vial;
VI. Desarrollar políticas públicas en materia de prevención social del delito con carácter integral, en relación a las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, los cuales, promuevan el respeto a las instituciones y a la protección de la ciudadanía;
VII. Mantener colaboración con los gobiernos Federal y Estatal en la prevención de los delitos, así como en la prevención de las faltas administrativas e infracciones de los adolescentes; y demás conductas antisociales; y
VIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Actos del Servicio. Todos aquellos que realizan los integrantes de la Corporación en forma individual o colectiva, en cumplimiento de órdenes recibidas o en el desempeño de las funciones y atribuciones que les competen según su adscripción operativa o administrativa;
II. Agente de Policía. El servidor público que tiene el nombramiento que otorga la autoridad competente y le reconoce la calidad de miembro de la Policía Municipal;
III. Ayuntamiento. Al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col.;
IV. Audiencia. A la audiencia de señalamiento de faltas o incumplimiento a los requisitos de permanencia, ofrecimiento y desahogo de pruebas y presentación de alegatos;
V. Centro de Control. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, C3;
VI. Comisión de Honor. Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, Honor y Justicia;
VII. Comisionado. Al Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica;
VIII. Corporación. Estructura operativa y administrativa, capaz de cumplir su función con eficiencia y eficacia, propiciando condiciones de seguridad a favor de la ciudadanía, mediante la preservación del orden y la paz social.
IX. Deber. Al cumplimiento con las exigencias que el servicio requiera, el respeto a la soberanía de los Estados y Municipios, lealtad a la institución que representa y a su propio honor;
X. Ley Estatal. A la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
XI. Ley General. A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
XII. Licencia. Es el periodo de tiempo con autorización de la Oficial Mayor, para la separación del servicio de manera temporal;
XIII. Oficialía Mayor. Titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Colima;
XIV. Personal Administrativo. Persona física que realiza funciones administrativas al servicio de la Secretaría;
XV. Personal Operativo. Persona física que realiza funciones operativas, de policía, agentes de tránsito al servicio de la Secretaría;
XVI. Presidente Municipal. A la o el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;
XVII. Reglamento. El presente Reglamento Interior de la Policía Municipal de Colima, y
XVIII. Sanción: Es el correctivo disciplinario a que se hace acreedor el Agente de Policía, que impone el Comisionado o la Comisión de Honor, por falta a los principios de actuación, acción u omisión, así como al incumplimiento o infracciones a las obligaciones y previsiones que la Ley General, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4. La aplicación del presente Reglamento le compete:

I. A la o el Presidente Municipal;
II. A la o el titular de la Policía Municipal de Colima;
III. A las y los demás servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables, y
IV. Las y Regidores comisionados en las materias de Seguridad Pública y Vialidad, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado de Colima y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Artículo 5. El horario de servicio del personal de la Corporación estará sujeto a las necesidades del servicio; los descuentos económicos, serán la consecuencia de haber incumplido en el servicio de forma injustificada. Para el caso del personal operativo, el citado descuento económico no limita la aplicación de las medidas y correctivos disciplinarios establecidos en el presente Reglamento, sino que con ello se acredita una inasistencia laboral para los efectos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA.
CAPÍTULO I
DE SU INTEGRACIÓN.

Artículo 6. La Policía Municipal de Colima es una instancia dependiente del H. Ayuntamiento de Colima, y es responsable de preservar el orden público, la legalidad, la seguridad, el tránsito y la paz pública, prevenir la comisión de los delitos y en su caso, investigarlos en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. La Corporación para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

I. Una o un Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica;
I.I Una Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial;
I.I.I Una Jefatura de Departamento de Comandancia de Seguridad Pública y Policía Vial;
a. Una Jefatura de Área de Proximidad y Prevención del Delito;
b. Una Jefatura de Área de Educación Vial;
c. Una Jefatura de Área de Normas e Infracciones;
I.I.2 Una Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito;
a. Una Jefatura de Área de Señalamientos y Semáforos.
I.2 Una Dirección Administrativa;
a. Una Jefatura de Área de Capacitación y Academia; y
b. Una Jefatura de Área de Control Vehicular.
I.2.I Una Jefatura de Departamento Jurídico;
I.2.2 Una Jefatura de Departamento de Asuntos Internos;
I.2.3 Una Jefatura de Departamento de Unidad de Atención a Víctimas;
I.2.4 Una Jefatura de Departamento de Investigación;
I.2.5 Una Jefatura de Departamento de Política Criminal, y
I.2.6 Una Jefatura de Departamento de Ejecución de Sanciones Administrativas y Trabajo en Favor de la Comunidad.
I.3 Una Secretaría Técnica.

Artículo 8. La o el Presidente Municipal nombrará al Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica y al Director de Seguridad y Policía Vial, quienes deberán cumplir con los requisitos siguientes, sin perjuicio de lo establecido en los lineamientos aplicables:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no contar con otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
IV. Gozar de reconocida experiencia en materia de seguridad pública, así como comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública;
V. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, en su caso, contar con licencia especial por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional para desempeñar el cargo;
VI. No ejercer ningún cargo de elección popular;
VII. Someterse a los programas de control de confianza y capacidades a que hubiere lugar; instaurado en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
VIII. No haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;
IX. Someter la revisión de sus datos personales a los Registros Nacionales y Estatales a que haya lugar; y
X. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 9. La o el Comisionado, será quien ejercerá el mando en la Corporación y tendrá autoridad sobre la totalidad de los integrantes de la misma que se encuentren en servicio activo.

Artículo 10. El titular de la Corporación será nombrado y removido libremente por el H. Ayuntamiento, a propuesta de la o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES.

Artículo 11. Dentro de las atribuciones que le competen a la o al Presidente Municipal en materia de Seguridad Pública, son las siguientes:

I. Mantener el orden, la tranquilidad y la paz pública en el Municipio, así como prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas e infracciones; delegando esa responsabilidad en la Policía Municipal;
II. Establecer las normas y disposiciones necesarias para la debida observancia y cumplimento de las disposiciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, en beneficio de la ciudadanía;
III. Celebrar con el Gobierno del Estado, otros Ayuntamientos de la entidad y con organismos e instituciones de los sectores público, privado y social, los convenios que sean necesarios para mejorar la prestación del servicio de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
IV. Realizar constantemente análisis objetivos de la problemática de seguridad pública, tránsito y vialidad en el Municipio, definiendo las acciones para su adecuada solución, que sirvan de apoyo para poder garantizar la seguridad en el Municipio;

V. Ejercer el mando de la Policía Municipal de Colima, por conducto del Comisionado, velando por la disciplina de la Corporación y velando por su organización y el adecuado desempeño de las funciones establecidas en los ordenamientos aplicables;

VI. Mantener informado a la o el Gobernador del Estado de Colima, sobre aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y

VII. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Son facultades y atribuciones de la o el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica las siguientes:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;

II. Mantener y velar por el cumplimiento de las políticas en materia de Seguridad Pública que apruebe el Ayuntamiento;

III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, en materia de tránsito y vialidad municipal;

IV. Mantener en constantemente operación la dirección técnica y administrativa de las direcciones dependientes de la Corporación;

V. Comparecer ante el H. Cabildo a fin de informar el estado que guarda la Seguridad Pública y Tránsito en el Municipio, así como la administración de la Corporación, cuantas veces sea solicitado;

VI. Proponer al Ayuntamiento los programas y medidas necesarias para al mejoramiento de la Seguridad Pública, con el fin de homologar acciones y lograr la conservación del orden público, la tranquilidad y seguridad pública en el Municipio, así como la estrategia en materia de prevención social y participación ciudadana contra la delincuencia;

VII. Elaborar programas anuales sobre Seguridad Pública, Prevención del Delito y Vialidad; sometiéndolos a consideración del H. Cabildo, haciéndolo del conocimiento del Consejo Municipal de Seguridad Pública;

VIII. Formular dictámenes, opiniones e informes que sean de su competencia;

IX. Delegar las atribuciones en el ámbito de su competencia de las Direcciones, Jefaturas de Departamento y Áreas, con excepción de las normas jurídicas como no delegables;

X. Representar a la Corporación, en todos los asuntos en materia de seguridad pública, así como gestionar y formular los proyectos de contratos y convenios a celebrarse con el Ayuntamiento en la materia;

XI. Dar contestación oportuna a los informes que soliciten las autoridades judiciales, ministeriales y administrativas respecto a las funciones encomendadas a través de las Direcciones de las áreas involucradas;

XII. Coordinar y programar los cursos de capacitación, formación, instrucción y especialización del personal bajo su cargo;

XIII. Coordinar la comunicación con las diversas dependencias involucradas en el tema de seguridad pública, para la coordinación y enlace de los operativos diversos de tránsito y vialidad;

XIV. Promover la participación de la comunidad y los grupos representativos de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de programas de seguridad y cultura vial;

XV. Evaluar constantemente la capacidad, eficacia y desempeño del personal de la Corporación;

XVI. Coordinar el seguimiento y evaluación de los programas de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XVII. Capacitar constantemente al personal de la Corporación;

XVIII. Asignar libremente al personal operativo y/o administrativo a las diversas áreas de la Corporación para cumplir con comisiones específicas, previa capacitación para el dominio de la nueva asignación;

XIX. Establecer las bases y los lineamientos, bajo los cuales la Corporación proporcionará los informes, datos y cooperación técnica y operativa que sean requeridos por otras autoridades;

XX. Ordenar y supervisar la correcta distribución y periódica rotación del personal de la Corporación;

XXI. Autorizar los cambios de adscripción del personal de la Corporación, conforme a las necesidades del servicio; y

XXII. Las demás que emanen del Gobierno Municipal, de la o el Presidente Municipal, de este reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 13. Las funciones generales de la o el Director de Seguridad Pública y Policía Vial, son las siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes de la Dirección a su cargo;

II. Presentar al Comisionado para su aprobación, los proyectos de políticas, programas y acciones municipales a ejecutar en materia de prevención del delito, faltas administrativas e infracciones;

III. Cumplir las órdenes que reciba del Comisionado y rendirle los informes que éste le solicite;

IV. Ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención del delito y faltas administrativas, disciplina y capacitación;

V. Operar un sistema de control de antecedentes del personal a su cargo;

VI. Elaborar la cartografía de faltas administrativas e infracciones;

VII. Realizar periódicamente al personal, pruebas toxicológicas y de antidoping para evitar el consumo de sustancias consideradas como narcóticos;

VIII. Aplicar los programas de capacitación, y profesionalización en el marco del Servicio Profesional de Carrera;

IX. Supervisar la observancia y cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;

X. Aplicar las sanciones correspondientes al personal que cometa faltas en el desempeño de su servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XI. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
XII. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
XIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 14. En materia de Seguridad Pública, las funciones de la Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial, son las siguientes:

I. Dirigir a la Policía Municipal de Colima en los términos de las disposiciones aplicables;
II. Dictar y supervisar las medidas tendientes a garantizar el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública en el ámbito de su competencia;
III. Ordenar, previo acuerdo con el Comisionado, la investigación de los delitos en los términos del artículo 21 constitucional y de las disposiciones aplicables;
IV. Participar en los operativos implementados o coordinados por la Corporación, así como en aquellas investigaciones y operaciones especiales en el ámbito de su competencia;
V. Organizar y coordinar al personal de la Policía que participe en los operativos conjuntos con otras instituciones o autoridades, de conformidad con la legislación de la materia;
VI. Proponer al Comisionado los programas de control y de suministro de armamento y municiones para su estandarización;
VII. Desarrollar dispositivos de vigilancia especiales en apoyo de otras áreas o autoridades competentes;
VIII. Coordinar, supervisar y controlar, para fines de seguridad pública, las operaciones y servicios policiales en espacios urbanos y zonas rurales del Municipio;
IX. Rendir diariamente al Comisionado, el parte de novedades que tengan que ver con la seguridad pública del Municipio;
X. Asegurar la presentación, sin dilación o demora, de cualquier detenido por la probable comisión de un delito al Ministerio Público;
XI. Extender y notificar citatorios, así como ejecutar órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento de sanción de infracciones administrativas que establece el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima;
XII. Auxiliar con elementos a su cargo al Juez Cívico Municipal en el desempeño de sus funciones;
XIII. Ordenar el traslado y la custodia de los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;
XIV. Asegurar que se resguarden los objetos y productos materia del delito y que se siga la cadena de custodia en los términos de la legislación aplicable;
XV. Supervisar el comportamiento de los elementos en los términos de la normatividad aplicable;
XVI. Implementar los proyectos de acción necesarios para combatir y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
XVII. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
XVIII. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
XIX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 15. En materia de Tránsito y Vialidad, las funciones de la Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial, son las siguientes:

I. Supervisar la observancia y cumplimiento del Reglamento de Tránsito y Vialidad, así como de las disposiciones legales que regulen la circulación de vehículos en las vías a cargo del Municipio;
II. Poner a disposición de Ministerio Público, los vehículos y conductores involucrados en hechos de tránsito, en los tiempos que establezcan las leyes aplicables;
III. Buscar el desarrollo integral de la Corporación, además de vigilar la disciplina y honorabilidad de sus integrantes;
IV. Vigilar la organización del tránsito de vehículos en la jurisdicción del Municipio;
V. Ordenar y vigilar que se lleven a cabo las labores de orientación y auxilio en materia de tránsito vehicular;
VI. Establecer programas de capacitación para los miembros de la Corporación, que coadyuven a su formación cívica, académica, humana y técnica;
VII. Garantizar el resguardo de los vehículos que hayan participado en accidentes viales o por cualquier otro motivo hayan sido ingresados al depósito vehicular designado;
VIII. Diseñar e implementar acciones dirigidas a la prevención y solución de la problemática de tránsito y vialidad en el Municipio, con base en las estadísticas, mapas de frecuencia de hechos e infracciones viales;
IX. Ejercer el mando inmediato y vigilar el desempeño del cuerpo adscrito a la Policía Vial, así como determinar las estrategias y lineamientos de operación;
X. Ejecutar acciones de tránsito y vialidad, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales;
XI. Apoyar a las autoridades correspondientes en la detención, resguardo y presentación de vehículos de motor terrestre, cuando así lo soliciten;
XII. Solicitar a la autoridad estatal correspondiente la cancelación o suspensión de licencias y permisos de conducir por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de Colima;

XIII. Exigir los dispositivos viales necesarios a los propietarios y/o representantes legales de establecimientos comerciales, negocios, empresas, desarrolladores que intervengan en la vialidad, con motivo de reparaciones, construcciones y/o condicionamientos; esto, para garantizar la seguridad de conductores, peatones y trabajadores;

XIV. Establecer, mantener y vigilar los dispositivos viales para el control de tránsito, revisión de documentos, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Seguridad Vial;

XV. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;

XVI. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y

XVII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 16. En materia de Proximidad y Prevención del Delito, las funciones de la Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial, son las siguientes:

I. Realizar los estudios técnicos y de campo que sean necesarios en materia de tránsito terrestre;

II. Elaborar y en su caso, ejecutar proyectos de señalamientos viales;

III. Realizar estudios de impacto vial, para aquellos desarrollos o establecimientos dentro de la mancha urbana y que por su naturaleza requieran modificar las condiciones de la vialidad;

IV. Inspeccionar la circulación en el Municipio, con el objeto de que se introduzcan las modificaciones tendientes a lograr un tránsito más seguro y expedito;

V. Proponer la realización de los estudios necesarios relacionados con los estacionamientos y ciclopuertos existentes o que en el futuro se puedan establecer, tomando en cuenta como criterios fundamentales para esta clase de estudios, la fluidez del tránsito;

VI. Opinar sobre itinerarios y paradas oficiales en las rutas urbanas, en las vías a cargo del Municipio;

VII. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;

VIII. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y

IX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 17. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Área de Proximidad y Prevención del Delito, se encuentran las siguientes:

I. Coadyuvar con otras autoridades en la observancia y cumplimiento de las leyes en materia de seguridad pública y prevención del delito;

II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la concertación de compromisos y acuerdos en materia de seguridad pública y prevención del delito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. Trabajar con las organizaciones ciudadanas en la prevención e investigación de los delitos;

IV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, el presente Reglamento o le encomiende la Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial siempre que sea conforme a derecho;

V. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;

VI. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y

VII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 18. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Área de Educación Vial, se encuentran las siguientes:

I. Elaboración de programas en educación vial, dirigidos a estudiantes de preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura;

II. Realizar a petición de los diversos planteles educativos del Municipio, escuadrones viales escolares;

III. Establecer e implementar programas de apoyo de cruce peatonal en centros educativos del Municipio;

IV. Implementar programas de educación vial dirigido a empresas del Municipio;

V. Proponer la realización de estudios técnicos, levantamientos topográficos y plantear soluciones de modificación geométrica o señalización vial;

VI. Programar actividades de educación vial dirigido a primeros infractores;

VII. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;

VIII. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y

IX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 19. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Área de Normas e Infracciones, se encuentran las siguientes:

I. Resguardo y control de las boletas derivadas de multas e infracciones;

II. Suscribir el oficio para la liberación de vehículos y constancias de no infracción;

III. Establecer una base de datos con los registros generales de los infractores;

IV. Auxiliar a las autoridades ministeriales y judiciales, con respecto a una orden o mandato legal, previo visto bueno del Comisionado;

V. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;

VI. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación;

VII. Expedir la liberación de garantías y de vehículos que se encuentren en el depósito vehicular designado, previa calificación del Juez Cívico y comprobante de pago en la Tesorería Municipal;
VIII. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
IX. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
X. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 20. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Departamento de Ingeniería de Tránsito, se encuentran las siguientes:
I. Elaborar un programa operativo anual sobre tránsito y vialidad municipal, sometiéndolo a consideración del titular de la Corporación;
II. Presentar anualmente al Comisionado, el proyecto de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el eficiente funcionamiento de la Corporación, a fin de ser contemplados en el presupuesto de egresos de la Corporación;
III. Ejecutar, supervisar y controlar las actividades de tránsito y vialidad en las vías públicas del Municipio;
IV. Promover y llevar a cabo la capacitación de los aspirantes y de los elementos operativos del Departamento de Semáforos y Señalamientos;
V. Promover, apoyar y encauzar la circulación vial en el Municipio;
VI. Mantener una colaboración constante, en la esfera de su competencia, con los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales en materia de protección del medio ambiente y del equilibrio ecológico;
VII. Atender y resolver las quejas de la ciudadanía en materia de tránsito y vialidad;
VIII. Atender al público en general y escuchar necesidades en materia de tránsito y vialidad;
IX. Supervisar el sistema de semaforización y señalización del Municipio y el debido cumplimiento de los programas de educación vial;
X. Formular los estudios técnicos relacionados con las solicitudes, para el otorgamiento de permisos públicos de ruta, de sitio, discapacidad, ascenso y descenso, así como de carga y descarga;
XI. Formular estudios de ingeniería que permitan alcanzar un tránsito más seguro en atención a la prioridad existente en el uso de la vía pública;
XII. Determinar y supervisar la instalación de señales mecánicas y luminosas, reflejantes, aparatos electromecánicos u otros semejantes, que regulen la circulación de vehículos y peatones;
XIII. Mantener en óptimas condiciones de operatividad el equipo con el que ha sido equipado su Departamento;
XIV. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
XV. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
XVI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 21. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Área de Señalamientos y Semáforos, se encuentran las siguientes:
I. Eficientar los aspectos técnicos y operativos para la mejora de la circulación vehicular en el Municipio;
II. Planear la instalación estratégica de los semáforos y señalamientos distribuidos en las vialidades del Municipio;
III. Informar oportunamente al Comisionado de las actividades relevantes propias de la su área;
IV. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
V. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 22. Aunadas a las contempladas en el Reglamento de Gobierno Municipal, La Dirección Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Administrar, ejecutar, supervisar y evaluar los recursos financieros, humanos y materiales de la Corporación, en apego a disposiciones legales o administrativas aplicables;
II. Establecer y administrar las políticas de tecnologías de información de la Corporación;
III. Establecer las normas de administración interna en las materias de recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros, de tecnologías de información y comunicaciones de la Corporación;
IV. Establecer, de acuerdo con las normas generales aprobadas, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de planeación, programación, evaluación presupuestal e informática de la Corporación y vigilar su aplicación;
V. Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la Corporación;
VI. Someter a la autorización del Comisionado las erogaciones de la Policía Municipal, vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar su contabilidad;
VII. Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios prestados al público;
VIII. Proponer al Comisionado las acciones a realizar en materia del Servicio de Carrera Policial en los términos del presente reglamento;
IX. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
X. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 23. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Área de Capacitación y Academia, se encuentran las siguientes:
I. Detectar las necesidades de capacitación, actualización para el desarrollo del personal operativo y la promoción de los programas de capacitación de acuerdo al diagnóstico de necesidades elaboradas;
II. Mantener el control y supervisión de la programación, elaboración, seguimiento y evaluación de los cursos, talleres y conferencias que se realizan;

III. Elaborar, difundir, cumplir y hacer cumplir la reglamentación interna, que norme los trámites de administración para el Servicio Profesional de Carrera Policial;
IV. Fungir como enlace ante dependencias de los tres niveles de gobierno con la finalidad de establecer los mecanismos de profesionalización y capacitación del personal operativo y administrativo de la Corporación;
V. Asistir a las diversas reuniones solicitadas por los diferentes niveles de gobierno, referente al bienestar y mejoramiento de la capacitación y profesionalización del personal operativo y administrativo;
VI. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
VII. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 24. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Área de Control Vehicular, se encuentran las siguientes:
I. Mantener el control de la totalidad de vehículos oficiales de la Corporación, incluyendo moto patrullas y bici patrullas.
II. Mantener informado al Comisionado del mantenimiento de los vehículos oficiales, así como del combustible consumido por los mismos;
III. Gestionar el mantenimiento de los automotores ante la Oficialía Mayor;
IV. Controlar las pólizas de seguro vehiculares;
V. Actualizar la bitácora de los vehículos oficiales y llevar el control de entradas y salidas del parque vehicular;
VI. Autorizar o restringir el uso de vehículos oficiales a los agentes de la Corporación;
VII. Auxiliar a los agentes en los hechos de tránsito, brindar el asesoramiento necesario y dar el seguimiento correspondiente;
VIII. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
IX. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
X. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 25. Las atribuciones de la Jefatura del Departamento Jurídico son las siguientes:
I. Asesorar al Comisionado en materia jurídica;
II. Elaborar los proyectos de normatividad interna que le solicite la Corporación;
III. Responder a las quejas y recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
IV. Responder y litigar los amparos contra actos de la Comisión y sus funcionarios;
V. Responder y litigar los juicios administrativos que se interpongan contra actos de la Corporación;
VI. Expedir los permisos de carga y descarga que cumplan con los requisitos respectivos;
VII. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
VIII. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
IX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 26. Las atribuciones de la Jefatura del Departamento de Asuntos Internos son las siguientes:
I. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de conductas que puedan constituir faltas administrativas, infracciones disciplinarias o delitos cometidos por funcionarios de la Corporación;
II. Investigar de oficio o por denuncia, de conductas de los servidores públicos adscritos a la Corporación, de posibles irregularidades y en su caso iniciar y darle seguimiento al procedimiento correspondiente;
III. Proponer e implementar las acciones necesarias para prevenir conductas contrarias a la ley y reglamentos municipales por parte de funcionarios de la Comisión;
IV. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
V. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 27. Las atribuciones de la Jefatura del Departamento de Atención a Víctimas son las siguientes:
I. Establecer los manuales y protocolos de atención inmediata a víctimas para la Policía Municipal de Colima, en los términos de la normatividad aplicable;
II. Capacitar a todo el personal de la Corporación en los manuales y protocolos de Atención a Víctimas;
III. Implementar la atención médica, de trabajo social, psicológica y jurídica a las víctimas en los Centros de Atención a Víctimas;
IV. Canalizar a las víctimas a los centros especializados de atención que existan en el Municipio;
V. Recibir las denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito en los términos de la normatividad aplicable;
VI. Informar a las áreas de investigación de todos los hechos posiblemente constitutivos de delito de los que tenga conocimiento;
VII. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
VIII. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
IX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 28. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Departamento de Investigación, se encuentran las siguientes:

I. Recibir denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delito;
II. Realizar las diligencias necesarias para investigar, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, los hechos posiblemente constitutivos de delito;
III. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través de su conducto;
IV. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios;
V. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos;
VI. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
VII. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o jurídicas, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
VIII. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes para fines de la investigación de los delitos;
IX. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
X. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 29. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Departamento de Política Criminal, se encuentran las siguientes:

I. Realizar encuestas, por sí o por conducto de instancias especializadas, en materia de victimización y percepción de la seguridad con base en parámetros nacionales e internacionalmente reconocidos;
II. Compendiar estadísticas de criminalidad y analizar el fenómeno criminal;
III. Revisar los impactos de la legislación y las políticas públicas en la seguridad del Municipio;
IV. Proponer la política criminal y de prevención del delito con base en los estudios y análisis realizados;
V. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
VI. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
VII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 30. Dentro de las atribuciones de la Jefatura de Departamento de Ejecución de Sanciones Administrativas y Trabajo en Favor de la Comunidad, se encuentran las siguientes:

I. Recibir a los detenidos por infracciones administrativas y garantizar en todo momento que se respeten sus derechos humanos;
II. Llevar el registro de los datos relativos a los infractores y a las circunstancias concretas de cada caso;
III. Presentar a los infractores ante el Juez Cívico Municipal;
IV. Expedir comprobantes de no infracción cuando la ciudadanía lo solicite y sea procedente previo pago de derechos fiscales;
V. Ejecutar, monitorear y asegurar el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Juez Cívico Municipal;
VI. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
VII. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

Artículo 31. Las funciones de la Secretaría Técnica, son las siguientes:

I. Proveer oportunamente al Comisionado las herramientas necesarias para atender eficientemente las peticiones que le sean canalizadas;
II. Supervisar la recepción, registro, clasificación y envío de la documentación o correspondencia que reciba la comandancia del Comisionado;
III. Apoyar al Comisionado en las actividades de organización y operación de la oficina;
IV. Supervisar en el empleo de recursos asignados al Comisionado y actividades del personal a su cargo;
V. Coordinarse para el registro y control de eventos en los que participa el Comisionado, a fin de brindarle el apoyo requerido;
VI. Coordinar sus actividades con las demás áreas de la oficina, proporcionándole al Comisionado el apoyo necesario en el ámbito de su competencia;
VII. Recibir y atender de forma oportuna los asuntos que le encomienden al Comisionado;
VIII. Desempeñar las funciones y comisiones especiales que el Comisionado le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y ejecución;
IX. Apoyar al Comisionado en la organización de su agenda de trabajo, así como organizar y desarrollar las actividades administrativas, internas o externas, en las que este tenga participación;
X. Organizar al personal de apoyo administrativo de la oficina para el adecuado desempeño de sus actividades;
XI. Cumplir con las instrucciones en los asuntos que le sean encomendados por el Comisionado;

XII. Mantener control físico y digital de toda la documentación relacionada con su área;
XIII. Informar al titular de la Corporación de las actividades relevantes propias de la coordinación; y
XIV. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Corporación.

CAPÍTULO III
DE LOS NIVELES DE MANDO.

Artículo 32. Mando es la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Corporación, en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en cargo, cuando éstos se encuentren subordinados a él en razón de su categoría, de su cargo o de su comisión.

Artículo 33. Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la Institución contará con los niveles de mando siguientes:
I. Mandos superiores, serán ejercidos por los Directores Generales y/o de Área en la Corporación;
II. Mandos medios, serán los correspondientes a los ejercidos por los Jefes de Departamento y Área de la Corporación; y
III. Mandos inferiores, los correspondientes a los ejercidos por los comandantes de turno.

Artículo 34. En los casos de ausencia temporal o incidental del mando superior, la sucesión del mismo se sujetará a las reglas siguientes:
I. En las ausencias del Comisionado, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Corporación, estarán a cargo de la o el Director de Seguridad Pública y Policía Vial;
II. En ausencia del Director de Seguridad Pública y Policía Vial, el mando lo desempeñará la o el Director del Área Administrativa;
III. En ausencia de algún titular de las unidades no mencionadas en las fracciones anteriores, el mando lo ejercerá el inferior que le siga en categoría del cargo.

TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 35. La fuerza pública será ejercida de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, el personal operativo de la Policía Municipal de Colima deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS.

Artículo 36. El personal operativo de la Corporación, además de los derechos establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, tendrá los siguientes derechos:
I. Recibir un trato digno y justo por parte de sus superiores;
II. Contar con el equipo necesario para el buen desempeño de sus funciones;
III. Contar con la estabilidad, ingreso y permanencia en el Servicio Profesional de Carrera Policial, en los términos y bajo las condiciones que prevé este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
IV. Recibir el nombramiento como servidor público, una vez cubiertos los requisitos establecidos en este Reglamento y demás normas aplicables;
V. Ser inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
VI. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean en el presupuesto de egresos correspondiente;
VII. Participar en las convocatorias para ascensos al grado inmediato superior, promovidas por la Corporación y autorizadas por el H. Ayuntamiento;
VIII. Recibir capacitaciones y actualizaciones gratuitas, a fin de estar en condiciones de desempeñar sus funciones de manera profesional;
IX. Ser asesorados y orientados jurídicamente, cuando por motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser constitutivos de delito;
X. Recibir el respeto y la atención de la comunidad a la que sirven;
XI. Ser sujeto de consideraciones, estímulos y recompensas cuando su conducta y desempeño así lo ameriten;
XII. Tener el descanso adecuado a las necesidades del servicio;
XIII. Tener dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada año;
XIV. Hacer uso de las áreas de esparcimiento con que cuenta la Corporación;
XV. Gozar de las prestaciones y servicios de seguridad social; y
XVI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 37. El personal operativo de la Corporación, además de las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, tendrá las siguientes obligaciones:
I. Servir con fidelidad y honor a la ciudadanía;

II. Realizar sus labores con estricto apego a la confidencialidad y secrecía de todos los asuntos que se traten en la Corporación;
III. Ser inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;
IV. Respetar y proteger los Derechos Humanos, evitando discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
V. Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policiales y de tránsito que se encuentren bajo su mando con estricto apego y respeto a las normas disciplinarias aplicables y demás lineamientos establecidos;
VI. Actuar con decisión y sin demora en la protección de las personas y sus bienes;
VII. Preservar y velar por el cuidado de las instalaciones municipales;
VIII. Desempeñaran puntualmente y con responsabilidad todos los servicios ordinarios y extraordinarios que se les encomienden absteniéndose de todo acto de corrupción y de hacer uso de sus actividades para lucrar;
IX. Tomar las medidas necesarias para dar paso franco a los vehículos oficiales de emergencia y equipo motorizado de emergencia destinado a algún servicio público especial;
X. Respetar las acciones o manifestaciones que, en el ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realicen los ciudadanos;
XI. Respetar la inmunidad de los diplomáticos y el fuero de los funcionarios públicos;
XII. Ser disciplinado y respetuoso con sus superiores, acatando sus órdenes en todo aquello a que se refiere el servicio;
XIII. Auxiliar a funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público y demás autoridades cuando estas lo requieran;
XIV. Portar el uniforme con delicada limpieza, con gallardía y respeto a la Corporación;
XV. Acusar de recibido el equipo que se le proporcione para el servicio y que se pone bajo su resguardo;
XVI. Presentarse puntualmente a desempeñar las labores asignadas dentro del turno que les corresponda, llevando consigo el equipo que tenga a su cargo;
XVII. Utilizar las armas e instrumentos permitidos por la Ley, necesarios para garantizar la prudente efectividad de sus funciones; absteniéndose de hacer mal uso de las mismas;
XVIII. Entregar su armamento de cargo al depósito de la Corporación, cuando se encuentren francos, de vacaciones, o con licencia; en caso de extravió injustificado de un arma de fuego, municiones o sus accesorios será meritorio de una sanción disciplinaria en contra del elemento responsable;
XIX. No salir de los límites territoriales del Municipio ni de su área de patrullaje estando en servicio, sin la autorización correspondiente;
XX. Someterse a los exámenes toxicológicos que se efectúen periódicamente;
XXI. Abstenerse de entrar uniformado a centros de vicio, así como de ingerir bebidas embriagantes, cuando se encuentre de servicio;
XXII. Presentarse al pase de lista cuantas veces sea necesario;
XXIII. Rendir parte de novedades al término de su servicio;
XXIV. Garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
XXV. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico, y respeto a las garantías individuales, y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y demás leyes aplicables;
XXVI. Salvaguardar la integridad y los derechos de las personas;
XXVII. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón de sus funciones tengan conocimiento, en términos de las disposiciones aplicables;
XXVIII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindarle protección a sus bienes y sus derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, debiendo respetar en todo momento su función preventiva;
XXIX. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
XXX. Abstenerse en todo momento de infringir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
XXXI. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
XXXII. Firmar y cumplir disciplinadamente los correctivos a que se haga acreedor de acuerdo al presente reglamento;
XXXIII. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XXXIV. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice conforme a los requisitos que exige la ley de la materia;

XXXV. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registró. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;

XXXVI. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

XXXVII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

XXXVIII. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento;

XXXIX. Levantar el acta y/o boleta de infracción, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Colima;

XL. Procurar proporcionar inmediato auxilio a las personas que resulten lesionadas con motivo de los accidentes de tránsito;

XLI. Detener en flagrancia a los conductores relacionados con los hechos que puedan ser constitutivos de delitos, así como a los vehículos instrumentos del mismo, poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad competente; y

XLII. Las demás que determine este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 38. Todo el personal de la Corporación, además de las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y en el artículo 37 del presente Reglamento, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Conocer y cumplir las disposiciones legales que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones, contenidas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Colima, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables; así como en los convenios y acuerdos que se suscriban en materia de Seguridad Pública y que se relacionen con el ámbito de sus atribuciones y competencias.

II. Respetar irrestrictamente los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

III. Proporcionar la orientación necesaria a las víctimas de cualquier delito o infracción, corroborando que se brinde la atención adecuada y oportuna por parte de la corporación.

IV. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar cualquier tipo de información y/o bienes en perjuicio de la corporación.

V. Mantenerse contantemente informado de la problemática delictiva en el Municipio de Colima.

VI. Tener constantemente un comportamiento acorde a las normas de cortesía y buen trato hacia sus superiores, compañeros de servicio y público en general.

VII. Dar estricto cumplimiento a las órdenes e instrucciones que por razones de servicio le sean giradas por sus superiores.

VIII. Cumplir y observar adecuadamente las normas y disposiciones internas que rigen a la Corporación y especialmente las que tienen relación directa con las actividades que desempeña.

IX. Cumplir puntualmente con el horario que se tiene establecido en la Corporación.

X. Guardar en todo momento absoluta reserva y discreción sobre las actividades, documentos, procesos y demás información, que por la naturaleza del servicio desarrollan.

XI. Comunicar a su inmediato superior oportunamente los cambios de domicilio u otra información del legajo personal.

XII. Queda estrictamente prohibido el consumir enervantes y/o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones o vehículos de la Corporación o en las áreas de trabajo a las que asista a realizar su servicio; así como presentarse a laborar bajo el influjo de estas sustancias y bebidas.

XIII. Rechazar tajantemente cualquier gratificación o dádiva para hacer o dejar de hacer algo relacionado con el desempeño de sus funciones.

XIV. Evitar cualquier acto de corrupción que atente y denigre la función policial.

XV. Deberán estar localizables vía telefónica en todo momento, aun y cuando se encuentren en horarios de descanso.

XVI. El uso del teléfono celular en horarios laborables deberá hacerse de manera consiente; esto es, emplearlo para lo mínimo indispensable y evitar distraerse de sus actividades. Queda estrictamente prohibido usar su teléfono móvil para abrir páginas con contenido sexual, así como la distribución de imágenes y videos de carácter pornográfico y cualquier otra que dañe la imagen de la corporación.

TÍTULO CUARTO
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
CAPÍTULO I
DE LOS DEBERES Y SANCIONES.

Artículo 39. La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Corporación, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y contar con un alto concepto

del honor, de la justicia y la ética profesional. Teniendo por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al desempeño policial.

Artículo 40. Todas y todos los integrantes de la Corporación deberán observar buen comportamiento y ser ejemplo de conducta entre sus superiores jerárquicos y subalternos, así como con la sociedad.

Artículo 41. El Servicio Profesional de Carrera Policial exige que el policía anteponga al interés personal el cumplimiento del deber, la lealtad a la Corporación y el respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 42. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre superiores jerárquicos y subordinados, la o el infractor de este precepto será severamente sancionado.

Artículo 43. La o el superior debe ser ejemplo y estar capacitado para adiestrar y dirigir a las y los Policías que la Corporación pone bajo su mando.

Artículo 44. La o el integrante de la Corporación que infrinja las disposiciones contenidas en la Ley Estatal y el presente ordenamiento, así como otras disposiciones legales aplicables, incurrirá en una falta o infracción, haciéndose acreedora o acreedor a la sanción o correctivo disciplinario correspondiente.

Artículo 45. Las sanciones serán impuestas a la o el integrante de la Corporación, por la Comisión de Honor y Justicia, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en la Ley General, Ley Estatal, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 46. Las sanciones que se les podrán imponer a las o los integrantes por faltas o infracciones cometidas serán:

I. Amonestación: es el acto por el cual se advierte a la o el integrante sobre la acción u omisión indebida que cometió en el desempeño de sus funciones.

II. Suspensión: es la interrupción temporal de la relación laboral existente entre la o el infractor y la Corporación.

III. Remoción: es la terminación de la relación laborar entre la Corporación y la o el infractor, sin responsabilidad para aquélla, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes.

IV. Al concluir el servicio, la o el integrante de la Corporación deberá entregar a la o el funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

CAPÍTULO II
DE LAS LICENCIAS.

Artículo 47. La licencia es el periodo de tiempo, previamente autorizado por la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para la separación temporal del servicio a las y los integrantes de la Corporación, sin pérdida de sus derechos, conforme al artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 48. Las integrantes de la Corporación que se encuentren en estado de gravidez, tendrán la oportunidad de gozar de 90 días naturales de descanso. Pudiendo dividir los días en dos periodos siendo antes y después del parto.

Artículo 49. El Policía que compruebe que su cónyuge se encuentra en estado de gravidez, podrá gozar de 5 días hábiles de descanso, contados a partir del nacimiento del infante.

Artículo 50. Las licencias que podrán concederse a las o los integrantes de la Corporación, previa autorización de la o el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento y visto bueno de la o el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica sin goce de sueldo, serán las siguientes:

I. Licencia ordinaria: es aquella que se concede a solicitud de las o los integrantes de la Corporación, de acuerdo con las necesidades del servicio, por un lapso máximo de 60 días naturales y por una única ocasión para atender asuntos personales;

II. Licencia extraordinaria: es aquella que se concede a solicitud de la o del integrante de la Corporación para separarse del servicio activo con el fin de desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza. Durante ese lapso de tiempo, no tendrá derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido;

III. Licencia por enfermedad: esta será regida por las disposiciones legales aplicables; y

IV. Licencia por paternidad: es la que se concederá a solicitud expresa del hombre integrante de la Corporación para ausentarse del servicio por un lapso de 5 (cinco) días naturales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos; contados a partir del día de nacimiento de los infantes. De igual manera, se otorgará mismo término en el caso de la adopción de un menor.

Artículo 51. El Permiso es la autorización por escrito que la o el superior jerárquico podrá otorgar a una o un integrante de la Corporación para ausentarse de sus funciones, con o sin goce de sueldo, por un término no mayor a 2 días al mes, sin que exceda 10 días al año, dando aviso a la o el Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento y a la comisión.

Artículo 52. La comisión es la instrucción por escrito o verbal que la o el superior jerárquico da a una o un integrante de la Corporación para que desempeñe un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

Artículo 53. A todo integrante de la Corporación que le sea concedida una licencia de las descritas en el artículo 50 del presente Reglamento, deberá entregar su arma y equipo de cargo antes de salir hacer uso de la citada licencia.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- En relación con el personal operativo en servicio activo, se dispondrá de un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Corporación cubran los requisitos de permanencia enumerados en la Ley General y demás disposiciones. Para tales efectos, una vez cumplido el plazo, las y los elementos que no cubran con alguno de estos requisitos deberán ser separados de la Institución Policial.
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de igual o menor jerarquía.
CUARTO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
Finaliza la redacción del reglamento.
SEGUNDO. Se instruye a la Oficial Mayor y al Tesorero Municipal de Colima, para que en el ámbito sus atribuciones y de conformidad con el presupuesto aprobado, provean lo necesario para dar cumplimiento al presente reglamento en relación a la adecuación, en su caso, del tabulador en cuanto a la estructura orgánica de la Policía Municipal de Colima.----------
Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 13 días del mes de mayo del año 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de la Presidenta Municipal, dio lectura a la Iniciativa presentada por la C. Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal de Colima, para solicitar al H. Congreso de Estado que se declare el próximo año: "2023, 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima", el cual se transcribe a continuación:----------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA
P R E S E N T E

Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, en uso de las facultades conferidas por los artículos 45, fracción I, inciso a) y b) y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 180, fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE SEA DECLARADO EL SIGUIENTE AÑO COMO "2023, 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"** con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Presidenta Municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo, que corresponden de manera individual o en conjunto con otros munícipes que pueden corresponder a iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.
SEGUNDO.- El 25 de Julio de 2023 se celebrarán los quinientos años de la fundación de la Villa de Colima, motivo por el cual es pertinente conmemorar tan importante fecha en el Estado, ya que sin duda representa las primeras manifestaciones de identidad política, cultural y territorial de nuestro pasado.
La historia de Colima es parte fundamental para recordar los episodios más sobresalientes, misma que nos proporciona información que coadyuva a remontarnos, en este caso, a la época donde se dio origen a la creación de un pueblo, en el caso particular de Colima, la histografia nos proporciona los siguientes datos:

a) Los españoles exploradores se organizaron para recorrer los lugares más recónditos de la Mar del Sur. Según las primeras incursiones, llevadas a cabo bajo las órdenes de Juan Rodríguez de Villafuerte, fueron hacia el año de 1522 dicho capitán y su gente de la ciudad de Zacatula, "tuvieron noticias de una provincia que se dice Coliman, que está apartada del camino que habían de llevar sobre la mano derecha, que es al poniente, cincuenta leguas; y con la gente que llevaba y con mucha de los amigos de aquella provincia de Mechoacán".
   El primer encuentro entre españoles y colimotes en 1522, estuvo marcado por el estigma de la rebeldía. La tropa capitaneada por Juan Rodríguez de Villafuerte, que viajaba desde la capital michoacana hacia Zacatula, se apartó del camino para intentar la conquista de Colima, "era una hueste amotinada y, como su entrada fallida a Colima no había sido prevista, su improvisación cargó con la derrota".
   Lo anterior llegó a oídos de Cortés, quien en su *IV carta de relación* menciona que Villafuerte fue allá sin mi licencia y entró algunas jornadas, donde hubo con los naturales algunos reencuentros; y aunque eran cuarenta de caballo y más de cien peones, ballesteros y rodeleros, los desbarataron y echaron fuera de la tierra, y les mataron tres españoles y mucha

gente de los amigos, y se fueron a la dicha ciudad de Zacatula; y sabido por mí, mandé traer preso al capitán, y le castigué su inobediencia.

b) Por su parte, Felipe Sevilla del Río argumenta que Cortés comisionó a Gonzalo de Sandoval para "apaciguar la zona de Acapulco llamado los impilcingos o yopes, cuyas tropelías y desmanes tenían ya amedrentados a los encomenderos e indios amigos de los españoles, que habitaban las zonas colindantes con dichos guerreros, y de allí, pasando por Zacatula se fuese hasta la provincia o reino de coliman y conquistase aquella tierra a como diese lugar". Además, instruyó a Gonzalo de Sandoval "que buscase un asiento que fuese bueno y en él se fundase una villa, y que le pusiese nombre Colimán, como la dicha provincia", y se nombraran alcaldes y regidores.

c) Los historiadores José Miguel Romero de Solís y Paulina Machuca describen que, en presencia de Gonzalo de Sandoval, representante de Hernán Cortés, los vecinos españoles de la nueva villa se comprometieron a velar por la seguridad del territorio y a respetar a las autoridades designadas por el capitán general. "Al mandarse fundar una villa en la región, pronto surgieron los primero vecinos; la tierra era bella, de variados climas, con costa abundante", por lo que fue necesario para los españoles dejar "sus cuarteles de Tecomán o de un poblado llamado Caxitlán dos leguas tierra adentro, en la ribera del Río Grande, y se encaminaron hacia el Valle de Colima".

Según estos autores, "la fundación de la Villa de Coliman de la Nueva España, como se le designa en los primeros documentos conservados hasta hoy, fue el 25 de julio de 1523, en la festividad de Santiago Apóstol". Con estos argumentos, Romero de Solís en su opinión "hubo tan sólo una fundación y está donde hoy en día se asienta la ciudad de Colima".

Otras referencias, como la de Felipe Sevilla de Río, asegura que dominada la resistencia de los Colimecas, Sandoval; acatando las órdenes de Cortés fundó la Villa de Colimán en términos de Tecomán, muy probablemente el 25 de julio de 1523, escogiendo como asiento para la nueva puebla un lugar a la ribera del río Grande de Caxitlán, hoy Armería, como a dos leguas de distancia del mar del Sur.

d) Esta última fecha se tomó como oficial por el consenso de los historiadores reunidos en la mesa redonda que se llevó a cabo en la ciudad de Colima el 24 de julio de 1973, donde festejaron los 450 años de la fundación de la primitiva Villa de Colima en los términos de Tecomán, es decir Caxitlán.

Ernesto Terríquez Sámano cita: "Suficientemente discutida y aprobada por consenso de los historiadores colimenses la fecha de la fundación de la primitiva Villa de Colima, por Gonzalo de Sandoval, el 25 de julio de 1523", la cual ha generado a numerosas controversias en el estudio de la historia de Colima. El mismo autor indica: "La definitiva fundación de la Villa de Colima según los estudios realizados por Don Luis Paez Brotchie y el Profr. Felipe Sevilla de Río, probablemente se efectuó el 20 de enero de 1527, día de San Sebastián Mártir", en un pueblo antiguamente llamado Tuspa, "que fue desalojado por sus habitantes que se trasladaron, conservando el nombre, al territorio del actual estado de Jalisco".

e) Está claro que, desde su fundación en el sitio actual, los españoles decidieron erigir la traza urbana cerca del margen del río Colima. En el primer cuadro de la población se establecieron los principales edificios públicos para desempeñar las tareas administrativas, jurídicas, militares y eclesiásticas. El terreno fue adecuado para dar vida a una nueva villa, la cual se asentó en los sinuosos terrenos del valle de Colima. A la llegada de los conquistadores en el siglo XVI, se edificaron de manera rústica la Iglesia Mayor y las Casas Reales, ambas ubicadas desde entonces en el mismo sitio que actualmente ocupan la Catedral y Palacio de Gobierno. Por tanto, la Villa de Colima se convirtió en la sede de los poderes reales y locales, que determinaron el rumbo de la vida cotidiana de todos los grupos sociales: españoles, indígenas, negros y mulatos, entre otros.

Las Casas Reales eran el lugar oficial de residencia del alcalde mayor, esta autoridad estaba al frente como titular principal y de él dependían los asuntos propios del cabildo, tenía sus vínculos más fuertes en México, o bien en Guadalajara. También existían los cargos de alcalde ordinario, teniente de alcalde mayor, regidor, alférez real, alguacil mayor, sargento mayor, procurador general, escribano real, entre otros oficios menores.

TERCERO.- Derivado de los datos históricos señalados, y ante la relevancia de la próxima conmemoración, es que se pone a consideración de este H. Cabildo, se apruebe remitir al H. Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto a fin de que dicha soberanía reconozca al próximo año como el 500 aniversario de la fundación de la Villa de Colima, y que en el calce de toda la documentación oficial se utilice como leyenda en conmemoración de tal importante hecho histórico.

CUARTO.- El contenido de la iniciativa que se propone aprobar por el Cabildo del Municipio de Colima para su remisión al H. Congreso del Estado es la siguiente:

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES

El **H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima**, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 39, fracción IV, y primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE SEA DECLARADO EL SIGUIENTE AÑO 2023 COMO: "AÑO 2023, 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 39, fracción IV, y primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 118 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, los Ayuntamientos tienen como facultad el presentar iniciativas ante el H. Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO.- El 25 de Julio de 2023 se celebrarán los quinientos años de la fundación de la Villa de Colima, motivo por el cual es pertinente conmemorar tan importante fecha en el Estado, ya que sin duda representa las primeras manifestaciones de identidad política, cultural y territorial de nuestro pasado.

La historia de Colima es parte fundamental para recordar los episodios más sobresalientes, misma que nos proporciona información que coadyuva a remontarnos, en este caso, a la época donde se dio origen a la creación de un pueblo, en el caso particular de Colima, la histografía nos proporciona los siguientes datos:

f) Los españoles exploradores se organizaron para recorrer los lugares más recónditos de la Mar del Sur. Según las primeras incursiones, llevadas a cabo bajo las órdenes de Juan Rodríguez de Villafuerte, fueron hacia el año de 1522 dicho capitán y su gente de la ciudad de Zacatula, "tuvieron noticias de una provincia que se dice Coliman, que está apartada del camino que habían de llevar sobre la mano derecha, que es al poniente, cincuenta leguas; y con la gente que llevaba y con mucha de los amigos de aquella provincia de Mechoacán".

El primer encuentro entre españoles y colimotes en 1522, estuvo marcado por el estigma de la rebeldía. La tropa capitaneada por Juan Rodríguez de Villafuerte, que viajaba desde la capital michoacana hacia Zacatula, se apartó del camino para intentar la conquista de Colima, "era una hueste amotinada y, como su entrada fallida a Colima no había sido prevista, su improvisación cargó con la derrota".

Lo anterior llegó a oídos de Cortés, quien en su IV carta de relación menciona que Villafuerte fue allá sin mi licencia y entró algunas jornadas, donde hubo con los naturales algunos reencuentros; y aunque eran cuarenta de caballo y más de cien peones, ballesteros y rodeleros, los desbarataron y echaron fuera de la tierra, y les mataron tres españoles y mucha gente de los amigos, y se fueron a la dicha ciudad de Zacatula; y sabido por mí, mandé traer preso al capitán, y le castigué su inobediencia.

g) Por su parte, Felipe Sevilla del Río argumenta que Cortés comisionó a Gonzalo de Sandoval para "apaciguar la zona de Acapulco llamado los impilcingos o yopes, cuyas tropelías y desmanes tenían ya amedrentados a los encomenderos e indios amigos de los españoles, que habitaban las zonas colindantes con dichos guerreros, y de allí, pasando por Zacatula se fuese hasta la provincia o reino de coliman y conquistase aquella tierra a como diese lugar". Además, instruyó a Gonzalo de Sandoval "que buscase un asiento que fuese bueno y en él se fundase una villa, y que le pusiese nombre Colimán, como la dicha provincia", y se nombraran alcaldes y regidores.

h) Los historiadores José Miguel Romero de Solís y Paulina Machuca describen que, en presencia de Gonzalo de Sandoval, representante de Hernán Cortés, los vecinos españoles de la nueva villa se comprometieron a velar por la seguridad del territorio y a respetar a las autoridades designadas por el capitán general. "Al mandarse fundar una villa en la región, pronto surgieron los primero vecinos; la tierra era bella, de variados climas, con costa abundante", por lo que fue necesario para los españoles dejar "sus cuarteles de Tecomán o de un poblado llamado Caxitlán dos leguas tierra adentro, en la ribera del Río Grande, y se encaminaron hacia el Valle de Colima".

Según estos autores, "la fundación de la Villa de Coliman de la Nueva España, como se le designa en los primeros documentos conservados hasta hoy, fue el 25 de julio de 1523, en la festividad de Santiago Apóstol". Con estos argumentos, Romero de Solís en su opinión "hubo tan sólo una fundación y está donde hoy en día se asienta la ciudad de Colima".

Otras referencias, como la de Felipe Sevilla de Río, asegura que dominada la resistencia de los Colimecas, Sandoval; acatando las órdenes de Cortés fundó la Villa de Colimán en términos de Tecomán, muy probablemente el 25 de julio de 1523, escogiendo como asiento para la nueva puebla un lugar a la ribera del río Grande de Caxitlán, hoy Armería, como a dos leguas de distancia del mar del Sur.

i) Esta última fecha se tomó como oficial por el consenso de los historiadores reunidos en la mesa redonda que se llevó a cabo en la ciudad de Colima el 24 de julio de 1973, donde festejaron los 450 años de la fundación de la primitiva Villa de Colima en los términos de Tecomán, es decir Caxitlán.

Ernesto Terríquez Sámano cita: "Suficientemente discutida y aprobada por consenso de los historiadores colimenses la fecha de la fundación de la primitiva Villa de Colima, por Gonzalo de Sandoval, el 25 de julio de 1523", la cual ha generado a numerosas controversias en el estudio de la historia de Colima. El mismo autor indica: "La definitiva fundación de la Villa de Colima según los estudios realizados por Don Luis Paez Brotchie y el Profr. Felipe Sevilla de Río, probablemente se efectuó el 20 de enero de 1527, día de San Sebastián Mártir", en un pueblo antiguamente llamado Tuspa, "que fue desalojado por sus habitantes que se trasladaron, conservando el nombre, al territorio del actual estado de Jalisco".

j) Está claro que, desde su fundación en el sitio actual, los españoles decidieron erigir la traza urbana cerca del margen del río Colima. En el primer cuadro de la población se establecieron los principales edificios públicos para desempeñar las tareas administrativas, jurídicas, militares y eclesiásticas. El terreno fue adecuado para dar vida a una nueva villa, la cual se asentó en los sinuosos terrenos del valle de Colima. A la llegada de los conquistadores en el siglo XVI, se edificaron de manera rústica la Iglesia Mayor y las Casas Reales, ambas ubicadas desde entonces en el mismo sitio que actualmente ocupan la Catedral y Palacio de Gobierno. Por tanto, la Villa de Colima se convirtió en la sede de los poderes reales y locales, que determinaron el rumbo de la vida cotidiana de todos los grupos sociales: españoles, indígenas, negros y mulatos, entre otros.

Las Casas Reales eran el lugar oficial de residencia del alcalde mayor, esta autoridad estaba al frente como titular principal y de él dependían los asuntos propios del cabildo, tenía sus vínculos más fuertes en México, o bien en Guadalajara. También existían los cargos de alcalde ordinario, teniente de alcalde mayor, regidor, alférez real, alguacil mayor, sargento mayor, procurador general, escribano real, entre otros oficios menores.

TERCERO.- Derivado de los datos históricos señalados, y ante la relevancia de la próxima conmemoración, es que se pone a consideración de este H. Cabildo, se apruebe remitir al H. Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto a fin de que dicha soberanía reconozca al próximo año como el 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima, y que en el calce de toda la documentación oficial se utilice como leyenda en conmemoración de tal importante hecho histórico.

Por lo antes expuesto y fundamentado y en virtud de las atribuciones que confiere a los Ayuntamientos los artículos 39, fracción IV, y primer párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 118 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, formula por medio de la suscrita la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para que en respeto a su Soberanía el H. Congreso, emita el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado decreta el siguiente año 2023, como **"AÑO 2023, 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda documentación, correspondencia y papelería oficial del Estado que expidan las dependencias centrales y organismos públicos descentralizados de los Gobiernos Estatal y Municipales, contendrán al calce de las hojas la leyenda: **"AÑO 2023, 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA".**

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Por lo anterior, la suscrita tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabido el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba la propuesta presentada por la Presidenta Municipal de Colima, constituyendo la misma a partir de este momento el carácter de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROPONE SEA DECLARADO EL SIGUIENTE AÑO 2023 COMO: "AÑO 2023, 500 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE COLIMA"**, para que en respeto a su Soberanía sea remitida al **H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.**

SEGUNDO. Se autoriza a la **Presidenta Municipal C. Elia Margarita Moreno González**, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Colima, suscriba la iniciativa autorizada en el punto anterior dirigida al Honorable Congreso del Estado, misma que deberá elaborarse en términos de lo establecido en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que procedan a la elaboración de la documentación legal y soporte documental de la iniciativa aprobada en el presente acuerdo para su remisión al Honorable Congreso de Estado.

A T E N T A M E N T E
COLIMA, COL., a 18 DE MAYO DEL 2022

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, comentó: Con el permiso de todas y todos, pues solamente para manifestar que estamos a favor de lo que representa por esta iniciativa, esta propuesta-iniciativa que se la va a presentar al H. Congreso de Estado, por lo que significa, no sólo para la historia del municipio de Colima, sino para también para la historia del estado y estamos hablando en realidad del Estado de Colima, porque en 1973 hubo una Mesa Redonda ,que se llevó a efecto con varios y connotados historiadores de la época en la cual se estableció como una fecha aproximada el 25 de julio de 1523, como la fundación de la primitiva Villa de Colima y por otro lado, hay constancia por parte de un cronista muy connotado 1554, Lorenzo Lebrón de Quiñones, respecto a la situación que se dio alrededor del 20 de enero de 1527, cuando hay el

asentamiento definitivo donde nos encontramos actualmente y tuvimos la oportunidad de como integrantes de la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio, de estar presentes en lo que corresponde a un proyecto que se presentó con presencia de la propia Presidenta Municipal, en torno a lo significativo que es esta fecha, que nos da sentido de identidad y pertenencia, que va más allá de un tema, de una conmemoración, de una efeméride, va más allá de esto, es nuestro origen, es lo que somos como colimense, como colimotas, como colimotes en general, entonces yo creo que con todo lo que estamos y lo que pudiéramos decir de tantas mujeres y hombres, que han participado en el devenir del pueblo de Colima, pues es honrar nuestra memoria, precisamente el Archivo Histórico del Municipio de Colima es la casa de la memoria, es el lugar donde tenemos la posibilidad de constatar en un momento dado que hay documentos que datan de 1535 en el Archivo General del Estado y en la misma Casa del Archivo del Municipio, rescatadas por un connotado historiador jalisciense, que tiene que ver con un tema, que en el año de 1532 hay constancia y el otro por investigadores locales de lo que ya significaría un cabildo en forma, y habrá muchas cosas que señalar, historiadores de la talla, puedo omitir seguramente a muchos pero como a Felipe Sevilla del Río, como lo que corresponde también a Juan Oseguera Velázquez, hoy en día por ejemplo al propio Dr. José Miguel Romero de Solís, a quienes han sido Directores del Archivo Histórico del Municipio de Colima, a la maestra Rosa María Alvarado, el Lic. Noé Guerra, lo que corresponde también al actual director y que también felicito al Archivo Histórico del Municipio de Colima, a Francisco Jesús Pérez Medina y a todo el equipo en general e investigadores como Luis Larios, la Mtra. Mirtea Acuña, el Maestro Abelardo Ahumada, que participaron en el último conversatorio que hubo entorno a este tema el 20 de enero de este año 2022, que por cierto muy significativo del Dr. José Salazar Aviña, que participó en el mismo conservatorio, es cuanto Presidenta, una disculpa por alargarme.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Quisiera aprovechar la inspiración histórica el Profr. Federico, para si es impactante ver 500 años de nuestro municipio, 500, llegamos a 500, y en esta relatoría que hizo el Profr. Federico, a mí lo que me hace pensar es que son 500 años para que una mujer llegara a liderar un municipio, y reitero así como también lo ha reiterado la Presidenta Municipal, en varias ocasiones la responsabilidad de que tenemos las mujeres después de 500 años, tenemos muy pocos años teniendo estos espacios

para poder llegar y realmente lograr esa igualdad, estamos en una deuda histórica de 500 años de participación de mujeres, en la historia del municipio, como bien lo dijo el Profesor, mujeres y hombres participamos en la historia del municipio, pero hasta hoy, meses antes de cumplir 500 años, sólo hombres han escrito la historia de nuestro municipio y la Constitución dice que, este Cabildo tiene que nombran a un cronista municipal y éste ayuntamiento lo ha hecho, que fantástico sería que esta Administración nombrara a la primera cronista municipal mujer, abriendo justamente estos siguientes 500 años de historia municipal, creo que este ayuntamiento puede justamente hacer historia y permitir que ahora empecemos unas generaciones de mujeres ,que también aportemos a escribir en el estricto sentido esta historia de este municipio; gradeciendo todo lo que grandes cronistas han hecho antes, pero hay grandes historiadoras, grandes mujeres con estas capacidades que creo que están esperando que una mujer llegara para empezar a tocar esas puertas y yo estoy segura que aquí en esta Administración lo vamos a poder lograr y cerrar y esta redondita, esta gran celebración que vamos a empezar a hacer a partir del siguiente año. Es cuánto.---

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, agregó: Nos inspiran ¿verdad? Es que le digo, agradezco a la Regidora Gisela, su comentario y realmente es inspirador escuchar lo que señala y efectivamente las acciones afirmativas tienen que continuar avanzando, y bueno yo quisiera señalar que y lo mencioné que esta fecha 1523; 500 años para el siguiente año para el 2023, es una fecha estatal, porque y claro está e incide directamente en el municipio de Colima porque el primer asentamiento humano fue en los terrenos cercanos a la mar del sur y esto es en Tecomán, en Caxitlán, Cachitlán o Cajitlán, como queramos porque en náhuatl son graves las palabras, es decir en cuanto a su silaba tónica, por lo tanto es una fecha estatal y es correcto, en el municipio de Colima son 500 años en nuestra ciudad capital, pero en lo que corresponde al Estado de Colima, en estos 500 años tenemos que en 1979 el primero de noviembre de 1979, toma protesta como primera gobernadora en este país, la Mtra. Griselda Álvarez Ponce de León, que abrió brecha no solo en tema de gobernanza sino en tema de toda índoles destacada intelectual, maestra, poeta, como a ella le gustaba que le llamaran: poeta, y no poetisa, poeta, escritora de verdad una intelectual como muchas mujeres y grandes mujeres, que han contribuido en la historia de México y tenemos a nivel estatal la segunda mujer Gobernadora la Lic. Indira Vizcaíno Silva y aquí en la Presidencia Municipal de Colima, efectivamente estamos

hablando de cerca de 500 años y tenemos a nuestra Presidenta Municipal, es cuánto.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se agrega a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CATANIA RESIDENCIAL", localizado el norte de la ciudad de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum No **S-48/2022**, de fecha 12 de enero del 2022, el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** turnó a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-004/2022,** de fecha 12 de enero del 2022, suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respecto al Dictamen Técnico referente a la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CATANIA RESIDENCIAL",** promovido por los C.C. Hugo Alejandro Vázquez Montes, Abel Cisneros Medina y BIA Infraestructura y Edificación, S.A. de C.V., representada a través de su Apoderado General, Gustavo Alberto Vázquez Galindo, en su carácter de propietarios. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. Que con fundamento al artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda el **Dictamen Técnico** correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CATANIA RESIDENCIAL",** promovido por C.C. Hugo Alejandro Vázquez Montes, Abel Cisneros Medina y BIA Infraestructura y Edificación, S.A. de C.V., representada a través de su Apoderado General, Gustavo Alberto Vázquez Galindo en su carácter de propietarios, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual a la letra dice que ***"los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva".***

TERCERO. Que con motivo de la solicitud referida y con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a revisar los documentos aplicables a las modificaciones de los programas parciales de urbanización que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. **DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO**
   a. Que mediante oficio número **DGDUMA-DDU-13/2020** de fecha del 7 de octubre de 2020 se emite **PROCEDENTE** el Dictamen de Vocación de Suelo Modalidad III, mismo que en cumplimiento al artículo 132 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, contiene la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima (SEIDUR).

II. **ANTECEDENTES**

a. Mediante Escritura Número **5,819** de fecha del 16 de Agosto de 2004, expedida por el **Lic. Manuel Brust Carmona**, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **192492-1** de fecha 8 de diciembre del 2004, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO, la parte vendedora y por la otra, los señores **JAIME ERNESTO VÁZQUEZ MONTES, HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES Y MARTÍN VILLEGAS LEYVA**, quienes compran y adquieren la fracción número 1 de la parcela **32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima, con clave catastral **02-04-66-000-032-001**, con una superficie de **64,424.11m²**.

b. Mediante Escritura Número **20,174** de fecha del 23 de Octubre de 2009, expedida por el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán**, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número **192492-1 y 203527-1** de fecha 9 de febrero del 2010, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor MARTÍN VILLEGAS LEYVA, la parte vendedora y por la otra, el señor **MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien compra y adquiere la ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 14%, respecto a la fracción número 1 de la parcela **32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.

c. Mediante Escritura Número **28,591** de fecha del 13 de Diciembre de 2012, expedida por el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán**, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número **192492-1 y 203527-1** de fecha 13 de febrero del 2013, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ, la parte vendedora y por la otra, el señor MANUEL VALENCIA CABRERA, en su carácter de Gestor Oficioso del señor **ABEL CISNEROS MEDINA**, quien compra y adquiere la ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 14%, respecto a la fracción número 1 de la parcela **32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.

d. Mediante el testimonio de la escritura número **10,343** expedida el 16 de marzo de 2010 en la ciudad de Colima por el Lic. Rene Manuel Tortolero Santillana, Titular de la Notaría Pública número 4, de la ciudad de Manzanillo, Colima, se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada **BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.**, representada por su Apoderado General, el señor **GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO,** de conformidad con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, para actos de administración en el área laboral, así como para suscribir títulos y operaciones de crédito, irrevocable y sin rendición de cuentas, otorgado por la señora CAROLINA MATÍAS DAMIÁN, también conocida como CAROLINA MATÍAZ DAMIÁN, según consta en la escritura 30,890 de fecha 25 de septiembre de 2013, ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán.

e. Mediante Escritura Número **30,889** de fecha del 25 de septiembre de 2013, expedida por el **Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán**, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **192492-1** de fecha 22 de septiembre del 2020, hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte el señor ingeniero JAIME ERNESTO VAZQUEZ MONTES, la parte vendedora y por la otra, la sociedad denominada **BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A, DE C.V.**, representada en este acto por el Apoderado General el señor **GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO**, quien compra y adquiere la ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 62%, respecto a la fracción número 1 de la parcela **32 Z-1 P1/3**, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.

f. Que, en virtud de lo anterior, la propiedad en la actualidad se encuentra acreditada por los ciudadanos que se mencionan a continuación, con los porcentajes que cada uno de ellos acredita.

FRACCIÓN NÚMERO 1 DE PARCELA 32 Z-1 P1/3 DEL EJIDO VILLA DE ÁLVAREZ		
COPROPIETARIO	**ACCIÓN DE PROPIEDAD (%)**	**SUPERFICIE (m^2)**
Bia Infraestructura Y Edificación, S.A. de C.V.	62%	64,424.11 m^2
Hugo Alejandro Vázquez Montes	24%	
Abel Cisneros Medina	14%	
TOTAL	**100%**	**64,424.11 m^2**

g. En Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 05 de agosto del año 2020, se aprobó la **"Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a la fracción 1, de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido de Villa de Álvarez, para cambiarla de área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de zona H2-3 a H3-65**, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en el municipio del mismo nombre; misma que con fecha del 22 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", mediante la cual se consigna al predio de interés con clasificación de áreas como área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo **(RU-CP-107) y zona Habitacional Densidad Media (H3-65).**

III. COMPROBANTE DE PAGO

Copia del recibo con **folio No. 01-075540,** de fecha 15 de diciembre de 2021, que ampara la cantidad de **$88,140.38 (Ochenta y ocho mil, ciento cuarenta pesos 38/100 M.N.),** a favor de la empresa **BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.,** expedido por la Tesorería Municipal de Colima, por concepto de **AUTORIZACIÓN PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN.**

IV. FACTIBILIDADES DE SERVICIO

a. Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-DG-127/2021** de fecha **9 de marzo del 2021,** suscrito por el **PROFESOR NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS,** en su carácter de Director General de dicho organismo, mediante la cual se menciona que para el agua potable y drenaje sanitario es **FACTIBLE** el servicio y se deberá entroncar al pozo del fraccionamiento Residencial Victoria, además de **realizar la construcción de un tanque elevado con capacidad de 100m3,** destinando un lote dentro del desarrollo a realizar en la parte norte del predio para alojar dicha infraestructura. Por su parte, el desalojo de la red de drenaje sanitario que al respecto se proyecte en el desarrollo a su cargo, deberá considerar entroncarse a los pozos de visita existentes sobre la prolongación de la Avenida Constitución, específicamente al sur del predio motivo del presente estudio.

b. Oficio No. **DPC-025/2019** de fecha **18 de febrero de 2019,** signado por el **ING. EDGAR RODRÍGUEZ VACA,** en su carácter de **JEFE DEL DEPTO. PLANEACIÓN-CONSTRUCCIÓN** de la Comisión Federal de Electricidad conocida por sus siglas como CFE, mediante la cual se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, Fracción número 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3, ubicado en la Capacha, Colima, por lo que con base en lo que establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento en materia de aportaciones, las obras necesarias para suministrarle el servicio, deben ser con cargo al solicitante, y solo podrán determinarse una vez que la dependencia reciba la información de sus necesidades específicas de acuerdo a lo indicado en el formato de "solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones".

c. Oficio No. **BOO.908.04/001598** de fecha **27 de agosto de 2021** emitido por la Comisión Nacional del Agua, conocido por sus siglas como CONAGUA, mediante el cual se **delimita la zona federal del arroyo El Zopilote,** identificada como un cuerpo de agua relativa a una corriente de agua intermitente que es de propiedad federal y tiene un área de Protección a Cuerpos de Agua (AP-3).

d. Oficio No. **401.F(4)115.2019/797,** de fecha **5 de noviembre de 2019,** mediante el cual se el Instituto Nacional de Antropología e Historia, conocido por sus siglas como INAH, mediante el cual, se emitió la liberación de la superficie a desarrollar, manifestando que después de haber realizado los trabajos de exploración a través de 50 pozos de sondeo y dos calas de aproximación, además del establecimiento de una unidad de excavación intensiva, los resultados obtenidos apuntan a que el predio fue ocupado por grupos humanos, cuya evidencia fue debidamente registrada por el Instituto. En consecuencia, de lo anterior, el Instituto competente en materia de Monumentos Arqueológicos, no observó inconveniente en otorgar autorización para que en el predio en cuestión se puedan realizar intervenciones de obras contemporáneas. Por lo anterior, por parte del INAH, no existe inconveniente en que se realicen las obras de urbanización que el promotor pretende.

V. VERSIÓN ABREVIADA

Obra la versión abreviada de la solicitud del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CATANIA RESIDENCIAL"** promovido por los C.C. C.C. Hugo Alejandro Vázquez Montes, Abel Cisneros Medina y BIA Infraestructura y Edificación, S.A. de C.V., representada a través de su Apoderado General, Gustavo Alberto Vázquez Galindo en su carácter de propietarios, en los apartados siguientes:

a. El predio se identifica como FRACCIÓN NÚMERO 1 de la PARCELA 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral 02-04-66-000-032-001, mismo que se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Colima, en la colindancia norte del fraccionamiento "Residencial Victoria" y al poniente del fraccionamiento en proyecto denominado "Residencial Victoria Norte", con superficie total de **64,424.11m²**, conformado por un polígono cerrado de 46 vértices.

b. La Dirección de Catastro del municipio de Colima emitió la Certificación no. **TMC-C-018/2021** de fecha del 22 de septiembre de 2021 en el cual se asignan los siguientes puntos georreferenciados:

NO.	VÉRTICE	COORDENADAS		
		X	Y	Z
1	1	636,526.2523	2'132,216.4186	606.0872
2	2	636,401.8547	2'132,035.0408	589.7574

c. La localización, medidas y colindancias del predio son las siguientes:

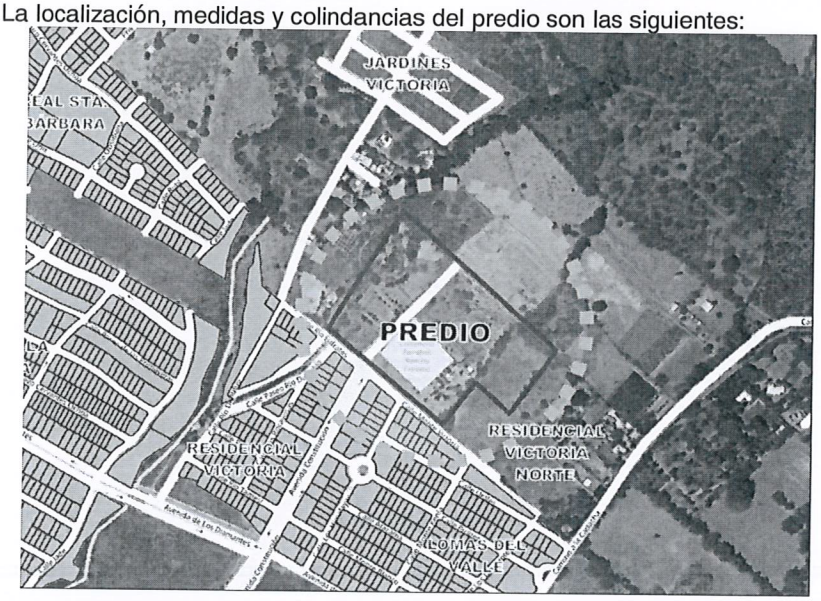

AL NORESTE. En 331.61mts. con la parcela 31;
AL SURESTE. En 99.67mts., quebrando en línea recta hacia el sureste en 76.15mts., y siguiendo hacia el noreste en 119.77mts., con la fracción 2 de la misma parcela;
AL SUROESTE. En 235.30mts., con propiedad del señor Heliodoro Amezcua;
AL NOROESTE. En 235.89mts., con la parcela 29.

d. **DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN**

El área de aplicación del presente programa parcial de urbanización se pretende única y exclusivamente sobre una superficie de 55,404.73m², reservándose una superficie de 9,019.38m² como rústica.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	ÁREA DE APLICACIÓN DEL PPU.	ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA
64,424.11m²	55,404.73m²	9,019.38m²

e. **ESTRATEGIA DE DESARROLLO**

i. **ZONIFICACIÓN**

- El proyecto se ha zonificado con usos Habitacionales Unifamiliares de Densidad Media (**H3-U**), Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (**MD-2**), así como con un lote de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) como destino de equipamiento urbano y un lote de infraestructura (**IN**) para alojar el tanque elevado solicitado por la CIAPACOV.

Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas **Habitacional Unifamiliar de Densidad Media, Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media**, así como las zonas de **Espacios Verdes** e **Infraestructura,** se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
ZONA	**CATEGORÍA**	**GRUPOS PERMITIDOS**
CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD MEDIA MD-2	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIO ESPECIALIZADO
	COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
	COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIO DE IMPACTO MAYOR
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
ZONA	**CATEGORÍA**	**GRUPOS PERMITIDOS**
ESPACIOS VERDES EV	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	NINGUNO
ZONA	**CATEGORÍA**	**GRUPOS PERMITIDOS**
INFRAESTRUCTURA IN	PREDOMINANTE	INFRAESTRUCTURA
	COMPATIBLE	NINGUNO

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

- Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento de Zonificación denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.
- Giro que se prohíbe en el presente desarrollo.

GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO	MOTELES

- De acuerdo con el cuadro no.5 de El Reglamento, las normas de la intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.

H3-U	140.0	8.0	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
MD-2	250.0	15.0	R	-	0.7	2.1	R	5	3	-	30	Varía
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto
IN	S/N	Varía	R	-	0.7	2.1	R	5	5	5	20	Abierto

ii. LOTIFICACIÓN:

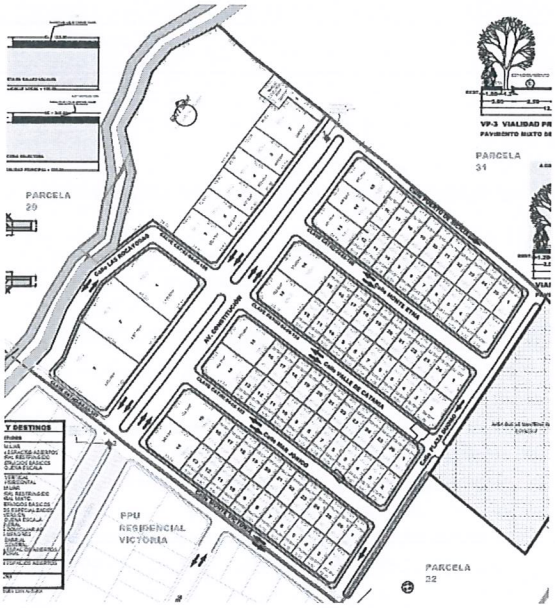

- **Memoria Descriptiva del Proyecto**
  Como se mencionó en la fase de diagnóstico del presente estudio, el predio presenta características del medioambiente natural como topografía, arbolado y cuerpos de agua dignos de preservarse. Por lo tanto, en el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "**CATANIA RESIDENCIAL**" se pretende urbanizar un total de **112** lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H3-U	92
MD-2	18
EV	1
IN	1
TOTAL =	**112**

- El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	29,665.11	46.05%
ÁREA DE CESIÓN	6,377.93	9.90%
ÁREA DE VIALIDAD	18,183.34	28.22%
ÁREA DE ARROYO Y ZONA FEDERAL	809.84	1.26%
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA (TANQUE ELEVADO)	368.51	0.57%
ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA	9,019.38	14.00%
TOTAL	**64,424.11**	**100.00%**

iii. **Cálculo del Área de Cesión**

- Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Media H3-U, y la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD-2 le corresponde ceder 20% del área vendible; así mismo, lo anterior de acuerdo con el artículo 141 del Reglamento de Zonificación Municipal.
- El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	18,076.00	92	20% DE LA SUP VENDIBLE	3,615.20
MD-2	11,589.11	18	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,317.82
TOTAL	**30,008.64**	**111**		**5,933.02**

- Dentro del proyecto se contempla 1 lote para destinos de equipamiento urbano para espacios Verdes y Abiertos, en el área próxima al arroyo el zopilote, en donde se presenta la zona de lomeríos y de arbolado de gran tamaño, con esta acción se pretende coadyuvar a la conservación de la biodiversidad existente en el sitio.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	6,377.93	1

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
5,933.01m²	6,377.93m²	**444.91m²**

iv. **Propuesta de Equipamiento Urbano:**

El concepto de lotificación del presente proyecto considera la identificación y conservación de la vegetación de mayor importancia dentro del predio: para lograr lo anterior, el proyecto consideró una vialidad con sección de 20.50mts. que dispone de un camellón de 4.50mts para alojar el arbolado de la colindancia oriente, y para la conservación del macizo arbolado ubicado en la zona elevada próxima al arroyo el zopilote, se consideró el destinar esta zona para espacio verde en su modalidad de parque de barrio, en donde actualmente existe una terraza abierta tipo quiosco que se pretende conservar e integrar al diseño del parque como punto de encuentro.

f. CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de del centro de población de la ciudad de Colima, así como al Reglamento de Zonificación Municipal de Colima en la parte de su diseño. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

i. **VP-3** Vía Principal, es la continuación de la Constitución a partir del anillo periférico hacia el norte. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

El proyecto contempla una calle denominada Plaza Duomo, con una sección vial de 20.50m la cual cuenta con 2 carriles de circulación uno para cada sentido vial, aceras de 2.00m, cada sentido vial separado por un camellón de 4.50m, cuya intención es alojar el arbolado existente en el lienzo que delimita la propiedad de interés con el predio vecino.

El resto de las vialidades se diseñaron como **calles locales** con derecho de vía de **12.00m,** las cuales cuentan con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m.

g. ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"CATANIA RESIDENCIAL"**, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad de la empresa promotora en este caso la sociedad mercantil BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V., representada por su Apoderado General, el señor GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO, así como los señores HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES Y ABEL CISNEROS MEDINA, quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo **293** de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147** fracción **I** del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales garantizando la accesibilidad universal, así como las siguientes acciones:

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- Integración de la terraza existente al diseño del área de cesión EV, localizada en las proximidades al cuerpo de agua ubicado en la colindancia poniente del predio.
- La consolidación del cuerpo vialidad primaria VP-3, correspondiente a la Av. Constitución dentro de los límites del predio.
- Reforestación de vías y espacios públicos con las especies recomendadas por el Plan de Manejo de Arbolado Urbano de la ciudad de Colima.
- La construcción de las obras necesarias que determine el proyecto ejecutivo de urbanización que al respecto se elabore, para lograr en los términos del artículo 195, fracciones de la I a la IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, el adecuado desalojo de las aguas pluviales, a través de escurrimientos superficiales hacia puntos de captación estratégicos en la Av. Constitución esquina con calle Monte Victoria, para su disposición en el cuerpo de agua próximo inmediato ubicado al poniente del predio de estudio.

i. De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

I. Prestar los servicios de vigilancia;
II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

VI. De conformidad con los artículos 5 fracción IV, 21 fracciones I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252 y 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió opinión favorable por considerar que el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CATANIA RESIDENCIAL",** promovido por los C.C. Hugo Alejandro Vázquez Montes, Abel Cisneros Medina y BIA Infraestructura y Edificación, S.A. de C.V., representada a través de su Apoderado General, Gustavo Alberto Vázquez Galindo, en su carácter de propietarios, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

Que motivado en lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento al artículo 282 Primer Párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que *"Una vez formulado y presentado el proyecto de Programa Parcial de Urbanización así como su expediente debidamente integrado, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de seis semanas para emitir la resolución correspondiente al respecto, así como confirmar o modificar su nomenclatura",* ésta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CATANIA RESIDENCIAL",** localizado el norte de la ciudad de Colima, promovido por los C.C. Hugo Alejandro Vázquez Montes, Abel Cisneros Medina y BIA Infraestructura y Edificación, S.A. de C.V., representada a través de su Apoderado General, Gustavo Alberto Vázquez Galindo, en su carácter de propietarios, en los términos siguientes:

a. El predio se identifica como FRACCIÓN NÚMERO 1 de la PARCELA 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral 02-04-66-000-032-001, mismo que se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Colima, en la colindancia norte del fraccionamiento "Residencial Victoria" y al poniente del fraccionamiento en proyecto denominado "Residencial Victoria Norte", con superficie total de **64,424.11m^2**, conformado por un polígono cerrado de 46 vértices y los linderos y colindancias siguientes:

AL NORESTE. En 331.61mts. con la parcela 31;

AL SURESTE. En 99.67mts., quebrando en línea recta hacia el sureste en 76.15mts., y siguiendo hacia el noreste en 119.77mts., con la fracción 2 de la misma parcela;
AL SUROESTE. En 235.30mts., con propiedad del señor Heliodoro Amezcua; y
AL NOROESTE. En 235.89mts., con la parcela 29.

b. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente programa parcial de urbanización se pretende única y exclusivamente sobre una superficie de 55,404.73m^2, reservándose una superficie de 9,019.38m^2 como rústica.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	ÁREA DE APLICACIÓN DEL PPU.	ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA
64,424.11m²	55,404.73m²	9,019.38m²

c. ZONIFICACIÓN

El proyecto se ha zonificado con usos Habitacionales Unifamiliares de Densidad Media (**H3-U**), Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (**MD-2**), así como con un lote de Espacios Verdes y Abiertos (**EV**) como destino de equipamiento urbano y un lote de infraestructura (**IN**) para alojar el tanque elevado solicitado por la CIAPACOV.
Giro que se prohíbe en el presente desarrollo.

GRUPOS	ACTIVIDADES O GIROS
ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO	MOTELES

d. LOTIFICACIÓN

- En el presente Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "**CATANIA RESIDENCIAL**" se pretende urbanizar un total de **112** lotes repartidos de la siguiente manera:

USO	No. LOTES
H3-U	92
MD-2	18
EV	1
IN	1
TOTAL =	**112**

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	29,665.11	46.05%
ÁREA DE CESIÓN	6,377.93	9.90%
ÁREA DE VIALIDAD	18,183.34	28.22%
ÁREA DE ARROYO Y ZONA FEDERAL	809.84	1.26%
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA (TANQUE ELEVADO)	368.51	0.57%
ÁREA QUE SE RESERVA COMO RÚSTICA	9,019.38	14.00%
TOTAL	**64,424.11**	**100.00%**

e. Cálculo del Área de Cesión

i. Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Media H3-U, y la zona de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media MD-2 le corresponde ceder 20% del área vendible; así mismo, lo anterior de acuerdo con el artículo 141 del Reglamento de Zonificación Municipal. El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	18,076.00	92	20% DE LA SUP VENDIBLE	3,615.20
MD-2	11,589.11	18	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,317.82
TOTAL	**30,008.64**	**111**		**5,933.02**

ii. Dentro del proyecto se contempla 1 lote para destinos de equipamiento urbano para espacios Verdes y Abiertos, en el área próxima al arroyo el zopilote, en donde se presenta la zona de lomeríos y de arbolado de gran tamaño, con esta acción se pretende coadyuvar a la conservación de la biodiversidad existente en el sitio.

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	6,377.93	1

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
5,933.01m²	6,377.93m²	**444.91m²**

f. Propuesta de Equipamiento Urbano:

El concepto de lotificación del presente proyecto considera la identificación y conservación de la vegetación de mayor importancia dentro del predio: para lograr lo anterior, el proyecto consideró una vialidad con sección de 20.50mts. que dispone de un camellón de 4.50mts para alojar el arbolado de la colindancia oriente, y para la conservación del macizo arbolado ubicado en la zona elevada próxima al arroyo el zopilote, se consideró el destinar esta zona para espacio verde en su modalidad de parque de barrio, en donde actualmente existe una terraza abierta tipo quiosco que se pretende conservar e integrar al diseño del parque como punto de encuentro.

g. CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto se apega a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de del centro de población de la ciudad de Colima, así como al Reglamento de Zonificación Municipal de Colima en la parte de su diseño. El proyecto cuenta con los siguientes tipos de vialidad:

i. **VP-3** Vía Principal, es la continuación de la Constitución a partir del anillo periférico hacia el norte. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

El proyecto contempla una calle denominada Plaza Duomo, con una sección vial de 20.50m la cual cuenta con 2 carriles de circulación uno para cada sentido vial, aceras de 2.00m, cada sentido vial separado por un camellón de 4.50m, cuya intención es alojar el arbolado existente en el lienzo que delimita la propiedad de interés con el predio vecino.

El resto de las vialidades se diseñaron como **calles locales** con derecho de vía de **12.00m,** las cuales cuentan con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m.

h. ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"CATANIA RESIDENCIAL"**, las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad de la empresa promotora en este caso la sociedad mercantil BIA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V., representada por su Apoderado General, el señor GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ GALINDO, así como los señores HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES Y ABEL CISNEROS MEDINA, quienes están obligados de conformidad a lo dispuesto en el artículo **293** de la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que la autoridad municipal autorice. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Colima conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 147** fracción **I** del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales garantizando la accesibilidad universal, así como las siguientes acciones:

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.
- Integración de la terraza existente al diseño del área de cesión EV, localizada en las proximidades al cuerpo de agua ubicado en la colindancia poniente del predio.
- La consolidación del cuerpo vialidad primaria VP-3, correspondiente a la Av. Constitución dentro de los límites del predio.
- Reforestación de vías y espacios públicos con las especies recomendadas por el Plan de Manejo de Arbolado Urbano de la ciudad de Colima.
- La construcción de las obras necesarias que determine el proyecto ejecutivo de urbanización que al respecto se elabore, para lograr en los términos del artículo 195, fracciones de la I a la IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, el adecuado desalojo de las aguas pluviales, a través de escurrimientos superficiales hacia puntos de captación estratégicos en la Av. Constitución esquina con calle Monte Victoria, para su disposición en el cuerpo de agua próximo inmediato ubicado al poniente del predio de estudio.

ii. De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

I. Prestar los servicios de vigilancia;
II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO. Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 8 ocho días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Bueno voy hacer la misma observación que hicimos en la reunión de trabajo, porque al final no hubo una reflexión con el desarrollador, quiero que quede en acta un poco la observación. Nuestra obligación como Cabildo es asegurar que se cumpla la normativa y en el desarrollo de fraccionamientos es que lo que aprobemos también sea en el beneficio de las personas que van a vivir ahí, una de esta también es asegurar que no generamos espacios inseguros y lo que yo noté del fraccionamiento que el área de donación está en la parte trasera de los locales comerciales de los predios comerciales que se hacen sobre la avenida Constitución, el acceso a esta área verde se da por la parte trasera, que es la única paralela al arroyo que también es la parte trasera de los predios más grandes, entonces estamos avanzando para atrás el área de donación, el acceso es a través de esta pequeña callecita que están entre estas dos manzanas en donde si se van a desarrollar locales comerciales hay van a generar un pasillo, estos 5 mil metros cuadrados están a tras de estos muros que se van a construir, que evidentemente no se ven en el plano, pero cuando se construya va a ser así; esto va dificultar la entradas de servicios de seguridad, de rondines para seguridad, porque son 5 mil metros cuadrados dijiste ¿verdad? de área verde, ahora ojo con eso ¿por qué? porque se genera una obligación extra del ayuntamiento por un diseño que estamos

autorizando, que va a poder generar más situación que no es para seguridad al contrario estamos haciendo un espacio que puede hacer difícil atender prevención, supongamos que el predio no tenga otra más que esa área de donación y por la prevención de los árboles y todo eso lo entiendo, entonces eso al aprobar nosotros esto debemos asegurar de que el ayuntamiento dé iluminación, asegurar que ese espacio no se convierta en un área oscura, que no se pueda utilizar como espacio de recreación, porque de nada sirve un área de donación que no se use o que esté destinada a no usarse, solo porque está etiquetada como área verde, ya cumplimos, no. Las normas de urbanismo y las normas que nos dicen a los ayuntamientos por qué tenemos que hacer un parque en una colonia pues es para que la gente tenga un espacio para esparcimiento y si ese espacio no va a tener las condiciones vamos a tener que dar seguridad, está en deterioro de los propios habitantes, entonces ahí hay que tener mucho cuidado, en resumen, antes de lo que tengo que decir de esto, cuando no tenemos otra que aprobar más que un diseño así estemos consientes que estamos generando un espacio inseguro y debemos asegurar que exista vigilancia, iluminación y que las familias que viven ahí pueden enviar a sus niños y niñas a jugar sin problemas porque si este va ser un espacio del ayuntamiento que nadie va a querer enviar a sus hijos a jugar, porque está en una loma, porque tiene una pendiente pronunciada, está llena de árboles y porque no vamos a poder meter iluminación, pues que ¡padrísimo tener 5 mil metros cuadrados! que de nada van a servir y justamente porque esto sucede y los que somos, los que nos dedicamos al desarrollo urbano hemos estado denunciando que eso se debe de no hacer, que los municipios deben y tenemos que asegurar que esos espacios verdes sean de verdadero uso y disfrute de la comunidad, es que en la última Ley General de Asentamientos Humanos de Ley del Territorio que se probó en los 2018, se incluyó el artículo que sigue, déjenme se los leo, hay donde está, art. 76 de la Ley General de Asentamientos Humanos que se aprobó en el 2018 y que el Estado de Colima no ha armonizado desde entonces, pero eso hace que nos obligue de todos modos "*Las leyes locales establecerán las disposiciones tendientes a que los planes y programas de Desarrollo Urbano que implementen acciones de Densificación, garanticen una dotación suficiente de espacios públicos por habitante y conectividad con base en las normas aplicables, por medio de la adquisición y habilitación de espacios públicos adicionales a los existentes dentro del polígono sujeto a Densificación. Igualmente establecerán que los predios que con base en la normatividad aplicable, los fraccionadores y desarrolladores estén obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, no puedan ser residuales, estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano.*" ----------

Este predio de cinco mil metros cuadrados, está a un lado de un arroyo, es por lo tanto una posible zona inundable, en sus áreas cercanas al arroyo, no tiene las condiciones topográficas similares al resto, porque es una loma, porque de hecho hay un kiosko arriba y el kiosko es lo único que está plano en esa loma, que es lo único que se puede usar, y por supuesto no representa el promedio del fraccionamiento; este tipo de autorizaciones demuestra claramente porque la ley se cambió para que no hiciéramos este tipo de cosas y ahora pues no hay de otra porque aparte la justificación que seguramente la Comisión, va a poner es que se va a proteger el área verde y arbolada y está bien, pero ojo por la responsabilidad que vamos a tener para asegurar que esa no sea un área insegura, con estas limitaciones yo lo que quiera que quedara en acta y que hubiera un compromiso real de la Comisión de Desarrollo Urbano, aquí presidida por la Presidenta, el Síndico, Jesús; y el Regidor, Osiris; es que cuando se presente el programa parcial de urbanización del lote norte que colinda con este fraccionamiento que estamos aprobando, se asegure que en la parte norte exista una vialidad, que le dé frente a este área de cinco mil metros cuadrados, y que no sea el único espacio, que para que haya un frente y no este nada más en la parte trasera de locales comerciales bardeados realmente se ponga como un espacio abierto y público. Hoy no podemos decir en este dictamen, exigir que exista esa calle en un predio que no estamos interviniendo autorizando y yo si quiero que quede en el acta y que quede constancia que el predio norte quien sea el propietario o propietaria decida ese desarrollo, este ayuntamiento pueda exigir, que exista una calle ahí y sobre todo exigir en los programas de prevención que en el desarrollo se instalen las luminarias suficientes para que el acceso a esta gran área de donación pueda tener iluminación y seguridad para las personas que al final van a comprar esos predios y que se les venda justamente esa seguridad.-

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con la abstención de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y se integra a los anexos de la presente acta.-

La C. Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González, con fundamento en el artículo 63, fracción X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima declaró receso, siendo las 12 horas con 41minutos.----------

A las 13:47 horas se reanudó la sesión.----------

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las ETAPAS 3

y 4 del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL SUR, CUARTA SECCION", ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-434/2022**, de fecha 1º de abril de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-056/2022** de fecha 30 de marzo de 2022 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCION" ETAPAS 3 y 4,** que promueve la empresa **HAUSBAUER S.A. DE C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. ARQ. GUILLERMO JUÁREZ GONZÁLEZ,** en su carácter de representante Legal de "HAUSBAUER S.A. DE C.V." empresa promotora del Fraccionamiento **"BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCION"**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2021, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de las Etapas 3 y 4 del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **DGDUMA-056/2022** de fecha 30 de marzo del 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 24 de julio de 2018 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de septiembre de 2018; así como con la 1ª Modificación al Programa Parcial aprobado el 11 de agosto de 2021 y publicado el 16 de octubre de 2021, además de cumplir con lo establecido en la legislación urbana vigente.

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, las Etapas **3 y 4** del fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCION"**, a incorporar suman una totalidad de **64 lotes** que se distribuyen en **58 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U),** que suman una superficie de **5,632 M^2, 4 Lotes de tipo Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V)** que integran una superficie de **1,157.06 M^2 y 2 lotes de tipo Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3)** que suman una superficie de **421.43 M^2** dando una totalidad de **7,210.49 M^2** de Área de Vendible y **3,121.59 M^2** de área de Vialidad, no existiendo área de cesión a incorporar, cumpliendo técnicamente con sus licencias de urbanización mediante oficios con números **02-DGDUMA-394/2019** de fecha 08 de Agosto del 2019, **02-DGDUMA-233/2021** de fecha 02 de Agosto de 2021 y **02-DGDUMA-372/2021** de fecha 26 de Noviembre de 2021, signadas por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

a. **Localización del fraccionamiento**

b. Etapas 3 y 4 del fraccionamiento

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 11 de marzo de 2022, en el fraccionamiento **"BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCION" Etapas 3 y 4**", estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el ARQ. GUILLERMO ELIGIO JUÁREZ GONZÁLEZ, en su carácter de Representante legal de la empresa HAUSBAUER S.A. DE C.V., así como la ARQ. ROCIO OCHOA HERNANDEZ, Apoderada legal de la empresa promotora del fraccionamiento y el ING. HUGO SAUCEDO ACOSTA, Director Responsable de Obra 85-04-RF de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, ING. GISELA DE JESUS MIRAMONTES LLERENAS en su carácter de Directora de Obras y Proyectos, por parte de la Dirección de Catastro, el Director ING. EDGAR RICARDO VAZQUEZ VERJAN, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General; ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO Jefa del Departamento de Fraccionamientos, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 3 y 4 del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

a).- Que las redes de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en el **acta** de fecha **21 de enero del 2022**, en la cual se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las **etapas 3 y 4** del fraccionamiento **"BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCIÓN"**.

b).- Que las calles de las etapas que se pretenden incorporar, se encuentran niveladas las terracerías y parcialmente pavimentadas con concreto hidráulico.

c).- Que el promotor en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, así como cuidar y conservar las áreas verdes.

d).- Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".

- fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: julio del 2022 correspondiente a las etapas 3 y 4.

e).- Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:

- Fianza **número 3699-07290-5**, expedida por **ASEGURADORA ASERTA, S.A. de C.V.,** por la cantidad de **$ 3, 562,218.88 (tres millones quinientos sesenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 88/100 m.n.)** de fecha **06 de noviembre de 2019**, a favor del H. Ayuntamiento de colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- Fianza número **22A08759**, expedida por **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.,** por la cantidad de **$114,000.00 (ciento catorce mil pesos 00/100 m.n.)** de fecha **01 de marzo de 2022**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de las **etapas 3 y4.**

f).- Que la **etapa 1**, se encuentra concluida al 100%, y no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la **etapa 3 y 4** no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 3 y 4 del Fraccionamiento "**BOSQUES DEL SUR CUARTA SECCION**".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de las **ETAPAS 3 Y 4** del Fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR, CUARTA SECCION"**, ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **10, 332.08 M^2**, de los cuales 3,121.59 **M^2** corresponden al área de vialidad y 7,210.49 **M^2** corresponden al área vendible., solicitada por el ARQ. GUILLERMO ELIGIO JUAREZ GONZALEZ, Representante Legal de la Empresa Promotora HAUSBAUER S.A. DE C.V.

a. De lo anterior, se deriva que la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 3 y 4 cuenta con un total de **64**, quedando distribuida de la siguiente manera:

ETAPA 3								
MZA	LTE.	SUP. M2	COLINDANCIAS					USO
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE	OCHAVO	
02-01-02-516	1	288.00	Calle Bosque del Siberia 18.00 m	L-02 18.00 m	Calle Bosque Encantado 16.00 m	L-43 16.00 m	-----	H4-V
	28	288.00	Calle Bosque del Siberia 18.00 m	L-18 18.00 m	L-29 16.00 m	L-19 16.00 m	-----	H4-V
	29	112.00	Calle Bosque del Siberia 7.00 m	L-17 7.00 m	L-30 16.00 m	L-28 16.00 m	-----	H4-U
	30	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-16 6.00 m	L-31 16.00 m	L-29 16.00 m	-----	H4-U
	31	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-15 6.00 m	L-32 16.00 m	L-30 16.00 m	-----	H4-U
	32	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-14 6.00 m	L-33 16.00 m	L-31 16.00 m	-----	H4-U
	33	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-13 6.00 m	L-34 16.00 m	L-32 16.00 m	-----	H4-U
	34	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-12 6.00 m	L-35 16.00 m	L-33 16.00 m	-----	H4-U
	35	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-11 6.00 m	L-36 16.00 m	L-34 16.00 m	-----	H4-U
	36	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-10 6.00 m	L-37 16.00 m	L-35 16.00 m	-----	H4-U

	37	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-09 6.00 m	L-38 16.00 m	L-36 16.00 m	-----	H4-U
	38	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-08 6.00 m	L-39 16.00 m	L-37 16.00 m	-----	H4-U
	39	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-07 6.00 m	L-40 16.00 m	L-38 16.00 m	-----	H4-U
	40	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-06 6.00 m	L-41 16.00 m	L-39 16.00 m	-----	H4-U
	41	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-05 6.00 m	L-42 16.00 m	L-40 16.00 m	-----	H4-U
	42	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-04 6.00 m	L-43 16.00 m	L-41 16.00 m	-----	H4-U
	43	112.00	Calle Bosque del Siberia 7.00 m	L-03 7.00 m	L-01 16.00 m	L-42 16.00 m	-----	H4-U
02-01-02-517	2	288.00	L-01 18.00 m	Calle Bosque del Siberia 18.00 m	Calle Bosque Encantado 16.00 m	L-03 16.00 m	-----	H4-V
	3	112.00	L-30 7.00 m	Calle Bosque del Siberia 7.00 m	L-02 16.00 m	L-04 16.00 m	-----	H4-U
	4	96.00	L-29 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-03 16.00 m	L-05 16.00 m	-----	H4-U
	5	96.00	L-28 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-04 16.00 m	L-06 16.00 m	-----	H4-U
	6	96.00	L-27 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-05 16.00 m	L-07 16.00 m	-----	H4-U
	7	96.00	L-26 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-06 16.00 m	L-08 16.00 m	-----	H4-U
	8	96.00	L-25 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-07 16.00 m	L-09 16.00 m	-----	H4-U
	9	96.00	L-24 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-08 16.00 m	L-10 16.00 m	-----	H4-U
	10	96.00	L-23 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-09 16.00 m	L-11 16.00 m	-----	H4-U
	11	96.00	L-22 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-10 16.00 m	L-12 16.00 m	-----	H4-U
	12	96.00	L-21 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-11 16.00 m	L-13 16.00 m	-----	H4-U
	13	96.00	L-20 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-12 16.00 m	L-14 16.00 m	-----	H4-U
	14	96.00	L-19 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-13 16.00 m	L15 16.00 m	-----	H4-U
	15	96.00	L-18 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-14 16.00 m	L-16 16.00 m	-----	H4-U
	16	293.06	L-17 18.32 m	Calle Bosque del Siberia 18.32 m	L-15 16.00 m	Calle Bosque Boreal 16.00 m	-----	H4-V
Total	**32**	**3,893.06**						

ETAPA 4								
MZA	**LTE.**	**SUP. M2**	**COLINDANCIAS**					**USO**
			AL NORTE	**AL SUR**	**AL ESTE**	**AL OESTE**	**OCHAVO**	
	2	210.82	L-01 y 33 14.20 m	Calle Bosque del Siberia 12.61 m	Calle Bosque de la Cuenca 16.12 m	L-03 16.00 m	-----	MB-3

02-01-02-510	3	96.00	L-32 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-02 16.00 m	L-04 16.00 m	-----	H4-U
	4	96.00	L-31 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-03 16.00 m	L-05 16.00 m	-----	H4-U
	5	96.00	L-30 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-04 16.00 m	L-06 16.00 m	-----	H4-U
	6	96.00	L-29 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-05 16.00 m	L-07 16.00 m	-----	H4-U
	7	96.00	L-28 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-06 16.00 m	L-08 16.00 m	-----	H4-U
	8	96.00	L-27 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-07 16.00 m	L-09 16.00 m	-----	H4-U
	9	96.00	L-26 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-08 16.00 m	L-10 16.00 m	-----	H4-U
	10	96.00	L-25 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-09 16.00 m	L-11 16.00 m	-----	H4-U
	11	96.00	L-24 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-10 16.00 m	L-12 16.00 m	-----	H4-U
	12	96.00	L-23 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-11 16.00 m	L-13 16.00 m	-----	H4-U
	13	96.00	L-22 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-12 16.00 m	L-14 16.00 m	-----	H4-U
	14	96.00	L-21 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-13 16.00 m	L-15 16.00 m	-----	H4-U
	15	96.00	L-20 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-14 16.00 m	L-16 16.00 m	-----	H4-U
	16	96.00	L-19 6.00 m	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-15 16.00 m	L-17 16.00 m	-----	H4-U
	17	104.00	L-18 6.50 m	Calle Bosque del Siberia 6.50 m	L-16 16.00 m	Calle Bosque Encantado 16.00 m	-----	H4-U
02-01-02-511	1	210.61	Calle Bosque del Siberia 12.92 m	L-02 y 03 13.42 m	Calle Bosque de la Cuenca 16.01 m	L-33 16.00 m	-----	MB-3
	19	104.00	Calle Bosque del Siberia 6.50 m	L-18 6.50 m	L-20 16.00 m	Calle Bosque Encantado 16.00 m	-----	H4-U
	20	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-17 6.00 m	L-21 16.00 m	L-19 16.00 m	-----	H4-U
	21	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-16 6.00 m	L-22 16.00 m	L-20 16.00 m	-----	H4-U
	22	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-15 6.00 m	L-23 16.00 m	L-21 16.00 m	-----	H4-U
	23	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-14 6.00 m	L-24 16.00 m	L-22 16.00 m	-----	H4-U
	24	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-13 6.00 m	L-25 16.00 m	L-23 16.00 m	-----	H4-U
	25	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-12 6.00 m	L-26 16.00 m	L-24 16.00 m	-----	H4-U
	26	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-11 6.00 m	L-27 16.00 m	L-25 16.00 m	-----	H4-U
	27	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-10 6.00 m	L-28 16.00 m	L-26 16.00 m	-----	H4-U

	28	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-09 6.00 m	L-29 16.00 m	L-27 16.00 m	-----	H4-U
	29	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-08 6.00 m	L-30 16.00 m	L-28 16.00 m	-----	H4-U
	30	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-07 6.00 m	L-31 16.00 m	L-29 16.00 m	-----	H4-U
	31	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-06 6.00 m	L-32 16.00 m	L-30 16.00 m	-----	H4-U
	32	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-05 6.00 m	L-33 16.00 m	L-31 16.00 m	-----	H4-U
	33	96.00	Calle Bosque del Siberia 6.00 m	L-04 6.00 m	L-01 16.00 m	L-32 16.00 m	-----	H4-U
Total	**32**	**3,317.43**						

b.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPAS 3 y 4		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U)**	58	5,632.00
Habitacional Plurifamiliar Vertical Densidad Alta **(H4-V)**	4	1,157.06
Mixto de Barrio Intensidad Alta **(MB-3)**	2	421.43
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	64	7,210.49
TOTAL DE ÁREA DE CESIÓN	-	-
TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD	-	3,121.59
SUPERFICIE TOTAL	**64**	**10,332.08**

SEGUNDO. - Que la Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 3 y 4 del Fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR, CUARTA SECCION".**, comprende un total de **64 lotes** de los cuales **58** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), **4** Lotes son de tipo Plurifamiliar Vertical Densidad Alta (H4-V) y **2** lotes son de tipo Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3), conforme al gráfico y tabla de concentrado de áreas descrita en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO. - El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO. - Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO. - El promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de **$ 3, 562,218.88 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil doscientos dieciocho pesos 88/100 m.n.)**, con póliza No. **3699-07290-5 de** fecha **06** de noviembre de 2019, expedida por **ASEGURADORA ASERTA, S.A. de C.V.,** a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de las etapas 1 a la 15.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes** de las etapas 3 y 4, el promotor otorga fianza, hasta por la cantidad de **$ 114,000.00 (Ciento catorce mil pesos 00/100 m.n.)** con póliza No. **22A08759**, expedida en fecha 01 de marzo de 2022,, por Afianzadora **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.,** a favor de este H. Ayuntamiento, misma que garantizan las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con la abstención de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez y se integra a los anexos de la presente acta.-

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 1-B del Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-460/2022**, de fecha 06 de abril de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-060/2022** de fecha 06 de abril de 2022 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO "PUERTA DEL VALLE" ETAPA 1-B,** ubicado al sur de la ciudad, y que promueven los CC. **ANGEL y MARCO ANTONIO** de apellidos **RODRÍGUEZ AHUMADA**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que los CC. **ANGEL y MARCO ANTONIO** de apellidos **RODRÍGUEZ AHUMADA,** en su carácter de propietarios y promoventes del Fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE"**, presentaron ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 10 de febrero del 2022, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa 1-B del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. 02- **DGDUMA-060/2022** de fecha 05 de abril del 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 09 de octubre del 2015 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 24 de octubre de 2015, con la modificación al citado programa aprobado el 15 de agosto de 2019 y publicado el 21 de septiembre del 2019, y con la rectificación a la Modificación del Programa Parcial de Urbanización, aprobado por el H. Cabildo en fecha 21 de febrero del 2020 y publicado en el Periódico Oficial en fecha 28 de marzo de 2020, además de cumplir con lo establecido en la legislación urbana vigente.

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la **Etapa 1-B** del fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE"**, a incorporar tiene una superficie total de 51,882.13 M^2, integrados en **192 lotes** que se distribuyen en: 172 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U),** que suman una superficie de **17,153.48 M^2,** 5 Lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **(MD-3),** que en conjunto tienen una superficie de **4,449.39 M^2** y **11** lotes de tipo Comercial y Servicio de Barrio Intensidad Media **(CB-3)** que suman una superficie de **2,863.36 M^2,** dando una totalidad de **24,466.23 M^2** de Área de Vendible, destinándose además para Área de Cesión una superficie de 4,846.39 M^2, distribuidos en 02 lotes para Espacios Verdes y Abiertos que integran una superficie de 1,286.95 M^2 y 01 lote de Equipamiento Institucional de **3,559.44 M^2,** para Infraestructura se destina un lote (IN) con superficie de **398.66 M^2** y **20,094.71 M^2** de área de Vialidad, y 2,076.16 M^2 que se respeta como parte de Zona Federal de Arroyo cumpliendo técnicamente con sus licencias de urbanización mediante oficios con números Of.-Núm.-DGDUEV-467/2015, de fecha 15 de octubre del 2015; Of.-Núm.-DGDS-032/2017, de fecha 08 de febrero del 2017; Of.-Núm.-DGDS-430/2017, de fecha 28 de noviembre del 2017; Of.-Núm.-DGDS-471/2017, de fecha 18 de diciembre del 2017; Of.-Núm.-DGDUMA-094/2020, de fecha 01 de abril del 2020, Oficio No. 02-DGDUMA-036/2021 de fecha 18 de febrero del 2021 y Of.-Núm. 02-DGDUMA-057/2022, de fecha 01 de Abril de 2022.

a. Localización del fraccionamiento

Etapa 1-B del fraccionamiento Puerta del Valle

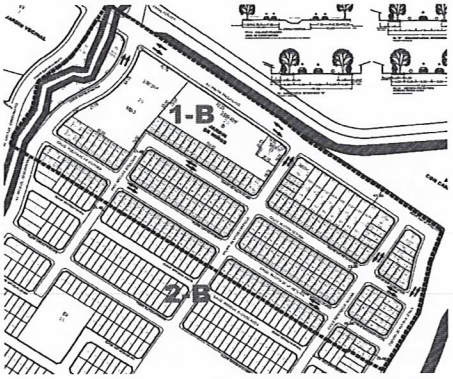

QUINTO. – Que en visita realizada a la obra el día 11 de marzo de 2022, en el fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE" Etapa 1-B**, estando presentes los ING. PEDRO PERALTA RIVAS, Representante Legal de CASA COLIMA, S.A. DE C.V. Y/O JOSÉ RICARDO VARGAS BUSTAMANTE, Representante Legal de DESARROLLADORA SAN RICARDO, S.A. DE C.V., promoventes del Fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE"** y el ING. PEDRO PERALTA RIVAS, como Director Responsable de Obra 14-01-RF de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, ING. GISELA DE JESUS MIRAMONTES LLERENAS en su carácter de Directora de Obras y Proyectos, por parte de la Dirección de Catastro, el Director ING. EDGAR RICARDO VAZQUEZ VERJAN, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General; ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO Jefa del Departamento de Fraccionamientos, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, con

el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1-B del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

a).- Que las redes de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en el **acta** de fecha **10 de enero del 2022,** en la cual se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **etapa I-B** del fraccionamiento **"PUERTA DEL VALLE".**

b).- Que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas las terracerías.

c).- Que el promotor en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, así como cuidar y conservar las áreas verdes.

d).- Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".

- fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: septiembre del 2022 correspondiente a la etapa 1-B.

e).- Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:

- La fianza **n° BKY-0024-0068733**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1, 948,252.80 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** de fecha **23 de febrero de 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- La fianza **BKY-0024-0100884**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$6, 385,991.49 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)** de fecha **17 de febrero de 2022**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **etapa 1-B**.

f).- Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la **etapa 1-B** no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 1-B del Fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE".**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la **ETAPA 1-B** del Fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE"**, ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **51,882.13 M²**, de los cuales 24,466.23 M² corresponden al área Vendible, una superficie de 4,846.39 M² se destina para área de Cesión, 398.66 M² se destinan para Infraestructura, 20,094.71 M² corresponden al área de Vialidad, considerando además una superficie de zona federal de 2,076.16 M²., misma que promueven los CC. **ANGEL y MARCO ANTONIO** de apellidos **RODRÍGUEZ AHUMADA** en su carácter de propietarios y promoventes del citado fraccionamiento.

De lo anterior, se deriva que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1-B comprende un total de 192 lotes, distribuidos de la siguiente manera:

ETAPA 1-B				
CLAVE CAT	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M²
02-01-03-413	1	EV	AV. ARCO DE CONSTANTINO	491.45

02-01-03-468	1	EV	AV. ARCO DE CONSTANTINO	795.50
02-01-03-469	1	IN	AV. PROFA. PAULA LUGO	398.66
	2	H4-U	PUERTA VERONA	167.38
	3	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	4	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	5	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	6	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	7	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	8	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	9	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	10	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	11	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	12	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	13	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	14	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	15	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	16	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	17	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	18	H4-U	PUERTA VERONA	109.95
	19	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	116.88
	20	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	120.00
	21	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	120.00
	22	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	120.00
	23	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	120.00
	24	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	120.00
	25	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	120.00
	26	MD-3	AV. ARCO DE CONSTANTINO	189.31
	27	MD-3	AV. ARCO DE CONSTANTINO	176.81
	28	MD-3	AV. PROFA. PAULA LUGO	3,787.37
	29	EI	AV. PROFA. PAULA LUGO	3,559.44
02-01-03-470	1	CB-3	ROSENDO R. RIVERA	217.93
	2	H4-U	ROSENDO R. RIVERA	96.00
	3	H4-U	ROSENDO R. RIVERA	96.00
	4	H4-U	ROSENDO R. RIVERA	96.00
	5	H4-U	PUERTA VERONA	100.88
	6	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	7	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	8	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	9	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	10	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	11	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	12	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	13	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	14	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	15	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	16	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	17	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	18	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	19	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	20	H4-U	PUERTA VERONA	100.88
	21	H4-U	PROFR. SILVERIO CAMPERO	96.00
	22	H4-U	PROFR. SILVERIO CAMPERO	96.00
	23	H4-U	PROFR. SILVERIO CAMPERO	96.00
	24	CB-3	PROFR. SILVERIO CAMPERO	269.89
	25	CB-3	AV. PROFA. PAULA LUGO	276.66
	26	CB-3	AV. PROFA. PAULA LUGO	274.09
	27	CB-3	AV. PROFA. PAULA LUGO	271.53
	28	CB-3	AV. PROFA. PAULA LUGO	268.96
	29	CB-3	AV. PROFA. PAULA LUGO	266.39
	30	CB-3	AV. PROFA. PAULA LUGO	263.83
	31	CB-3	AV. PROFA. PAULA LUGO	261.26
	32	CB-3	AV. PROFA. PAULA LUGO	290.85
02-01-03-472	1	H4-U	PUERTA VERONA	100.88
	2	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	3	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	4	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	5	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00

	6	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	7	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	8	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	9	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	10	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	11	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	12	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	13	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	14	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	15	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	16	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	17	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	18	H4-U	PUERTA VERONA	100.88
	19	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	20	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	21	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	22	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	23	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	24	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	25	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	26	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	27	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	28	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	29	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	30	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	31	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	32	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
02-01-03-473	1	H4-U	PUERTA VERONA	100.88
	2	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	3	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	4	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	5	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	6	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	7	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	8	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	9	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	10	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	11	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	12	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	13	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	14	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	15	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	16	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	17	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	18	H4-U	PUERTA VERONA	100.88
	19	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	20	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	21	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	22	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	23	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	24	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	25	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	26	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	27	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	28	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	29	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	30	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	31	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	32	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
02-01-03-474	1	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	10	MD-3	AV. ARCO DE CONSTANTINO	144.92
	11	MD-3	AV. ARCO DE CONSTANTINO	150.96
	12	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	13	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	14	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	15	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	16	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00

	17	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
02-01-03-475	1	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	18	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	19	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	20	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	21	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	22	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	23	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	24	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	25	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	26	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	27	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	28	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	29	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	30	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	31	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	32	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
02-01-03-476	1	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	18	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	19	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	20	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	21	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	22	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	23	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	24	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	25	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	26	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	27	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	28	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	29	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	30	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	31	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	32	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
02-01-03-477	1	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	133.99
	2	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	139.57
	9	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	10	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	11	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
02-01-03-531	1	CB-3	ROSENDO R. RIVERA	201.97
	2	H4-U	ROSENDO R. RIVERA	111.56
	3	H4-U	ROSENDO R. RIVERA	123.81
	4	H4-U	ROSENDO R. RIVERA	137.93
	5	H4-U	PUERTA VERONA	137.93
	6	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	7	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	8	H4-U	PUERTA VERONA	100.88
02-01-03-532	1	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	118.47
	2	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	124.06
	3	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	108.30
	4	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	110.12
	5	H4-U	PUERTA DE QUEBEC	108.81
	6	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	7	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	96.00
	8	H4-U	PUERTA DE LA VICTORIA	100.88
	9	H4-U	PUERTA VERONA	100.88
	10	H4-U	PUERTA VERONA	96.00
	11	H4-U	PUERTA VERONA	96.00

a.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1-B		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U)**	172	17,153.48
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **(MD-3)**	5	4,449.39
Comercial y Servicio de Barrio Intensidad Media **(CB-3)**	11	2,863.36
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	**188**	**24,466.23**
Espacios Verdes y Abiertos **(EV)**	2	1,286.95
Equipamiento Institucional **(EI)**	1	3,559.44
TOTAL DE ÁREA DE CESIÓN	**3**	**4,846.39**
INFRAESTRUCTURA (IN)	**1**	**398.66**
TOTAL VIALIDAD	**N/A**	**20,094.71**
ZONA FEDERAL ARROYO	**N/A**	**2,076.16**
SUPERFICIE TOTAL	**192**	**51,882.13**

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1-B del Fraccionamiento denominado **"PUERTA DEL VALLE",** comprende un total de 192 lotes **que se distribuyen en: 172 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta** (H4-U), **5 Lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta** (MD-3), 11 **lotes de tipo Comercial y Servicio de Barrio Intensidad Media** (CB-3), **02 lotes para Espacios Verdes y Abiertos, 01 lote de Equipamiento Institucional y 01 lote (IN)** conforme al gráfico y tabla de concentrado de áreas descrita en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO. - El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de **$1,948,252.80 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, con póliza no. **n° BKY-0024-0068733**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., de** fecha **23 de febrero de 2021,** a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes** de la etapa 1-B, la empresa promotora otorga fianza, hasta por la cantidad de **$6,385,991.49 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 49/100 M.N.)**, con póliza No. **BKY-0024-0100884**, expedida en fecha **17 de febrero de 2022**, por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a favor de este H. Ayuntamiento, misma que garantizan las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 veintisiete días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Nada más para reforzar lo que mencioné en… hace dos puntos anteriores, este fraccionamiento fue aprobado en el 2015, entones todavía no estaba aprobada la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento del Territorio, que marca en el artículo 76, no pueden estar en áreas inundables, en zonas de riesgo, ni en pendientes y realmente deben servir al asentamiento que se está utilizando al fraccionamiento, este, quiero señalar que este fraccionamiento es un ejemplo de eso, se autorizó, justamente con esas autorizaciones es que se genera ese cambio de la ley, hay dos predios que mencionó el Síndico en su lectura que es un área verde que está sobre el arroyo, 491 metros cuadrados y otro de 795, dando un total de 1286 metros cuadrados que están a lo largo del arroyo y que cumplen con todas las condiciones que obliga la ley. Tres años después de la autorización de este fraccionamiento nos marca que no es posible. Nada más es un recordatorio de que vamos a seguir encontrando estas condiciones y que esperamos que en este ayuntamiento podamos reglamentar en nuestros reglamentos de zonificación y el de construcciones donde se marca cómo deben ser las áreas verdes, lo que ya marca la Ley General del Asentamiento y su Reglamento de Territorio en su artículo 76, esperando que sean estas incorporaciones las últimas cosas que heredamos, ya con una condición que no está permitida en la ley y que hagamos todo lo posible para que las siguientes áreas verdes que se autoricen para los fraccionamientos tengan completas las condiciones para bienestar de la población.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 4 del Fraccionamiento denominado "HACIENDA EL BALCON", ubicado al sur poniente de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-433/2022**, de fecha 1º de abril de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-055/2022** de fecha 30 de marzo de 2022 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA EL BALCON" ETAPA 4,** que promueve la empresa **INMOBILIARIA JYZAO S.A. DE C.V.,** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MACHUCA,** en su carácter de Administrador General y Representante Legal de INMOBILIARIA JYZAO, S.A. DE C.V., empresa promotora del Fraccionamiento denominado **"HACIENDA EL BALCON"**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 12 de enero de 2022, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa 4 del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **DGDUMA-055/2022** de fecha 30 de marzo del 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 11 de septiembre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 19 de octubre de 2019, además de cumplir con lo establecido en la legislación urbana vigente.

a. **Localización del fraccionamiento**

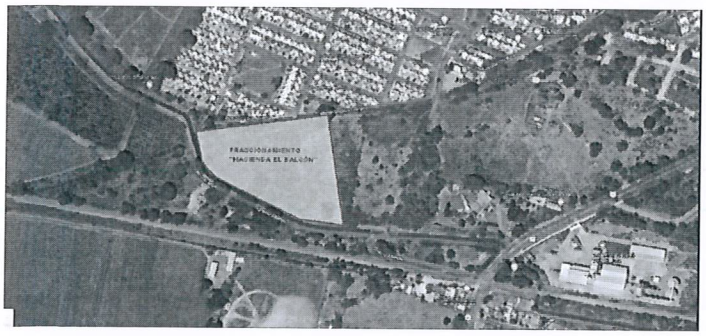

b. **Etapa 4 del fraccionamiento**

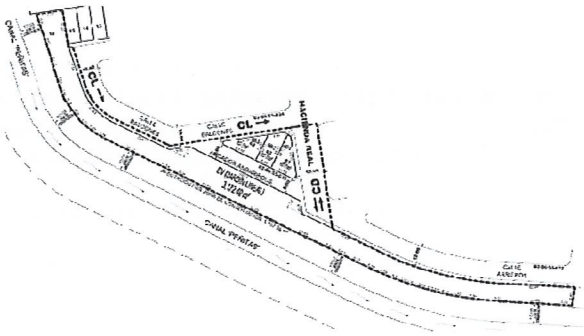

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Etapa 4 del fraccionamiento denominado **"HACIENDA EL BALCON"**, a incorporar tiene una superficie total de 4,838.81 M^2, integrados en 4 **lotes** que se distribuyen en 03 **lotes de tipo Mixto de Barrio intensidad alta (MB-3)** dando una totalidad de **413.10 M^2** de Área de Vendible, para área de Cesión se destina 01 lote de tipo **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** con superficie de **3,172.49 M^2**; y una superficie de **1,253.22 M^2** de área de Vialidad, que comprende la calle Hacienda Real y considerando además una superficie de zona federal de **1,197.58 M^2.,** cumpliendo técnicamente con la Modificación a la licencia de Urbanización y edificación simultanea etapas 1 a la 5, mediante oficio con número **02-DGDUMA-151/2021** de fecha 03 de junio del 2021, signada por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 11 de marzo de 2022, en el fraccionamiento denominado **"HACIENDA EL BALCON" Etapa 4**, estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MACHUCA, en su carácter de Administrador General y Representante Legal de INMOBILIARIA JYZAO, S.A. DE C.V., y el ARQ. JUAN ANTONIO CALDERON MAFUD, Director Responsable de Obra 12-01-RF de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, ING. GISELA DE JESUS MIRAMONTES LLERENAS en su carácter de Directora de Obras y Proyectos, por parte de la Dirección de Catastro, el Director ING. EDGAR RICARDO VAZQUEZ VERJAN, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General; ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano; la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 4 del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

a).- Que las redes de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en el **acta** de fecha **03 de mayo del 2021,** en la cual se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **etapa 4** del fraccionamiento **"HACIENDA EL BALCON".**

b).- Que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas las terracerías.

c).- Que el promotor en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, así como cuidar y conservar las áreas verdes.

d).- Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".

- fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: julio del 2022 correspondiente a la etapa 1.

e).- Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:

- La fianza **n° 2156749-0000**, expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **$ 1, 748,111.56 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil ciento once pesos 56/100 m.n.),** de fecha **24 de marzo de 2020,** a favor del H. Ayuntamiento de colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
  .La fianza **no. 2237156-0000**, expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **$ 365,642.44 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 44/100 m.n.),** de fecha 04 **de febrero de 2022**, a favor del H. Ayuntamiento de colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **etapa 4**.

f).- Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la **etapa 4** no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 4 del Fraccionamiento denominado **"HACIENDA EL BALCON"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la **ETAPA 4** del Fraccionamiento denominado **"HACIENDA EL BALCON"**, ubicado al sur poniente de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **4,838.81 M^2**, de los cuales 413.10 M^2 corresponden al área Vendible, una superficie de 3,172.49 M^2 se destina para área de Cesión y 1,253.22 M^2 de área de Vialidad, considerando además una superficie de zona federal de 1,197.58 M^2., misma que promueve el **C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA MACHUCA** en su carácter de Administrador General y Representante Legal de la empresa promotora **INMOBILIARIA JYZAO, S.A. DE C.V.**

a. De lo anterior, se deriva que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 4 comprende un total de 04 lotes, distribuidos de la siguiente manera:

ETAPA 4				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE M²**
02-06-55-033	1	MB-3	ANDARIEGOS	137.70
	2	MB-3	ANDARIEGOS	137.70
	3	MB-3	ANDARIEGOS	137.70
02-06-55-035	16	EV	ARRIEROS	3,172.49

b.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 4		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Mixto de Barrio Intensidad Alta **(MB-3)**	03	413.10
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	**03**	**413.10**
Espacios Verdes y Abiertos **(EV)**	1	3,172.49
TOTAL DE ÁREA DE CESIÓN	**1**	**3,172.49**
TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD	**-**	**1,253.22**
SUPERFICIE TOTAL	**04**	**4,838.81**
SUPERFICIE ZONA FEDERAL	**-**	**1,197.58**

SEGUNDO. - Que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado **"HACIENDA EL BALCON".**, comprende un total de 04 lotes que se distribuyen en 03 lotes de tipo Mixto de Barrio intensidad Alta (MB-3) y 01 lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), conforme al gráfico y tabla de concentrado de áreas descrita en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.
CUARTO.- Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.
QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.
SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
SEPTIMO.- El promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de **$ 1, 748,111.56 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil ciento once pesos 56/100 m.n.),** con póliza no. **2156749-0000 de** fecha **24 de marzo de 2020**, expedida por LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de las etapas 1 a la 6.
NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes** de la etapa 4, la empresa promotora otorga fianza, hasta por la cantidad de **$ 365,642.44 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 44/100 m.n.),** con póliza No. **2237156-0000**, expedida en fecha 04 de febrero de 2022, por LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., a favor de este H. Ayuntamiento, misma que garantizan las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.
DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado d de Colima.
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la ETAPA 1 del Fraccionamiento denominado "PEDREGAL RESIDENCIAL", ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y

XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante Memorándum No **S-432/2022**, de fecha 1º de abril de 2022, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio no. **DGDUMA-054/2022** de fecha 1º de abril de 2022 suscrito por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO "PEDREGAL RESIDENCIAL" ETAPA 1,** que promueve la empresa **MICA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.,** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere, debe ser presentado al Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **C. LIC. HECTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO,** en su carácter de Administrador Único de "MICA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.", empresa promotora del Fraccionamiento **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 02 de marzo de 2022, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa 1 del citado Fraccionamiento.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado con el Oficio No. **DGDUMA-054/2022** de fecha 30 de marzo del 2022, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador cumple con lo estipulado en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, con el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 09 de septiembre de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 07 de noviembre de 2020, además de cumplir con lo establecido en la legislación urbana vigente.

a. Localización del fraccionamiento

b. Etapa 1 del fraccionamiento

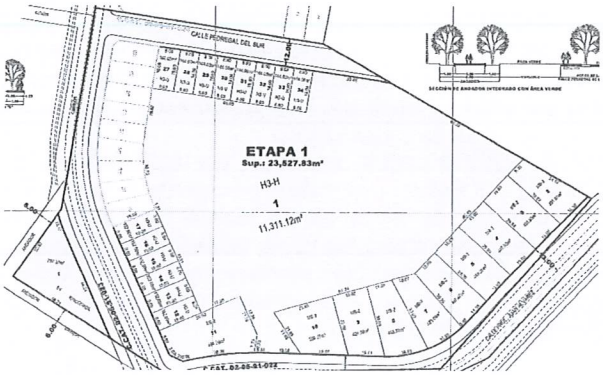

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Etapa 1 del fraccionamiento denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, a incorporar tiene una superficie total de 23,527.83 M^2, integrados en **26 lotes** que se distribuyen en **14 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U),** que suman una superficie de **2,082.00 M^2, 1 Lote de tipo Habitacional Plurifamiliar horizontal Densidad Media (H3-H)** con una superficie de **11,311.12 M^2 y 10 lotes de tipo Mixto de Barrio intensidad Media (MB-2)** que suman una superficie de **4,661.85 M^2** dando una totalidad de **18,054.97 M^2** de Área de Vendible, para área de Cesión se destina 01 lote de tipo **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** con superficie de **767.37 M^2** y **4,705.49 M^2** de área de Vialidad, que comprenden las calles: Pedregal de occidente, Pról. Juan Álvarez y Pedregal Sur., cumpliendo técnicamente con la 1ª Modificación a la licencia de Urbanización y edificación simultanea etapas 1 a la 4, mediante oficio con número **02-DGDUMA-375/2021** de fecha 02 de Diciembre del 2021, signada por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 11 de marzo de 2022, en el fraccionamiento **"PEDREGAL RESIDENCIAL" Etapa 1**, estando presentes el promotor de dicho fraccionamiento el LIC. HECTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO, en su carácter de Administrador Único de la empresa MICA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. y el ARQ. GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO, Director Responsable de Obra 06-20-RF de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, ING. GISELA DE JESUS MIRAMONTES LLERENAS en su carácter de Directora de Obras y Proyectos, por parte de la Dirección de Catastro, el Director ING. EDGAR RICARDO VAZQUEZ VERJAN, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General; ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO Jefa del Departamento de Fraccionamientos, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, la C. Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:

a).- Que las redes de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en el **acta** de fecha **10 de febrero del 2022**, en la cual se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **etapa 1** del fraccionamiento **"PEDREGAL RESIDENCIAL".**

b).- Que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas las terracerías.

c).- Que el promotor en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, así como cuidar y conservar las áreas verdes.

d).- Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f".

- fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: julio del 2022 correspondiente a la etapa 1.

e).- Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:

- La fianza **n° 2235817-0000**, expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$ 1, 908,102.42 (un millón novecientos ocho mil ciento dos pesos 42/100 m.n.),** de fecha **24 de septiembre de 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

  .La fianza **no. 2237183-0000**, expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$ 1, 313,643.01 (un millón trescientos trece mil seiscientos cuarenta y tres pesos 01/100 m.n.),** de fecha **08 de marzo de 2022**, a favor del H. Ayuntamiento de colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **etapa 1**.

f).- Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la **etapa 1** no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 1 del Fraccionamiento "**PEDREGAL RESIDENCIAL**".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la **ETAPA 1** del Fraccionamiento denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL"**, ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **23,527.83 M²**, de los cuales **18,054.97 M²** corresponden al área Vendible, una superficie de **767.37 M²** se destina para área de Cesión y 4,705.49 M² corresponden al área de Vialidad, misma que promueve el **C. LIC. HECTOR ALEJANDRO MICHEL CARRILLO** en su carácter de Administrador Único de la empresa promotora **MICA CONSTRUCTURA S.A. DE C.V.**

a. De lo anterior, se deriva que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 comprende la manzana 022 del lote 01 al 17 y del 27 al 34 y la manzana 023 el lote 01.

ETAPA 1				
CLAVE CATASTRAL	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUPERFICIE M²**
02-05-91-022	1	H3-H	PRÓL. JUAN ALVAREZ	11,311.12
	2	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	391.04
	3	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	450.80
	4	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	447.96
	5	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	448.25
	6	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	407.67
	7	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	423.80
	8	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	468.73
	9	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	424.06
	10	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	505.25
	11	MB-2	PRÓL. JUAN ALVAREZ	694.29
	12	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	13	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	14	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	15	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	16	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	17	H3-U	PEDREGAL DE OCCIDENTE	152.00
	27	H3-U	PEDREGAL SUR	162.00
	28	H3-U	PEDREGAL SUR	144.00
	29	H3-U	PEDREGAL SUR	144.00
	30	H3-U	PEDREGAL SUR	144.00
	31	H3-U	PEDREGAL SUR	144.00
	32	H3-U	PEDREGAL SUR	144.00
	33	H3-U	PEDREGAL SUR	144.00
	34	H3-U	PEDREGAL SUR	144.00
02-05-91-023	1	EV	PEDREGAL DE OCCIDENTE	767.37

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U)**	14	2,082.00
Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media **(H3-H)**	1	11,311.12
Mixto de Barrio Intensidad Media **(MB-2)**	10	4,661.85
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	**25**	**18,054.97**
Espacios Verdes y Abiertos **(EV)**	1	767.37
TOTAL DE ÁREA DE CESIÓN	**1**	**767.37**

b.

TOTAL DE ÁREA DE VIALIDAD	-	4,705.49
SUPERFICIE TOTAL	26	23,527.83

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado **"PEDREGAL RESIDENCIAL".,** comprende un total de 26 lotes que se distribuyen en 14 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 1 Lote de tipo Habitacional Plurifamiliar horizontal Densidad Media (H3-H), 10 lotes de tipo Mixto de Barrio intensidad Media (MB-2) y 01 lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), conforme al gráfico y tabla de concentrado de áreas descrita en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El promotor tienen la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de **$ 1´908,102. 42 (Un millón novecientos ocho mil ciento dos pesos 42/100 m.n.),** con póliza no. **2235817-0000 de** fecha **24** de septiembre de 2021, expedida por LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., a favor de este H. Ayuntamiento, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de las etapas 1 a la 6.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes** de la etapa 1, la empresa promotora otorga fianza, hasta por la cantidad de **$ 1, 313,643.01 (un millón trescientos trece mil seiscientos cuarenta y tres pesos 01/100 m.n),** con póliza No. **2237183-0000**, expedida en fecha 08 de marzo de 2022, por LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V., a favor de este H. Ayuntamiento, misma que garantizan las obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Yo sé que se me pasó este fraccionamiento, pero me surgen algunas dudas. Este, se está incorporando solamente unos predios ¿verdad? ¿Si se están incorporando sólo unos predios? porque del plano, porque los que nos están viendo y no tienen el plano, es casi un circulo y un enorme lote al centro que va ser un condominio ¿se están incorporando solo algunos predios, cierto? lo que me llama la atención es que en el dictamen viene anexo la publicación del periódico oficial de fecha, de

noviembre del 2020, es decir, hace apenas año y medio en donde en el acuerdo mencionan lo siguiente: se ordena la publicación del fraccionamiento ubicado al sur de la localidad, al sur de la Capacha, es decir al norte de la ciudad de Colima; el cual aprobado en la sesión de cabildo celebrada el 1 de diciembre del 2020, y dice tomando en cuenta que esta autorización no surte efecto en aquellos terrenos que encontrándose en régimen de propiedad ejidal el propietario no haya atendido lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Agraria el cual le otorga al Gobierno del Estado, el derecho de preferencia, como lo acabo de leer no sé lo que se presentó, qué terrenos de este fraccionamiento tenían esa condición que está en su programa parcial y por qué en el dictamen en los antecedentes jurídicos nos marca que hay algunos terrenos que estén en algún litigio o en alguna condición que nos e cumplan como están en el Periódico Oficial, en donde se aprobó el programa y como no es de siete años, no hace ocho años, hace un año y medio, es de 2020, y por experiencia las condiciones agrarias no son temas que toman un mes y mi pregunta es ¿si la Dirección de Desarrollo Urbano mencionó a la Comisión esta condición y si está segura que lo que estamos aprobando no esté dentro de los predios que menciona el Periódico Oficial en la tecnificación en donde aprueba su propio programa parcial?--------

El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, contestó: Nada más que para responder, primero a la pregunta inicial y segundo, es el que está en el acuerdo, en el segundo, que la incorporación municipal anticipada Pedregal Residencial comprende un total de 26 lotes y los describe aquí en la tablita, son 26 lotes; el segundo comentario que hace yo leí el expediente, leí el dictamen técnico y como dices, no vi nada relacionado con lo que dices por lo que yo no podría hablar además de que es una institución ajena a este municipio, yo lo dejaría ahí, la pregunta, me surge la misma duda que te surge a ti, ahorita que lo estoy revisando.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, cuestionó: Justamente porque si vimos, pero como lo presentó la Directora de Desarrollo Urbano, no menciona esta condición y esto si me está saltando y si me preocupa que no tenemos que validar que estos terrenos estén libres de eso que señaló el propio Periódico Oficial, este no se ¿cómo podría hacerle para asegúranos que no nos estamos saltando algo? porque si, no se menciona técnicamente quizá sería bueno verificar que eso suceda si le podemos dar un poco de tiempo a la directora para que nos aclare podremos pasar la votación a los siguientes puntos nada más para

darle tiempo señalando claramente que si nos reunimos para ver esto pero este tema no salió porque no se presentó de ese modo y creo que si vale la pena aclarar que está todo bien, estoy segura de que está todo bien, pero es mejor tener la certeza.----------

La C. Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González, solicitó al Pleno del Cabildo. la autorización para que la Dra. en Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; respondiera a las dudas de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, solicitud que fue aprobada por unanimidad.----------

Acto seguido la Dra. en Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respondió en el sentido que no se está ejecutando venta ni traslado de dominio, por lo tanto, no requiere aplicar el derecho de preferencia. Que el dictamen se refiere a una propiedad privada y no aplica la Ley Agraria.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO QUINTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "GIRASOLES" específicamente a los lotes 13, 14, 15 y 16 de la manzana 165, ubicado al norte de la ciudad de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y, **C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-398/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, suscrito por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-049/2022,** signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA,** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la 3RA. Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "GIRASOLES", específicamente los lotes 13, 14, 15 y 16 de la manzana 165, promovido por la sociedad CORIK SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que conforme al proyecto y a las documentales adjuntas, se desprenden los antecedentes siguientes:

I.- Que el H. Cabildo del municipio de Colima, Colima, aprobó el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN**

DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "GIRASOLES", el 30 de mayo de 1996, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 10 de agosto de 1996.

II.- En fecha 31 de enero de 1997 el H. Cabildo aprobó la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "GIRASOLES"**, publicándose en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 26 de abril de 1997.

III.- La incorporación municipal de la 1ª etapa del fraccionamiento denominado **"GIRASOLES"**, se aprobó por el H. Cabildo en sesión celebrada el 06 de septiembre del año 2000, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 14 de octubre del 2000, quedando validadas las obras de urbanización de una superficie de 45,021.94 M^2.

IV.- Que por así convenir a los intereses de la parte promotora, se realizó y gestionó la modificación del programa parcial de urbanización del fraccionamiento Girasoles en la sección sin incorporar, misma que el H. Cabildo, aprobó el 11 de abril de 2012, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 09 de junio de 2012, con el título **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GIRASOLES".**

V.- Que el H. Cabildo, aprobó en sesión celebrada el 06 de octubre del año 2021, la Incorporación Municipal de los lotes 02-01-06-165-013-000, 02-01-06-165-014-000, 02-01-06-165-015-000 y 02-01-06-165-016-000 del fraccionamiento denominado **"GIRASOLES"**, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de octubre del 2021, quedando de esta manera validadas las obras de urbanización de los predios objeto del presente estudio.

VI.- Que mediante Escritura Pública Número 48,349, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, el 1 de marzo del año 2021, ante la Lic. Laura Gabriela Gaitán Cruz, titular de la Notaria Publica Número 14, hace constar la formalización del Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte el señor SERGIO MAURICIO TORRES ALVÍZAR, asistido por su esposa la señora ELIZABETH CARDENAS LONGORIA, como la parte vendedora, y por la otra, la sociedad denominada **CORIK SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Administradora Única, la señora **VERÓNICA RAMOS SOSA**, como parte compradora, quienes adquieren los siguientes inmuebles:

- Lote marcado con el número **13**, con frente a la Avenida "Miguel de Cervantes Saavedra", de la Manzana 165, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Girasoles", ubicado en la Zona catastral número 6, de la Ciudad de Colima, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, identificado en el padrón catastral del citado Municipio con la clave **02-01-06-165-013-000**, con una extensión superficial de **356.19m²**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 14.99 mts con la Avenida "Miguel de Cervantes Saavedra", de su ubicación;
AL SUR.- En 13.54 mts con el lote número 11 de la misma manzana;
AL ORIENTE.- En 29.62 mts, con los lotes número 14, 15 y 16 de la citada manzana; y
AL PONIENTE.- En 23.07 mts, con el lote número 12 de la manzana mencionada.

- Lote marcado con el número **14**, con frente a la Avenida "Miguel de Cervantes Saavedra", de la Manzana 165, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Girasoles", ubicado en la Zona catastral número 6, de la Ciudad de Colima, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, identificado en el padrón catastral del citado Municipio con la clave 02-01-06-165-014-000, con una extensión superficial de 504.49m^2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 26.66 mts con la Avenida "Miguel de Cervantes Saavedra", de su ubicación;
AL SUR.- En 25.00 mts con el lote número 15, de la misma manzana;
AL ORIENTE.- En 25.90 mts, con la calle Francisco Zarco, haciendo un ochavo en la esquina que forma esta calle y la Av. Miguel de Cervantes, que mide 1.60mts.; y
AL PONIENTE.- En 13.76 mts, con el lote número 13 de la manzana mencionada.

El presente Contrato de Compra-Venta, se encuentra inscrito en el folio real 7-L de fecha 30 de julio 2021 en el Registro Público de la Propiedad.

VII.- Que mediante **Escritura Pública Número 48,372**, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, el 3 de marzo del año 2021, ante la Lic. Laura Gabriela Gaitán Cruz, titular de la Notaria Publica Número 14, hace constar la formalización del Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte la señora ANA AZUCENA EVANGELISTA SALAZAR, asistida por su esposo el señor JUAN MANUEL RAMÍREZ ALCARAZ, como la parte vendedora, y por la otra, la sociedad denominada **CORIK SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Administradora Única, la señora **VERÓNICA RAMOS SOSA**, como parte compradora, quienes adquieren los siguientes inmuebles:

- Lote marcado con el número **15**, con frente a la calle "Francisco Zarco", de la Manzana 165, perteneciente al

Fraccionamiento denominado "Girasoles", ubicado en la Zona catastral número 6, de la Ciudad de Colima, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, identificado en el padrón catastral del citado Municipio con la clave **02-01-06-165-015-000,** con una extensión superficial de **375.00m^2**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 25.00 mts con el lote número 14, de la misma manzana;
AL SUR.- En 25.00 mts con el lote número 16, de la misma manzana;
AL ORIENTE.- En 15.00 mts, con la calle Francisco Zarco, de su ubicación; y
AL PONIENTE.- En 15.00 mts, con el lote número 13, de la misma manzana.

El presente Contrato de Compra-Venta, se encuentra inscrito en el folio real 7-L- de fecha 30 de julio de 2021 en el Registro Público de la Propiedad.

VIII.- Que mediante **Escritura Pública Número 48,574**, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, el 22 de abril del año 2021, ante la Lic. Laura Gabriela Gaitán Cruz, titular de la Notaria Publica Número 14, hace constar la formalización del Contrato de Compra-Venta, que celebran por una parte la señora ANA AZUCENA EVANGELISTA SALAZAR, asistida por su esposo el señor JUAN MANUEL RAMÍREZ ALCARAZ, como la parte vendedora, y por la otra, la sociedad denominada **CORIK SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.,** representada en este acto por su Administradora Única, la señora **VERÓNICA RAMOS SOSA**, como parte compradora, quienes adquieren los siguientes inmuebles:

- Lote marcado con el número 16, con frente a la calle "Francisco Zarco", de la Manzana 165, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Girasoles", ubicado en la Zona catastral número 6, de la Ciudad de Colima, Municipio del mismo nombre, Estado de Colima, identificado en el padrón catastral del citado Municipio con la clave **02-01-06-165-016-000,** con una extensión superficial de **407.49m^2**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 25.00 mts con el lote número 15, de la misma manzana;
AL SUR.- En 25.10 mts con el lote número 17, de la misma manzana;
AL ORIENTE.- En 15.00 mts, con la calle Francisco Zarco, de su ubicación; y
AL PONIENTE.- En 17.59 mts, con los lotes número 13 y 11 de la manzana mencionada.

El presente Contrato de Compra-Venta, se encuentra inscrito en el folio real 7-L en el Registro Público de la Propiedad.

TERCERO.- De lo anterior, la empresa denominada **CORIK SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.,** representada en este acto por su Administradora Única, la señora **VERÓNICA RAMOS SOSA,** en su calidad de promotores y propietarios de los lotes descritos en el párrafo anterior, solicitan la modificación a la estrategia de zonificación del Programa Parcial de Urbanización "**GIRASOLES"** y su lotificación.

CUARTO.- Que, conforme al estudio de la 3RA. Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"GIRASOLES"**, específicamente los lotes 13, 14, 15 y 16 de la manzana 165, que presenta el Perito Urbano **ARQ. VICTOR MANUEL LARA RAMOS** con registro PU-02-01-RF., se detalla lo siguiente:

Localización de los predios de aplicación

El área de aplicación del presente instrumento lo conforman única y exclusivamente los lotes urbanos

identificados catastralmente con las claves **02-01-06-165-013-000, 02-01-06-165-014-000, 02-01-06-165-015-000 y 02-01-06-165-016-000 de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado** "**GIRASOLES**", mismos que actualmente, son propiedad de la sociedad denominada **CORIK SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.,** disponiendo de 356.19m^2, 504.49m^2, 407.49m^2 y 375.00m^2 de superficie cada uno de ellos, encontrándose actualmente físicamente en calidad de lotes baldíos, con frentes a las siguientes vías públicas; hacia el norte con la vialidad principal denominada Av. Miguel de Cervantes Saavedra y al oriente con la calle denominada Francisco Zarco.

Los predios cuentan con los servicios de agua potable y drenaje sanitario, sin embargo y en virtud del uso mixto (vivienda plurifamiliar y locales comerciales) que se pretende desarrollar en el lote resultante de la unificación de los predios, existe factibilidad de servicios por parte del organismo operador en este caso la CIAPACOV, quien mediante oficio número **02-CI-DG-635/2021** de fecha 15 de diciembre de 2021 manifiesta que para el agua potable deberá interconectarse a la red de 4´´ sobre la Av. Miguel de Cervantes a la altura de la calle General Silverio Núñez, así como concluir la red de 18´´., para el drenaje sanitario, deberá entroncarse a la red de la calle Francisco Zarco del mismo fraccionamiento.

La zona se encuentra cubierta por el servicio de energía eléctrica, así mismo la CFE, mediante oficio **DPC-099/2021** de fecha 13 de diciembre de 2021, determina factible el suministro para el uso pretendido, estableciendo además, que los costos que de ello se deriven, estarán a cargo de la parte promotora.

Que la estrategia de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "GIRASOLES", especifica ***para los predios 013 y 014 una zona de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2***, mientras que para ***los predios 015 y 016 una zona Habitacional Unifamiliar Densidad Baja H2-U.***

La lotificación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento **"GIRASOLES"** estableció un total de **28 lotes**, reduciendo en **1** el número de lotes de tipo MD-2 y en 2 el número de lotes de tipo H2-U para la presente modificación, la cual queda de la siguiente manera:

ONCEPTO	VERSIÓN PUBLICADA (9 de Jun. 2012)			VERSIÓN PROPUESTA		
	No. LOTES	SUP. M^2	%	No. LOTES	SUP. M^2	%
H2-U	19	12,276.93	*80.30%	17	11,494.44	80.31%
MD-2	8	6,118.59		7	6,901.08	
IN	1	407.03	*1.70%	1	407.03	1.78%
VIALIDAD		4,103.53	*18.00%		4,103.53	17.91%
TOTAL =	28	22,906.08	100.00%	25	22,906.08	100.00%

*LOS PORCENTAJES PUBLICADOS NO CORRESPONDEN FIELMENTE CON LO QUE NUMÉRICAMENTE REPRESENTAN LAS SUPERFICIES DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS; POR LO QUE, EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE HACE LA CORRECCIÓN APLICABLE A CADA CONCEPTO.

El Resumen General de Áreas no se altera, siendo el publicado el siguiente:

ÁREA VENDIBLE	18,395.52	80.31%
ÁREA DE CESIÓN	407.03	1.78%
ÁREA DE VIALIDAD	4,103.53	17.91%
TOTAL	22,906.08	100.00%

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, la versión publicada calculó la demanda de superficie de equipamiento bajo los siguientes parámetros, para la zona **Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja H2-U** le corresponde ceder **20%** de la superficie vendible; así mismo, a los usos de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2** le corresponde ceder **20%** de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al artículo **141** del Reglamento de Zonificación Municipal.

Por lo anterior y en virtud de que las zonas H2-U y MD-2 que son las que se modifican parcialmente tienen la obligación de otorgar el mismo porcentaje de cesión con relación al área vendible resultante, el cambio de uso no altera el cálculo original realizado, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla.

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H2-U	11,494.44	17	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,298.88

MD-2	6,901.08	7	20% DE LA SUP VENDIBLE	1,380.22
TOTAL	**18,395.52**	**24**		**3,679.10**

Dentro de la presente modificación no se realiza cambio alguno al área de cesión para destinos asignada al proyecto.

SUPERFICIE VERSIÓN PUBLICADA (9 de Jun. 2012)	SUPERFICIE PROPUESTA
3,679.10	**3,679.10**

NOTA: EL ÁREA DE CESIÓN OTORGADA CON EL PPU DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1997 ASCENDIÓ A 21,046.74M2, A LOS CUALES SE ADICIONAN LOS 407.03M2 (IN) DE LA VERSIÓN DEL 9 DE JUNIO DE 2012.

Lotificación propuesta

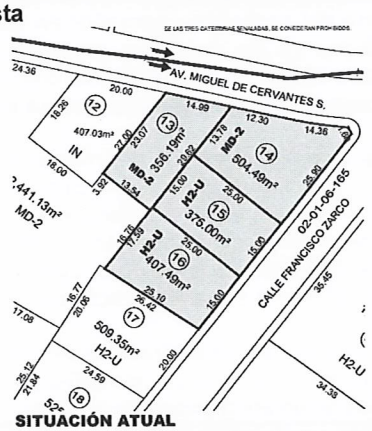

SITUACIÓN ATUAL

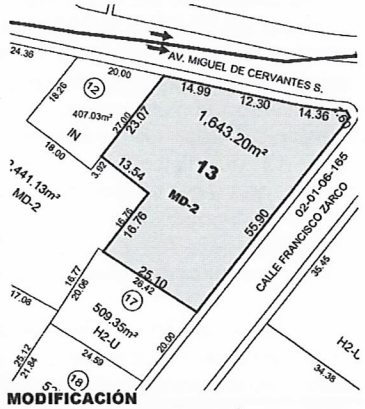

MODIFICACIÓN

Del proyecto se puede advertir, que se pretende la modificación a la zonificación del estudio urbano denominado **"Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento GIRASOLES" (publicado en el P.O. Estado de Colima el 9 de junio de 2012)**, específicamente a los lotes 015 y 016, de **Habitacional Unifamiliar Densidad Baja H2-U** a zona de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2;** lo anterior única y exclusivamente para unificarlos ***con los lotes 013 y 014*** propiedad de la parte promotora, por lo que el lote resultante de la presente modificación conserva la zonificación **MD-2** originalmente prevista para los lotes con frente a la VP-5 denominada Av. Miguel de Cervantes Saavedra.

En conclusión esta 3ra. modificación proyecta el aprovechamiento en el área de aplicación resultante un lote de 1,643.17 M^2 con uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2) de un desarrollo de tipo mixto, integrado por departamentos habitacionales y locales comerciales,

QUINTO.- Que de acuerdo a la 3ra. Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"GIRASOLES"**, se puntualiza lo siguiente:

- El área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del citado fraccionamiento se mantiene en **22,906.08 M².**
- Se asientan los porcentajes correctos del área vendible, cesión, vialidad e infraestructura establecidos en la versión del PPU del 9 de junio de 2012.
- Las superficies del resumen general de áreas se conservan.
- Se reduce en 1 el número de lotes de tipo MD-2, cambiando de 8 a 7 lotes; sin embargo, la superficie general de los lotes de uso MD-2 se incrementa de 6,118.59 M^2 a 6,901.08 M^2.
- Se reduce en 2 el número de lotes de tipo H2-U, cambiando de 19 a 17 lotes, por tanto, su superficie se reduce de 12,276.93 M^2 a 11,494.44 M^2.
- Por lo tanto, el número total de lotes se reduce en 3 quedando finalmente en 25 lotes.
- No se alteran las áreas de cesión previstas en los programas parciales anteriores.
- Se conserva el número de lotes y superficies de los predios con destino **IN**.

Una vez comprobado, que existen las factibilidades de servicios emitidas por los organismos operadores como la CIAPACOV y la CFE, se garantiza la suficiencia de dotación de agua, de infraestructura de drenaje y alcantarillado, de electrificación; se cuenta con conectividad vial y servicios de transporte, seguridad y recolección de desechos sólidos en la zona, por lo que consideramos factible la 3ra. modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado **"GIRASOLES".**

SEXTO.- Que en fecha 27 de enero de 2022, en la Primera Reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisada la **3RA. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "GIRASOLES" ESPECIFICAMENTE A LOS LOTES 13, 14, 15 Y 16 DE LA MANZANA 165,** ubicado al norte de la ciudad de Colima, y conforme a su análisis y subsanando las observaciones respectivas, se aprobó la citada propuesta, recomendando a este H. Ayuntamiento su aprobación, basándose en los estudios urbanos aportados por los promotores. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 23 de marzo de 2022, suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que hace constar que la Dirección a su cargo, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **3RA. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "GIRASOLES"** específicamente a los lotes 13, 14, 15 y 16 de la manzana 165, ubicado al norte de la ciudad de Colima promovido por la empresa denominada **CORIK SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.,** representada por su Administradora Única la C. **VERÓNICA RAMOS SOSA.,** puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que tiene como principal unificar los cuatro lotes para proyectar el aprovechamiento de un lote de 1,643.17 M^2 con uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD-2), tal y como se detalla en el Considerando Cuarto de este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima", d**e la 3ra. Modificación al Programa Parcial de urbanización fraccionamiento denominado **"GIRASOLES"**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 26 veintiséis días del mes de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO SEXTO PUNTO.- La Regidora Lic. Miryan Rosendo León, dio lectura a la Iniciativa con Punto de Acuerdo por medio del cual se reforman diversos artículos del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

C. LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción XI y 117, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, someto a la consideración de este H. Cabildo, la

iniciativa con Proyecto de Acuerdo que reforma los artículos 4, 36, 50, 67,71, 100, 118, 131, 132, 133 ,148,149, 150, 151, 152, 154, 155, 156,157 y 158 del Reglamento de orden y Justicia Cívica, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Desde el pasado mes de Febrero la comisión para la igualdad de género ha llevado a cabo grupos de trabajo, en conjunto con la Licda. Cindy Janette Fuentes Córdova, Directora del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, a los que también se sumó la Jueza Esperanza Hernández Briceño, coordinadora del Juzgado Cívico del Municipio de Colima, en los que se ha analizado la situación actual del municipio de Colima, en cuanto al tema del acoso callejero.

El acoso sexual callejero, es la forma de violencia contra las niñas y mujeres más extendida en los espacios públicos, son prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida de sexo masculino, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos como centros comerciales, universidades, plazas entre otros; que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima, que genera un impacto psicológico negativo en las personas, especialmente niñas y mujeres, que pueden vivirlo varias veces al día.

A nivel nacional, estatal y municipal, la seguridad es uno de los principales problemas percibidos por la ciudadanía y de responsabilidad de atención por las instituciones públicas. Medimos su impacto a través del nivel de percepción de seguridad y de las denuncias presentadas ante las instancias de acceso a la justicia.

En lo que respecta al primero, que captura el sentimiento de la población tanto del sexo femenino, como del masculino sobre la percepción de seguridad que le ofrece el lugar en el que residen o transitan en relación con ciertos delitos. La Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENSUC) registra que, para septiembre del 2021, el 67% de la población mayor a 18 años declara sentirse insegura en la ciudad. Si se distingue entre hombres y mujeres, percepción de inseguridad tiene una diferencia de diez puntos, siendo de 62% y 72%, respectivamente.

De acuerdo a los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), la percepción de seguridad en distintos espacios, nos muestra que en cajero automático localizado en la vía pública sólo 18.3% mujeres se sientes seguras, en el banco 32.3%, en calles que habitualmente usa, 39.9%, en transporte público 42.5% y en la escuela 50.3%.

Cuando se trata de denuncias y de acuerdo con datos registrados en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SENP) durante los últimos cinco años, los delitos perpetrados en el municipio de Colima con mayor frecuencia fueron robo, violencia intrafamiliar, daño a la propiedad o falta administrativas, como ingerir bebidas embriagantes en vía pública.

Todas las niñas y mujeres tienen derecho a transitar libremente y con la confianza de no ser violentadas, independiente del contexto, la edad, la hora del día o su vestuario que ocupa la persona agredida, los derechos humanos no dependen ni se suspenden por detalles del entorno. No hay excusas ni justificaciones para el acoso sexual callejero contra las niñas y mujeres.

La violencia contra las niñas y mujeres en el espacio público es un reflejo de la opresión del género masculino que ha dominado los espacios públicos sobre el género femenino que las orilla, a través de la violencia y la victimización a permanecer en espacios privados. La desigualdad entre hombres y mujeres se mantiene a través de libre ejercicio del abuso sexual, en una sociedad donde la responsabilidad sigue asignándose a las mujeres bajo el amparo cómplice y protector de los victimarios por parte de las instituciones.

Esta situación está cambiando gracias a que las mujeres comenzamos a ocupar espacios en la formulación de políticas públicas y en la toma de decisiones para proteger a más niñas y mujeres de la violencia. En la actualidad, se ha logrado un gran avance en cuanto a la penalización de la violencia sexual que ya muestra avances de no ser tolerada en otras situaciones y contextos (acoso laboral, estupro, violación), pero está pendiente sancionarla cuando ocurre en los espacios públicos. El Ayuntamiento de Colima no puede quedarse atrás.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, y de la revisión a diferentes ordenamientos municipales, es de advertir que no se encuentra reglamentado el acoso callejero, dentro del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima para lo cual me permito solicitar se estudie y analice la reforma y/o adición a los artículos 4, 36, 50, 67,71, 100, 118, 131, 132, 133 ,148,149, 150, 151, 152, 154, 155, 156,157 y 158 del reglamento antes citado.

TERCERO.- Que las adecuaciones a los artículos señalados en supralíneas, son las siguientes:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por: **XXXI. *Trabajo en Favor de la Comunidad: Sanción impuesta por el Juez Cívico Municipal consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social de acuerdo a los programas aprobados y registrados por la Policía de Colima;***	***Artículo 4.-*** Para los efectos de este reglamento se entiende por: **XXXI. Las Medidas reeducativas: *Sanción impuesta por el Juez Cívico Municipal consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo* de acuerdo a los programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos.**
Artículo 36.- Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en la reglamentación en materia de Justicia Cívica, sólo se le podrá sancionar con amonestación o servicio en favor de la comunidad. Quienes ostenten la patria potestad o tutela estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.	**Artículo 36.-** Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en la reglamentación en materia de Justicia Cívica, sólo se le podrá sancionar con amonestación o **medidas reeducativas**. Quienes ostenten la patria potestad o tutela estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.
Artículo 50.- De manera enunciativa más no limitativa, son infracciones contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, las siguientes: I. Realizar cualquier acto u omisión con el fin de abandonar, insultar, humillar, intimidar, coaccionar, devaluar, marginar, anular, rechazar, prohibir, condicionar, restringir y amenazar, dañando la estabilidad psicológica de una mujer y provocando en ella depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima o incluso el suicidio; II. Utilizar parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, para sujetar, inmovilizar, o causar daño a la integridad física de las mujeres encaminado a obtener su sometimiento y control, independientemente de que se produzcan o no lesiones físicas; III. Sustraer, destruir, retener o transformar objetos, valores, documentos personales, derechos patrimoniales, recursos económicos, o bienes de las mujeres o de su	**Artículo 50.-** De manera enunciativa más no limitativa, son infracciones contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, las siguientes: I. Realizar cualquier acto u omisión con el fin de abandonar, insultar, humillar, intimidar, coaccionar, devaluar, marginar, anular, rechazar, prohibir, condicionar, restringir y amenazar, dañando la estabilidad psicológica de una mujer y provocando en ella depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima o incluso el suicidio; II. Utilizar parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, para sujetar, inmovilizar, o causar daño a la integridad física de las mujeres encaminado a obtener su sometimiento y

entorno familiar, limitando o dañando su supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional asociado a éstos; IV. Realizar cualquier acción que mediante la violencia física o moral atente contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica de una mujer, generando daño y limitando el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales.; y V. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en esta sección que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	control, independientemente de que se produzcan o no lesiones físicas; III. Sustraer, destruir, retener o transformar objetos, valores, documentos personales, derechos patrimoniales, recursos económicos, o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, limitando o dañando su supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional asociado a éstos; IV. Realizar cualquier acción que mediante la violencia física o moral atente contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica de una niña o mujer, generando daño y limitando el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales.; **V. En el espacio público "acoso sexual callejero": Aquellas prácticas unidireccionales de connotación sexual ejercidas por una persona en el transporte público, espacios públicos y/o semipúblicos, generado un malestar en la víctima, manifestándose a través de las siguientes conductas:** **• Miradas lascivas, expresiones verbales, silbidos, sonidos obscenos, burlas sobre el cuerpo y/o comentarios inapropiados.** **• Tocamientos, manoseos, rozamientos y/o exhibicionismo. Independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por el Código Penal Nacional.** **• Toma de fotografías y/o videograbaciones del cuerpo o alguna parte del cuerpo sin consentimiento.** VI. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en esta sección que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.
Artículo 67.- *En caso de que el probable infractor padezca alguna discapacidad mental o sea menor de edad, el Juez citará a quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.* *En caso de que no se presente quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia, en un lapso de 2 horas, se nombrará a un defensor de oficio que lo asista.*	***Artículo 67.-*** En caso de que **el quejoso** o el probable infractor padezca alguna discapacidad mental o sea menor de edad, el Juez citará a quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución. En caso de que no se presente quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia, en un lapso de 2 horas, se nombrará a un defensor de oficio que lo asista.
Artículo 71.- Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en las normas en materia de justicia cívica, sólo se le podrá sancionar con amonestación o servicio en favor de la comunidad.	I. II. Artículo 71.- Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en las normas en materia de justicia cívica, sólo se le podrá sancionar con amonestación o **medidas reeducativas.**
Artículo 100.- Si el probable infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire inmediatamente. En este supuesto, si la presentación del probable infractor se realizó por parte de la policía u otro cuerpo de seguridad, el Juez calificará de ilegal la detención y dará vista en todos los casos, al área de Asuntos Internos para el deslinde responsabilidades que correspondan. Si resulta responsable de una infracción que admita conmutación en términos de este reglamento, al notificarle la resolución, el Juez informará al infractor que el arresto impuesto podrá conmutarse por el número determinado de horas de Trabajo en Favor de la Comunidad, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal.	III. Artículo 100.- Si el probable infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire inmediatamente. En este supuesto, si la presentación del probable infractor se realizó por parte de la policía u otro cuerpo de seguridad, el Juez calificará de ilegal la detención y dará vista en todos los casos, al área de Asuntos Internos para el deslinde responsabilidades que correspondan. Si resulta responsable de una infracción que admita conmutación en términos de este reglamento, al notificarle la resolución, el Juez informará al infractor que el arresto impuesto podrá conmutarse por el número determinado de horas de **medidas reeducativas**, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal.
Artículo 118.- El Juez iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente y	Artículo 118.- El Juez iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, verificará que las personas

llevará a cabo las siguientes actuaciones: IV. Dará lectura a la queja; **V.** Otorgará el uso de la palabra al quejoso o al representante común en caso de ser varios, para que ofrezca las pruebas respectivas; III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo; IV. Otorgará el uso de la palabra al representante del área de proximidad de la Policía de Colima, cuando tengan relación con la solución o el origen del conflicto; V. Resolverá sobre la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato, y VI. Considerando todos los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor. Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video. En el caso de que el quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto. Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba. En ese caso, el Juez requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.	ausentes hayan sido citadas legalmente y llevará a cabo las siguientes actuaciones: I. Dará lectura a la queja; **II.** Otorgará el uso de la palabra al quejoso o al representante común en caso de ser varios, para que ofrezca las pruebas respectivas; **Tratándose de la falta señalada en la fracción V del artículo 50 de este reglamento el uso de la voz del quejoso se realizara de manera individual procurando respetar su integridad y estado emocional del mismo;** III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo; IV. Otorgará el uso de la palabra al representante del área de proximidad de la Policía de Colima, cuando tengan relación con la solución o el origen del conflicto; V. Resolverá sobre la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato, y VI. Considerando todos los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor. Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video. En el caso de que el quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto. Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba. En ese caso, el Juez requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento. VI.
Artículo 131.- El Juez estará facultado para imponer las siguientes sanciones: I. Amonestación; II. Arresto; III. Multa, y IV. Trabajo a favor de la comunidad.	***Artículo 131.-*** El Juez estará facultado para imponer las siguientes sanciones: I. Amonestación; II. Arresto; III. Multa, y **IV. Medidas reeducativas.** VII.
Artículo 132.- Dependiendo de la gravedad de las faltas y para efectos de la imposición de sanciones, las infracciones se clasifican de la siguiente manera: *a) Infracciones Clase A: Multa de 1 a 10 UMA o arresto de 6 a 12, conmutable por horas de Trabajo en Favor de la Comunidad;* *b) Infracciones Clase B: Multa de 11 a 20 UMA o arresto de 13 a 24 horas, conmutable por horas de Trabajo en Favor de la Comunidad; y,* *c) Infracciones Clase C: Multa de 21 a 30 UMA y arresto de 25 a 36 horas, conmutable por horas de Trabajo en Favor de la Comunidad.* *d) Infracciones Clase D: Multa de 31 a 60 UMA y arresto de 30 a 36 horas, conmutable por horas de Trabajo en Favor de la Comunidad.*	Artículo 132.- Dependiendo de la gravedad de las faltas y para efectos de la imposición de sanciones, las infracciones se clasifican de la siguiente manera: a) Infracciones Clase A: Multa de 1 a 10 UMA o arresto de 6 a 12, conmutable por horas de **medidas reeducativas**; b) Infracciones Clase B: Multa de 11 a 20 UMA o arresto de 13 a 24 horas, conmutable por horas de **medidas reeducativas**; y, c) Infracciones Clase C: Multa de 21 a 30 UMA y arresto de 25 a 36 horas, conmutable por horas de **medidas reeducativas**. d) Infracciones Clase D: Multa de 31 a 60 UMA y arresto de 30 a 36 horas, conmutable por horas de **medidas reeducativas. En los supuestos del artículo 50 deberá tomarse un componente terapéutico como medida reeducativa obligatoriamente.**
Artículo 133.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo a lo siguiente: EL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA — 50 — - — A - — B - — C I-IV — D	Artículo 133.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo a lo siguiente: EL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA — 50 — - — A - — B - — C **I-VI** — D
SECCIÓN QUINTA	SECCIÓN QUINTA

DEL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD	MEDIDAS REEDUCATIVAS
Artículo 148.- El trabajo a favor de la comunidad es el número de horas de prestación de servicios no remunerados que deberá realizar el Infractor en los programas preestablecidos al respecto en instituciones asistenciales privadas cuyo objeto sea la asistencia social, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento.	**Artículo 148.- Las Medidas reeducativas: son programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos, que puede realizar el infractor de la siguiente manera:** **a) Trabajo a favor de la comunidad. E s el número de horas de prestación de servicios no remunerados que deberá realizar el Infractor en los programa preestablecidos al respecto en instituciones asistenciales privadas cuyo objeto sea la asistencia social a través de un programa comunitarios elaborados con el objetivo de lograr una educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a la comunidad.** **b) Componentes Terapéuticos. Modelos de tratamiento elaborados con el objetivo de modificar comportamientos o cambiar conductas de riesgo de violencia; las personas sancionadas se convierten en beneficiarios de un tratamiento.** **Estas acciones abonan en la resolución de problemas sociales y coadyuvan con la prestación de ciertos servicios públicos.**
Artículo 149.- Dependiendo de la gravedad de la falta, siempre y cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, el Juez podrá proponerle conmutar el arresto por un número determinado de horas de Trabajo en Favor de la Comunidad, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal. En caso de aceptar, el Juez lo pondrá a disposición del funcionario o la institución encargada de llevar a cabo el programa, los cuales deberán llevar un registro del tiempo que el infractor ha computado e informar al Juez una vez que se haya cumplido el número de horas establecido para dar por concluido el asunto. Si el infractor no cumple el número de horas establecido por el programa, el funcionario o institución informarán al Juez para que decrete el arresto correspondiente, el cual será inconmutable. Para estos efectos, el Juez ordenará a la Policía de Colima la presentación del infractor, quien deberá ser puesto a disposición del Alcaide y remitido a los separos del Centro de Detención Municipal, para purgar el arresto correspondiente.	Artículo 149.- Dependiendo de la gravedad de la falta, siempre y cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, el Juez podrá proponerle conmutar el arresto por un número determinado de horas como **medidas reeducativas**, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal. En caso de aceptar, el Juez lo pondrá a disposición del funcionario o la institución encargada de llevar a cabo el programa, los cuales deberán llevar un registro del tiempo que el infractor ha computado e informar al Juez una vez que se haya cumplido el número de horas establecido para dar por concluido el asunto. Si el infractor no cumple el número de horas establecido por el programa, el funcionario o institución informarán al Juez para que decrete el arresto correspondiente, el cual será inconmutable. Para estos efectos, el Juez ordenará a la Policía de Colima la presentación del infractor, quien deberá ser puesto a disposición del Alcaide y remitido a los separos del Centro de Detención Municipal, para purgar el arresto correspondiente.
Artículo 150.- Las actividades de trabajo en favor a la comunidad se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor.	Artículo 150.- Las actividades **asignadas como medidas reeducativas** se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor.
Artículo 151.- El Juez, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate. La Policía a través del área de Ejecución de Sanciones Administrativas enviará a los Juzgados propuestas de actividades de trabajo en favor de la comunidad para que sean cumplidas por los infractores, siguiendo los lineamientos y equivalencias de tiempo que ella misma determine.	Artículo 151.- El Juez, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades **asignadas como medidas reeducativas** y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate. La Policía a través del área de Ejecución de Sanciones Administrativas enviará a los Juzgados propuestas de actividades **como medidas reeducativas** para que sean cumplidas por los infractores, siguiendo los lineamientos y equivalencias de tiempo que ella misma determine.
Artículo 152.- Son actividades de trabajo en favor de la comunidad: I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios; II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos; III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común; IV. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común; V. Impartición de pláticas a vecinos o educandos de la comunidad en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor. VI. Cursos de conducción y manejo; VII. Sesiones de tratamiento de alcoholismo y otras adicciones;	**Artículo 152.- Son medidas reeducativas:** **A. Trabajo a favor de la comunidad** I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios; II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos; III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común; IV. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común; V. Impartición de pláticas a vecinos o educandos de la comunidad en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación

VIII. Sesiones de psicoterapia y terapia cognitivo-conductual, y IX. Las demás que determine la Policía.	del infractor. VI. Cursos de conducción y manejo; **B. Componentes terapéuticos** **I. Sesiones de tratamiento de alcoholismo y otras adicciones;** **II. Sesiones de psicoterapia y terapia cognitivo-conductual, y** **III Sesiones terapéuticas que contribuyan al tratamiento de la violencia** **IV. Las demás registradas y aprobadas en el área de Ejecución de Sanciones Administrativas.**
Artículo 154.- Cuando el infractor sea sancionado con servicio en favor de la comunidad, el Juez ordenará que éste se realice dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad. En todos los casos el Juez deberá proporcionarle material formativo sobre la importancia de la Cultura Cívica, de Legalidad y las consecuencias sociales por el incumplimiento de las normas.	Artículo 154.- Cuando el infractor sea sancionado con **el cumplimiento de medidas reeducativas**, el Juez ordenará que éste se realice dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad. En todos los casos el Juez deberá proporcionarle material formativo sobre la importancia de la Cultura Cívica, de Legalidad y las consecuencias sociales por el incumplimiento de las normas.
Artículo 155.- Las instancias públicas municipales que podrán aceptar al infractor para que éste realice actividades de Trabajo en Favor de la Comunidad, previa incorporación a la cartera de programas registrados ante el área de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Policía de Colima, son: I. Dirección de Servicios Públicos Municipales; II. Dirección de Limpia y Sanidad, y III. Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes.	Artículo 155.- Las instancias públicas municipales que podrán aceptar al infractor para que éste realice actividades de Trabajo en Favor de la Comunidad, previa incorporación a la cartera de programas registrados ante el área de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Policía de Colima, son: I. Dirección de Servicios Públicos Municipales; II. Dirección de Limpia y Sanidad, y III. Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes. **IV. Las demás que se registren.**
Artículo 156.- Las instituciones asistenciales privadas, son aquellas organizaciones o instituciones de asistencia privada que estén debidamente constituidas y que sean reconocidas por el H. Ayuntamiento de Colima.	Artículo 156.- Las instituciones asistenciales **públicas o** privadas, son aquellas organizaciones o instituciones de asistencia **pública** o privada que estén debidamente constituidas y que sean reconocidas por el H. Ayuntamiento de Colima.
Artículo 157.- Las instituciones asistenciales privadas que puedan y acepten admitir a infractores para conmutar el arresto, deberán entregar un programa de actividades al área de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Policía de Colima, para que una vez que éste sea aprobado, sea incorporado al catálogo de actividades de Trabajo en Favor de la Comunidad ofrecido por el Juzgado Cívico.	Artículo 157.- Las instituciones asistenciales privadas, **así como las instituciones de Gobierno** que puedan y acepten admitir a infractores para conmutar el arresto **ya sea a través de trabajo a favor de la comunidad o de componentes terapéuticos,** deberán entregar un programa de actividades al área de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Policía de Colima, para que una vez que éste sea aprobado, sea incorporado al catálogo de **medidas reeducativas** ofrecido por el Juzgado Cívico.
Artículo 158.- El infractor reincidente que haya gozado de conmutación del arresto por trabajo a favor de la comunidad, deberá ser canalizado a las dependencias públicas o privadas que brinden atención psicológica, psiquiátrica o de rehabilitación para atender de fondo el problema que genera su proceder.	Artículo 158.- El infractor reincidente que haya gozado de conmutación del arresto por trabajo a favor de la comunidad, deberá ser canalizado a las dependencias públicas o privadas que brinden atención psicológica, psiquiátrica o de rehabilitación para atender de fondo el problema que genera su proceder.

VIII.

CUARTO.- Considerando que a la fecha el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima aprobado en fecha 17 de mayo del 2019, tendrá varias modificaciones solicito que la Comisión de Gobernación y Reglamentos analice y apruebe someter al pleno del Cabildo la reimpresión del mismo, esto con la finalidad de que se publique oficialmente en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", un texto que integre todas las reformas y adecuaciones correspondientes.

Por lo expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de Acuerdo:

IX.

PRIMERO: Es de aprobarse y aprueba reformar y/o adicionar los artículos 4, 36, 50, 67,71, 100, 118, 131, 132, 133 ,148,149, 150, 151, 152, 154, 155, 156,157 y 158 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

XXXI. Las Medidas reeducativas: ***Sanción impuesta por el Juez Cívico Municipal consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo*** **de acuerdo a los programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos.**

Artículo 36.- Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en la reglamentación en materia de Justicia Cívica, sólo se le podrá sancionar con amonestación o **medidas reeducativas**. Quienes ostenten la patria potestad o tutela estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.

Artículo 50.- De manera enunciativa más no limitativa, son infracciones contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, las siguientes:

I. Realizar cualquier acto u omisión con el fin de abandonar, insultar, humillar, intimidar, coaccionar, devaluar, marginar, anular, rechazar, prohibir, condicionar, restringir y amenazar, dañando la estabilidad psicológica de una mujer y provocando en ella depresión, aislamiento, devaluación de su autoestima o incluso el suicidio;

II. Utilizar parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, para sujetar, inmovilizar, o causar daño a la integridad física de las mujeres encaminado a obtener su sometimiento y control, independientemente de que se produzcan o no lesiones físicas;

III. Sustraer, destruir, retener o transformar objetos, valores, documentos personales, derechos patrimoniales, recursos económicos, o bienes de las mujeres o de su entorno familiar, limitando o dañando su supervivencia económica, independientemente del valor material o emocional asociado a éstos;

IV. Realizar acoso callejero, entendiéndose como cualquier acción que mediante la violencia física o moral atente contra la libertad, dignidad sexual e integridad psicofísica de una mujer haciendo uso de palabras soeces, señas, gestos obscenos, insultantes o indecorosos, alude o piropea a una persona sin importar, sexo, edad, preferencia sexual, etnicidad, condición médica o nivel socioeconómico, en cualquier lugar público entendiéndose como plazas comerciales, transporte público, jardines o en general todos los lugares de convivencia social., y privados oficinas gubernamentales, empresas etc, generando daño y limitando el ejercicio de la sexualidad, independientemente de que constituya un ilícito previsto y sancionado por las leyes penales;

V. Cualquier otra acción u omisión análoga a las establecidas en esta sección que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Artículo 67.- En caso de que **el quejoso** o el probable infractor padezca alguna discapacidad mental o sea menor de edad, el Juez citará a quien ejerza la patria potestad, tutela o custodia, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.

En caso de que no se presente quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia, en un lapso de 2 horas, se nombrará a un defensor de oficio que lo asista.

X.

Artículo 71.- Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en las normas en materia de justicia cívica, sólo se le podrá sancionar con amonestación o **medidas reeducativas.**

Artículo 100.- Si el probable infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire inmediatamente.

En este supuesto, si la presentación del probable infractor se realizó por parte de la policía u otro cuerpo de seguridad, el Juez calificará de ilegal la detención y dará vista en todos los casos, al área de Asuntos Internos para el deslinde responsabilidades que correspondan.

Si resulta responsable de una infracción que admita conmutación en términos de este reglamento, al notificarle la resolución, el Juez informará al infractor que el arresto impuesto podrá conmutarse por el número determinado de horas de **medidas reeducativas**, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal.

Artículo 118.- El Juez iniciará la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

I. Dará lectura a la queja;

II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso o al representante común en caso de ser varios, para que ofrezca las pruebas respectivas; **Tratándose de la falta señalada en la fracción V del artículo 50 de este reglamento el uso de la voz del quejoso se realizara de manera individual procurando respetar su integridad y estado emocional del mismo;**

III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;

IV. Otorgará el uso de la palabra al representante del área de proximidad de la Policía de Colima, cuando tengan relación con la solución o el origen del conflicto;

V. Resolverá sobre la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato, y

VI. Considerando todos los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor. Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video.

En el caso de que el quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Juez requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

Artículo 131.- El Juez estará facultado para imponer las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Arresto;

III. Multa, y

IV. Medidas reeducativas.

Artículo 132.- Dependiendo de la gravedad de las faltas y para efectos de la imposición de sanciones, las infracciones se clasifican de la siguiente manera:

a) Infracciones Clase A: Multa de 1 a 10 UMA o arresto de 6 a 12, conmutable por horas de **medidas reeducativas**;

b) Infracciones Clase B: Multa de 11 a 20 UMA o arresto de 13 a 24 horas, conmutable por horas de **medidas reeducativas**; y,

c) Infracciones Clase C: Multa de 21 a 30 UMA y arresto de 25 a 36 horas, conmutable por horas de **medidas reeducativas**.

d) Infracciones Clase D: Multa de 31 a 60 UMA y arresto de 30 a 36 horas, conmutable por horas de **medidas reeducativas. En los supuestos del artículo 50 deberá tomarse un componente terapéutico como medida reeducativa obligatoriamente.**

Artículo 133.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo a lo siguiente:

EL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	50	-	A
		-	B
		-	C
		I-IV	D

Debe decir:

Artículo 133.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo a lo siguiente:

EL DERECHO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	50	-	A
		-	B
		-	C
		I-VI	D

SECCIÓN QUINTA
MEDIDAS REEDUCATIVAS

Artículo 148.- Las Medidas reeducativas: son programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos, que puede realizar el infractor de la siguiente manera:
a) Trabajo a favor de la comunidad. E s el número de horas de prestación de servicios no remunerados que deberá realizar el Infractor en los programa preestablecidos al respecto en instituciones asistenciales privadas cuyo objeto sea la asistencia social a través de un programa comunitarios elaborados con el objetivo de lograr una educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a la comunidad.
b) Componentes Terapéuticos. Modelos de tratamiento elaborados con el objetivo de modificar comportamientos o cambiar conductas de riesgo de violencia; las personas sancionadas se convierten en beneficiarios de un tratamiento.
Estas acciones abonan en la resolución de problemas sociales y coadyuvan con la prestación de ciertos servicios públicos.

Artículo 149.- Dependiendo de la gravedad de la falta, siempre y cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, el Juez podrá proponerle conmutar el arresto por un número determinado de horas como **medidas reeducativas**, de acuerdo a los programas que previamente estén registrados ante el Juzgado Cívico Municipal. En caso de aceptar, el Juez lo pondrá a disposición del funcionario o la institución encargada de llevar a cabo el programa, los cuales deberán llevar un registro del tiempo que el infractor ha computado e informar al Juez una vez que se haya cumplido el número de horas establecido para dar por concluido el asunto. Si el infractor no cumple el número de horas establecido por el programa, el funcionario o institución informarán al Juez para que decrete el arresto correspondiente, el cual será inconmutable. Para estos efectos, el Juez ordenará a la Policía de Colima la presentación del infractor, quien deberá ser puesto a disposición del Alcaide y remitido a los separos del Centro de Detención Municipal, para purgar el arresto correspondiente.
Artículo 150.- Las actividades **asignadas como medidas reeducativas** se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor.
Artículo 151.- El Juez, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades **asignadas como medidas reeducativas** y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.
La Policía a través del área de Ejecución de Sanciones Administrativas enviará a los Juzgados propuestas de actividades **como medidas reeducativas** para que sean cumplidas por los infractores, siguiendo los lineamientos y equivalencias de tiempo que ella misma determine.
Artículo 152.- Son medidas reeducativas:
A. Trabajo a favor de la comunidad
I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;
II. Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos;
III. Realización de obras de ornato en lugares de uso común;
IV. Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;
V. Impartición de pláticas a vecinos o educandos de la comunidad en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor.
VI. Cursos de conducción y manejo;
B. Componentes terapéuticos
I. Sesiones de tratamiento de alcoholismo y otras adicciones;
II. Sesiones de psicoterapia y terapia cognitivo-conductual, y
III Sesiones terapéuticas que contribuyan al tratamiento de la violencia
IV. Las demás registradas y aprobadas en el área de Ejecución de Sanciones Administrativas.
Artículo 154.- Cuando el infractor sea sancionado con **el cumplimiento de medidas reeducativas**, el Juez ordenará que éste se realice dentro de los siguientes treinta días naturales a la determinación de su responsabilidad. En todos los casos el Juez deberá proporcionarle material formativo sobre la importancia de la Cultura Cívica, de Legalidad y las consecuencias sociales por el incumplimiento de las normas.
Artículo 155.- Las instancias públicas municipales que podrán aceptar al infractor para que éste realice actividades de Trabajo en Favor de la Comunidad, previa incorporación a la cartera de programas registrados ante el área de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Policía de Colima, son:
I. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
II. Dirección de Limpia y Sanidad, y
III. Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes.
IV. Las demás que se registren.
Artículo 156.- Las instituciones asistenciales privadas, son aquellas organizaciones o instituciones de asistencia privada que estén debidamente constituidas y que sean reconocidas por el H. Ayuntamiento de Colima.
Artículo 157.- Las instituciones asistenciales privadas, **así como las instituciones de Gobierno** que puedan y acepten admitir a infractores para conmutar el arresto **ya sea a través de trabajo a favor de la comunidad o de componentes terapéuticos,** deberán entregar un programa de actividades al área de Ejecución de Sanciones Administrativas de la Policía de Colima, para que una vez que éste sea aprobado, sea incorporado al catálogo de **medidas reeducativas** ofrecido por el Juzgado Cívico.
Artículo 158.- El infractor reincidente que haya gozado de conmutación del arresto por trabajo a favor de la comunidad, deberá ser canalizado a las dependencias públicas o privadas que brinden atención psicológica, psiquiátrica o de rehabilitación para atender de fondo el problema que genera su proceder.
TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
CUARTO.- La presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.
Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 136 del Reglamento de Gobierno Municipal, solicito se turne la presente Iniciativa con Proyecto de Acuerdo a la Secretaria de este H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, relativa a reformar los artículos 4, 36, 50, 67,71, 100, 118, 131, 132, 133 ,148,149, 150, 151, 152, 154, 155, 156,157 y 158 del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, para que sea turnado a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos e Igualdad de Género a efecto de que se inicien los trabajos de análisis, revisión, y discusión a efecto de una potencial y necesaria aprobación y una vez elaborado el Dictamen que corresponda, se ponga a consideración del H. Cabildo.

Atentamente.

Colima, Col. A 13 de Mayo de 2022

LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN
REGIDORA

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, instruyó al Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del H. Ayuntamiento para que remita la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación y Reglamentos.-------

DÉCIMO SEPTIMO PUNTO.- La Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la baja de una licencia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con número **S-457/2022,** de fecha 05 de abril del presente año, respectivamente, signados por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** en su calidad de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, solicitud con número TMC-DIL-141/2022 suscrita por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la baja de una licencia para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme al artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que el **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ,** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficio con número TMC-DIL-141/2022,, correspondiente a la baja de un establecimiento, en el que se describe el número de licencia, nombre del titular, el giro y domicilio del establecimiento; por lo que en términos del artículo 45 fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar de baja la Licencia siguiente:

Licencia	Titular y Nombre Comercial	Giro	Domicilio	Observación
B-002405	NAYELI ANGELINA HERNANDEZ MICHEL	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	Av. Ignacio Sandoval No. 1866-21-22, Col. Real Vista hermosa II Colima, Col	Cambio de Propietario

TERCERO.- Que el expediente se encuentra debidamente integrado; con la solicitud de baja definitiva por parte de la titular, así mismo la Dirección de Inspección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que el establecimiento cambio de propietario y opera con otra licencia, por lo que es necesaria la cancelación de la licencia B-002405, dando seguimiento a la solicitud de baja por parte de la solicitante, se remite lo anterior a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el análisis del expediente antes citado, aunado a que efectúo la visita de inspección correspondiente, comprobando que el establecimiento cambio de propietario y opera con otra licencia, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, la baja respectiva de conformidad al artículo 45, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para dar de baja una licencia para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, inciso m de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima, mismas que se detallan a continuación:

Licencia	Titular y Nombre Comercial	Giro	Domicilio	Observación
B-002405	NAYELI ANGELINA HERNANDEZ MICHEL	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	Av. Ignacio Sandoval No. 1866-21-22, Col. Real Vista hermosa II Colima, Col	Cambio de Propietario

SEGUNDO.-.- Se instruye la Secretaria de este H. Ayuntamiento, para que en alcance a sus facultades gire a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 días del mes de Mayo del año 2022.---------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO OCTAVO PUNTO.- La Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que recibimos memorandos con números **S- 456/2022, S-509/2022 y S-527/2022 y S-558/2022,** de fechas 05, 19, 22 y 28 de abril de 2022, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** mediante el cual turnó a esta Comisión, los escritos con no. TMC-DIL-140/2022, TMC-DIL-156/2022 y TMC-DIL-162/2022 y TMC-DIL-169/2022, suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ,** en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, siete solicitudes de apertura para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos *la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías*, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada de siete solicitudes de apertura para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ,** mismas que se integran con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de

Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

> ***"ARTÍCULO 32**.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*
>
> ***I.-** El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*
>
> *a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*
>
> *b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*
>
> *c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
>
> *d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
>
> *e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*
>
> ***II.-** Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*
>
> ***III.-** Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*
>
> ***IV.-** Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
>
> ***V.-** Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;*
>
> ***VI.-** Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*
>
> ***VII.-** En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.*
>
> ***VIII.-** Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;*
>
> ***IX.-** Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*
>
> ***X.-** Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y*
>
> ***XI.-** En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial **"ABARROTES LUPITA",** solicitud con número **75.**

II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial **"ABARROTES NORMA",** solicitud con número **81.**

III. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un RESTAURANTE BAR, CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial **"EL PELAO CAMARON",** solicitud con número **87.**

IV. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un AUTOSERVICIO, con nombre comercial **"KIOSKO",** solicitud con número **92.**

V. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial **"DEPOSITO EL 20",** solicitud con número **97.**

VI. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un SALON PARA FIESTAS, con nombre comercial **"TERRAZA EL PARAISO"**, solicitud con número **98.**

- **Respecto a la solicitud No. 91 relativa a la AUTORIZACION** de **APERTURA** de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial **"LA GONZALEÑA"**, correspondiente al memorándum **S-527/2022,** esta Comisión determino reservar este expediente para su análisis y estudio para posteriormente Dictaminar, ya que consideramos necesario contar con estudios técnicos de diversas dependencias.

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitudes de apertura señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se pueda vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 07 Siete Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
75 De fecha 29/032022 S- 456/2022	APERTURA Giro solicitado: Tienda de Abarrotes con venta de cerveza. Nombre Comercial: ABARROTES LUPITA	MARIA GUADALUPE VALENZUELA VALERIANO, Lucio Blanco No. 150 Colonia el Moralete Colima.
81 De fecha 08/042022 S- 509/2022	APERTURA Giro solicitado: Tienda de Abarrotes con venta de cerveza. Nombre Comercial: ABARROTES NORMA	NORMA CECILIA MARTINEZ AGUAYO. Armería no. 513 Colonia Oriental Colima.
87 De fecha 12/04/2022 S-509/2022	APERTURA Giro solicitado: Restaurante Bar con Venta de Cerveza, Vinos y Licores. Nombre Comercial: "EL PELAO CAMARON"	MARIELA SALAS TORRES Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No.825 Residencial Esmeralda Norte Colima, Col.
92 De fecha 20/04/2022 S-527/2022	APERTURA Giro solicitado: Autoservicio Nombre Comercial: "kIOSKO"	SUPER KIOSKO SA. DE C.V. Av. Felipe Sevilla del Río No. 50 Lomas Vista Hermosa Colima, Col.
97 De fecha 22/04/2022 S-558/2022	APERTURA Giro solicitado: Depósito de Cerveza, Vinos y Licores. Nombre Comercial: "DEPOSITO EL 20"	FEDERICO ESTRELLA MENDOZA Sostenes Rocha No 475 Colonia Santa Lucia. Colima, Col.
98 De fecha 22/04/2022 S-558/2022	APERTURA Giro solicitado: Salón para Fiestas. Nombre Comercial: "TERRAZA EL PARAISO"	MARISOL VIRGEN GONZALEZ Baja California No. 1317 Colonia Nuevo Paraíso. Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto. ----------

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

CUARTO.- Se Notifique a la Dirección de Inspección y Licencias la reserva de la solicitud No. 91 **relativa a la AUTORIZACION** de **APERTURA** de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con nombre comercial **"LA GONZALEÑA",** correspondiente al memorándum **S-527/2022,** ya que consideramos necesario contar con estudios técnicos de diversas dependencias.----------

-Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 días del mes de Mayo del año 2022.--------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO NOVENO PUNTO.- La Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza el traspaso del local número 08 del Mercado Álvaro Obregón, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m) y fracción VII, y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 6 fracciones II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con **No. S-476/2022** de fecha 07 de abril del presente año, signado por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** en su calidad de Secretario de este H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Abasto y Comercialización **LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA,** en el que se adjunta 01 expediente relativo a la autorización de traspaso de un local en el Mercado Álvaro Obregón del Municipio de Colima, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda Municipal para el Municipio de Colima, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a la consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que el Director de Abasto y Comercialización **LEAF. FERNANDO MENDOZA PADILLA**, mediante oficio no. 067-S-AC/2022 de fecha 07 de abril de 2022, adjunta 01 expediente para la autorización de un traspaso de un local en el Mercado Álvaro Obregón del Municipio de Colima, mismo que fue integrado observando las disposiciones que detalla el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, solicitando se turne a la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes para que previo estudio y análisis se someta a consideración del H. Cabildo, tal y como lo dispone el artículo 108, fracción III de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima:

> *"**ARTÍCULO 108.-** Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento algún bien propiedad del municipio, pagarán a éste, las rentas respectivas por mes, de conformidad con las siguientes cuotas:*
>
> *….*
>
> *III. Traspaso de locales, previa autorización del Cabildo, cada vez ..... 10.00"*

TERCERO.- Que los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina, procedieron al estudio de cada una de las documentales que se integran al expediente y una vez verificado que el traspaso se debe al fallecimiento de la titular Guadalupe Gómez García, y que quien solicita el derecho de uso es su hija la C. María Elena Guzmán García, conservando el giro de Plantas y Flores, no existe inconveniente en autorizar lo solicitado, aunado a que se realizó la visita de inspección correspondiente a la solicitud de traspaso del local que se ubica en el Mercado Álvaro Obregón, determinando que si cumple con los requisitos reglamentarios para que le sea autorizado el traspaso solicitado, como se establece en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima *"Para obtener la autorización de traspaso de los derechos de*

permiso para uso de locales en mercados a favor de un tercero o cambio de actividad, se deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Abasto, en las formas que para tal efecto se expidan, debiéndose cubrir el monto señalado en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima…", que la solicitud de Traspaso es la siguiente:

MERCADO ALVARO OBREGON		
LOCAL A NOMBRE DE:	NO. DE LOCAL	PASA A FAVOR DE:
C. GUADALUPE GOMEZ GARCIA	8 DEL AREA DE TIANGUIS	C. MARIA ELENA GUZMAN GARCIA

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión determina la factibilidad del traspaso solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II y VI del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, mismo que señala dentro de las facultades del H. Cabildo por conducto de la Comisión de Comercio, mercados y Restaurantes, vigilar y autorizar las solicitudes correspondientes, previo cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del ordenamiento de la materia.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones I y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal del Colima, corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el traspaso del local con número 08 del área de tianguis del Mercado Álvaro Obregón, mismo que se describe a continuación, ya que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 21 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.----------

MERCADO ALVARO OBREGON		
LOCAL A NOMBRE DE:	NO. DE LOCAL	PASA A FAVOR DE:
C. GUADALUPE GOMEZ GARCIA	8 DEL AREA DE TIANGUIS	C. MARIA ELENA GUZMAN GARCIA

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Comercialización y Abastos, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------
TERCERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, al C. Secretario de este H. Ayuntamiento y al Director de Comercialización, para que signen las licencias de traspaso correspondientes.----------
Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 días del mes de Mayo del año 2022.---------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGÉSIMO PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Valencia Partida, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, de lectura al dictamen que autoriza la modificación de las denominaciones del listado de obras del Programa Operativo Anual 2022, así como la propuesta de obras que habrán de incorporarse al mismo, el cual se transcribe a continuación:-

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los **CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHI ROJAS RIVERA, Secretaría y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que mediante memorándum No. **S-627/2022**, de fecha 13 de mayo del presente año 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-IPCO-DP-01/2022, de fecha 13 de mayo del año en curso, suscrito por la Lic. Caren Shantal Casillas Guerrero, Coordinadora General del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, mediante el cual solicita turnar a la comisiones de Cabildo correspondientes la ampliación del listado de obras del Programa Operativo Anual 2022, con la finalidad de que sea autorizado por el H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO. - Mediante sesión de Cabildo de fecha 12 de abril del presente año 2022 en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó la apertura del Programa operativo anual 2022, derivado del dictamen realizado por la comisión que aquí dictamina denominada **COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,** dictamen en el cual, después de una exhaustiva fundamentación y motivación jurídica se dictaminó lo siguiente:

"PRIMERO.- *Es de aprobarse y se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) 2022, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), que prevé llevar la ejecución de 09 obras y/o acciones descritas plenamente en el considerando* ***"SEPTIMO"*** *del presente dictamen, con una inversión de* ***$ 14,529,607.09*** *(Catorce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Siete Pesos 09/100 M.N.) incluyendo en este monto el concepto de gastos INDIRECTOS, del techo presupuestal que fue autorizado para el Municipio de Colima por la cantidad de* ***$67,208,873.00 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)****, quedando un resto por ejercer por la cantidad de* ***$52´679,265.91 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Nueve mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 91/100 M.N.),*** *mismo que se dictaminara como complemento posteriormente de acuerdo a lo establecido en el considerando* ***NOVENO*** *de este dictamen.*

SEGUNDO. - *En el caso, que alguna de las 09 obras y acciones programadas, no obtengan la manifestación de procedencia por la MIDS, se cambiarán por otras, mismas que en su caso deberán ser sometidas nuevamente a consideración del COPLADEMUN y de este H. Cabildo.*

TERCERO. - *Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el municipio de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes. "*

Es de señalar que dicho dictamen se convirtió en un acuerdo de cabildo al haber sido aprobado por unanimidad de los miembros del Cabildo.

TERCERO. - Como puede observarse del acuerdo citado se desprende que en esa apertura de Programa Operativo Anual se autorizan obras por la cantidad de ***$ 14,529,607.09*** *(Catorce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Siete Pesos 09/100 M.N.) incluyendo en este monto el concepto de gastos INDIRECTOS, del techo presupuestal que fue autorizado para el Municipio de Colima por la cantidad de* ***$67,208,873.00 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)****, quedando un resto por ejercer por la cantidad de* ***$52´679,265.91 (Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Setenta y Nueve mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 91/100 M.N.).***

Y además se autoriza que, para el caso del ejercicio de este remanente económico, se deberá autorizar nuevamente un listado de obras como complemento.

CUARTO. - El día 12 de mayo del año 2022, se reunieron en las oficinas del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) ubicadas en calle Manuel Álvarez número 44 esquina V. Carranza, segundo piso, de la colonia centro de la Ciudad de Colima, Col; previa convocatoria que les fue enviada, los integrantes del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima; para llevar a cabo la tercera sesión extraordinaria, de conformidad con el siguiente:

Orden del Día

1. *Lista de asistentes.*
2. *Declaratoria del quorum legal e instalación de la sesión.*
3. *Lectura y aprobación del orden del día.*
4. *Bienvenida y Toma de Protesta a los nuevos integrantes del Comité.*
5. *Propuesta de cambio en el nombre de obras del Programa Operativo Anual 2022, a fin de que coincidan con su registro en la Plataforma Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).*
6. *Presentación y en su caso aprobación de la ampliación del listado de obras del Programa Operativo Anual 2022.*
7. *Clausura de la sesión.*

QUINTO. - En dicha sesión en su punto "5", se autorizó el cambio en el nombre de obras del Programa Operativo Anual 2022, a fin de que coincidan con su registro en la Plataforma Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), para lo cual se mencionó y autorizó por unanimidad lo siguiente:

"5.- Continuando con el orden del día la Coordinadora General CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, da a conocer a los presentes, las modificaciones que se realizaron a las denominaciones del listado de obras del Programa Operativo Anual 2022, que previamente fueron aprobadas en la sesión del día 14 de abril pasado. Dichas modificaciones se realizaron en atención a que originalmente el nombre de las calles quedó expresado con letras porque así lo permitía la Matriz de Información (MIDS) y dado que a la fecha ya ha sido corregida la plataforma es que se pudo registrar el nombre de las calles con número a fin de que coincidan con su nomenclatura pública; además de que la misma plataforma permite añadir más de dos calles para la georreferenciación, por lo cual también se modificó este hecho en una de las obras y una más, en la cual se transcribió con un error en el nombre de la calle. Para mayor ilustración se presenta el siguiente cuadro comparativo en el cual se marca en color negro la modificación y se muestra que los presupuestos asignados no tuvieron cambio alguno:

No.	NOMBRE	PRESUPUESTO	NOMBRE CORRECTO	PRESUPUESTO
1	CONSTRUCCION DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPUBLICA	$ 2,955,634.31	CONSTRUCCIÓN DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA	$ 2,955,634.31
2	REHABILITACION DE ALBERGUE PARA ESTUDIANTES EN COLIMA, COLONIA LOS PINOS	$ 1,262,975.16	**REHABILITACIÓN DE ALBERGUE EN COLIMA, COLONIA LOS PINOS**	$ 1,262,975.16
3	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN COLIMA, COLONIA QUINTA EL TIVOLI, TRAMO EN AV. LICEO DE VARONES ENTRE CALLES PROFESORA PAULINA VERJAN Y CALLE CINCO DE MAYO	$ 2,116,637.66	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA QUINTA EL TÍVOLI, TRAMO EN AV. LICEO DE VARONES ENTRE CALLES PROFESORA **PAULA VERJAN** Y **CALLE 5 DE MAYO**	$ 2,116,637.66
4	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE	$ 579,396.29	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO TRAMO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE**	$ 579,396.29
5	REHABILITACION DE MURO DE CONTENCION EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS EN CALLE PALMA RUVELINA, TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PRIMERA DE PALAPAS	$ 291,916.18	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS EN CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PRIMERA DE PALAPAS	$ 291,916.18
6	MANTENIMIENTO DE MERCADO PUBLICO ALVARO OBREGON EN COLIMA, COLONIA CENTRO	$ 1,361,628.47	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO ÁLVARO OBREGON EN COLIMA, COLONIA CENTRO	$ 1,361,628.47
7	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA EN LA CALLE MANUEL RUIZ, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL SOSTENES ROCHA Y CALLE JUAN N. SALAZAR, Y CALLE MATIAS ROMERO, TRAMO ENTRE AV. RICARDO PALACIOS Y CALLE MANUEL RUIZ	$ 1,640,313.69	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA EN LA CALLE MANUEL RUÍZ, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL SÓSTENES ROCHA Y CALLE JUAN N. SALAZAR, Y CALLE MATÍAS ROMERO, TRAMO ENTRE AV. RICARDO PALACIOS Y CALLE MANUEL RUÍZ	$ 1,640,313.69
8	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN COLIMA, COLONIA FATIMA, CALLE JUVENTINO ROSAS, TRAMO ENTRE CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES Y CALLE BALVINO DAVALOS	$ 1,855,457.13	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, CALLE JUVENTINO ROSAS **Y CALLE MOTOLINÍA** EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, CALLE BÁLVINO DÁVALOS Y **CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**	$ 1,855,457.13
9	REHABILITACION DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA FATIMA, JARDIN HUERTAS DEL CURA	$ 449,382.00	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, JARDÍN HUERTAS DEL CURA	$ 449,382.00
		$ 12,513,340.89		$ 12,513,340.89

"

SEXTO.- Como puede observarse en el numeral "6" del referido orden del día, se tocó el punto de Presentación y en su caso aprobación de la ampliación del listado de obras del Programa Operativo Anual 2022, aprobándose por UNANIMIDAD la propuesta que realiza la Coordinadora General CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, de obras que habrán de incorporarse al Programa Operativo Anual (POA) 2022, mismas que son 12 doce obras, siendo 9 nueve de incidencia directa y 3 tres de incidencia complementaria que se enlistan en los numerales del 3 al 21 de la tabla que se muestra a continuación.

MONTO APROBADO FISMDF 2022: $ 67,208,873.00

MONTO PROGRAMADO ACUMULADO: $ 25,774,246.58

SALDO POR PROGRAMAR: $1,434,626.42

No.	Nombre	FOLIO MIDS	CLASIFICACION	PRESUPUESTO	DOMICILIO	VIVIENDAS	METAS	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
1	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO MIRADOR DE LA CUMBRE**	40156	DIRECTA	$ 1,524,279.68	VARIOS DOMICILIOS COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE	16	16	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22

2	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV**	43178	DIRECTA	$ 857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV	9	9	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
3	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO NUEVO MILENIO**	43412	DIRECTA	$ 857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLONIA NUEVO MILENIO	9	9	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
4	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA**	44075	DIRECTA	$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIA LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
5	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN**	44177	DIRECTA	$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIA ANDARES DEL JAZMÍN	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
6	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC**	44294	DIRECTA	$ 285,802.44	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC	3	3	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
7	**CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS ALBARRADA BENITO JUÁREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PRADOS DEL SUR**	52004	DIRECTA	$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS ALBARRADA BENITO JUAREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PREAODS DEL SUR	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
8	**MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓ N EN COLIMA, COLONIA MIGUEL HIDALGO, UNIDAD HABITACIONAL LAS AMARILLAS**	58064	DIRECTA	$ 1 ,813,185.98	LA INTERVENCIÓN SE LOCALIZA SOBRE EL ANDADOR PEATONAL ALLENDE E EN UNIDADHABITA CIONAL LAS AMARILLAS DONDE SE CONCENTRAN LOS MURETES DE MEDICIÓN.	80	80	PIEZA	18-jul-22	19-sep-22

9	**AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN COLIMA, LOCALIDAD LOS TEPAMES**	59256	DIRECTA	$ 1,612,638.69	EL PROYECTO SE LOCALIZA AL SUR PONIENTE DEL CAMPO DE FUTBOL Y LA PLAZA DE TOROS AL SER UN CRECIMIENTO DE LA ZONA HABITADA LAS CALLES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN CARECEN DE NOMENCLATURA OFICIAL	162	1,390	METROS LINIEALES	18-jul-22	19-sep-22
10	**CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y 16 DE SEPTIEMBRE**	59616	COMPLEMENTARIA	$ 331,365.41	LA OBRA SE LOCALIZA SOBRE LA RIVERA PONIENTE DEL RÍO COLIMA ENTRE LAS CALLES PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. PARALELO A CALLE CUAUHTÉMOC.	587	59	M3	18-jul-22	19-sep-22
11	**MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA EN COLIMA, COLONIA CENTRO.**	60964	COMPLEMENTARIA	$ 35,560.97	MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA, COLONIA CENTRO	941	364	M2	18-jul-22	19-sep-22
12	**MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO.**	61232	COMPLEMENTARIA	$ 368,177.04	MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO	1,247	229	M2	18-jul-22	19-sep-22
	PRODIM			$ 1,344,000.00						
	TOTAL			**$ 11,244,639.49**						

* OBRAS REALIZADAS CON RECURSO FISMDF: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

SEPTIMO.- Que como se citó en el acuerdo de apertura del Programa Operativo Anual 2022, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecen en su Título Segundo, numeral 2.3, lo siguiente:

2.3. Planeación y ejecución de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de sus recursos del FAIS.

Previa identificación de la demanda social de obras y acciones, los gobiernos locales y de las entidades federativas planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios:

A. *Para la realización de proyectos con recursos del FISE:*

I. *Al menos el 30% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.*

II. *El resto de los recursos se invertirá en los municipios o demarcaciones territoriales con alto y muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.*

III. *Los gobiernos de las entidades federativas, deberán considerar en la planeación del recurso FISE la participación de los gobiernos locales cuando las obras y acciones, incidan en sus territorios.*

Lo anterior con el fin de fortalecer la planeación territorial de los recursos del FAIS, y la coordinación entre los gobiernos estatales y municipales para que los proyectos favorezcan el bienestar de la población objetivo.

B. *Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:*

I. Si el municipio o demarcación territorial es ZAP rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.
II. Si el municipio o demarcación territorial tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^{n} PZU_{ij}}{PPM_i}\right)^2 x\ 100$$

Donde:
PIZUi = Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o demarcación territorial i.
PZUij = Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o demarcación territorial i.
j = ZAP urbana.
n = Número de ZAP urbanas en el municipio o demarcación territorial i.
PPMi = Población en pobreza del municipio o demarcación territorial i.
Los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbana cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.
III. Si el municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.
IV. Los municipios deberán priorizar la inversión en aquellas localidades que no han sido beneficiadas con recursos del Fondo, considerando a la población objetivo del mismo.
Los responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FAIS, deberán sujetarse a los plazos y términos del calendario inserto en el Anexo II del presente ordenamiento. Estos plazos y términos serán de carácter improrrogable.

OCTAVO. – Que la adición de las 12 obras enlistadas en las tablas del considerando "SEPTIMO" de este dictamen para ser incluidas en el Programa Operativo Anual que corresponden al ejercicio fiscal 2022, son viables para su ejercicio y además la propuesta se elaboró tomando en cuenta el diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 aprobado por este H. Cabildo.

NOVENO.- Como puede observarse el programa prevé llevar a cabo a la ejecución de 12 obras y/o acciones con una inversión de **$ 11,244,639.49** (Once Millones doscientos Cuarenta y cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 49/100 M.N.), que se suman a los $ **14,529,607.09** (Catorce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Siete Pesos 09/100 M.N.), que fueron aprobados el día 12 de abril del presente año 2022 en Sesión Ordinaria de Cabildo, resultando por tanto una suma de $**25,774,246.58** (Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 58/100 M.N.), como monto acumulado programado, si recordamos que el techo presupuestal que fue autorizado para el Municipio de Colima por la cantidad de ***$67,208,873.00 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.),concluiremos que falta por programar todavía una cantidad económica de 41´434,626.42 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis Pesos 42/100 M.N), que de igual manera se reservan para autorizarse en un tercer dictamen como complemento.***

DECIMO.- ya se ha mencionado en el dictamen primigenio que el sistema denominado **MIDS (Matriz de Inversión para el Desarrollo Social)** mediante el cual se capturan las obras a ejecutar, ha estado aperturado por momentos y si bien es cierto que el catálogo de obras del POA puede ser aprobado por cabildo, técnicamente se considera incorrecto puesto que el nombre correcto de las obras es asignado por el sistema, corriéndose el riesgo de que no sean aprobadas con el nombre que se autoricen o en su defecto puedan ser observadas por las diversas auditorias puesto que pudieran variar en su nombre, motivo por el cual las obras que aquí se autorizan ya fueron capturadas y validadas por el referido sistema.

DECIMO PRIMERO.- Que con fundamento en la Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a), que dispone como *atribución de este H. Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda,* así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, que en su artículo 5° dispone: *"El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal."* Concluimos entonces, *que es* viable la adición de las obras expuestas en el catálogo mencionado en el considerando **SEXTO** para que se sumen a la **Propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual (POA) 2022**, dando cumplimiento a la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal. Lo anterior en relación a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima:*" Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes…*

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el cambio en el nombre de obras del Programa Operativo Anual 2022, a fin de que coincidan con su registro en la Plataforma Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), para quedar de la siguiente forma:

NOMBRE CORRECTO	PRESUPUESTO
CONSTRUCCIÓN DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA	$ 2,955,634.31
REHABILITACIÓN DE ALBERGUE EN COLIMA, COLONIA LOS PINOS	$ 1,262,975.16
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA QUINTA EL TÍVOLI, TRAMO EN AV. LICEO DE VARONES ENTRE CALLES PROFESORA PAULA VERJAN Y CALLE 5 DE MAYO	$ 2,116,637.66
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO TRAMO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	$ 579,396.29
REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS EN CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PRIMERA DE PALAPAS	$ 291,916.18
MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO ÁLVARO OBREGON EN COLIMA, COLONIA CENTRO	$ 1,361,628.47
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA EN LA CALLE MANUEL RUÍZ, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL SÓSTENES ROCHA Y CALLE JUAN N. SALAZAR, Y CALLE MATÍAS ROMERO, TRAMO ENTRE AV. RICARDO PALACIOS Y CALLE MANUEL RUÍZ	$ 1,640,313.69
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, CALLE JUVENTINO ROSAS Y CALLE MOTOLINÍA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, CALLE BÁLVINO DÁVALOS Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	$ 1,855,457.13
REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, JARDÍN HUERTAS DEL CURA	$ 449,382.00
	$ 12,513,340.89

SEGUNDO. - Es de autorizarse y se autoriza incorporar al Programa Operativo Anual (POA) 2022, las 12 doce obras mencionadas en el cuadro contenido en el considerando **SEXTO** de este dictamen y que se mencionan del numeral **10 al 21** de la tabla que a continuación se enlista para ser considerado como el Programa Operativo Anual 2022 acumulado hasta esta fecha, quedando como sigue:

MONTO APROBADO FISMDF 2022: **$ 67,208,873.00** **MONTO PROGRAMADO:** **$ 25,774,246.58** **SALDO:** **$ 1,434,626.42**

No	NOMBRE	FOLIO MIDS	CLASIFICACIÓN	PRESUPUESTO	DOMICILIO	VIVIENDAS	METAS	UNIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
1	REHABILITACIÓN DE ALBERGUE EN COLIMA, COLONIA LOS PINOS	6659	COMPLEMENTARIA	$ 1,262,975.16	AVENIDA TECOMÁN S/N, ENTRE CALLES REPÚBLICA DE URUGUAY Y REPÚBLICA DE COLOMBIA, POSTERIOR CALLE COLIMA, COLONIA LOS PINOS.	131	744.85	M2	16-may-22	18-ago-22
2	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO ÁLVARO OBREGON EN COLIMA, COLONIA CENTRO	7219	COMPLEMENTARIA	$ 1,361,628.47	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE IGNACIO SANDOVAL Y CALLE GENERAL SILVERIO NUÑEZ, CALLE POSTERIOR IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO.	1191	2,807.00	M2	16-may-22	18-ago-22

3	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA QUINTA EL TÍVOLI, TRAMO EN AV. LICEO DE VARONES ENTRE CALLES PROFESORA PAULA VERJAN Y CALLE 5 DE MAYO	7653	COMPLEMENTARIA	$ 2,116,637.66	A UN LADO DEL PUENTE EN AV. LICEO DE VARONES, UBICADO ENTRE CALLE PROFESORA PAULINA VERJAN Y 5 DE MAYO, COL. QUINTA EL TÍVOLI	545	257	M3	02-may-22	08-ago-22
4	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, JARDÍN HUERTAS DEL CURA	9519	COMPLEMENTARIA	$ 449,382.00	CALLE JUVENTINO ROSAS ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y BALVINO DÁVALOS, COLONIA FÁTIMA	1867	1,986.00	M2	16-may-22	18-ago-22
5	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, CALLE JUVENTINO ROSAS Y CALLE MOTOLINÍA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, CALLE BÁLVINO DÁVALOS Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	9566	COMPLEMENTARIA	$1 ,855,457.13	CALLE JUVENTINO ROSAS TRAMO ENTRE CALLES PLUTARCO ELÍAS CALLES Y BALVINO DÁVALOS, COLONIA FÁTIMA	1867	2,746.00	M2	16-may-22	18-ago-22
6	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA EN LA CALLE MANUEL RUÍZ, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL SÓSTENES ROCHA Y CALLE JUAN N. SALAZAR, Y CALLE MATÍAS ROMERO, TRAMO ENTRE AV. RICARDO PALACIOS Y CALLE MANUEL RUÍZ	9625	COMPLEMENTARIA	$ 1,640,313.69	CALLES MANUEL RUIZ Y LICENCIADO MATIAS ROMERO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES GENERAL SOSTENES ROCHA CALLE JUAN N. SALAZAR Y CALLE LONGINOS BANDA.	789	2,720.00	M2	16-may-22	18-ago-22
7	CONSTRUCCIÓN DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA	9675	COMPLEMENTARIA	$ 2,955,634.31	CALLE ACAPULCO EN INTERSECCIÓN CON CALLE FELIPE ÁNGELES ENTRE LA COLONIA NUEVO MILENIO III Y NUEVO MILENIO IV	203	1	VADO	02-may-22	08-ago-22
8	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO TRAMO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	9899	COMPLEMENTARIA	$ 579,396.29	CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y GILDARDO GÓMEZ (TRAMO EN RÍO DE CALLE INDEPENDENCIA A 16 DE SEPTIEMBRE) COL. CENTRO	587	92	M3	02-may-22	08-ago-22
9	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS EN CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PRIMERA DE PALAPAS	9976	COMPLEMENTARIA	$ 291,916.18	CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PALMA RUBELINA (SOBRE RÍO SANTA GERTRUDIS MURO ORIENTE) COL. LAS PALMAS	501	37	M3	02-may-22	08-ago-22
10	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO MIRADOR DE LA CUMBRE	40156	DIRECTA	$ 1,524,279.68	VARIOS DOMICILIOS COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE	16	16	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
11	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV	43178	DIRECTA	$ 857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV	9	9	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
12	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO NUEVO MILENIO	43412	DIRECTA	$ 857,407.32	VARIOS DOMICILIOS COLONIA NUEVO MILENIO	9	9	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22

13	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA	44075	DIRECTA	$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIA LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
14	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN	44177	DIRECTA	$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIA ANDARES DEL JAZMÍN	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
15	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC	44294	DIRECTA	$ 285,802.44	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC	3	3	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
16	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS ALBARRADA BENITO JUÁREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PRADOS DEL SUR	52004	DIRECTA	$ 571,604.88	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS ALBARRADA BENITO JUAREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PREAODS DEL SUR	6	6	CUARTO DORMITORIO	01-may-22	01-jun-22
17	MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA, COLONIA MIGUEL HIDALGO, UNIDAD HABITACIONAL LAS AMARILLAS	58064	DIRECTA	$ 1,813,185.98	LA INTERVENCIÓN SE LOCALIZA SOBRE EL ANDADOR PEATONAL ALLENDE E EN UNIDADHABITACIONAL LAS AMARILLAS DONDE SE CONCENTRAN LOS MURETES DE MEDICIÓN.	80	80	PIEZA	18-jul-22	19-sep-22
18	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN COLIMA, LOCALIDAD LOS TEPAMES	59256	DIRECTA	$ 1,612,638.69	EL PROYECTO SE LOCALIZA AL SUR PONIENTE DEL CAMPO DE FUTBOL Y LA PLAZA DE TOROS AL SER UN CRECIMIENTO DE LA ZONA HABITADA LAS CALLES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN CARECEN DE NOMENCLATURA OFICIAL	162	1,390	METROS LINIEALES	18-jul-22	19-sep-22
19	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y 16 DE SEPTIEMBRE	59616	COMPLEMENTARIA	$ 331,365.41	LA OBRA SE LOCALIZA SOBRE LA RIVERA PONIENTE DEL RÍO COLIMA ENTRE LAS CALLES PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. PARALELO A CALLE CUAUHTÉMOC.	587	59	M3	18-jul-22	19-sep-22
20	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	60964	COMPLEMENTARIA	$ 535,560.97	MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA, COLONIA CENTRO	941	364	M2	18-jul-22	19-sep-22
21	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	61232	COMPLEMENTARIA	$ 368,177.04	MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO	1,247	229	M2	18-jul-22	19-sep-22
	PRODIM			$ 1 ,344,000.00						
	INDIRECTOS			$ 2 ,016,266.20						
	TOTAL			$ 2 5,774,246.58						

* OBRAS REALIZADAS CON RECURSO FISMDF: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

En consecuencia se autoriza llevar a cabo la programación de 12 obras y/o acciones con una inversión de $ **11,244,639.49** (Once Millones doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve Pesos 49/100 M.N.), que se suman a los $ **14,529,607.09** (Catorce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Siete Pesos 09/100 M.N.), que fueron aprobados el día 12 de abril del presente año 2022 en Sesión Ordinaria de Cabildo, resultando por tanto una suma de $**25,774,246.58**

(Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos 58/100 M.N.), como monto acumulado programado, si recordamos que el techo presupuestal que fue autorizado para el Municipio de Colima por la cantidad de ***$67,208,873.00 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.),concluiremos que falta por programar todavía una cantidad económica de 41´434,626.42 (Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis Pesos 42/100 M.N), que de igual manera se reservan para autorizarse en un tercer dictamen como complemento.***

TERCERO. - En el caso de que alguna de las 21 obras y acciones programadas acumuladas, no obtengan la manifestación de procedencia por la MIDS, se cambiarán por otras, mismas que en su caso deberán ser sometidas nuevamente a consideración del COPLADEMUN y de este H. Cabildo Municipal.

CUARTO. - Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el municipio de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.----------

Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 12 días del mes de mayo del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO.- El Síndico Municipal Lic. Jesús Alberto Valencia Partida, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la Modificación a la zonificación del predio con clave catastral 02-01-21-033-001-000 del Fraccionamiento Residencial Prados del Sur, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV), el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,** integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZALEZ,** Presidenta Municipal, el C. Regidor **MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO** y el Síndico Municipal **L.A.E. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123, apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que recibimos memorándum No. **S-631/2022**, de fecha 17 de mayo de 2022, suscrito por el **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No **DGDUMA-115/2022,** signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA,** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la **Modificación a la zonificación del predio con clave catastral 02-01-21-033-001-000 del fraccionamiento Residencial Prados del Sur, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV), promovido por el Ayuntamiento de Colima.**

SEGUNDO. - Que conforme al proyecto y a las documentales adjuntas, se desprenden los antecedentes siguientes:

I. El predio urbano objeto de la presente modificación, se localiza al sur de esta ciudad de Colima, colinda al Norte, con la Av. Oyamel; al Sur, con la calle Piricanto; al Oriente, con la calle Mimbre; y al Poniente, con el predio 002 de la misma manzana 033, identificado en los registros catastrales con la clave catastral **02-01-21-033-001-000,** con superficie total de **2,229.75 m².**

II. El predio en comento surge del fraccionamiento denominado denominado **"RESIDENCIAL PRADOS DEL SUR",** mismo que fue aprobado por el H. Cabildo municipal mediante el **Acta de Cabildo No. 20,** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 1998 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 27 de febrero de 1999; del cual surgieron los predios **001, 002 Y 003 de la manzana 033** con una superficie total de **3, 883.50 M²** distribuidos de la manera siguiente:

*SITUACIÓN DE LA MANZANA **033** SEGÚN EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO **"RESIDENCIAL PRADOS DEL SUR"***

LOTE	ZONA	DESTINO FINAL	SUPERFICIE EN M²
1	**EV**	JARDÍN VECINAL	**2,983.50**
2	**EI**	OFICINA DE TELEGRAFOS	**450.00**
3	**EI**	OFICINA DE CORREOS	**450.00**
TOTAL			**3,883.50**

III. Posterior a lo anterior, en apego al artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la manzana 033 fue escriturada a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima, lo que se demuestra con la Escritura Pública No. 1,150 emitida el 21 de mayo del 2002, ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaitán Gaitán, Titular de la Notaría Pública No. 14, de la demarcación de Villa de Álvarez, Colima.

IV. Acto seguido, mediante **Acta No. 90** correspondiente a la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por el H. Cabildo el día 27 de octubre de 2011, en el SEXTO PUNTO, el pleno aprobó por **unanimidad** el Acuerdo que autorizó la **"MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL LOTE 001 DE LA MANZANA 022 Y LOTES 001, 002 Y 003 DE LA MANZANA 033 DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL SUR"**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de enero del 2012; quedando de manera literal en los siguientes términos:

*"**1. Lote 001 de la manzana 022** con una superficie total de **3, 315.75 M²** queda de la siguiente manera:*

***a.** Lote 001 con clave catastral 02-01-21-022-001-000 y una superficie de 1, 804.88 M² que conserva la zonificación de Equipamiento Institucional (EI) y se modifica el destino de Preparatoria a Instalaciones Deportivas;*

***b.** Lote 002 con clave catastral 02-01-21-022-002-000 y una superficie de 1, 510.87 M² modificando su zonificación de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV) con destino de Jardín Vecinal como se muestra en la Tabla siguiente:*

MANZANA 022							
SITUACIÓN ACTUAL				PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
LOTE	ZONA	DESTINO	SUPERFICIE	LOTE	ZONA	DESTINO	SUPERFICIE
1	**EI**	**PREPARATORIA**	**3,315.75**	**1**	**UNIDAD DEPORTIVA**	**EI**	**3,315.75**
TOTAL			**3,315.75**	**TOTAL**			**3,315.75**

***2. Lote 001, 002 Y 003 de la manzana 033** con una superficie total de **3, 883.50 M²** queda de la siguiente manera:*

***a.** Lote 001 con clave catastral **02-01-21-033-001-000 y una superficie de 2, 229.75 M²** que modifica su zonificación de Espacios Verdes (EV) a **Equipamiento Institucional (EI)** con destino para Asilo de Ancianos;*

***b.** Lote 002 con clave catastral 02-01-21-033-002-000 y una superficie de 1, 653.75 M² modificando su zonificación de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV) con destino de Jardín Vecinal.*

MANZANA 033							
SITUACIÓN ACTUAL				PROPUESTA DE **MODIFICACIÓN**			
LOTE	ZONA	DESTINO	SUPERFICIE	LOTE	ZONA	DESTINO	SUPERFICIE
1	EV	JARDIN VECINAL	2,983.50	**1**	**EI**	**ASILO DE ANCIANOS**	**2,229.75**
2	EI	OFICINA DE TELEGRAFOS	450.00	2	EV	JARDÍN VECINAL	1,653.75
3	EI	OFICINA DE CORREOS	450.00				
TOTAL			3,883.50	TOTAL			3,883.50

V. Posteriormente, en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de diciembre del 2011, correspondiente al **Acta de Cabildo No. 100,** el H. Cabildo municipal aprobó la ***"Donación de un área de terreno de 2,229.75m², con clave catastral 02-01-21-033-0001-000, ubicado en calle Oyamel al norte y calle Piricanto al Sur, Mimbre al este, a favor del Patronato de Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P., para la construcción de un asilo de ancianos"***, misma que fue publicada el **12 de enero del 2012** en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y como parte del dictamen aprobado, en el **CONSIDERANDO CUARTO, PUNTO 1, PENÚLTIMO PÁRRAFO,** se determinó que el ***"Lote 001 con clave catastral 02-01-21-033-001-000 y superficie de 2,229.75m², modifica su zonificación de Espacios Verdes Abiertos (EV) a Equipamiento Institucional (EI)*** *con destino para asilo de ancianos".*

VI. Asimismo, en el **ACUERDO SEGUNDO** de la aprobación y publicación mencionada, se estableció que *"el predio donado solo se utilizará para los fines especificados en el resolutivo anterior, y en caso del incumplimiento por el donatario, dicho terreno pasará de nueva cuenta a formar parte del patrimonio municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima",* asimismo en el **ACUERDO TERCERO,** se concedió un plazo de 3 años, a partir de la entrega material del inmueble, para la construcción del asilo de Ancianos y en la situación actual, después de 10 años, el predio sigue baldío.

VII. Aunado a lo anterior, de acuerdo con los registros catastrales el predio ubicado en calle Oyamel #655, del Fraccionamiento Residencial Prados del Sur y a la **Escritura pública** número **13, 190** de fecha 14 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Noriega Campero, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de Colima, con una superficie de **2,229.75m²**, es propiedad del H. Ayuntamiento de Colima y tiene las medidas y colindancias siguientes:

02-01-21-033-001-000

Al Noreste: En 60.50mts., con ochavo de 2.12mts., con la Av. Oyamel de su ubicación;
Al Sureste: En 33.00mts., con ochavo de 2.12mts., con calle Mimbre;
Al Suroeste: En 60.50mts., con calle Piricanto; y
Al Noroeste: En 36.00mts., con el predio 02-01-21-033-002-000 de la misma manzana.

Finalmente, mediante **Acta de Cabildo No. 24** correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el **4 de abril del 2022**, el H. Cabildo municipal, aprobó la Desafectación del Dominio Público y Desincorporación para su enajenación, entre otros, la del predio identificado con la clave catastral 02-01-21-033-001-000, que nos atañe.

TERCERO. - Que el predio que nos ocupa, identificado con la clave catastral 02-01-21-033-001-000 surge del Programa Parcial de Urbanización denominado "Residencial Prados del Sur", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el **27 de febrero de 1999,** en donde fue consignado con el destino de Espacios Verdes Abiertos (EV). Se localiza al sur de la ciudad, en la manzana 033 ubicada entre la Av. Oyamel y las calles, Piricanto, Mimbre y Casuarina.

Localización del predio de aplicación

CUARTO. - Que el **12 de enero del 2012** fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la ***"Donación de un área de terreno de 2,229.75m², con clave catastral 02-01-21-033-0001-000, ubicado en calle Oyamel al norte y calle Piricanto al Sur, Mimbre al este, a favor del Patronato de Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P., para la construcción de un asilo de ancianos".***

QUINTO. - Que como parte del dictamen de la donación referida en el considerando que antecede, implicó una Modificación de Zonificación de Espacios Verdes Abierto (EV) a Equipamiento Institucional (EI); sin embrago, dicha donación nunca fue concretada, por lo que no fue escriturada a un tercero y por ende, no causó efectos jurídicos que implicara modificaciones a los derechos de propiedad.

SEXTO.- Que motivado por el interés de las y los vecinos del fraccionamiento en que el predio regrese a la consignación de zonificación de origen, para efectos de que se habilite un Jardín Vecinal, mediante **Memorándum No. 02-P-088/2022** de fecha **12 de mayo del 2022,** el C. Mtro. Edgar Omar del Callejo Romero, Secretario Técnico de Presidencia, instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a realizar las acciones conducentes para regresar al predio con clave catastral 02-01-21-033-001-000, al destino de Espacios Verdes Abiertos (EV).

SÉPTIMO.- Que con el cambio de zonificación del predio, se pretende restituir la condición urbana original que le dio origen al predio; debido a la existencia de la variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen y que sobreviene una causa de interés público para beneficiar a los vecinos del fraccionamiento en donde se localiza el predio en comento, en la inteligencia de llevar a cabo la consolidación de un predio intraurbano, que empata e incentiva la política pública de lograr un colima más humano y ordenado con acciones que tengan un beneficio directo a las familias colimenses.

OCTAVO. - Que la **Modificación a la Zonificación del predio conclave catastral 02-01-21-033-001-000 del fraccionamiento Residencial Prados del Sur, de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV),** posibilita la consolidación de un **Jardín Vecinal.**

Plano de Zonificación Propuesta

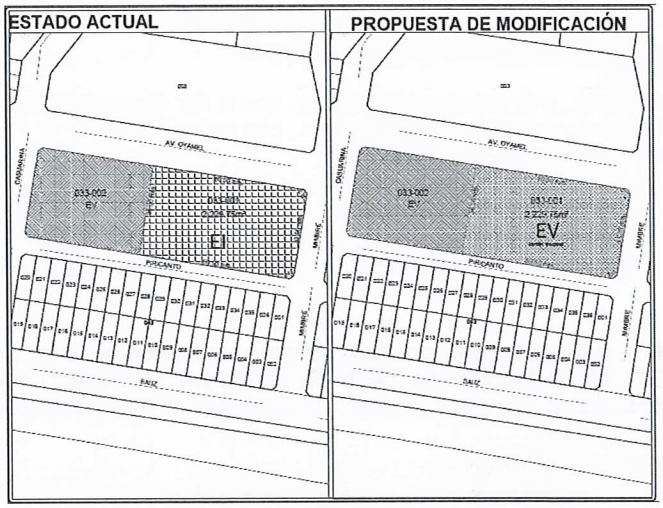

I. Que de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, se presentan las normas y criterios técnicos aplicables; en particular, aquellas que derivan de la zonificación y definen para este caso, las compatibilidades del destino de **Espacios Verdes Abiertos (EV)**; así como los criterios de ingeniería urbana, con los cuales se llevará a cabo el reaprovechamiento urbano del predio de aplicación.

II. Que de conformidad al artículo 119 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, los grupos de usos y destinos permitidos en esta zona son los siguientes:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
EV	Espacios Verdes Abiertos	Predominante	Recreación en espacios abiertos
		Compatible	Ninguno

III. Que tal como lo establecen los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento citado, para lograr los objetivos y propósitos de la zonificación, los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, se clasifican y agrupan, de acuerdo con la similitud en sus funciones a desempeñar y por los impactos que generan sobre el medio ambiente.

IV. Que, en cada una de las zonas enunciadas, se permitirán ubicarse exclusivamente los usos o destinos descritos, bajo las categorías asignadas, en los términos siguientes:

- Uso o destino predominante, los que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- Uso o destino compatible, en los que se desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y
- Uso o destino condicionado: en los que se desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Los grupos de usos y destinos que no se clasifiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada.

V. Que las **Normas y criterios técnicos para el control de la densidad e intensidad de las zonas** tienen por objeto establecer las densidades indicativas, quedando supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en este reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, áreas de cesión para destinos y lineamientos de ingeniería vial; las superficies mínimas de lotes por cada tipo de zona que implican que no se permitirán subdivisiones en fracciones menores; el número de viviendas que pueden ser construidas dentro de un lote individual, para lo cual, se dividirá la superficie del lote entre el índice de edificación señalado para la zona específica; lo relativo a la superficie máxima construida que se permitirá, debiendo aplicar el coeficiente de utilización del suelo, pudiendo realizar una adición en el último nivel para servicios complementarios, que ocupe como máximo una superficie no mayor al 40 por ciento del área de azotea o ultimo nivel; y las colindancias posteriores, a las que deberá apegarse la edificación, las cuales se sujetará a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

VI. Que de conformidad al artículo **125 Cuadro5.- Normas de Control de Intensidad de la Edificación** del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, las Normas y criterios técnicos para el control de la densidad e intensidad de la zona de **Espacios Verdes Abiertos (EV),** deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Zona	Sup. Mínima en M²	Frente mínimo Mts.	C.O.S.	C.U.S.	Altura máxima	Cajones de estacionamiento	RF	% área jardinada	RL	RP	Modo de edificación
EV	N.A.	N.A.	0.05	0.05	R	Según Norma	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Abierto

VII. Específicamente para el destino último que se pretende relativo a un **Jardín Vecinal,** de acuerdo con el artículo 122 fracción, los lineamientos y características a cumplir deben ser:

I. Jardín vecinal:

a). La *superficie mínima del terreno* será de 2500 metros cuadrados, considerando para su dotación el equivalente a un metro cuadrado por habitante, en función del número de habitantes de la zona habitacional a la que dará servicio;

b). El *radio de cobertura* no será mayor a la unidad vecinal a la que atiende;

c). El *coeficiente de ocupación del suelo* no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 35 por ciento será para áreas verdes, el 30 por ciento para áreas pavimentadas para descanso y el 30 por ciento para juegos infantiles;

d). El *coeficiente de utilización del suelo* no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno;

e). La *altura máxima* de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;

f). Se deberá tener dentro del terreno un *área de estacionamiento* con la capacidad mínima especificada en el cuadro 6; y

g). El *modo de edificación* será abierto.

VIII. Que la modificación descrita, tiene injerencia sobre la zonificación del predio con clave catastral **02-01-21-033-001-000** del fraccionamiento Residencial Prados del Sur, para quedar de la manera siguiente:

MANZANA	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA		
	NO. DE LOTE	SUP. EN M²	ZONIFICACIÓN	NO. DE LOTE	SUP. EN M²	ZONIFICACIÓN
033	1	**2,229.75m²**	EI	1	**2,229.75m²**	**EV**

IX. Que el predio objeto de la presente modificación, es un predio urbano integrado al sistema municipal y por ende, no se apega al supuesto legal determinado en el artículo **133 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima**, donde se establece que "queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la **transformación de suelo rural a urbano** así como los que se pretendan efectuar al asignar usos a baldíos interurbanos que **no cuenten con incorporación municipal**, realizada en cualquier de

los tipos de zonas señaladas en los artículos 21 y 22 de este reglamento, **exceptuando** las siguientes **zonas**: forestales (F), piscícolas (P), minero-metalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), agropecuarias (AG), de equipamiento institucional (EI), de equipamiento regional (ER), de **espacios verdes abiertos (EV)**, de equipamiento especial (EE) y de equipamiento de infraestructura (IN); debido a que la modificación de la zonificación propuesta implica el cambio de zona de Equipamiento Institucional (EI) a zona de Espacios Verdes Abiertos (EV), en apego al artículo 133 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima; es una **zona exenta de otorgar área de cesión**, por lo que, los requerimientos de área de cesión no se modifican, conservando la cuantificación del Programa Parcial de urbanización denominado Residencial Prados del Sur, que se le dio origen al fraccionamiento del que forma parte el predio en cuestión.

X. Que la presente modificación se concluye con los cambios siguientes:

1.- Se modifica la zonificación del lote **02-01-21-033-001-000** de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes Abiertos (EV).

2.- Se conservan sin modificaciones las áreas vendibles, de vialidad y de Cesión, así como los criterios, acciones urbanas y generalidades establecidas en el Programa Parcial de urbanización denominado "Residencial Prados del Sur" que le dio origen al predio 02-01-21-033-001-000, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 27 de febrero de 1999.

NOVENO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-21-033-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRADOS DEL SUR, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)**, ubicado al sur de la ciudad de Colima promovido por el **H.AYUNTAMIENTO DE COLIMA,** puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 76 Y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, misma que tiene como principal objetivo volver a su consignación original el predio en comento para la habilitación de un Jardín Vecinal, tal y como se detalla en los Considerandos que anteceden en este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial **"El Estado de Colima"**, de la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 02-01-21-033-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRADOS DEL SUR, DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EV)**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. ----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 diecisiete días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.----------

El Síndico Municipal. Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, comentó: Nada más Presidenta, reconocerte a ti en lo particular y también a este Cabildo la disposición de siempre estar atenta y escuchar a la necesidades y a las solicitudes de los ciudadanos mientras vamos por este camino créeme que estaremos bien vamos hacer un trabajo digno y es importante resalta tu capacidad para escuchar

al ciudadano y hacer lo que ellos nos mandatan que al final de cuentas es lo que importa, nada más eso.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz, refirió: Hay una frase que he escuchado en muchas ocasiones desde que inició esta Administración, de la labor de la Presidenta Municipal, y comenta, lo dice en lo cortito y lo dice en público, que cada acción que realice esta Administración, será a favor de las familias de Colima, seguro estoy que las decisiones que se toman y esto en particular es en pro de ésta Administración y por este Cuerpo de Gobierno a favor de las familias de Colima y en particular a favor de las familias de esas colonias, seguro estoy que esta el actuar de esta Administración y de este Cuerpo de Gobierno, seguirá siendo siempre a favor de Colima (aplausos).----------

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, mencionó: Yo también quisiera hacer un comentario, creo que si tomamos en cuenta como se dió todo este procediendo para hacer esta enajenación de 10 predios porque no es solo uno, son 10 predios los que se pretenden vender, creo que este análisis que se hizo y esta acción de ir para atrás, aceptar que hubo quizá una falla en un principio al tratar de cambiar o vender ese terreno y que ya luego con la presión social mejor se decidió echarlo para atrás. Celebro esa decisión, celebro que se haya escuchado a la ciudadanía y que se esté dando este paso para que sea un gran jardín el que va a tener la colonia Prados del Sur, espero también que se pueda hacer un ejercicio sin llegar a otros predios que están en una situación parecida donde los colonos que viven alrededor de donde se pretende vender no estaban ni siquiera enterados, ni tenían conocimiento. Esa corrección de rumbo, espero que así se pueda seguir haciendo en otras decisiones que a veces se toman, quizá sin todos los elementos, entonces celebro esto.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, aclaró: Nada más Jerónimo, recordar que las decisiones que tomamos aquí precisamente eran porque la situación económica que está atravesando la Administración y el Ayuntamiento, y que los bienes que se pusieron en esta ocasión en el listado, precisamente no eran únicamente a capricho sino que son para salvaguardar y seguir prestando también los servicios básicos y públicos que la sociedad de Colima necesita todos los días y para que no se pusiera en riesgo esta situación.----------

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, acotó: Más que nada explicar, Osiris tú recuerdas que fue un lunes, me acuerdo nos citaron a una reunión de trabajo para explicarnos que precisamente el ayuntamiento se encontraba con muchos

problemas financieros, decidieron así nada más, a la una de la tarde, citar a una reunión extraordinaria y aprobar esas cuestiones no se con todo el análisis correspondiente pero al final hoy estamos echando o dando marcha atrás en algo que seguro no se analizó como se debía y yo he insistido que cuando estamos pensando en poder orden en las finanzas primero debemos evitar un tema de austeridad de decir cómo nos vamos a apretar el cinturón ara gastar menos cómo vamos hacer para cobra mejor y más a todo lo que tiene derecho el Ayuntamiento, y ahora si después de agotar esos dos temas, pensar como vendiendo terrenos o vendiendo otros activos hacer frente a los pasivos, entonces entiendo tu punto de vista, pero hay alternativas y creo que estas alternativas se debieron hacer explorando antes de pensar en vender terrenos.----------

La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, agregó: Yo creo que este dictamen marca un precedente de cómo podemos recuperar áreas de donación y marca un precedente no solamente político si no social pero también técnico, las áreas de donación se crean y aquí lo que hemos visto en los dictámenes de Desarrollo Urbano, de los que hemos discutido no sólo en esta sesión, sino en todas las sesiones, las áreas de donaciones se calculan para poder ofrecer servicios a las comunidades dependiendo el número de habitantes, es el tamaño del jardín que vamos a tener, si vamos a tener un jardín, un parque, si vamos a poder meter una escuela primaria, secundaria y una preparatoria un centro de salud, un centro de asistencia, un centro de desarrollo comunitario, guarderías y bueno hay una lista muy grande del reglamento de zonificación de los servicios que componen los equipamientos. Las áreas de donación, son esos predios que se convierten en sociales para que los gobiernos en coordinación tanto federal, estatal y sobre todo municipal, hagan llegar esos servicios; cuando las personas compran sus viviendas y sobre todo las personas de zonas populares que muchas veces es la única que van a poder comprar, para toda su familia, para varias generaciones no es como nosotros que tenemos la posibilidad de tener esa decisión en nuestras vidas, las personas de las zonas populares invierten todos los recursos de toda su vida en una vivienda, esperan que se haga el jardín, que se haga la primaria, que se haga el jardín de niños, que se haga la secundaria que prometen los fraccionadores; que nosotros aprobamos esas áreas de donación y hemos visto en los dictámenes acá, ¿por qué me gusta este dictamen que hoy mete la Comisión de Desarrollo Urbano? que sin duda trabajaron aquí de la mano con la Directora Galaviz, que aquí está todavía presente, porque en el historial de estas áreas de

donación se ve justamente, aquí en este dictamen seguramente cuando esté público, las personas lo van a poder ver. Desde que se inició este fraccionamiento se les dijo a las personas que iba a ver un jardín vecinal, una oficina de correos, una oficina de telégrafos, y también vamos hacer una preparatoria y luego van y hacen otro cambio y dicen vamos hacer una unidad deportiva, luego dicen vamos hacer un asilo de ancianos y un jardín vecinal y eso está aquí en documento, que año con año van cambiando, que mientras se hacen estas modificaciones el Ayuntamiento dice qué van hacer y las personas creen eso que les estamos diciendo, por eso se sienten engañados porque luego se les dice que siempre no, yo celebro que ahora se decida que se etiqueta en un destino que es un destino que la ley marca, que ya es inalienable, es decir y no se puede vender y se tiene que hacer y en el evento donde estuvo la Presidenta, que hizo mencionó algo así, no son tus palabras, pero es más o menos la idea, "no sé si vamos a tener dinero pero ya al menos aquí se va hacer un jardín" y nosotros lo que hemos visto de los vecinos que están viendo afectado sus áreas de donación por estas enajenaciones que se autorizaron y lo estamos viendo en la Gustavo Vázquez Montes, es que estamos analizando, están limpiando más constantemente eso, están plantando árboles, están haciendo modificaciones, están llevan a sus hijos a jugar en la tierra con las piedras que hay, sin importar si hay mil pesos invertidos en el ayuntamiento, los vecinos están diciendo queremos que sepan que este es nuestro terreno, que vamos hacer el jardín con las piedras que nos encontremos, pero que no nos lo quiten y celebro que el área verde ya no se pueda vender, celebro que este gran predio de Prados del Sur, que ha tenido en los últimos días temas de violencia muy importantes, celebro que este pequeño huertito que tiene ahí unas vecinas en la esquina sur que sepan que ya no va llegar la demoledora a quitarles los nopales que tenían, como nos dijeron el día del evento que llegó el camión y se llevó los nopales, pues son cosas que hacen los vecinos creo que es importante este precedente que se genera en este dictamen y yo espero ver que la comisión presente otros ocho dictámenes similares para poder entregarle a las personas esos predios, esos pedacitos de áreas de donación que estamos queriendo vender. Podemos incrementar la recaudación, no a costa de las necesidades de las gentes. Podemos hacerlo y al menos los que pertenecemos a Morena, vamos a ayudar en lo que sea necesario para hacer frente a las deudas, pero también sin dejar de lado que hay que seguir toda la historia de por qué surgen estos predios, por qué hay que defenderlos y

por qué hay que respetarlos; lo que prometemos a las personas, al menos este predio se está recuperando ojala y lo hagamos así para los otros ocho predios, al menos nosotros vamos hacer lo que corresponde para seguir revisando y ayudado que la voz de las personas se escuche hasta este recinto oficial del Cabildo.-------

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González mencionó: A mí me gustaría agregar que nos podríamos quedar aquí toda la tarde y hay muchos dictámenes por aprobar, porque de repente es algo lo que se escucha en Cabildo y es algo lo que se escucha en las calles, en los predios de repente ya están de acuerdo y el Cabildo están en desacuerdo, pero no nos vamos a poner en esos dimes y diretes; quería decirles que yo siempre me comprometí antes de ser gobierno que este iba ser un gobierno de puertas abiertas y que siempre íbamos a escuchar a la gente, prometí que íbamos a cambiar el uso de suelo porque quiero darle esa certeza directa a las personas de Prados del Sur, para que ni este gobierno y ni un otro gobierno pueda vender ese predio, porque ese predio que pusimos a disposición que se podían a vender porque efectivamente la ley nos permitía venderlos pero hoy le estamos dando certeza a las personas de Prados del Sur escuchándolas y también quiero que no se vendiera y no se va a vender porque es mi compromiso. Antes de ser gobierno, desde campaña, desde que caminé calle por calle, colonia por colonia, yo siempre dije que iba a escuchar a la gente, y celebro ahora que la Regidora Gisela, diga que hay mucha violencia en Prados del Sur, así es, no solamente en Prados del Sur; desgraciadamente ha habido violencia en todo el estado y creo que es nuestra responsabilidad como líderes, ser agentes de paz y enseñarle a la población que las cosas se arreglan con la ley y hablando porque la violencia siempre va a generar violencia. Nosotros somos ejemplo para muchos como ciudadanos que nos siguen y nos ven todos los días y creo que es nuestra responsabilidad construir la paz entre todos y que todos los problemas que hay, independientemente de las ideologías, independientemente de los se pueden arreglar pero no es a balazos no es a gritos, no rompiendo la ley, entendemos que somos representantes de nuestros ciudadanos, que nos escogieron para que realmente seamos ejemplo, no nos escogieron para hacer actos que no debemos hacer; así que yo celebro compañeros la celeridad que le dimos a este dictamen porque hicimos un compromiso con Prados del Sur y hoy estamos cumpliendo a tan solo ocho días hoy esta Administración está cumplimiento lo que fue en Prados del Sur y no quedó simplemente en un evento, no quedo simplemente en una firma al vacío,

sino que hoy son hechos y no palabras, que es lo que yo les pido a cada uno de nosotros que es algo que nos debe distinguir como esta administración, que ésta Administración cumple y que esta Administración si trabaja, de verdad compañeros muchas gracias.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Grupos Vulnerables y a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, a diversas Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio. (SUBSIDIOS), el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

Los CC. Munícipes integrantes de las Comisiones de **SALUD PÚBLICA Y GRUPOS VULNERABLES** y la de **HACIENDA MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracciones II y IV y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción IV y V, 47, fracción VII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos *1*, 3, 4 fracción V, 5, 7, 9 y 15 fracción VI del Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima así como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracciones X y XIII, 111 fracción II, V, XI, XII y XVIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-629/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por el LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a estas Comisiones el memorándum no. 02-DGDESH.109/2022, signado por el DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano y Secretario Técnico de la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. cabildo, el Acta de la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, donde se dictamina y validan los proyectos de solicitud con el fin de solventar los gastos que tienen en la atención que se da por su conducto a personas vulnerables.

SEGUNDO.- Que del memorándum no. 02-DGDESH.109/2022, de fecha 13 de mayo de 2022 signado por el DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano y Secretario Técnico de la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, se solicita poner a consideración del H. cabildo, para su análisis, estudio y aprobación en su caso, el Acta de la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, donde se dictamina y validan los proyectos de solicitud con el fin de solventar los gastos que tienen en la atención que se da por su conducto a personas vulnerables.

El documento que se pone a consideración del H. Cabildo, corresponde al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, de fecha 13 de mayo de 2022 en donde se llevó a cabo el proceso de presentación, revisión y dictaminación de los proyectos de las Organizaciones de la sociedad Civil, que se habrán de apoyar por el H. Ayuntamiento para el año 2022.

TERCERO.- Que de conformidad a la Convocatoria publicada en fecha 05 de mayo de 2022, en la página oficial del H. Ayuntamiento de Colima, se invitó a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, a realizar su inscripción en el Registro Municipal, a fin de encontrase en la posibilidad de presentar proyectos para la obtención de recursos económicos para el fomento de sus actividades., de acuerdo con las bases siguientes:

I. Presentar solicitud por escrito para el registro;

II. Adjuntar copia certificada de su acta constitutiva, en la que se acredite que tiene por objeto social realizar alguna de las actividades establecidas en el artículo 7 de Reglamento y que no persiguen fines de lucro;

III. Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes, que:

a) La totalidad de los fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos que reciban o pretendan recibir serán destinados al cumplimiento de su objeto social;

b) No distribuirán entre sus asociados, remanentes de los fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos, donaciones o aportaciones que hubiesen recibido para el cumplimiento de su objeto social; y

c) La determinación que, en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos, a otra u otras organizaciones con inscripción vigente en el Registro Municipal;

IV. Comprobar que su domicilio fiscal se encuentre debidamente registrado en el Municipio de Colima, adjuntando comprobante del mismo y presentar su constancia de situación fiscal expedida por el sistema de administración tributaria; y

IV. Presentar testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal, presentando identificación oficial vigente del o de los representantes legales.

Lo anterior con la finalidad de Promover e impulsar el logro de los fines de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, respaldando sus actividades y garantizando su participación democrática, contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo humano y social de las familias del municipio, a través de la promoción de los modelos de atención de la Sociedad Civil.

CUARTO.- Que de acuerdo al Cuarto punto del Acta que se somete a consideración del H. cabildo, se recibieron 22 proyectos presentados por las Organizaciones siguientes:

No.	NOMBRE
1	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.
2	Albergue Estudiantil Graciano Sánchez, A.C.
3	Un paso Hacia la Recuperación, I.A.P.
4	Albatros Centro de Desarrollo Integral, A.C.
5	Obras Sociales San Felipe de Jesús, I.A.P.
6	Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción A.C. FEMENIL
7	Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción A.C. VARONIL
8	Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción A.C. OFICINA
9	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P. (Asilo de Ancianos la Armonía)
10	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P.
11	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.
12	Comedor El Buen Pastor, I.A.P.
13	APAC Colima, Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.
14	Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P.
15	Donadores Compulsivos, I.A.P.
16	Red siglo XXI, A.C.
17	Aún hay tiempo, A.C.
18	Casa Hogar para Mamás Solteras Rita Ruiz Velazco, I.A.P.
19	Reconstruyendo La Vida, A.C.
20	Fundación con Equidad, A.C.
21	Mujeres Agentes de Cambio, A.C.
22	Patronato del Hospital Regional Universitario, I.A.P.

Que con fundamento en el artículo 15, fracción VI del Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, la Comisión de Fomento aprobó 14 proyectos ya que consideró

cumplieron con los lineamientos marcados en la convocatoria, y atendieron los criterios de impacto social, innovación, transversalidad y beneficio social alineados al plan municipal de desarrollo:

No.	NOMBRE	CANTIDAD AUTORIZADA ANUAL
1	Cruz Roja Mexicana I.A.P.	$180,000.00
2	Albergue Estudiantil Graciano Sánchez, A.C.	$140,000.00
3	Un paso Hacia la Recuperación, I.A.P.	$20,000.00
4	Albatros Centro de Desarrollo Integral, A.C.	$30,000.00
5	Obras Sociales San Felipe de Jesús, I.A.P.	$40,000.00
6	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P. (Asilo de Ancianos la Armonía)	$45,000.00
7	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P.	$37,000.00
8	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.	$500,000.00
9	Comedor El Buen Pastor, I.A.P.	$30,000.00
10	APAC Colima, Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.	$20,000.00
11	Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P.	$50,000.00
12	Donadores Compulsivos, I.A.P.	$28,000.00
13	Red siglo XXI, A.C.	$20,000.00
14	Mujeres Agentes de Cambio, A.C.	$10,000.00
	TOTAL	**$1´150,000.00**

QUINTO.- Que estas Comisiones consideran viable la aprobación del Acta de la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, así mismo se apruebe asignar el recurso económico en los montos descritos en el considerando anterior a las 14 instituciones que resultaron seleccionadas. Por lo que en coordinación con el Tesorero Municipal C.P. HECTOR MANUEL PEREGRINA SANCHEZ, se verificó la disponibilidad de recursos para autorizar la erogación solicitada informando éste mediante Oficio 02-TMC-433/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, que si existe la factibilidad de recursos a través de la partida presupuestal **04-04-05-00** denominada "**AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO"**, hasta por un monto presupuestal de $ 1´150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a razón de 95,833.33 (Noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 m.n. 00/100 m.n.) para cada uno de los doce meses, considerada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, manifestando que conforme al artículo 14, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima: *"La forma de pago de cualquier erogación con cargo al Presupuesto de Egresos vigente, será mediante transferencia electrónica en cuenta bancaria de los beneficiarios o con cheque nominativo."*

SEXTO.- Las comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 45 fracciones IV, inciso a) y V, inciso b) de la Ley del Municipio Libre, sí como por los artículos 63, fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracciones X y XIII, 111 fracción II, V, XI, XII y XVIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, de fecha 13 de mayo de 2022 en donde se llevó a cabo el proceso de presentación, revisión y dictaminación de los proyectos de las Organizaciones de la sociedad Civil, que se habrán de apoyar por el H. Ayuntamiento para el año 2022. Documento que se adjunta al presente acuerdo para todos los efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal **04-04-05-00** denominada **"AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO"**, hasta por un monto

presupuestal de $ 1´150,000.00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a razón de 95,833.33 (Noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 33/100 m.n. 00/100 m.n.) para cada uno de los doce meses, para cumplir con el compromiso de apoyo a las instituciones sociales señaladas en el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE	CANTIDAD AUTORIZADA ANUAL
1	Cruz Roja Mexicana I.A.P.	$180,000.00
2	Albergue Estudiantil Graciano Sánchez, A.C.	$140,000.00
3	Un paso Hacia la Recuperación, I.A.P.	$20,000.00
4	Albatros Centro de Desarrollo Integral, A.C.	$30,000.00
5	Obras Sociales San Felipe de Jesús, I.A.P.	$40,000.00
6	Asociación de Beneficencia Privada de Colima, I.A.P. (Asilo de Ancianos la Armonía)	$45,000.00
7	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P.	$37,000.00
8	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima, A.C.	$500,000.00
9	Comedor El Buen Pastor, I.A.P.	$30,000.00
10	APAC Colima, Centro Integral de Rehabilitación, I.A.P.	$20,000.00
11	Voluntarias Vicentinas de Colima, I.A.P.	$50,000.00
12	Donadores Compulsivos, I.A.P.	$28,000.00
13	Red siglo XXI, A.C.	$20,000.00
14	Mujeres Agentes de Cambio, A.C.	$10,000.00
	TOTAL	**$1´150,000.00**

TERCERO.– Se aprueban las asignaciones de recursos a cada una de las instituciones con los montos individuales propuestos, mismos que se detallan en el acuerdo segundo, otorgándose de la siguiente manera, en el mes de Mayo se entregara lo correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo, en el mes de Junio, se entregara lo correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio, y a partir de Julio, lo correspondiente consecutivo a cada mes.----------

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.----------

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano y Secretario Técnico de la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, para que en términos de lo previsto en el artículo 12 del reglamento de fomento de las organizaciones de la sociedad civil del municipio de colima, realice la verificación y seguimiento correspondiente de la aplicación de los recursos, la realización de las actividades acordes al cumplimiento de sus propósitos, así como el balance del uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados para el cumplimiento de su objeto social.----------

Así mismo, para que en caso necesario solicite los informes o requerimientos de información y/o aplique las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la normatividad aplicable.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 dieciocho días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGÉSIMO TERCER PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que

autoriza realizar las adecuaciones presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0365/2022, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, inciso j), 51 fracción IX y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 con motivo de erogaciones que deberán realizarse para la puesta en marcha y operación de la Oficina de Enlace Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum Nº S-546/2022 de fecha 27 de abril de 2022, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la Adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 con motivo de erogaciones que deberán realizarse para la puesta en marcha y operación de la Oficina de Enlace Municipal, presentadas por la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el oficio Nº 02-TMC-0365/2022 de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, con fundamento en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima, solicita la autorización de adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que fue reflejado en las Póliza 00883 de fecha del 25 de abril de 2022.

TERCERO. Que mediante Oficio Nº. 02-TMC-0430/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, expuso una modificación de la Póliza que ampara la adecuación presupuestaria. Con motivo de la generación y cierre de la cuenta pública correspondiente del mes de abril, ese registro o póliza debió ser cancelada para no afectar los resultados del cierre de mes y, por tanto, la Tesorería Municipal emitió un nuevo registro de fecha 13 de mayo de 2022 con Póliza 01101 exactamente por los importes de la Póliza 00883 que se sustituye, y afectando las mismas partidas presupuestales con el mismo fin señalado, por lo que la solicitud de autorización de adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, queda conforme a lo siguiente:

I. A partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como ETIQUETADO, con tipo de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Póliza 00883 de transferencias de recursos presupuestarios entre diferentes partidas, de forma compensada, con reducciones y ampliaciones por un monto de $235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

   Lo anterior con motivo de las erogaciones que deberán realizarse para la puesta en marcha y operación de la Oficina de Enlace Municipal para la expedición de pasaportes, conforme al convenio que se está gestionando suscribir con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

FOLIO	FECHA	TIPO	CONCEPTO	
01101	13/05/2022	1-02 MODIFICACIÓN POR REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	TRANSFERENCIA CON RECURSOS FORTAMUN, ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL	
UP-UR-UE	Clasificación por Rubro de Ingreso		Ampliaciones	Reducciones
11-03-01	05-01-05-00 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		$132,342.00	$0.00
11-03-01	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE		$76,558.00	

	ADMINISTRACIÓN		
11-03-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO	$10,000.00	
11-03-01	02-07-01-01 UNIFORMES	$16,100.00	
04-01-01	03-03-09-05 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES		$235,000.00
		TOTALES (1) $235,000.00	$235,000.00

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabido el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando Tercero del presente dictamen.----------

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.----------

TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.----------

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 18 días del mes de mayo del año 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO CUARTO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la celebración de Contratos de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular en favor del H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos artículos 42, y 53 fracciones III y IV la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 97, 105 fracción I, y 109 fracción II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza celebración de Contratos de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular en favor del H. Ayuntamiento de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum No. S-462/2022 con fecha del 07 de abril de 2022, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la celebración de celebración de Contratos de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular en favor del H. Ayuntamiento de Colima presentada por la Oficial Mayor, Lic. Nancy Susana Martínez Briceño.

SEGUNDO. Que en el Memorándum Nº 02-OM-118/2022 de fecha 05 de abril de 2022, suscrito por la Oficial Mayor, Lic. Nancy Susana Martínez Briceño, solicita someter al H. Cabildo la autorización de Contratos de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular en favor del H. Ayuntamiento de Colima, en los términos y las condiciones que a continuación se describen:

I. Compensación por desgaste de uso de vehículo particular con 10 trabajadores y trabajadoras adscritos al H. Ayuntamiento de Colima para que utilicen motocicleta de su propiedad, los días y durante el tiempo de

su jornada laboral en beneficio de "El Municipio", únicamente para realizar actividades propias de sus funciones y/o aquellas que le sean expresamente encomendadas por su superior cuya vigencia será por el Ejercicio Fiscal 2022.

II. Que la solicitud deriva en virtud que el Ayuntamiento en estos momentos no cuenta con vehículos suficientes para que los trabajadores puedan desempeñar sus funciones de una manera eficaz y eficiente, así mismo, no cuenta con los recursos económicos para la adquisición de dichos medios de transporte,

III. El Contrato de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular se firmará con las siguientes personas trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima:

NO.	NOMBRE DE PERSONA TRABAJADORA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
1	Héctor Alberto Paredes Macías	Direccion de Educación, Cultura y Recreación
2	Luis Ángel Vielmas Aranda	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
3	Juan Carlos García Nava	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
4	Alejandro Martínez López	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
5	Juan Manuel Altamirano Casillas	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
6	Jorge Roberto Romero Rivera	Dirección de Desarrollo Urbano
7	Martín Uriel Altamirano Ramos	Dirección de Desarrollo Urbano
8	Jairo Oyamel Altamirano Ramos	Dirección de Desarrollo Urbano
9	Oscar Daniel Cárdenas Ramos	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
10	Noel Candelario Larios Maldonado	Dirección de Desarrollo Urbano

IV. Que el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Entregar a cada trabajador un apoyo quincenal por la cantidad de $409.24 (Cuatrocientos Nueve Pesos 24/100 M.N.) por concepto de compensación por desgaste de su vehículo.

b) Entregar a cada trabajador una dotación quincenal de hasta 50 (Cincuenta) litros de gasolina en compensación a aquella que el trabajador gaste para el cumplimiento de sus obligaciones.

c) Cubrir lo equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) del servicio de mantenimiento del bien; dicha obligación se cubrirá a través de la Dirección de Taller Mecánico del Ayuntamiento de Colima, y únicamente será efectiva respecto de reparaciones mínimas que resulten necesarias por el deterioro del bien por razones de uso.

d) El presente contrato tendrá vigencia en retroactivo a partir 01 de enero y hasta el 31 de diciembre 2022, sin perjuicio de que el mismo pueda rescindirse antes por el Ayuntamiento de Colima o de su renovación por escrito.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Colima celebró previo Convenio de Concertación Laboral 2020 con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima, el 24 de febrero de 2021, quedando estipulado en la Cláusula Primera, fracción XI de dicho Convenio de Concertación, el que los y las trabajadoras, y en los casos que aplica, con apoyo del Sindicato, en su calidad de particulares convienen la celebración del convenio por medio del cual acuerdan colaborar en el Municipio, poniendo a disposición de este último sus vehículos particulares, en los términos y con las contraprestaciones que de dichos instrumentos se desprenden.

CUARTO. Que mediante Memorándum CHM-001/2022 con fecha de 12 de mayo de 2022, la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, previa observación

verbal, solicitó a las direcciones de Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Dirección General de Asuntos Jurídicos complementaran la información soporte e integraran los dictámenes jurídicos, técnicos y financieros al expediente presentado ante la Comisión de Hacienda Municipal para realizar el correspondiente análisis y dictaminación, tal como se especifica en las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO. Que la Oficial Mayor, Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, en conjunto con el Tesorero Municipal, C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, presentaron el documento "Anexo. Partida Presupuestal" en el cual se informa las partidas presupuestales en las que se verá reflejado el instrumento del Contrato de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular en favor del Ayuntamiento de Colima, siendo estas las siguientes:

CENTRO DE COSTO	OBJETO DE GASTO
04-05-01 Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales	01-05-04-12 AYUDA DE REPARACIÓN PARA MOTOCICLETAS
08-01-01 Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano	
08-02-01 Dirección Desarrollo Urbano	
11-05-01 Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación	
04-06-01 Dirección de Taller Mecánico	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

SEXTO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a cargo del Lic. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, mediante Memorándum DGAJ-327/2022 con fecha de recepción 16 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud señalada en el considerando Cuarto, presentó ante la Comisión de Hacienda Municipal el Dictamen Técnico-Legal respecto a la celebración de los Contratos de Compensación en comento, exponiendo:

I. Que el Municipio de Colima cuenta con facultades para aprobar acuerdos que tengan como finalidad la celebración de convenios de colaboración en beneficio de los ciudadanos, en virtud de atender las necesidades colectivas y sociales, ser una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonios propios, y contar con la facultad por conducto de los cabildos respectivos de celebrar convenios de colaboración con particulares como lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima.

II. Que es jurídicamente viable suscribir los contratos de compensación entre el Municipio de Colima y los CC. Héctor Alberto Paredes Macías, Luis Ángel Vielmas Aranda, Juan Carlos García Nava, Juan Carlos García Nava, Alejandro Martínez López, Juan Manuel Altamirano Casillas, Jorge Roberto Romero Rivera, Martín Uriel Altamirano Ramos, Jairo Oyamel Altamirano Ramos, y Noel Candelario Larios Maldonado, con el objeto de hacer uso de sus motocicletas particulares como herramienta para el desempeño de las funciones de su área, o las que le sean expresamente encomendadas por su superior jerárquico, a cambio de una compensación por el desgaste de dicho vehículo. Se anexa el dictamen adjunto al presente.

SÉPTIMO. Se anexa el Contrato de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular en favor del Ayuntamiento referido en el considerando Segundo del presente Dictamen, el cual refiere los términos y condiciones, obligaciones, vigencias, responsabilidades, condiciones de terminación anticipada y rescisión del instrumento. Finalmente, cabe señalar que los referidos contratos fueron elaborados, revisados y sellados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza a la CC. Elia Margarita Moreno González, Jesús Alberto Partida Valencia, Francisco Javier Rodríguez García y Héctor Manuel Peregrina Sánchez, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico, Secretario y Tesorero respectivamente, representantes del H. Ayuntamiento de Colima, suscriban a nombre de esta Entidad Pública Municipal, la celebración de Contratos de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular en favor del Ayuntamiento, con cargo a recursos de la partida Presupuestal 01-05-04-12 "Ayuda de reparación para Motocicletas" y 03-05-07-02 "Reparación y Mantenimiento de Vehículos" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos y las condiciones que a continuación se mencionan:

I. Celebración de contratos individuales de compensación por desgaste de uso de vehículo particular con 10 trabajadores adscritos al H. Ayuntamiento de Colima para que utilicen motocicleta de su propiedad, los días y durante el tiempo de su jornada laboral en beneficio de "El Municipio", únicamente para realizar actividades propias de sus funciones y/o aquellas que le sean expresamente encomendadas por su superior cuya vigencia será por el Ejercicio Fiscal 2022.

II. Los Contratos de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular se firmará con las siguientes personas trabajadoras del H. Ayuntamiento de Colima:

NO.	NOMBRE DE PERSONA TRABAJADORA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
1	Héctor Alberto Paredes Macías	Direccion de Educación, Cultura y Recreación
2	Luis Ángel Vielmas Aranda	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
3	Juan Carlos García Nava	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
4	Alejandro Martínez López	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
5	Juan Manuel Altamirano Casillas	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
6	Jorge Roberto Romero Rivera	Dirección de Desarrollo Urbano
7	Martín Uriel Altamirano Ramos	Dirección de Desarrollo Urbano
8	Jairo Oyamel Altamirano Ramos	Dirección de Desarrollo Urbano
9	Oscar Daniel Cárdenas Ramos	Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales
10	Noel Candelario Larios Maldonado	Dirección de Desarrollo Urbano

III. Que el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Entregar a cada trabajador un apoyo quincenal por la cantidad de $409.24 (Cuatrocientos Nueve Pesos 24/100 M.N.) por concepto de compensación por desgaste de su vehículo.

b) Entregar a cada trabajador una dotación quincenal de hasta 50 (Cincuenta) litros de gasolina en compensación a aquella que el trabajador gaste para el cumplimiento de sus obligaciones.

c) Cubrir lo equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) del servicio de mantenimiento del bien; dicha obligación se cubrirá a través de la Dirección de Taller Mecánico del Ayuntamiento de Colima, y únicamente será efectiva respecto de reparaciones mínimas que resulten necesarias por el deterioro del bien por razones de uso.

d) El presente contrato tendrá vigencia en retroactivo a partir 01 de enero y hasta el 31 de diciembre 2022, sin perjuicio de que el mismo pueda rescindirse antes por el Ayuntamiento de Colima o de su renovación por escrito.

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore los Contratos de Compensación por Desgaste de Uso de Vehículo Particular en favor del Ayuntamiento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

TERCERO. Túrnese copia del presente dictamen a la Tesorería Municipal y a la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realicen los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento, debiendo informar al Ayuntamiento los resultados de los contratos celebrados.----------

En la ciudad de Colima, Colima a las 18 días del mes de mayo de 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGÉSIMO QUINTO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la celebración de Contratos de apoyo con trabajadores del Municipio, con la finalidad de que utilicen en el desempeño de sus funciones, su vehículo particular en favor del H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos artículos 42, y 53 fracciones III y IV la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 97, 105 fracción I, y 109 fracción II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo la Solicitud de autorización de celebración de Convenios de Apoyo con Trabajadores y Trabajadoras del Registro Civil y de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum No. S-462/2022 con fecha del 07 de abril de 2022, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la celebración de celebración de Convenios de Apoyo con Trabajadores y Trabajadoras del Registro Civil y de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima presentada por la Oficial Mayor, Lic. Nancy Susana Martínez Briceño.

SEGUNDO. Que en el Memorándum Nº 02-OM-118/2022 de fecha 05 de abril de 2022, suscrito por la Oficial Mayor, Lic. Nancy Susana Martínez Briceño, solicita someter al H. Cabildo la autorización de Convenios de Apoyo con Trabajadores y Trabajadoras del Registro Civil y de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, en los términos y las condiciones que a continuación se describen:

I. Cuatro Convenios de Apoyo con Trabajadores y Trabajadoras del Registro Civil y de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, mismos que se describen a continuación:
   a) Convenio de Apoyo que se celebraría por el H. Ayuntamiento de Colima con la finalidad de que el Oficial del Registro Civil del Municipio de Colima, OSCAR SALVADOR CERVANTES FIGUEROA utilice en el desempeño de sus funciones, vehículo particular única y exclusivamente para la celebración de matrimonios a domicilio y demás funciones inherentes a sus funciones, en el horario y en los días que se requieran, acorde con las necesidades y obligaciones de "EL MUNICIPIO" cuya vigencia será por el Ejercicio Fiscal 2022. El Municipio de Colima tendrá la obligación de entregar una dotación mensual de hasta 125 (Ciento veinticinco) litros de gasolina como contraprestación por la obligación establecida en supralíneas; dicha dotación será el máximo mensual que se entregue durante la vigencia del Convenio de Apoyo en la estación de servicio que para tal efecto indique el Municipio de Colima. La vigencia de los Convenios de Apoyo surtirán efectos de manera retroactiva desde el 03 de enero de 2022 al 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de que el Municipio de Colima pueda realizar la rescisión anticipada.
   b) Convenio de Apoyo que se celebraría por el H. Ayuntamiento de Colima con la finalidad de que la Oficial Secretaria del Registro Civil del Municipio de Colima, PRISCILA NATALY MACIAS MARTINEZ, utilice en el desempeño de sus funciones, vehículo particular única y exclusivamente

para la celebración de matrimonios a domicilio y demás funciones inherentes a sus funciones, en el horario y en los días que se requieran, acorde con las necesidades y obligaciones de "EL MUNICIPIO" cuya vigencia será por el Ejercicio Fiscal 2022. El Municipio de Colima tendrá la obligación de entregar una dotación mensual de hasta 50 (Cincuenta) litros de gasolina como contraprestación por la obligación establecida en supralíneas; dicha dotación será el máximo mensual que se entregue durante la vigencia del Convenio de Apoyo en la estación de servicio que para tal efecto indique el Municipio de Colima. La vigencia de los Convenios de Apoyo surtirán efectos de manera retroactiva desde el 03 de enero de 2022 al 31 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de que el Municipio de Colima pueda realizar la rescisión anticipada.

c) Convenio de Apoyo que se celebraría por el H. Ayuntamiento de Colima con la finalidad de que ANA LILIA MESINA TORRES, como funcionaria adscrita a Contraloría Municipal, utilice en el desempeño de sus funciones, vehículo particular única y exclusivamente en el horario y en los días que se requieran, acorde con las necesidades y obligaciones de "EL MUNICIPiO" cuya vigencia será por el Ejercicio Fiscal 2022. El Municipio de Colima tendrá la obligación de entregar una dotación mensual de hasta 40 (Cuarenta) litros de gasolina como contraprestación por la obligación establecida en supralíneas; dicha dotación será el máximo mensual que se entregue durante la vigencia del Convenio de Apoyo en la estación de servicio que para tal efecto indique el Municipio de Colima. La vigencia de los Convenios de Apoyo surtirán efectos a partir de la firma del Convenio de Apoyo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que el Municipio de Colima pueda realizar la rescisión anticipada.

d) Convenio de Apoyo que se celebraría por el H. Ayuntamiento de Colima con la finalidad de que SARA JUDITH SANTIBAÑEZ IBAÑEZ, como funcionaria adscrita a Contraloría Municipal, utilice en el desempeño de sus funciones, vehículo particular única y exclusivamente en el horario y en los días que se requieran, acorde con las necesidades y obligaciones de "EL MUNICIPIO" cuya vigencia será por el Ejercicio Fiscal fiscal 2022. El Municipio de Colima tendrá la obligación de entregar una dotación mensual de hasta 40 (Cuarenta) litros de gasolina como contraprestación por la obligación establecida en supralíneas; dicha dotación será el máximo mensual que se entregue durante la vigencia del Convenio de Apoyo en la estación de servicio que, pare tal efecto indique el Municipio de Colima. La vigencia de los Convenios de Apoyo surtirán efectos a partir de la firma del Convenio de Apoyo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que el Municipio de Colima pueda realizar la rescisión anticipada.

II. Que la solicitud deriva en virtud que el Municipio de Colima no tiene la capacidad económica y financiera para adquirir un vehículo automotor, que se destine al servicio de las funciones que debe desempeñar las y los trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima en el punto mencionado anteriormente, por lo que se establecen los Convenios de Apoyo con la finalidad de centrar obligaciones y derechos para la mejor prestación de los servicios que ofrece el Municipio a través de la Oficialía del Registro Civil y la Contraloría Municipal.

TERCERO. Que mediante Memorándum CHM-001/2022 con fecha de 12 de mayo de 2022, la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, previa observación verbal, solicitó a las direcciones de Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y Dirección General de Asuntos Jurídicos complementaran la información soporte e integraran los dictámenes jurídicos, técnicos y financieros al expediente presentado ante la Comisión de Hacienda Municipal para realizar el correspondiente análisis y dictaminación, tal como se especifica en las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO. Que la Oficial Mayor, Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, en conjunto con el Tesorero Municipal, C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, presentaron el documento "Anexo. Partida Presupuestal" en el cual se informa las partidas presupuestales en las que se verá reflejado el instrumento del Convenios de Apoyo con Trabajadores y Trabajadoras del Registro Civil y de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, siendo estas las siguientes:

CENTRO DE COSTO	OBJETO DE GASTO
04-05-01 Direccion de Servicios Generales y Eventos Especiales	01-05-04-12 AYUDA DE REPARACIÓN PARA

08-01-01 Despacho de la Dirección General de Desarrollo Urbano	MOTOCICLETAS
08-02-01 Dirección Desarrollo Urbano	
11-05-01 Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación	
04-06-01 Dirección de Taller Mecánico	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

SEXTO. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a cargo del Lic. Hugo Ramiro Vergara Sánchez, mediante Memorándum DGAJ-327/2022 con fecha de recepción 16 de mayo de 2022, en respuesta a la solicitud señalada en el considerando Cuarto, presentó ante la Comisión de Hacienda Municipal el Dictamen Técnico-Legal respecto a la celebración de los Convenios de Apoyo en comento, exponiendo:

I. Que el Municipio de Colima cuenta con facultades para aprobar acuerdos que tengan como finalidad la celebración de convenios de colaboración en beneficio de los ciudadanos, en virtud de atender las necesidades colectivas y sociales, ser una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonios propios, y contar con la facultad por conducto de los cabildos respectivos de celebrar convenios de colaboración con particulares como lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del estado de Colima.

II. Que es jurídicamente viable suscribir los Convenios de Compensación entre el Municipio de Colima y los CC. Ana Lilia Mesina Torres, Óscar Salvador Cervantes Figueroa, Priscila Nataly Macias Martínez y Sara Judith Santibañez Ibañez, con el objeto de hacer uso de sus vehículos particulares como herramienta para el desempeño de las funciones de su área, a cambio de que este Municipio les dote mensualmente de gasolina.

SÉPTIMO. Se anexa los Convenios de Apoyo con Trabajadores y Trabajadoras del Registro Civil y de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima referido en el considerando Segundo del presente Dictamen, el cual refiere los términos y condiciones, obligaciones, vigencias, responsabilidades, condiciones de terminación anticipada y rescisión del instrumento. Finalmente, cabe señalar que los referidos Convenios fueron elaborados, revisados y sellados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento.

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza a la CC. Elia Margarita Moreno González, Jesús Alberto Partida Valencia, Francisco Javier Rodríguez García y Héctor Manuel Peregrina Sánchez, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico, Secretario y Tesorero respectivamente, representantes del H. Ayuntamiento de Colima, suscriban a nombre de esta Entidad Pública Municipal, la celebración de Convenios de Apoyo con Trabajadores y Trabajadoras del Registro Civil y de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, con cargo a recursos de la partida Presupuestal 01-05-04-12 "Ayuda de reparación para Motocicletas" y 03-05-07-02 "Reparación y Mantenimiento de Vehículos" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos y las condiciones que fueron establecidos en el considerando Segundo del presente dictamen.-----

SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore los Convenios de Apoyo con Trabajadores y Trabajadoras del Registro Civil y de Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.----------

TERCERO. Túrnese copia del presente dictamen a la Tesorería Municipal y a la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realicen los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento, debiendo informar al Ayuntamiento los resultados de los contratos celebrados.----------

En la ciudad de Colima, Colima a las 18 días del mes de mayo de 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGESIMO SEXTO PUNTO.- La Regidora Arq. Gisela Irene Méndez, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las adecuaciones presupuestales, en términos de lo solicitado por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-0441/2022, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45 fracción IV, incisos a) y j) y 53 fracción III y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105 fracción I, 106 fracción I y 109 fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza adecuaciones presupuestarias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorándum Nº S-649/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal, la solicitud para la dictaminación de la Adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 en partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como ETIQUETADO y según descripción de OBRAS DIVERSAS, presentadas por la Tesorería Municipal, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 14, fracción XI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que mediante Oficio Nº 02-TMC-0441/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, en atención al documento con referencia número S-629/2022 de fecha 18 de mayo de 2022 remitido por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, y con fundamento en el artículo 14, fracción XI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima, solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento de Colima la autorización de la siguiente adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022 en partidas de clave presupuestaria con clasificación por fuente de financiamiento como ETIQUETADO, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
06-01-06-02	OBRAS DIVERSAS		$9,900,639.49
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asiento Mirador de la Cumbre.	$1,524,279.68	
	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asentamiento Gustavo Vázquez Montes y Fracc. Nuevo Milenio IV	$857,407.32	
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asiento Nuevo Milenio	$857,407.32	
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asentamiento Las Haciendas y Francisco Villa.	$571,604.88	
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asiento La Estancia conocido como Andares del Jazmín	$571,604.88	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asentamientos Insurgentes y Cuauhtémoc	$285,802.44	
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asentamientos Albarrada, Benito Juárez, Gregorio Torres Quintero y Prados del Sur	$571,604.88	
	MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA Colonia Miguel Hidalgo, Unidad Habitacional Las Amarillas	$1,813,185.98	
	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA Localidad Los Tepames	$1,612,638.69	
	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA Colonia Centro, tramo entre calle Prof. Gregorio Torres Quintero y 16 de Septiembre	$331,365.41	
	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA EN COLIMA Colonia Centro	$535,560.97	
	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA Colonia Centro	$368,177.04	
		$9,900,639.49	**$9,900,639.49**

Asimismo, se solicita la inclusión de la adecuación de las obras a ejecutar con la asignación señalada en supralíneas, al programa presupuestario que corresponda según el propósito descrito en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, es decir, la obras correspondientes a la construcción de cuartos dormitorio se propondrá se transfieran al Programa del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la clasificación programática que corresponda a las acciones de vivienda, y el resto de las obras a los programas cuyo propósito corresponda.

TERCERO. Que durante la reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda celebrada el jueves 19 de mayo de 2022, a las 10:00 horas, se identificó que existe una discrepancia en los montos autorizados por la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, y los que fueron enviados por el Tesorero Municipal en su solicitud de adecuación presupuestal, detectándose del análisis de la documentación y con la comparecencia de la Coordinadora de Planeación _____, que faltó agregar un importe de $1'344,000.00 correspondiente a el Convenio del Programa para el Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), por lo cual la tabla presentada en el considerando Segundo debe modificarse para adecuar el programa operativo como sigue:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
O6-01-06-02	OBRAS DIVERSAS		$11,244,639.49
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asiento Mirador de la Cumbre.	$1,524,279.68	
	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asentamiento Gustavo Vázquez Montes y Fracc. Nuevo Milenio IV	$857,407.32	
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asiento Nuevo Milenio	$857,407.32	
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asentamiento Las Haciendas y Francisco Villa.	$571,604.88	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asiento La Estancia conocido como Andares del Jazmín	$571,604.88	
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asentamientos Insurgentes y Cuauhtémoc	$285,802.44	
	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN COLIMA Localidad Colima, Asentamientos Albarrada, Benito Juárez, Gregorio Torres Quintero y Prados del Sur	$571,604.88	
	MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA Colonia Miguel Hidalgo, Unidad Habitacional Las Amarillas	$1,813,185.98	
	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA Localidad Los Tepames	$1,612,638.69	
	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA Colonia Centro, tramo entre calle Prof. Gregorio Torres Quintero y 16 de Septiembre	$331,365.41	
	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA EN COLIMA Colonia Centro	$535,560.97	
	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA Colonia Centro	$368,177.04	
PRODIM	Convenio del Programa para el Desarrollo Institucional Municipal	$1,344,000.00	
		$11,244,639.49	**$11,244,639.49**

Por lo anterior, las y los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las adecuaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando tercero del presente dictamen, así como la adecuación correspondiente de las obras a ejecutar en los programas presupuestario descrito en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.----------

SEGUNDO. En consecuencia, se solicita atentamente a la Presidenta Municipal de Colima, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.----------

TERCERO. Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.----------

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 19 días del mes de mayo del año 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

VIGÉSIMO SEPTIMO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, informa que el Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, hizo entrega del el informe trimestral.----------

DOS: El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa hizo uso de la voz y comentó lo siguiente: Quisiera también hacer una solicitud. Una vez celebrada, que se estén dando las reuniones previas creo que eran muy necesarias y han ayudado a que tengamos mucho más claridad, todos los que aquí tomamos decisiones, y el día de hoy se aprobaron dos reglamento referentes a la seguridad pública, y yo quisiera si en la plática que tuvimos ahí en la reunión, pues se identificaron varias acciones que está haciendo la policía pero de manera muy general y yo quisiera proponer aquí a los compañeros poder tener una reunión Presidenta, en la semana que viene o cuando así lo defina donde podamos conocer un poco más cuál es su programa operativo anual, que tienen ellos la responsabilidad de generarlo y presentarlo ante este Cabildo, y como es un tema de preocupación de todos los colimenses, creo que vale la pena conocer todo, todo lo que está haciendo la policía y así poder dar nosotros respuesta a los ciudadanos que se acercan y que solicitan mayor seguridad, mayor acciones, mayor patrullaje, etc., y de esta manera poder tener una información mucha más completa.----------

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, contestó: Claro que si Regidor, celebro tu inquietud, realmente decirles que la policía municipal está haciendo un excelente trabajo, todos los días está haciendo diferentes acciones que me encantaría que todos las conocieran, porque realmente es un esfuerzo diario, también comentarles que hemos estado haciendo alianzas con diferentes municipios, nada más hace tres semanas, el último domingo de Pascua, estuvimos reunidos en ciudades capitales, tocando diferentes temas como el de seguridad, donde también fue el Capitán Méndez, donde de ahí pudimos hacer diferentes compromisos como atraer diferentes acciones para nuestro municipio, como la capacitación que les mencioné de parte de la Oficina de Naciones Unidas y con una App que nos va a compartir Querétaro, son acciones que más tarde les vamos a dar a conocer, pero tanto tú como cualquier miembro de Cabildo, cuando necesiten información se pueden acercar al Capitán Méndez ya autoricé, les soliciten como ya lo ha hecho la Regidora Gisela, y me gustaría que por parte de Jonatan, que es quien preside la Comisión si pudieran organizar una reunión con todos los compañeros de Cabildo, para que el Capitán Méndez, pueda dar a conocer todas las acciones y decirles que como parte de

nuestras principales líneas de acción en nuestro Plan Municipal de Desarrollo es un Colima limpio, un Colima ordenado, un Colima prospero, pero sobre todo un Colima más humano y es algo que estamos bajando a la policía, dignificar a los policías porque primero tienen que estar bien ellos al interior, para realmente poder salir y poder hacer sus funciones como corresponde pero por supuesto que nos encantaría que tuvieran ese encuentro con el Capitán Méndez para que escuchen de viva voz todas las acciones que se están llevando a cabo.----------

TRES: La Regidora, Arq. Gisela Irene Méndez, comentó: Yo tengo varios puntos que quisiera tratar. Pero primero no quisiera dejar pasar, porque ya el Secretario quiere irse a comer y dice no puedes decir nada del reglamento de Miryan, y yo creo que ya salió la cosa, quería felicitarla, no quiero dejar de pasar el trabajo que está haciendo Miryan y lo que significa esa propuesta de reglamento que está proponiendo, al final el municipio de Colima se está sumando a reglamentar el procedimiento para sancionar y capacitar y que el sistema de acceso a la justicia, para los que hacen ejercicios de violencia y acoso sexual en la calle, tengan un procedimiento, yo celebro ¿por qué? porque una cosa es venir hacer puntos de acuerdo y pasarlos al Secretario para que luego las comisiones no las dictaminen y otra cosa es hacer lo que hizo Miryan, trabajar en conjunto antes de que eso pase a la Comisión de Reglamentos, para asegurarse que lo que está ahí sí se puede implementar, yo lo que quisiera decir que no es un punto de acuerdo, es un reglamento y prácticamente Miryan le hizo la chamba a la Comisión de Reglamentos, para que pueda ser autorizada; es un excelente trabajo que se hizo con Cindy, y la jueza Esperanza y bien, que mal que se nos fue pero que le digan por Facebook queríamos reconocerle, estuvo aquí tres horas esperando y ya no pudo escuchar, también es una cosa muy importante que ella mencionó que a lo mejor pasa, que de las sanciones son educativas, comunitarias y son terapéuticas porque estamos buscando cambiar una actitud, no estamos buscando generar una multa y que pague y que sean deudores y sea recaudatorio, lo que buscamos es que los agresores cambien de actitud y entonces las mujeres podamos tener mejores medidas, todo ese trabajo que hizo Miryan, no tiene efectividad si no hay campañas de prevención y de comunicación, y yo pido aquí a quien corresponda, al área de comunicación, al área estrategia de Presidencia, espero que en la próxima sesión se presente para aprobar este reglamento que ya está casi listo; también que se empiece a difundir los temas en capacitación y difundir a las mujeres que ya podemos tener en el

ayuntamiento de Colima esto, entonces nomas que felicitar a Miryan por el proceso que tiene, a Cindy y a Pera que analizó todo y a todo el equipo que participó, no quería dejar de pasar esto. La otra, el otro tema es que el Congreso, aprobó una reforma a la Constitución en el artículo 90, donde dice que la inasistencia consecutiva de tres sesiones de los cabildos sin causa justificada es motivo de cese inmediato, entonces decimos, ¿cómo? Y nos preguntamos ¿cómo se regula eso? porque no está en el reglamento, otra tarea para la Comisión de Reglamentos, no tenemos normado ¿qué es una falta? ¿cuándo se justifica una falta? ¿cuál es el procedimiento? y entonces esta modificación constitucional no tiene dientes en los municipios, yo creo que sí vale la pena revisar ¿cómo es eso? Ahorita nosotros le mandamos un whatsApp al Secretario, para decirle que no vamos a poder ir; creo que tiene que ser más formal, pero yo creo que si nos obliga a que revisemos ¿cuáles son las faltas? ¿cómo se justifican? ¿quién vigila? ¿quién puede pedir? el hecho de que el regidor Osiris ya no vino muchas veces ¿quién lo va hacer? (risas), una promoción a la obligación, cuando llegue tarde a las sesiones de trabajo, eso es un poco, entonces, ojalá que quizá en la Comisión de Reglamentos se pueda ver eso y no quede como letra muerta, sino que también demos ejemplo de esa parte. Dos dos puntos. Finalmente, preguntar ¿cómo va el proceso de enajenación de los otros ocho predios? Ya revertimos uno pero ¿y los otros? ojala que pudieran presentarnos en una sesión de trabajo ¿qué es lo que está pasando con los otros predios? porque bien lo dice Jonatan, si no pasa nada, pues se regresen, y nosotros estamos vigilando el momento que se regrese ¿cuál es ese tiempo que hay para saber cómo vamos a regresar esos predios? porque no conocemos el procedimiento de los otros nueve predios, y finalmente, está justamente el tema de recaudación, hemos señalado que vale la pena, no solo estar pensando qué predios vendemos sino qué deudas cobramos porque tenemos deudas por pagar, pero, también tenemos deudas por cobrar y una de ellas, voy hablar de la empresa que todavía nos debe la incorporación de hace 20 años y nos debe licencias de construcción ya tiene 20 años ahí y nos debe licencias de funcionamiento y nos debe un chorro de cosas es importante que empecemos a ver qué vamos hacer como ayuntamiento para exigir que lo que nos corresponda ahí yo lo mencionaba en una entrevista, el área de licencias se va a sancionar a los estanquillos porque no tienen la licencia comercial, qué estamos haciendo con las grandes empresas que tienen 20 años y no les hemos exigido nada y como bien lo dice la Presidenta, que ésta Administración no va a

Congreso del Estado, donde acudió la Gobernadora y los representantes de los demás poderes y quienes fueron sus compañeros en distintas legislaturas, yo le pediría de favor Presidenta, compañeras, compañeros, Síndico, Regidores, Regidoras, Secretario y a todos los presentes, nos pusiéramos de pie y cuando se nos indicara guardáramos un minuto de silencio en su memoria.----------

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, agregó: Gracias Regidor. El Lic. Roberto Chapula de la Mora, un gran ser humano todo un personaje, ahora sí que toda una leyenda en la política de nuestro municipio, se le va a extrañar mucho; con una excelente memoria, así como usted Profr. Federico Rangel, que el otro día le dije que es una biblioteca viva, viviente. Se le recuerda con mucho cariño, con mucha nostalgia, y si una gran ausencia. Reconozco por supuesto, todo el trabajo de Miryan y de todo el equipo, sé que todo el equipo, literal se puso manos a la obra, por esta iniciativa que vamos a sacar pronto. Agradezco a todas las personas, no solo a las jueces, sino que a muchísimas directoras, directores de diversas áreas, tuvimos muchísimas reuniones de trabajo para poder llevar a cabo este reglamento, muchas gracias Miryan, porque tenemos que hacer la diferencia.----------

CINCO: La Regidora Lic. Miryan Rosendo León presentó el Punto de Acuerdo correspondiente intensificar las acciones previas a la temporada de lluvias y ciclones tropicales, el cual se transcribe a continuación:----------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

P r e s e n t e s.

La que suscribe **LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN,** Regidora de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53, fracciones I y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26, 34 y 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO,** conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 53, fracción V y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 65, fracción V y VII, 119 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la suscrita regidora tiene entre sus facultades elaborar y presentar puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros munícipes.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 91, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 60 y 61 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 323 y 324 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se establece que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la Comisión que presido de Protección Civil, tiene entre sus facultades, la de vigilar la aplicación de la normatividad en caso de contingencia ambiental y de las medidas orientadas a la prevención y la protección civil de los habitantes del Municipio ante el caso de desastres naturales, proponer al cabildo planes y programas para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales, coordinarse con las autoridades competentes, para lograr que el cabildo implemente en el nivel municipal medidas adecuadas sobre prevención de desastres.

CUARTO. Que como Presidenta de la Comisión de Protección Civil, es mi deber hacer del conocimiento que, el pasado 15 de mayo del presente año, la Coordinación Nacional de Protección Civil del Gobierno de México declaró oficialmente el inicio de la temporada de lluvias y ciclones tropicales en el océano Pacífico.

El año pasado, según información de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Estado de Colima, antes de concluir con la temporada de ciclones tropicales, ya había superado la media de precipitaciones, que es de 973 mm a 1216 mm.

Si bien, la Comisión Nacional del Agua en Colima, a finales de octubre de 2021, compartió información del Servicio Meteorológico Nacional donde se explicaba que por los efectos de "La niña", disminuye la expectativa de abundantes lluvias en el Estado de Colima, el municipio de Colima no puede pasar por alto realizar las acciones necesarias para evitar alguna tragedia derivada de la temporada de lluvias y ciclones tropicales 2022.

QUINTO. Es prioritario para el municipio, realizar las acciones que nos permitan mitigar las posibles pérdidas materiales y humanas que deriven de la temporada de lluvias y ciclones tropicales.

Por sus características geográficas y ubicación en el Estado, el Municipio de Colima, está expuesto a sufrir los embates de los fenómenos hidrometeorológicos. Además, el cauce de los ríos que recorren la ciudad, como ya se ha visto en años anteriores, representan un peligro.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Colima debe de iniciar, conforme a sus atribuciones y con auxilio de la Unidad Municipal de Protección Civil y las autoridades estatales competentes, la coordinación de acciones de preparación, prevención y atención ante la temporada de lluvias y ciclones tropicales de 2022.

Será importante coordinar esfuerzos con las demás autoridades en el Estado que tengan competencia en materia de protección civil y, consecuentemente, identificar y localizar las áreas de riesgo y atención en el municipio.

Además, es necesario realizar la comunicación y difusión de medidas de protección civil para la prevención de desastres, así como crear una cultura de higiene en la población ya que "una ciudad limpia no es la que más se barre, sino la que menos se ensucia", lo anterior a efecto de prevenir los embates de las lluvias y los ciclones tropicales en los hogares y colonias.

A la par, de parte del Ayuntamiento de Colima, las áreas correspondientes deberán intensificar las acciones previas a la temporada de lluvias y ciclones tropicales, como lo es, la limpieza de calles, coladeras, desagües y canaletas, conceptos que se señalan de manera enunciativa más no limitativa, con el propósito de evitar inundaciones y daños materiales por agua en edificios y construcciones, por lo cual, se solicita la erogación de recursos presupuestales que sean suficientes para realizar las acciones ya señaladas.

La limpieza de las calles, es importante para evitar inundaciones en los tiempos de lluvia y una práctica que favorece a la limpieza de ellas y que merece ser consolidada en nuestro municipio, es el manejo adecuado de la basura. Además de existir en las zonas beneficiadas, el cauce de un río, y con las acciones se prevendrá que existan problemas de diversa índole, entre las que se encuentran contaminación, salubridad, seguridad, entre otras.

Clasificar la basura, para su manejo en orgánica e inorgánica, además de ofrecer una ventaja sanitaria, permite el buen manejo de residuos por parte del municipio y el aprovechamiento de materiales reciclables, reduciendo la contaminación de nuestro ecosistema.

Finalmente, las altas temperaturas presentadas en estos últimos días en nuestro municipio, además de ser fuente de percances, como la deshidratación y el golpe de calor en nuestro organismo, en condiciones específicas, son causantes de incendios forestales.

Tomando conciencia del posible riesgo que genera un incendio forestal, es necesario también, realizar las acciones tendientes a disminuir el riesgo de incendios en espacios forestales, pero también en aquellos lotes baldíos o lugares al interior de la ciudad, que son abundantes en maleza y no son atendidos por sus propietarios, ya que es alarmante la cantidad de incendios que se han suscitado en los últimos días, 27 en el último mes, en diferentes puntos del municipio en inmuebles que se encuentran en estado de abandono y son vandalizados, por lo que en ese sentido debemos tomar medidas para que sean atendidos dichos lotes y/o inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se ordene a las áreas correspondientes intensificar las acciones previas a la temporada de lluvias y ciclones tropicales, como lo es, la limpieza de calles, coladeras, desagües, canaletas, arroyos y ríos del Municipio de Colima, con el propósito de evitar catástrofes e inundaciones, así como la perdida de vidas humanas y daños materiales por agua en edificios y construcciones.

SEGUNDO. Se instruya a la Oficial Mayor y al Tesorero Municipal de Colima, para que en el ámbito sus atribuciones y de conformidad con el presupuesto aprobado, provean lo necesario para dar cumplimiento al

punto anterior y se erogue de recursos presupuestales que sean suficientes para realizar las acciones ya señaladas.

ATENTAMENTE:
Colima, Colima, 19 de mayo de 2022.

LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN
Regidora Presidenta de la Comisión de Protección Civil

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEXTO: El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, comentó lo siguiente: Nada más Presidenta reconocer por parte de tu Administración, el incremento que están solicitando para el Programa Mujeres Trabajando, un recurso que sabemos que es quizá pequeño, pero necesario para el fortalecimiento de la actividad económica, productiva y de formación de las mujeres del municipio de Colima, y también reconocer al Cuerpo de Gobierno, la aprobación de ésta iniciativa, gracias.----------

SEPTIMO: El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, nuevamente hizo uso de la voz y compartió lo siguiente: Muy breve ya (risas) En este mes de mayo, el 25 de mayo se conmemora el natalicio del Profr. Gregorio Torres Quintero, educador colimense, mexicano y universal. En alguna de las múltiples intervenciones que ha tenido la Secretaria de Educación Pública, Mtra. Delfina Gómez, aparece dentro de los personajes que se tienen en la Secretaría de Educación Pública, al Profr. Gregorio Torres Quintero. Muchas y muchos de nosotros aprendimos a leer y a escribir con el método onomatopéyico, método que significó mucho en un México rural y un México todavía de los setentas para poder aprender vinculando con los sonidos de la naturaleza con la onomatopeya las letras, era un método fonético, en fin hay tantas aportaciones era un método pedagógico no quiero abundar más, pero si sería significativo que este Ayuntamiento pudiera, como se venía haciendo en otros momentos, participar o generar una ceremonia cívica conmemorativa de lo que significa el natalicio del Profr. Gregorio Torres Quintero, el 25 de mayo de 1866, muchas gracias y por otra parte estamos en el mes de mayo y con mayor razón, es cuánto.----------

VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 16 horas con 12 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.----------

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE.

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.

PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

ARQ. GISELA IRENE MENDEZ.

NO SE MODIFICÓ EL LENGUAJE INCLUYENTE EN LOS REGLAMENTOS APROBADOS.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

LIC. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

LIC. JOSE MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 28, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 19 de mayo de 2022.
***lore**